BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV — Lunes 9 de febrero de 1959 — Núm. 34

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PÁGINA

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los mismos, de 21 de marzo de 1958. (Continuación) ... 2287

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Enseñanzas Técnicas. — Resolución por la que se aprueba el temario de materias para el desarrollo de las asignaturas que comprenden los cursos de acceso de los actuales Aparejadores, Ayudantes Facultativos y Peritos a las respectivas Escuelas Superiores... ... 2293

Instituto de Enseñanza Media.—Orden por la que se regula la distribución de las tasas de disciplinas del movimiento de las alumnas del Bachillerato ... 2296

MINISTERIO DE COMERCIO

Contramarca nacional de calidad «Valencia».—Orden por la que se dispone se incluya el puerto de Málaga entre los habilitados para la expedición al extranjero de naranjas con contramarca nacional ... 2296

Huevos.—Circular por la que se regula el comercio de los mismos ... 2296

Prácticos de Puertos.—Orden sobre entrada en vigor del Reglamento General de Practicajes ... 2298

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ascensos.—Resolución por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos ... 2298

Bajas.—Orden por la que se dispone las del personal que se relaciona en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles ... 2298

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Medalla de Plata, a don Manuel Navas Vega y don Francisco Muñoz Naranjo ... 2299

Otro por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballero Oficial, a don Luis Delgado Matres ... 2299

Destinos.—Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar ... 2299

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Jubilaciones.—Decreto por el que se dispone la del Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén ... 2299

MINISTERIO DE JUSTICIA

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Manuel González-Alegre Ledesma, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. 2300

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Casimiro Morcillo González, Arzobispo de Zaragoza ... 2300

Otro por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio, Ministro de Hacienda ... 2300

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Decreto por el que se nombra Gobernador Militar de Burgos y Subinspector de la Sexta Región Militar al General de División don José Bonal y Galbe ... 2300

Otro por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don José Antón Fernández ... 2300

Otro por el que se nombra Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Rodolfo Estella Bellido ... 2300

Otro por el que se nombra Jefe de la División número 72 al General de División don Rafael Cavanillas Prósper ... 2300

Recompensas. — Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta ... 2300

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente de Ejército don Augusto Avilés Linares ... 2300

Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Sánchez Benito pase a la de reserva ... 2301

PÁGINA

Orden por la que se dispone el pase a la de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra ... 2301

MINISTERIO DE HACIENDA

Ascensos.—Orden por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Rufino Méndez y Trujillano ... 2301

Bajas.—Resolución por la que se dispone la de don Daniel Garrido Ochando en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública. 2301

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José María Vallejo Muñoz ... 2301

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ascensos.—Resolución por la que se promueven en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Enfermeras Puericultoras Auxiliares de la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil ... 2301

Nombramientos.—Orden por la que se designan Comisarios generales de Investigación Criminal e Identificación a don Carlos Cortés Rivera y don Manuel Vela Arambarri, respectivamente ... 3202

MINISTERIO DE COMERCIO

Ascensos.—Resolución por la que se rectifica la de este Departamento del día 8 de enero del año actual, sobre corrida de escalas en el Cuerpo General de Ayudantes Comerciales del Estado ... 3202

Otra por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento ... 2302

Nombramientos.—Resolución por la que se dispone el de Ayudantes Comerciales del Estado ... 2302

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 2303

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los aceros al horno eléctrico para 1959 ... 2303

Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el fleje laminado en frío para 1959 ... 2304

Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava la trefilería y derivados para el año 1959 2304

Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Pesca para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava las conservas de pescados para 1959 ... 2304

Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el pimentón, para 1959 ... 2305

Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el Vermut, Bitter Soda y Vinos quinados para el año 1959 ... 2305

Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los Agrios por el Concepto de Conservas, para el año 1959 ... 2305

Exenciones.—Resolución por la que se concede a la Fundación «Franco», instituída en Orol (Lugo), la del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 2306

Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional. 2306

Sanciones. — Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones ... 2306

Tómbolas.—Resolución por la que se declaran exentas del pago de impuestos las que se expresan ... 2319

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Declaración de urgencia.—Decreto por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, el proyecto de construcción de un embalse o depósito general para el abastecimiento de aguas en el municipio de Arroyo de la Luz (Cáceres) ... 2319

Diplomados de Sanidad.—Orden por la que se autoriza para convocar un curso de los mismos, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad ... 2319

Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede la misma a don Emilio Melul Moryusef ... 2319

Otro por el que se concede la misma a Mohamed Ben Hach Al-Lal ... 2319

Otro por el que se dispone la de Abdesalam Ben E Mojtar Tafala ... 2319

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Bajas.—Orden por la que se dispone la del Colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña), como Centro de Enseñanza Media ... 2320

Centro de Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Técnica Industrial del Clot, como Centro no oficial reconocido ... 2320

Otra por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián, como Centro no oficial reconocido ... 2320

Otra por la que se determinan las ramas y especialidades que han de cursarse en la Escuela Profesional «San José», de Valencia como Centro no oficial reconocido ... 2321

Otra por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Profesional de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María (Cádiz) ... 2321

Escuelas de Trabajo.—Orden por la que se determinan las ramas y especialidades que han de cursarse en la de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona ... 2321

MINISTERIO DE TRABAJO

Cooperativas.—Orden por la que se aprueban los Estatutos de las que a continuación se relacionan e inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas 2322

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Reserva de yacimientos.—Orden por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Cáceres octava», del término municipal de Zarza la Mayor ... 2322

Otra por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Cáceres novena» del término municipal de Torremocha ... 2323

Otra por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Badajoz segunda» del término municipal de Alburquerque ... 2323

Otra por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Badajoz tercera», del término municipal de Alburquerque ... 2323

PÁGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distribución de fondos.—Orden referente a la distribución de fondos de material ordinario de oficina para los Distritos Forestales ... 2324

Viviendas para obreros.—Decreto por el que se declara obligatoria la construcción de las mismas en las provincias de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba Huelva, Jaén, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo ... 2324

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspectores Médicos de Correos. — Resolución por la que se hace público el Tribunal que ha de sopesar los méritos que reúnan los concursantes para cubrir dos vacantes de la especialidad indicada (grupo A) de esta Dirección General ... 2325

Inspector general de Sanidad Veterinaria.—Orden por la que se convoca concurso para cubrir la indicada plaza, vacante en la Dirección General de Sanidad ... 2325

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Auxiliar de «Gramática y Redacción» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Orden por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición a la plaza indicada ... 2326

Maestros especiales del Colegio Nacional de Sordomudos.—Anuncio por el que se convoca a los opositores admitidos al concurso-oposición a las indicadas plazas ... 2326

Profesor adjunto.—Anuncio del Tribunal de oposiciones al concurso para cubrir una plaza de «Farmacología y Terapéutica general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, por el que se convoca a los opositores ... 2326

Profesores numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Resolución por la que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluídos al concurso-oposición para seleccionar Profesores numerarios en Centros de Enseñanza Media y Profesional. (Corrección de erratas del sumario aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de febrero de 1959 bajo el epígrafe de «Profesores adjuntos de Universidad».) ... 2261

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Jesús Gil Moreno ... 2326

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo.—Anuncio por el que se hace pública la primera convocatoria para cubrir plazas vacantes en la indicada Escala Auxiliar ... 2326

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica ... 2327

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Juan Vigón Sánchez la sucesión en el título de Marqués de Vigón ... 2327

Anunciando haber sido solicitada por don Javier de Mercader y Rovira la sucesión en el título de Vizconde de Belloch ... 2327

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Paula Bermúdez de la Puente y González la sucesión en el título de Conde de Castelo ... 2327

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Osorio Rebellón la rehabilitación del título de Conde de las Lagunas ... 2327

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel de Montalvo y García la rehabilitación del título de Vizconde de Treceño ... 2327

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares.—Motril ... 2327

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.—Aviso haciendo público el cambio de domicilio de la Compañía de Seguros que se expresa ... 2327

Delegaciones.—Barcelona, Alicante, Baleares y Zaragoza ... 2327

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.—Figueras ... 2328

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden por la que se convoca un curso para la concesión de Diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad que se citan ... 2329

Dirección General de Sanidad.—Resolución por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad a celebrar en las Escuelas Departamentales de Sanidad que se citan ... 2329

Resolución por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad ... 2329

Gobiernos Civiles.—Alicante, Castellón de la Plana y Vizcaya ... 2330

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles ... 2331

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales ... 2331

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas ... 2332

Juntas Provinciales d éConstrucciones Escolares.—Barcelona ... 2332

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ... 2332

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alicante, Badajoz, Baleares, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, León, Murcia, Pamplona, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza ... 2332

Subdelegaciones.—Vigo ... 2338

Distritos Mineros.—Barcelona, Almería, Badajoz, Ciudad Real, Granada-Málaga, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, La Coruña, Murcia y Teruel ... 2338

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización ... 2340

Jefaturas Agronómicas.—Almería y Tarragona ... 2340

Jefaturas de Ganadería.—Cádiz, Cuenca, León, Murcia y Tarragona ... 2340

Servicio Nacional del Trigo.—Albacete, Avila, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Gerona, Jaén, La Coruña, Orense y Segovia ... 2341

MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional en la Maestranza Aérea de Madrid.—Junta Liquidadora de Material ... 2342

PÁGINA

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Domingo López Porrón ... 2342
Instituto Español de Moneda Extranjera ... 2342

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura.—Resoluciones por las que se hacen públicas las devoluciones de las fianzas constituídas por los señores que se expresan. 2343
Delegaciones.—Barcelona, Guipúzcoa y Oviedo... 2343

PÁGINA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura ... 2343

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Granada ... 2344
Ayuntamientos.—Madrid, Valladolid, Laspuña (Huesca), Horta de San Juan, San Fernando, Sestao (Vizcaya) y Vallelado ... 2344

VI.—Administración de Justicia ... 2348

VII.—Anuncios particulares ... 2369

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PÁGINA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 177/1959, de 5 de febrero, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Medalla de Plata, a don Manuel Navas Vega y don Francisco Muñoz Naranjo ... 2299
Decreto 178/1959, de 5 de febrero, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballero Oficial, a don Luis Delgado Matres... ... 2299
Ordenes de 27 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 2303
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona ... 2298
Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar ... 2299
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos ... 2298

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto 179/1959, de 5 de febrero, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén... ... 2299

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto 180/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Manuel González-Alegre Ledesma, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo. 2300
Decreto 181/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Casimiro Morcillo González, Arzobispo de Zaragoza... ... 2300
Decreto 182/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio, Ministro de Hacienda ... 2300
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Vigón Sánchez la sucesión en el título de Marqués de Vigón ... 2327
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Javier de Mercader y Rovira la sucesión en el título de Vizconde de Belloch ... 2327

PÁGINA

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Paula Bermúdez de la Puente y González la sucesión en el título de Conde de Castelo ... 2327
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Osorio Rebellón la rehabilitación del título de Conde de las Lagunas. 2327
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Manuel de Montalvo y García Camba la rehabilitación del título de Vizconde de Treceño ... 2327

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto 183/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Gobernador militar de Burgos y Subinspector de la 6.ª Región Militar al General de División don José Bonal y Galbe ... 2300
Decreto 184/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don José Antón Fernández ... 2300
Decreto 185/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Rodolfo Estella Bellido. 2300
Decreto 186/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Jefe de la División número 72 al General de División don Rafael Cavanillas Prósper ... 2300
Decreto 187/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta ... 2300
Decreto 188/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente de Ejército don Augusto Avilés Linares ... 2300
Decreto 189/1959, de 5 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Sánchez Benito pase a la situación de reserva... ... 2301
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra ... 2301

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)... ... 2287

PÁGINA

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal, para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava los aceros al horno eléctrico, para 1959 ... 2303

Orden de 29 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Rufino Méndez y Trujillano ... 2301

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el fleje laminado en frío, para 1959 ... 2304

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava la trefilería y derivados, para el año 1959 ... 2304

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Pesca para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava las conservas de pescados, para 1959 ... 2304

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el pimentón, para 1959 ... 2305

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el Vermut, Bitter Soda y Vinos quinados, para el año 1959. 2305

Orden de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los derivados de Agrios por el Concepto de Conservas, para el año 1959 ... 2305

Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone cause baja en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública don Daniel Garrido Ochando ... 2301

Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don José María Vallejo Muñoz ... 2301

Resolución de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones por la que se hace público el cambio de domicilio de la Compañía de Seguros que se expresa ... 2327

Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Franco», instituída en Orol (Lugo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 2306

Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional ... 2306

Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Algeciras, Gerona, Huelva, Pontevedra y Valencia por los que se hacen públicas determinadas sanciones ... 2306

Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan ... 2319

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 191/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a don Emilio Melul Moryusef ... 2319

Decreto 192/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Hach Al-Lal ... 2319

Decreto 193/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a Abdeselam Ben El Mojtar Tafala ... 2319

Decreto 190/1959, de 5 de febrero, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, el proyecto de construcción de un embalse o depósito general para el abastecimiento de aguas en el Municipio de Arroyo de la Luz (Cáceres) ... 2319

Orden de 28 de enero de 1959 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar un curso de Diplomados de Sanidad, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad ... 2319

Orden de 28 de enero de 1959 por la que se convoca un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad que se citan ... 2329

Orden de 29 de enero de 1959 por la que se nombran Comisarios generales de Investigación Criminal e Identificación a don Carlos Cortés Rivera y don Manuel Vela Arambarri, respectivamente ... 2302

Orden de 29 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza vacante de Inspector general de Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Sanidad ... 2325

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público el Tribunal que ha de sopesar los méritos que reúnan los concursantes para cubrir dos vacantes de Inspector Médico tercero de Correos (grupo A) de esta Dirección General ... 2325

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se promueven en corrida reglamentaria de escalas a los empleos que se citan a dos Enfermeras Puericultoras Auxiliares de la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil. 2301

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad a celebrar en las Escuelas Departamentales de Sanidad que se citan ... 2329

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad ... 2329

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se regula la distribución de las tasas de disciplinas del movimiento de las alumnas del Bachillerato ... 2296

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Técnica Industrial del Clot de Barcelona, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial ... 2320

Orden de 13 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial ... 2320

Orden de 14 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que han de cursarse en la Escuela Profesional «San José», de Valencia, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial ... 2321

Orden de 14 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Profesional de la Sagrada Familia de Puerto de Santa María (Cádiz) ... 2321

Orden de 16 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que han de cursarse en la Escuela de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona ... 2321

Orden de 19 de enero de 1959 por la que se da de baja como Centro de Enseñanza Media al Colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña) ... 2320

Orden de 19 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Gil Moreno ... 2326

Orden de 20 de enero de 1959 por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición a la plaza de Auxiliar de «Gramática y Redacción» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer ... 2326

Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el temario de materias

PAGINA

para el desarrollo de las asignaturas que comprenden los cursos de acceso de los actuales Aparejadores. Ayudantes, Facultativos y Peritos a las respectivas Escuelas Superiores ... 2293

Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros y Maestras especiales en el Colegio Nacional de Sordomudos por el que se convoca a los opositores admitidos ... 2326

Anuncio del Tribunal de oposiciones al concurso para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Farmacología y Terapéutica general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por el que se convoca a los opositores ... 2326

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 31 de enero de 1959 por la que se aprueban los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan e inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas ... 2322

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 10 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Cáceres octava», del término municipal de Zarza la Mayor ... 2322

Orden de 17 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Badajoz tercera», del término municipal de Alburquerque ... 2323

Orden de 17 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Badajoz segunda», del término municipal de Alburquerque ... 2323

Orden de 17 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Cáceres novena», del término municipal de Torremocha ... 2323

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 19 de enero de 1959 referente a la distribución de fondos de material ordinario de oficina para los Distritos Forestales ... 2324

Decreto 194/1959, de 29 de enero, por el que se declara obligatoria la construcción de viviendas para obreros en las provincias de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga, Salamanca, Sevilla y Toledo ... 2324

MINISTERIO DE COMERCIO

Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone el nombramiento de Ayudantes Comerciales del Estado. 2302

Orden de 27 de enero de 1959 sobre entrada en vigor del Reglamento General de Practicajes... 2298

Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se dispone se incluya el puerto de Málaga entre los habilitados para la expedición al extranjero de naranjas con contramarca nacional ... 2296

Resolución de la Subsecretaría por la que se rectifica la de este Departamento del día 8 de enero del año actual sobre corrida de escalas en el Cuerpo General de Ayudantes Comerciales del Estado... 2302

Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento ... 2302

Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de don Domingo López Porrón, con domicilio en Madrid, Diego de León, 35, como apoderado de Gulasca, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisón temporal de desperdicios de metacrilato de metilo para su transformación en planchas de metacrilato de metilo, en tipo nacar-flex con destino a la exportación ... 2342

Circular número 2/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de huevos ... 2296

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Anuncio del Tribunal de oposiciones para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo por el que se hace pública la primera convocatoria ... 2326

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se acuerda la devolución de la fianza constituída por don José María Rubi Gort ... 2343

Resoluciones de la Dirección General de Arquitectura por las que se hacen públicas las devoluciones de las fianzas constituídas por los señores que se expresan. 2343

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)

6) La distribución de la hipoteca entre las diversas partes, pisos o locales en que se divida el inmueble gravado la nueva distribución o señalamiento de capital de la carga entre las diversas fincas afectadas, la sustitución de unas por otras la reducción a una o varias fincas del derecho que gravitaba sobre mayor número o la liberación de parte de ella, en el caso de ser una sola, tributará como modificación del derecho de hipoteca, sirviendo de base en el primer supuesto el capital objeto de distribución y en los restantes el que representa la parte del gravamen de que se libere a la finca o fincas, más el mayor gravamen si se impusiere en el resto de la misma o en otra u otras, sin que en ningún caso la base de liquidación pueda exceder del valor total de la obligación garantida.

7) Cuando por consecuencia del pago parcial del crédito garantizado no se realice más acto que la liberación de una o varias fincas o de parte de alguna o algunas, se liquidará sólo el concepto de cancelación parcial, sirviendo de base la parte del capital y de las obligaciones accesorias a que la cancelación parcial corresponda. Si juntamente con la cancelación parcial se realizase alguno de los actos comprendidos en el párrafo anterior, se liquidará, además del concepto de cancelación parcial, el que corresponda a las demás modificaciones que se hicieren.

8) La transmisión del derecho de hipoteca, cuando se verifique a título oneroso tributará como cesión, en la forma que determina el artículo anterior, sobre la base del valor de la obligación principal garantizada, y si tiene lugar por sucesión hereditaria, legado o donación, satisfará el impuesto con arreglo a la escala de herencia, sobre la base también del valor de la obligación principal.

9) La subrogación en los derechos del acreedor hipotecario se considerará como transmisión de derecho real a los efectos del impuesto, salvo en el caso previsto en el párrafo último de la regla quinta de, artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Artículo 14

1) Por el contrato de anticresis satisfarán el acreedor, al constituirse, y el deudor, al extinguirse, el 1,20 por 100 del importe de todas las responsabilidades que se garanticen con los frutos del inmueble del deudor

2) Cuando los contratantes, haciendo uso de la facultad que les concede el artículo 1.885 del Código Civil, estipulen la compensación de intereses de la deuda con los frutos de la finca dada en anticresis, se calculará el importe de aquéllos, en cada año, por igual cantidad que al líquido imponible con que figure amillarada la finca o la renta líquida que le esté asignada en el Registro fiscal o en el Avance catastral, sirviendo de base a la liquidación el capital de la deuda más la suma que por dicho cálculo resulte que importan los intereses en el número de años que deba subsistir el contrato, y si no se fijare plazo, se calculará una duración de diez años.

Artículo 15

1) La constitución, modificación y transmisión de pensiones a título oneroso pagarán el 3,50 por 100 del capital de la pensión

2) Los contratos de seguros de rentas vitalicias celebrados con Sociedades legalmente autorizadas para realizar este género de operaciones sólo devengarán el impuesto cuando se otorguen a cambio de la cesión de bienes que no consistan exclusivamente en metálico

3) La constitución de pensiones a título gratuito por acto «inter vivos» o testamento tributará, según el parentesco entre el pensionista y el que la constituya, conforme a los tipos fijados para las herencias.

4) Las pensiones que no excedan de cinco mil pesetas anuales constituídas por testamento en favor de personas que declaren bajo juramento carecer de otra clase de bienes tributarán por el número 48 de la Tarifa.

5) La estimación de las pensiones se hará capitalizando al 4 por 100 una anualidad y tomando del capital resultante aquélla parte que según las reglas establecidas en el artículo 66 para valorar los usufructos, corresponden a la edad del pensionista, si la pensión es vitalicia, o a la duración de la pensión, si es temporal; pero sin que rija en la valoración de las pensiones temporales que no se extingan, en todo caso, al fallecimiento del pensionista, el límite fijado en la de los usufructos.

6) Cuando se realicen alteraciones en las pensiones, por consecuencia de las cuales resulte mayor el importe o la duración de éstas, se liquidará por el concepto de modificación, sirviendo de base a la nueva liquidación la diferencia entre el capital primitivo y el que resulte de la aplicación de las reglas precedentes a la pensión, tal y como haya quedado modificada.

7) Las pensiones, gratificaciones, jubilaciones, viudedades y orfandades concedidas por Corporaciones y por Sociedades y Asociaciones que no sean de carácter mutuo sostenidas por las cuotas de sus socios o por ellas y por donativos benéficos, aunque la entrega se verifique de una vez, pagarán a su constitución:

Desde cinco mil a diez mil pesetas anuales, el 0,60 por 100 del capital.

De más de diez mil pesetas anuales, 1,20 por 100 del capital.

La liquidación se practicará en la forma indicada, aun cuando el pago de las pensiones, gratificaciones, jubilaciones, viudedades u orfandades se verifique mediante la intervención de una Compañía de Seguros, en cuyo caso habrá de presentarse justificación del acuerdo, en virtud del cual hubiesen sido aquéllas creadas, y del contrato de seguro al efecto celebrado.

8) El capital de estas pensiones se determinará con arreglo a las tablas aprobadas por el Instituto Nacional de Previsión, que se insertan como apéndice de este Reglamento, multiplicando el capital de cada peseta de pensión anual, según la edad del pensionista, por el número de pesetas en que la pensión anual consista. Las fracciones de la pensión se estimarán como una peseta para este cálculo.

9) Si la pensión se constituye en cambio de la cesión de bienes hecha por el pensionista al que haya de satisfacerla, se practicará una liquidación al 6 ó al 3 por 100 del valor de los bienes cedidos, según sean inmuebles o muebles, y otra por el capital de la pensión, conforme a las reglas precedentes. El pensionista pagará el importe de los derechos que le correspondan, y el capital base de esta liquidación será baja del que sirva para exigir el impuesto al cesionario, quien vendrá obligado, al extinguirse la pensión, a satisfacer el correspondiente al capital que le hubiere sido deducido

10) Si el capital de la pensión fuere igual o excediese del valor de los bienes cedidos, se aplazará la liquidación al cesionario hasta la extinción de la pensión En todo caso, el tipo de liquidación por la cesión de bienes al extinguirse la pensión será el que corresponda según la tarifa vigente al tiempo de constituirse ésta.

11) Las pensiones que los hijos constituyan a favor de los padres a cambio de cesión de bienes inmuebles de éstos se liquidarán en la forma establecida en las reglas procedentes; pero aplicando el tipo correspondiente a la escala de herencias en las liquidaciones que a cargo del adquirente de los bienes cedidos deban girarse si el aplicable de dicha escala al total valor fuese superior al señalado para las cesiones.

12) En las pensiones constituídas por testamento, cuando el capital de las mismas se rebaje del caudal hereditario el heredero satisfará al extinguirse aquéllas el impuesto correspondiente al capital, según la tarifa vigente en el momento de constituirse la pensión.

13) Las pensiones que los padres constituyan a favor de sus hijos se liquidarán por el concepto de herencia, como anticipo de legítima, sobre el capital de las mismas

14) En las pensiones alimenticias y en las concedidas por Corporaciones, Sociedades y Asociaciones podrá acordarse en la forma y con las condiciones que determina el artículo 134 el fraccionamiento de pago del impuesto abonando el pensionista, en los períodos en que perciba la pensión, la cuarta parte de lo que en cada uno cobre.

15) Siempre que a favor del pensionista se constituya hipoteca en garantía de su derecho, se liquidará, además del concepto de pensión, el de hipoteca.

Artículo 16

1) Los contratos de arrendamiento de bienes, derechos y aprovechamientos de todas clases, así como sus prórrogas, subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones aun cuando no tengan el carácter de inscribibles en el Registro de la Propiedad, satisfarán el 0,75 por 100 de la base fijada, de conformidad con las normas que al efecto se establecen en este artículo

2) Se liquidarán según lo dispuesto en el apartado anterior, siempre que consten en escritura pública, cualquiera que sea su cuantía y duración:

1.º Los contratos de arrendamientos de fincas urbanas.

2.º Los contratos de arrendamiento conjunto de viviendas y mobiliario adecuado y suficiente para servir de casa-habitación

3.º Las prórrogas expresas o tácitas de dichos contratos

4.º Los subarriendos totales o parciales de viviendas con mobiliario adecuado y suficiente para servir de casa-habitación y los subarriendos de locales de negocios.

5.º Las subrogaciones de los contratos mencionados en los números primero y segundo.

6.º Las cesiones de vivienda en los casos en que se haya verificado con consentimiento del arrendador

3) Se liquidarán, asimismo, de conformidad con el apartado 1) de este artículo, cualquiera que sea el documento en que consten, su cuantía y duración:

1.º Los traspasos de locales de negocio tanto si se realizan a favor del tercer adquirente como del arrendador que ejercitare los derechos de tanteo y retracto En uno y otro caso se liquidarán como transmisiones de bienes muebles, sin perjuicio de que en el primer supuesto se practiquen, si fueren procedentes las liquidaciones que correspondan a la subrogación del cesionario en el arrendamiento del local de negocio, y siempre las correspondientes por la adquisición de existencias, mercaderías, instalaciones y del negocio mismo.

2.º Los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, salvo los comprendidos en el número 21 del apartado A) del artículo sexto, así como sus prórrogas, subarriendos, subrogaciones, cesiones y retrocesiones.

3.º Los contratos de aparcería, sus prórrogas, subrogaciones, cesiones y retrocesiones, en los mismos casos en que según el número anterior se declaran sujetos los arrendamientos de fincas rústicas

4.º Los arrendamientos a tanto alzado en otra forma de la recaudación de contribuciones, impuestos o arbitrios, sus prórrogas, subrogaciones y cesiones.

5.º Los contratos de prestación de servicios personales, así como las cesiones, subrogaciones y prórrogas de los mismos, siempre que no ostentando aquéllos carácter de permanencia y excediendo de 20.000 pesetas, se refieran a actividades profesionales por tiempo limitado u obra determinada tengan o no el carácter de exclusiva.

6.º Los contratos de arrendamiento de las adjudicaciones de proyectos de ordenación de montes públicos y los contratos de aprovechamientos forestales otorgados por el Estado, Corporaciones, Sociedades o particulares, así como las subrogaciones y cesiones de unos y otros, aun cuando en estos últimos se comprenda la corta de árboles, siempre que se justifique, con certificación de la Jefatura del Servicio Forestal respectivo, que responden a un plan de ordenación del monte; en caso contrario, los contratos de venta de árboles para su corta o la venta de maderas se reputará y liquidarán como transmisiones de bienes muebles.

4) En los contratos de arrendamiento de bienes en los que transcurrido cierto número de años y pagado el precio de arriendo, quede el arrendatario dueño de aquéllos, se considerará el contrato como de promesa de venta y se liquidará por ese concepto, en las condiciones determinadas en el artículo noveno de este Reglamento

5) En los contratos de arrendamiento en general servirá de base liquidable la renta anual que se fije multiplicada por el número de años de duración del contrato

6) Cuando en dichos contratos no se exprese el tiempo de su duración o se concierten por tiempo indefinido se liquidará el impuesto sobre la base de la renta o merced de seis años Pasado este plazo, deberán presentarse anualmente en la Oficina Liquidadora, que practicará la liquidación correspondiente por cada nueva anualidad de duración del contrato

7) Si la renta hubiere de satisfacerse en grupos u otras especies, se observarán para la fijación de la base liquidable las normas establecidas en los dos apartados anteriores, previa evaluación de aquélla por el precio medio oficial del quinquenio anterior a la fecha del contrato. Cuando por no expresarse en los contratos el tiempo de su duración o concertarse los mismos por tiempo indefinido deban éstos presentarse a liquidación anual en la forma prevenida en el apartado anterior, deberá hacerse la correspondiente evaluación de la renta al efecto de fijar la base liquidable.

8) En el arrendamiento por aparcería de tierras de labor y ganados de cría servirá de base el quintuplo de la utilidad o renta con que figuren amillarados o catastrados; en los de igual clase de establecimientos fabriles o industriales, el importe de la capitalización al 4 por 100 de la cuota anual que por impuesto industrial satisfaga.

9) En los arrendamientos de minas, cuando el precio o renta consista en cierta parte de los productos de los minerales que se extraigan, o en una cantidad determinada por cada unidad de producto bruto, se graduará la renta de un año por el promedio de productos obtenidos en la explotación durante el último quinquenio, y servirá de base para la liquidación la correspondiente al número de años de duración del contrato, y si no constase éste, la de diez años.

10) Si se tratase de minas inexplotadas o que no llevaren cinco años de explotación, se liquidará provisionalmente sobre la base declarada por los interesados, los cuales vendrán obligados a presentar al finalizar el primer quinquenio, y dentro del plazo de treinta días, declaración bajo juramento de decir la verdad de lo producido, para graduar la renta de un año por el promedio de los productos obtenidos en la explotación durante aquel período, y poder, en su consecuencia girar la liquidación definitiva conforme a las reglas establecidas en el párrafo anterior. Cuando el contrato se celebre por tiempo menor de cinco años, la presentación de la declaración se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la expiración del contrato. Sin que se acredite haber cumplido este requisito no podrá cancelarse la inscripción arrendaticia en el Registro de la Propiedad

11) En los contratos de arriendo a tanto alzado de la recaudación de contribuciones, impuestos y arbitrios, se estimará como precio del arrendamiento de servicios la diferencia entre la cantidad total recaudada por el arrendatario y la que haya de entregar el recaudador, más el importe de cualquiera otra remuneración que para gastos de personal, material o por cualquier otro concepto haya de percibir aquél. Si al otorgarse el contrato no pudiera precisarse el importe total del precio que haya de servir de base para practicarse la liquidación, se aplazará ésta, y dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico se presentará nuevamente el documento en la Oficina Liquidadora, acompañado de certificación expresiva de las cantidades que haya percibido el recaudador, para, en su vista, girar la liquidación que corresponda.

12) Estas reglas serán aplicables a los arriendos de recaudación de contribuciones, impuestos y arbitrios cuando la remuneración del recaudador consista en un tanto por ciento de la recaudación.

13) Cuando el arriendo se verifique en otra forma, se liquidará sobre la cantidad total que haya de percibir el arrendatario.

14) En las prórrogas y subrogaciones de arrendamiento se fijará la base liquidable, según los casos, aplicando las reglas establecidas en los apartados 4) y 5) de este artículo

15) En los subarriendos servirá de base liquidable la renta anual pactada para los mismos, multiplicada por el número de años de duración del contrato, o por seis, si no se fijare tiempo de duración al mismo o se concertare por tiempo indefinido. Pasado este plazo, deberán presentarse anualmente en la Oficina Liquidadora, que practicará la liquidación correspondiente por cada anualidad de duración del contrato.

16) En las cesiones, y en los traspasos de locales de negocio la base liquidable será la cantidad fijada por los interesados como precio de unas y otros, sin perjuicio del derecho de la Administración para practicar la comprobación correspondiente.

Artículo 17

1) Las anotaciones de embargo, secuestro y prohibición de enajenar, cuando unas y otras deban practicarse en el Registro de la Propiedad o en el Mercantil, en virtud de mandamientos judiciales dictados en asuntos civiles o criminales o por consecuencia de pactos o contratos, satisfarán el 0,75 por ciento del importe de la obligación que garanticen. No estarán sujetas al impuesto las anotaciones referentes a bienes especialmente hipotecados o dados en prenda a favor de la misma persona que solicita la anotación.

2) La práctica de las liquidaciones que deban girarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior se suspenderá en los casos siguientes:

1.º Cuando el que obtenga la anotación esté declarado pobre para litigar o tenga solicitada esta declaración en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, hasta la terminación definitiva del pleito o del incidente de pobreza, practicándose tan sólo en estos casos cuando en el litigio venciere el declarado pobre o la sentencia que se dicte en el incidente fuere denegatoria.

2.º Cuando las anotaciones se decretaren por las Magistraturas de Trabajo para garantizar los derechos de los obreros reclamantes ante dicha jurisdicción, hasta que éstos perciban las cantidades reclamadas, cualquiera que sea la forma en que se haya realizado tal percepción

3.º Cuando las anotaciones se acordaren para hacer efectivas las costas causadas en procedimiento judicial, hasta que se haya conseguido la realización de la cantidad necesaria para su pago.

4.º Cuando las anotaciones se decreten de oficio en las causas criminales, hasta la definitiva terminación de la causa no practicándose en este caso sino cuando haya condena de costas.

Artículo 18

1) Los contratos de ejecución de obra de todas clases, cualesquiera que sean las personas que los otorguen, su cuantía y la clase de documento en que consten, satisfarán el 0,75 por 100 del precio total convenido

2) Si el precio no fuere a tanto alzado, sino por unidad de obra, se fijará por el número de unidades de cada especie que se comprendan en la Memoria o presupuesto, y la liquidación practicada en estas condiciones tendrá carácter provisional hasta que, por haberse terminado la obra, sea posible conocer el importe total efectivo de ella y girar la liquidación complementaria que proceda o efectuar la devolución del exceso. Si en la Memoria o presupuesto no se fijase el número de unidades de obra de cada especie se estará, para la práctica de la liquidación, a los dispuesto en el artículo 51 de este Reglamento.

3) Los contratos de ejecución de obras de todas clases, ya se celebren por particulares o por el Estado o Corporaciones oficiales, aunque no se hagan constar en escritura pública en los que el contratista suministre, en totalidad o en parte los elementos necesarios para su realización, tributarán por el concepto de contrato mixto de obras con suministro y satisfarán el 2,25 por 100 del precio total convenido cualquiera que sea la parte del mismo que se asigne por los contratantes al concepto de obras y al de suministro.

4) Los contratos mixtos de obras con suministro se liquidarán por el tipo de las compraventas si el contratista pone la totalidad de los materiales y se dedica habitualmente a la confección de obras o productos análogos salvo el caso de que la obra contratada haya de ejecutarse y quedar con ello a medida que se ejecute incorporada en una cosa que no sea propiedad del contratista, en el que tributarán por el expresado concepto de contrato mixto. Si lo pactado es la adquisición de objetos muebles prefabricados y su subsiguiente instalación por el transmitente en un inmueble, se practicará una liquidación por el concepto de compraventa de bienes muebles por el valor de éstos y otra por el de contrato de obras sobre la base del precio de la instalación, sin perjuicio de observar, en su caso, la prevención contenida en el párrafo 2) del artículo 47

5) También se aplicará el tipo de las compraventas cuando la obra o edificación contratada se realice en terrenos de la propiedad del contratista y se comprenda el valor del solar en el precio de la contrata Por igual tipo se liquidará, si el contratista se obliga a ejecutar o construir totalmente una cosa mueble siendo de su cuenta los materiales necesarios para ella siempre que se dé, además, en el contratista la condición de la habitualidad, y se liquidará por dicho tipo aunque por virtud de lo estipulado el arrendatario de la obra adquiera la propiedad de ésta a medida que vaya siendo ejecutada.

6. Para la apreciación de la habitualidad se presentará en la oficina liquidadora competente, juntamente con el contrato de que se trate, una declaración suscrita por el contratista en la que afirme si se dedica o no habitualmente a la confección de obras o productos análogos a los que sean objeto del contrato. Dicha declaración podrá ser comprobada por la Administración, estimándose como prueba bastante de la habitualidad sin perjuicio de otras que puedan practicarse el hecho de figurar a los efectos del impuesto industrial como contratista, fabricante o vendedor de cosas similares a las que sean objeto del contrato, o el de que se trate de sociedades, entre cuyos fines figure la contrata, fabricación o venta de las aludidas cosas. Se presumirá la habitualidad cuando no se presente con el contrato la expresada declaración. La falsedad de ésta se estimará comprendida para su sanción en el artículo 244.

7) En las declaraciones de obra nueva referentes a inmuebles o buques, se presumirá la preexistencia de un contrato mixto de ejecución de obras con suministro en las primeras y de compraventa en las segundas, liquidables por tales conceptos sobre la base del valor escriturado, salvo el derecho de la Administración a comprobar y sin perjuicio de las exenciones o bonificaciones que, en su caso, puedan corresponder La antedicha presunción podrá desvirtuarse mediante prueba de que la persona a cuyo favor se hace la declaración figura habitualmente incluída en el impuesto industrial al objeto de dedicarse a aquella clase de construcciones y, en todo caso, acreditando que satisfizo el impuesto por el contrato otorgado.

Si la persona a cuyo favor se hace la declaración alegare haber aportado en parte los materiales, el valor de tal aportación será deducible de la base liquidable, y si los hubiere facilitado en su totalidad se liquidará solamente el contrato de obras, habiendo de justificarse en ambos casos la previa acquisición de tales materiales por el aportante y sin perjuicio de la liquidación que corresponda por tal adquisición si no se halla exenta del impuesto.

Las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo prevenido en este apartado serán giradas a cargo de la persona que resulte obligada al pago del impuesto a tenor de las normas contenidas en el artículo 59; pero será solidariamente responsable del pago del impuesto la persona a cuyo favor se hace la declaración.

8) Para la liquidación de los contratos comprendidos en este artículo se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 51 y 59 de este Reglamento.

Artículo 19

1) Las aportaciones de todas clases de bienes y derechos realizadas por los socios al constituirse las sociedades, excepto la conyugal, pagarán el 1 por 100 del valor de los bienes aportados o metálico desembolsado al constituirlas o que se desembolse o aporte en lo sucesivo, por las estipulaciones sociales o en virtud de las modificaciones o transformaciones que ulteriormente se acuerden

2) Se liquidarán como transmisiones onerosas de bienes muebles o inmuebles por los números correspondientes a la Tarifa, según los casos, las aportaciones no dinerarias que reciban las sociedades si satisfacen su contravalor poniendo en circulación acciones en cartera o en virtud de capital autorizado

3) Si al constituirse la sociedad, y conforme al valor declarado por los interesados, algún socio aportase bienes o derechos de mayor valor que el de las acciones o participación en la sociedad que en representación de aquéllos se les reconozca la diferencia entre el valor de dichas acciones o participaciones y el de los bienes aportados se reputará como cesión a la sociedad, y se exigirá el impuesto por este concepto independientemente del que corresponda por la aportación, sobre la base, en cuanto a este último, del valor representado por las acciones o por la participación reconocida Cuando al constituirse la sociedad quedaren de cargo de ésta deudas de alguno de los socios o se aportaren bienes afectos al cumplimiento de una obligación, independientemente de la liquidación que proceda por el concepto de constitución de sociedad, sobre el valor líquido de la aportación, se girará otra por adjudicación en pago de deudas o de su asunción, según los casos si entre los bienes recibidos del aportante no hubiera metálico suficiente para satisfacerlas.

4) Los títulos que conceden participación en el capital de la sociedad y no sean representativos de aportaciones de bienes o derechos a la misma, conocidos con los nombres de cédulas o partes de fundador o de fundación u otros análogos, tributarán, al emitirlos, como transmisión de bienes muebles a favor del titular, sobre la base de la participación reconocida en el capital, y cuando ésta no exista o no sea conocida, se estimará el valor de cada título como igual al de cada uno de los de mayor valor nominal, enteramente liberadas de la misma sociedad Cuando a esos mismos títulos se les reconozca solamente derecho a participar en los beneficios, se descontará el 30 por 100 del valor que resulte de aplicar la regla anterior.

5) La prórroga de la sociedad tributará al 1 por 100 del capital efectivo, entendiéndose por tal el haber líquido en el momento en que el acuerdo de prórroga se adopte. A tal efecto

deberá acompañarse, o insertarse en el documento en que la prórroga se haga constar, el inventario y balance del capital en el día en que dicho acuerdo se adopte. Si así no se hiciere, se liquidará sobre todo el capital nominal de la sociedad sin perjuicio del derecho de la Administración para exigir declaración del total activo de la sociedad y liquidar sobre éste cuando exceda del capital.

6) Si el acuerdo de prórroga se adapta después de cumplido el término por el cual fué constituída la sociedad, se entenderá, conforme a los artículos 223 del Código de Comercio y 1.703 del Civil, que se ha constituido una sociedad nueva y se liquidará la constitución de ésta y la disolución de aquélla.

7) La modificación de la sociedad por separación de algún socio, que no dé lugar a la disolución de ella, se liquidará por este último concepto sobre la base de la parte del haber social correspondiente al socio separado.

8) Si la modificación fuese consecuencia de la muerte de algún socio, continuando la sociedad con sus herederos, aparte de lo que corresponda exigir a éstos por la herencia no se liquidará la modificación de la sociedad, a menos que los causahabientes del socio fallecido hicieran nuevas aportaciones a ella.

9) La admisión de nuevos socios se liquidará como constitución de sociedad por las aportaciones que aquéllos realicen, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en el párrafo tercero de este artículo.

10) La cesión por un socio a otro, o a un extraño de su participación en la sociedad no dará lugar a liquidación alguna por el concepto de sociedad, a menos que, como consecuencia de ello, se realizase algún otro acto de los gravados en este artículo, y salvo lo que corresponda por la cesión.

11) Tributará como constitución de sociedad el aumento de capital, ya se efectúe mediante nuevas aportaciones, ya en virtud de la transformación de reservas, plusvalías o utilidades no repartidas. La liquidación girará, en el primer caso, sobre el importe de aquellas aportaciones, considerándose como tales las primas desembolsadas, y en el segundo, sobre el de las reservas, plusvalías o utilidades transformadas en capital.

12) La disminución del capital social se liquidará, cuando produzca alguna devolución o entrega a los socios y por el importe de ésta, como disolución de la sociedad.

13) Por igual concepto y sobre la base del valor nominal de las acciones amortizadas, tributará la reducción del capital mediante la compra o adquisición por la sociedad de sus propias acciones. Por el contrario, en la reducción de capital motivada por falta de pago de dividendos pasivos quedando en beneficio de la sociedad las cantidades ya percibidas por ella a cuenta de las acciones, se satisfará el impuesto en concepto de cesión de bienes muebles al 3 por 100 por el importe de tales cantidades.

14) Todo acto que dé lugar a nuevas aportaciones o a la devolución o entrega de bienes o cantidades a los socios, salvo el reparto de dividendos, se considerará como constitución o disolución, respectivamente, de sociedad, y tributará en tal concepto sobre el valor de las nuevas aportaciones o de las devoluciones o entregas que origine, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 3 y 20 de este artículo.

15) La transformación de la sociedad por cambio de naturaleza o forma, por variación de objeto o por ampliación del mismo, tributará el 1 por 100 del haber líquido existente en el día en que el acuerdo de transformación se adopte, siendo de aplicación a este caso todas las disposiciones consignadas para el de prórroga en los párrafos 5) y 6) de este artículo; Si el capital de la nueva sociedad fuere superior al haber líquido de la anterior, aquél servirá de base de liquidación.

16) La fusión de sociedades, tanto si se realiza mediante absorción de una sociedad por otra cuanto si se efectúa en virtud de la creación de una nueva en la que vengan a integrarse las que ya existían anteriormente, tributará como constitución de sociedad por el aumento de capital de la sociedad anexionante en el primer caso y por la totalidad del capital de la nueva sociedad en el segundo, sobre la base, respectivamente, del haber líquido que la sociedad absorbida o las integrantes tengan en el día en que se adopte el acuerdo de fusión, sin perjuicio de la liquidación que proceda por adjudicación en pago de deudas o de su asunción o para pago de ellas. Al documento en que la fusión se haga constar deberá acompañarse el inventario y balance del capital de la sociedad absorbida o de las integrantes, según los casos, en la fecha del acuerdo; de lo contrario, se liquidará sobre el capital nominal, sin perjuicio del derecho de la Administración para exigir declaración del total activo y liquidar sobre éste, cuando exceda del capital. Si el haber líquidado de la sociedad absorbida o de las integradas en la nueva, en su caso, fuere inferior al valor de las acciones entregadas a cambio del mismo, servirá de base de liquidación el valor de dichas acciones. Procederá la exacción del impuesto por el concepto de disolución de sociedad cuando el acuerdo de fusión se adopte después de cumplido el término por el cual se constituyeron las sociedades afectadas, o exista, respecto a todas o alguna, acuerdo expreso de ponerlas en liquidación.

17) La disolución de la sociedad tributará al 1 por 100 del haber social líquido, si se acompañase el último balance anterior al acuerdo de disolución o, en su defecto, se hiciere adjudicación expresa del capital a los socios o a terceras personas. En los demás casos se liquidará sobre todo el capital nominal al tipo de 2 por 100, sin perjuicio del derecho a exigir la presentación del balance, últimamente expresado, para liquidar, cuando el haber social líquido exceda del doble del capital nominal, sobre dicho exceso, al tipo del 1 por 100.

18) Para que la liquidación del impuesto se practique bastará que exista el acuerdo de poner en liquidación a la sociedad, y aquélla tendrá carácter de provisional, debiendo ser modificada, para acomodarla a lo que resulte de la escritura o documento de liquidación definitiva de la sociedad en el término de un año, contado desde la fecha de la provisional sin perjuicio del derecho de la Administración para rectificar ésta en beneficio del Tesoro, en tanto no prescriba la acción para exigir el impuesto. Si se dejase transcurrir el plazo de un año sin solicitar la liquidación definitiva, los interesados no tendrán derecho a devolución alguna de lo pagado provisionalmente. Cuando se trate de sociedades de seguros, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 107.

19) En todo caso será obligatoria la presentación de balance formado por los liquidadores de la sociedad con arreglo al artículo 230 del Código de Comercio, para que, con el mismo carácter de provisional, se amplíe, si a ello hubiere lugar, la liquidación primitiva.

20) Cuando al disolver las sociedades se traspase a uno o varios de los socios el activo social, con independencia de lo que corresponda liquidar por la disolución, se exigirá el impuesto correspondiente a la adjudicación en pago de deudas o de su asunción o para pago de ellas, si hubiese pasivo exigible por tercera personas, conforme dispone el párrafo undécimo del artículo noveno de este Reglamento. Se tributará por el concepto de adquisición de bienes muebles o inmuebles según los casos, en cuanto al exceso, en todos aquellos supuestos de disolución o rescisión parcial en que al socio se le adjudiquen bienes cuyo valor declarado rebase el de la cuota a que como tal socio tenga derecho.

21) Salvo el caso de una adjudicación expresa de bienes a los liquidadores de la sociedad, no se exigirá a éstos el impuesto correspondiente a tal concepto.

22) Los adjudicaciones que de los bienes sociales se hagan a personas extrañas a la sociedad tributarán por los tipos correspondientes a la transmisión de muebles o inmuebles, según la clase de bienes en que consistan.

23) Las adjudicaciones de bienes inmuebles que al disolverse las sociedades o rescindirse parcialmente se hagan a alguno de los socios se liquidarán como transmisión de dicha clase de bienes por el número 14 de la Tarifa si entre el acto de la aportación de los inmuebles y el de la disolución o rescisión parcial mediare un plazo menor de tres años y el adjudicatario de aquéllos fuese un socio distinto del que los aportó.

24) Las disposiciones de este artículo son aplicables también a las sociedades a que se refieren los artículos 1.672 a 1.673 del Código Civil.

25) En la sociedad universal de ganancias se entenderá aportado, como dispone el artículo 1.675 de dicho Código, el usufructo de los bienes de todas clases pertenecientes a los socios.

26) El contrato, sean o no mercantiles las sociedades o personas que lo celebren, por el cual se hagan comunes o deban repartirse en la proporción convenida el todo o parte de las ganancias o utilidades obtenidas por aquéllas o los productos de bienes, empresas o negocios determinados, se considerará como sociedad de ganancias, liquidable sobre la base del usufructo de los bienes cuyos productos o utilidades de explotación sean objeto de la sociedad; pero si se constituye una administración única común de los negocios, empresas o bienes de que se trate, se liquidará como constitución de sociedad, por el valor total de los bienes, sin perjuicio de lo que proceda exigir por disolución de las sociedades cuya administración se unifica, si la personalidad de aquélla se extingue.

27) El contrato de cuentas en participación a que se refiere el título II, libro II, del Código de Comercio, se considerará como sociedad y tributará en tal concepto, sobre la base

de la parte de capital en que se hubiera convenido que el comerciante participe de los resultados prósperos o adversos de las operaciones de otros comerciantes.

28) Tributarán como sociedades las compañías que se presumen constituidas por los copropietarios de un buque según el artículo 589 del Código de Comercio.

29) Se considerará como constitución de sociedad y se liquidará por este concepto la constitución de comunidad de bienes para la explotación de negocios mercantiles o industriales cuyos rendimientos deban ser gravados por los impuestos industrial o sobre sociedades. La asociación de herederos tan sólo tributará por el concepto de constitución de sociedad además de lo que corresponda por herencia, cuando se haya pactado expresamente por los interesados, o éstos, como consecuencia de la partición, continúen explotando, en régimen de indivisión, un negocio del causante que tributase por los referidos impuestos.

30) Se liquidará por el concepto de disolución de sociedad la división material de bienes poseídos proindiviso, excepto cuando hayan sido adquiridos por título gratuito y no haya habido convenio expreso entre los comuneros para mantener o crear la indivisión. Si en el proindiviso concurrieren porciones adquiridas unas a título lucrativo y otras a título oneroso, la exención será aplicable únicamente a las primeras.

31) En las sociedades no comprendidas en el número séptimo del apartado C) del artículo sexto de este Reglamento en las que las cuotas periódicas se canjean o convierten en acciones, nacerá el deber de satisfacer el impuesto tan luego como se acuerde entregar al accionista los extractos o acciones, contándose desde esta fecha el plazo de treinta días hábiles para la presentación de documentos a la liquidación del impuesto.

32) Las sociedades constituídas para la explotación minera satisfarán el impuesto establecido para las demás sociedades.

33) La constitución y disolución de asociaciones tontinas para caso de vida están sujetas al impuesto como actos comprendidos, respectivamente, en los números 58 y 60 de la Tarifa y tales actos deberán liquidarse simultáneamente, al terminar el plazo de duración de cada asociación, sobre la base en cuanto a la constitución, del importe de las cantidades recaudadas por cuotas o sumas aportadas, y, respecto a la disolución del capital o masa común a repartir entre los beneficiarios.

Artículo 20

1) La emisión, transformación, amortización o cancelación de obligaciones, cédulas o títulos simples, incluso las cédulas del Banco Hipotecario de España, tributarán al 1 por 100 de su valor nominal; los mismos actos, cuando se trate de obligaciones aseguradas con prenda de efectos públicos, prenda sin desplazamiento o garantía del Estado o Corporaciones Locales satisfarán el 1,10 por 100 del mencionado valor; si las obligaciones son hipotecarias, devengarán el impuesto al 1,20 por 100 del capital garantido y si éste no constare expresamente servirá de base el principal de la obligación y tres años de intereses, salvo lo dispuesto en la regla quinta del artículo segundo de este Regamento, en relación con la provincia de Alava.

2) La liquidación girará sobre el valor de las obligaciones cédulas o títulos que se acuerde poner en circulación y sobre los demás emitidos a medida que dicho acuerdo vaya adoptándose en cuanto a ellos.

3) Se entenderá que existe cancelación o amortización de obligaciones, aun cuando ésta no se verifique por sorteo o en cualquiera otra de las formas acostumbradas, siempre que por la persona o entidad emisora se destinen cantidades al reembolso de obligaciones, cédulas o títulos o a la adquisición de éstos por virtud de lo cual hayan de ser recogidos y quedar fuera de la circulación.

4) La conversión de unas obligaciones en otras se liquidará como transformación sobre el valor que corresponda por las nuevamente emitidas que se entreguen a los antiguos obligacionistas en equivalencia y por sustitución de sus créditos. Si el todo o parte de las obligaciones nuevamente emitidas no se canjeasen por las antiguas, haciéndose en otra forma el pago de éstas, se apreciarán y liquidarán en cuanto a dicha parte los dos conceptos de emisión de las obligaciones nuevas y amortización de las antiguas.

5) La conversión de obligaciones en acciones tributará por los conceptos de amortización de las primeras y aumento de capital.

6) La transmisión por escritura pública o por documento judicial o administrativo de acciones, obligaciones u otros valores análogos emitidos por sociedades mercantiles o industriales tributará al 1 por 100, con arreglo al número 59 de la Tarifa; pero si la transmisión se verifica por sucesión hereditaria, legado o donación, contribuirá por los tipos y escala señalados a las herencias.

7) La transmisión onerosa de obligaciones, cédulas u otros títulos análogos emitidos por personas naturales o jurídicas que no sean de las expresadas en el párrafo anterior, satisfarán el impuesto por el concepto de muebles, si son simples o prendarias, y por el de derechos reales, si son hipotecarias. Si la transmisión se verifica por sucesión hereditaria, legado o donación, contribuirá por los tipos y escala señalados a las herencias.

Artículo 21

1) Las sociedades constituídas o domiciliadas en el extranjero o en territorio español donde no rija este Reglamento, pero que hagan operaciones donde el impuesto se exige, vienen obligadas a contribuir por el mismo, en la forma que prescriben los artículos anteriores, por la parte de capital que destinen a dichas operaciones, a cuyo efecto fijarán dicha parte de capital, presentando, antes de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, certificación del acuerdo en que se consigne la cantidad que a las mismas se destine y anualmente copia autorizada del balance, que servirá de base para girar las liquidaciones que procedan por los aumentos, si los hubiere.

2) En estos balances se determinarán con claridad las cifras correspondientes a operaciones realizadas en territorio en que el impuesto sea exigible, y en la misma proporción en que éstas se hallen con la totalidad de las operaciones sociales, se calculará que está también el capital sujeto a tributación con el total de la sociedad.

3) El incumplimiento por parte de las sociedades a que se refieren los párrafos anteriores de las obligaciones en los mismos establecidas producirá el efecto de que la liquidación se gire sobre todo el capital de dichas sociedades, sin perjuicio de la investigación y de la comprobación administrativa.

4) En cuanto a las sociedades constituídas o domiciliadas en territorio sujeto al impuesto y que realicen operaciones en el de la provincia de Alava se estará a lo dispuesto en la regla cuarta del artículo segundo de este Reglamento.

Artículo 22

1) Las aportaciones directas que en calidad de dote estimada haga la mujer a la sociedad conyugal, y las adjudicaciones que en pago de dicha dote se hicieren al disolverse el matrimonio por fallecimiento del marido, pagarán 0,50 por 100 de su importe.

2) Igual tipo se aplicará también para liquidar las adjudicaciones que al disolverse el matrimonio se hagan en pago de las demás aportaciones de los cónyuges, cuando aquéllas no consistan en los mismos bienes aportados. Estas aportaciones, hechas al celebrarse el matrimonio o durante él, siempre que en este caso conforme al artículo 1.396 del Código Civil se trate de bienes privativos de los cónyuges, habrán de justificarse, a los efectos del impuesto, y en cuanto al cónyuge sobrestite, por los medios de prueba admisibles en derecho, tanto para la concesión de la exención, a tenor de lo prevenido en el número 28 del artículo sexto de este Reglamento, cuando la adjudicación se realice con los mismos bienes aportados, como para la aplicación del tipo de 0,50 por 100, cuando tenga lugar con bienes distintos, sin que en este último caso sea necesario que se acredite, además, que los bienes dados en pago de los aportados han sustituído inmediata o mediatamente a éstos.

3) Se reputarán gananciales, a los efectos del impuesto, con arreglo al artículo 1.407 del Código Civil, los bienes que figuren adjudicados al cónyuge sobreviviente en pago de sus aportaciones, si éstas no se justifican debidamente.

4) A la disolución del matrimonio por muerte de uno de los cónyuges no se liquidarán por el concepto de sociedad conyugal las adjudicaciones en pago de las aportaciones hechas por el mismo, sin perjuicio de lo que corresponda liquidar por la transmisión hereditaria.

5) Las aportaciones hechas a la sociedad conyugal por terceras personas pagarán con arreglo al título por que se verifiquen.

6) La dote constituída por los padres y las donaciones por razón de matrimonio hechas por los mismos tributarán, como anticipo de legítima, por los tipos señalados en la escala de herencias.

7) Las adjudicaciones de toda clase de bienes que se hagan al cónyuge sobreviviente en pago de su haber de gananciales, siempre que excedan de 10.000 pesetas, tributarán al 0,75 por 100 de su valor.

8) Se entenderá realizada la adjudicación de gananciales aunque no se haga expresamente, por el solo hecho de la disolución de la sociedad conyugal por fallecimiento de uno de los cónyuges, salvo el caso de que el sobreviviente haya renunciado simple y gratuitamente, en tiempo hábil y por escritura pública, a los efectos y consecuencias de dicha sociedad de gananciales. Cuando se hiciere la renuncia gratuitamente a favor de persona determinada, aparte de la liquidación correspondiente por el concepto de adjudicación de gananciales se girarán las que procedan sobre la misma base a cargo del o de los herederos beneficiados, por el concepto de donación del renunciante. En el caso de que la renuncia se realizara a título oneroso se liquidarán los dos conceptos de adjudicación de gananciales y cesión de los mismos.

9) Si la renuncia a la sociedad de gananciales se hiciere después de haberse practicado la liquidación provisional de la herencia, se girarán las liquidaciones que correspondan, según las reglas anteriores, al practicarse la definitiva, pero sin derecho a devolución alguna de lo satisfecho en la provisional por la adjudicación de gananciales.

10) En la comunicación foral vizcaína, cuando el caudal de la sociedad conyugal excediere del valor de los bienes propios de ambos cónyuges, el exceso se considerará fiscalmente como bienes gananciales, liquidándose la mitad al sobreviviente al 0,70 por 100. La diferencia desde dicha mitad hasta el total valor de los bienes que por su derecho en la comunidad se adjudiquen al cónyuge supérstite, se liquidará al 0,50 por 100, por el número 64 de la Tarifa, en la cantidad concurrente con el valor de la mitad de sus bienes propios salvo que fueren los mismos que aportó, y el exceso, si lo hubiere, se liquidará por el concepto de herencia entre cónyuges. Para la aplicación del tipo de 0,50 por 100 o de la exención del número 28 del artículo sexto de este Reglamento se observarán las reglas prevenidas en el párrafo segundo.

11) Las reglas establecidas en el párrafo anterior serán aplicables para la liquidación de bienes de la sociedad conyugal cuando los cónyuges, haciendo uso de la libertad de pactos determinada en el artículo 1.315 del Código Civil hubieren estipulado el régimen comunidad de bienes.

12) Si la disolución de la sociedad conyugal tuviere lugar por causa distinta del fallecimiento de uno de los cónyuges satisfarán ambos el impuesto por los bienes que respectivamente reciban, con observancia de las normas contenidas en los anteriores párrafos de este artículo para el caso del cónyuge supérstite.

Artículo 23

1) Por las transacciones de bienes y derechos litigiosos satisfará el impuesto aquel a cuyo favor quede la cosa o derecho objeto del litigio, y con arreglo al tipo correspondiente al título en virtud del cual se le adjudique, declare o reconozca. Cuando no se alegare título determinante de la transacción se liquidará el impuesto en concepto de cesión a título oneroso.

2) Si en la transacción mediasen condiciones tales como constitución de pensiones, reconocimiento de derechos reales entrega a metálico, cambio o permuta de bienes u otros que alteren respecto a todo o parte de los bienes o derechos reales objeto de la transacción, la naturaleza del acto o título que se haya ostentado al entablar la demanda, se liquidará el impuesto por el concepto respectivo, prescindiendo de dicho acto o título.

3) Cuando a consecuencia de dichas condiciones resulte alterada la naturaleza del acto o título fundamento de la demanda, respecto a una parte de los bienes, quedando subsistente en cuanto a otra, se liquidará el impuesto de cada una de ellas, según queda expresado en el párrafo anterior.

4) Cuando por efecto de la transacción queden los bienes o derechos reales en poder del que los poseía, en virtud del título ostentado en el litigio, aquél no pagará el impuesto si resulta debidamente justificado que lo satisfizo en la época en que adquirió el dominio o la posesión.

5) Para que la transacción se repute tal a los efectos del impuesto, es indispensable que se realice después de entablada la demanda ordinaria correspondiente. Por tanto, si la cuestión no hubiere adquirido verdadero carácter litigioso y el reconocimiento o cesión de derechos se verificase por convenio público o privado entre las partes, que no sea consecuencia de la incoación de procedimientos judiciales anteriores, aquéllos se liquidarán por el concepto jurídico en que dichos actos se realicen, conforme al contrato, independientemente del título que las partes alegaren como fundamento de la transacción.

Artículo 24

1) Las adjudicaciones en pago, las compraventas y las cesiones a título oneroso de bienes muebles o de derechos que tengan este concepto legal y no figuren expresamente en otra disposición de este Reglamento, satisfarán el 3 por 100 del precio estipulado en el contrato, salvo el derecho de la Administración para comprobar el valor de los bienes transmitidos por cualquiera de los medios que en este Reglamento se establecen.

2) La transmisión temporal de la misma clase de bienes tributará al 1,50 por 100 de su valor, fijado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

3) La transmisión de los mismos bienes por título hereditario o donación pagará por la escala de las herencias.

4) En las adjudicaciones de bienes muebles de todas clases por vía de comisión o encargo para pago de deudas se exigirá el tipo del 1,50 por 100, pero sin derecho a la devolución establecida en el apartado 6) del artículo noveno de este Reglamento para las que con el mismo fin se verifiquen de bienes inmuebles en caso de enajenación o cesión al acreedor.

5) Las compraventas de bienes muebles con cláusula de retrocesión pagarán el 3 por 100; y si por cumplirse la condición o plazo vuelve la propiedad al vendedor pagará éste el 1,50 por 100, siempre que ejercite su derecho precisamente dentro del plazo estipulado y, en todo caso, antes de transcurrir diez años desde la fecha del contrato. La transmisión por contrato del derecho de retroventa de bienes muebles satisfará el 3 por 100. La prórroga del plazo durante el cual el retracto puede ejercitarse se considerará como modificación del derecho de retraer, y satisfará el impuesto a razón del 1,50 por 100 sobre el valor fijado al mencionado derecho.

6) Las compraventas de bienes muebles con cláusula de retrocesión y la transmisión del derecho de retroventa se regirán, salvo en cuanto al tipo de liquidación, por las reglas establecidas para las de inmuebles en el artículo 10 de este Reglamento.

7) En las permutas de bienes muebles abonará cada permutante el 3 por 100 del valor de los que adquiera.

8) En las permutas de bienes muebles por bienes inmuebles o derechos reales pagará el adquirente de los bienes muebles el 3 por 100, y el de los bienes inmuebles o derechos reales el 6 por 100 del valor de los que, respectivamente, adquieran. Cuando entre los bienes permutados haya algún inmueble situado en territorio donde no sea de aplicación este Reglamento, no se exigirán los derechos que en otro caso correspondieran a aquél.

9) Cuando por los Tribunales, Juzgados o autoridades y funcionarios administrativos se ordene la entrega de depósitos a persona distinta de la que como dueño los constituyó, habrá de hacerse constar necesariamente el concepto de la transmisión, a fin de calificar el acto a los efectos del impuesto.

10) Se liquidarán como transmisiones de bienes muebles los traspasos de establecimientos comerciales e industriales y los de locales de negocio, incluso cuando el adquirente sea el propietario del inmueble que ejercite el derecho de tanteo o retracto, las ventas de árboles para su corta o de maderas cuando las mismas no respondan a un plan de aprovechamiento del monte de que procedan, justificado con certificación de la Jefatura del Servicio Forestal respectivo, las subvenciones en metálico cualquiera que sea el carácter en virtud del cual éstas se verifiquen y la persona o entidad que las otorgue, y la declaración o reconocimiento de propiedad de valores, efectos o cualquiera otra clase de bienes muebles que se haga a título de haber obrado el que los verifique en concepto de gestor o mandatario de la persona a cuyo favor se reconozca dicha propiedad, si tal carácter no aparece legalmente justificado en el contrato primitivo.

11) En los casos en que se adjudiquen al heredero o legatario bienes muebles que excedan del importe de su haber como tal, en los de constitución y transmisión de promesa de venta y en los de constitución y transmisión del llamado derecho de opción a la compra o arriendo de la misma clase de bienes se aplicarán las reglas establecidas para los inmuebles en el artículo noveno de este Reglamento, pero aplicando el tipo de 3 por 100.

Artículo 25

1) Los contratos de suministro de víveres, materiales u otros bienes muebles, incluso los de abastecimiento de agua, luz y fuerza motriz, cualesquiera que sean las personas contratantes y el destino o aplicación que a la cosa suministrada haya de darse, tributarán como transmisión de bienes muebles al 3 por

100 del total importe por que se realicen, sin perjuicio de las exenciones contenidas en los números 12 y 27, apartado A), del artículo sexto de este Reglamento.

2) El contrato de suministro se define, a los efectos del impuesto, como aquel por cuya virtud una persona se obliga a entregar a otra, mediante precio en dinero o signo que lo represente, en plazos sucesivos y cuantía que, condicionada a las necesidades del adquirente, no puede fijarse de antemano más que en términos sujetos a rectificación, una pluralidad de objetos muebles, unidades métricas de agua, gas o electricidad u otras cosas susceptibles de ser pesadas, medidas o contadas.

3) Los contratos mixtos de suministro y de ejecución de obra, o de suministro con prestación de servicios personales tributarán al 2,25 por 100 del precio total convenido, cualquiera que sea la parte del mismo que se asigne por las partes contratantes al concepto de suministro y al de contrato de obras o al de arrendamiento de servicios.

4) Los contratos mixtos de suministro con ejecución de obras y de suministro con prestación de servicios personales se liquidarán por el tipo de las compraventas si el contratista o arrendador pone la totalidad de los materiales y se dedica habitualmente a la confección de obras o productos análogos, salvo el caso en que la obra contratada haya de ejecutarse y quedar con ello, a medida que se ejecute, incorporada en una cosa que no sea de la propiedad del contratista, en el que tributarán por el expresado concepto de contrato mixto. Si lo pactado es la adquisición de objetos muebles prefabricados y su subsiguiente instalación por el transmitente en un inmueble, se practicará una liquidación por el concepto de compraventa de bienes muebles por el valor de éstos y otra por el de contrato de obras sobre la base del precio de la instalación, sin perjuicio de observar, en su caso, la prevención contenida en el párrafo 2) del artículo 47.

Serán de aplicación, cuando procedan, las disposiciones contenidas en los párrafos 5) y 6) del artículo 18 de este Reglamento.

5) Para la liquidación de los contratos a que se refieren los párrafos anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 51 y 59 de este Reglamento.

6) Las ventas a Estado o a las Corporaciones locales de material u otros bienes muebles que, con arreglo a la definición contenida en el párrafo segundo, no puedan calificarse de suministro, tributarán como compraventa de muebles, aun cuando concurra la existencia de un arrendamiento de servicios, pero imputándose al vendedor o contratista la obligación de satisfacer el impuesto correspondiente.

Artículo 26

1) Tributarán al 0,75 por 100 la constitución, modificación y cancelación de fianzas de carácter personal, por contrato, legales, judiciales y administrativas, cualesquiera que sean su objeto, la obligación que garanticen y la clase de documento en que consten, incluso las que los funcionarios y contratistas otorguen en favor del Estado.

2) Se entenderá que existe modificación de fianza, a los efectos del impuesto, cuando se amplíen las obligaciones garantizadas o se sustituya total o parcialmente la persona del fiador.

3) La constitución, modificación, prórroga expresa y cancelación de prenda, cualquiera que sea su naturaleza y origen, la obligación que garantice y la clase de documento en que conste incluso la que los funcionarios y contratistas constituyan en favor del Estado, satisfarán el 1,10 por 100.

4) Se entenderá que existe modificación de prenda, a los efectos del impuesto, cuando se amplíen las obligaciones garantizadas o se sustituyan total o parcialmente los bienes en que consista.

Sin embargo, no se entenderá que existe modificación de prenda cuando por causas independientes de la voluntad de los interesados deba realizarse la sustitución de unos bienes por otros.

5) Si la cancelación de la prenda se verifica por adquirir el acreedor prendario la propiedad de los bienes dados en garantía, no se devengará el impuesto por la cancelación, sin perjuicio del que corresponda exigir por la adquisición de los bienes, y si tuviere lugar por resultar ineficaz la garantía prestada a consecuencia de haberse tenido que aplicar el valor total de aquéllos a cancelar anteriores créditos prendarios, no se devengará el impuesto por la parte que hubiere resultado ineficaz, así como por los créditos prendarios posteriores, si los hubiere.

6) La subrogación en los derechos del acreedor prendario se considerará como transmisión de bienes muebles a los efectos del impuesto.

Artículo 27

1) Los contratos de préstamo, los de reconocimiento de deuda, cuentas de crédito sin otra garantía que la persona del prestatario y depósito retribuido, cualquiera que sea su importe, el documento en que consten y la obligación de que procedan, así como las prórrogas expresas y las renovaciones totales o parciales de la misma clase de contratos satisfarán el 0,50 por 100 del capital fijado, con arreglo al artículo 69 de este Reglamento.

2) Los préstamos que se garanticen con fianza, prenda o hipoteca satisfarán el impuesto, respectivamente, sólo por estos conceptos.

3) La transmisión a título lucrativo de créditos consistentes en préstamos, cualquiera que sea la garantía que asegure su cumplimiento, satisfará el impuesto con arreglo a la escala de herencias y la hecha a título oneroso de los simples o asegurados con fianza o prenda tributará por el concepto de muebles al 3 por 100, salvo los casos comprendidos en la exención del número 14 del apartado A) del artículo sexto de este Reglamento. En las transmisiones a título oneroso de créditos consistentes en préstamos garantizados con hipoteca, se estará a lo dispuesto en el artículo 13, apartado 8), del mismo.

Artículo 28

1) Las adquisiciones que a título oneroso o lucrativo realicen los establecimientos de beneficencia y los de instrucción de carácter privado o fundación particular devengarán el 0,50 por 100, salvo el caso de que por la naturaleza del acto en sí le corresponda otro tipo inferior de tributación.

2) Por el mismo tipo del 0,50 por 100 se liquidarán las transmisiones de bienes o derechos que por actos «inter vivos» o por testamento se destinen a la fundación de establecimientos o instituciones de beneficencia o de instrucción, debiendo las oficinas liquidadoras poner en conocimiento del Ministerio respectivo la cláusula fundacional de que se trate y los bienes a que se refiera, a los fines del Protectorado del Gobierno sobre las instituciones benéficas de carácter privado.

3) Para la aplicación del expresado tipo a las adquisiciones o transmisiones de bienes a favor de los establecimientos o fundaciones de beneficencia o instrucción que en lo sucesivo se creen, será indispensable la gratuidad absoluta de los cargos de patronos o representantes legítimos de los mismos.

4) Cuando las adquisiciones o transmisiones tengan lugar en favor de personas, asociaciones o sociedades, y no de los establecimientos mismos de beneficencia o de instrucción, se aplicará el número de la Tarifa que corresponda, según el concepto de la adquisición o transmisión.

5) Sin embargo, cuando al presentarse el documento de que se trate en la oficina liquidadora se acredite que los bienes han quedado adscritos directamente a los fines indicados, se aplicará a las adquisiciones o transmisiones de que se trate el tipo especial señalado en los párrafos 1) y 2) de este artículo. Asimismo, si en el término de cinco años, a partir de la liquidación del documento, se acreditase que los bienes han quedado adscritos directamente a los fines referidos, podrá solicitarse la devolución de la diferencia entre la cuota pagada y la que corresponda por el tipo especial fijado para las adquisiciones de que se trata.

(Continuará.)

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el temario de materias para el desarrollo de las asignaturas que comprenden los cursos de acceso de los actuales Aparejadores, Ayudantes, Facultativos y Peritos a las respectivas Escuelas Superiores.

En uso de la autorización que le confiere la Orden de 8 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de junio),

Esta Dirección General, vistas las propuestas formuladas por los respectivos Centros, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar el adjunto temario de materias que ser-

virán de base para el desarrollo de las asignaturas que comprenden los cursos de acceso de los actuales Aparejadores, Ayudantes, Facultativos y Peritos a las respectivas Escuelas Técnicas Superiores.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas

TEMARIO DE LOS CURSOS DE ACCESO DE LOS APAREJADORES, AYUDANTES, FACULTATIVOS Y PERITOS A LAS RESPECTIVAS ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

Arquitectura

(Para los Aparejadores)

MATEMÁTICAS

Combinatoria.
Potencias de binomios y polinomios.
Matrices: operaciones elementales.
Determinantes.
Derivadas y diferenciales de funciones de una variable. Derivación de funciones elementales.
Variación de una función en un punto. Máximos y mínimos.
Teorema del valor medio. Regla de l'Hôpital.
Fórmula de Taylor.
Función primitiva. Integrales inmediatas. Métodos de integración.
Integración de funciones elementales.
Ecuaciones algebraicas. Relaciones entre las raíces y los coeficientes de un polinomio. Raíces racionales.
Resolución numérica de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
Más el temario del Curso de Iniciación.

FÍSICA

El temario del Curso de Iniciación.

QUÍMICA

El temario del Curso de Iniciación.

HISTORIA DE LAS ARTES PLÁSTICAS

El temario del Curso de Iniciación.

ANÁLISIS Y COMPOSICIÓN DE FORMAS ARQUITECTÓNICAS

El temario del Curso de Iniciación.

Ingenieros Aeronáuticos

(Para los Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico)

MATEMÁTICAS

El temario del Curso de Iniciación.

FÍSICA

El temario del Curso de Iniciación.

INTRODUCCIÓN EN LA MECANICA DE FLÚIDOS

El temario del Curso de Iniciación.

Ingenieros Agrónomos

(Para los Peritos Agrícolas)

MATEMÁTICAS

Combinatoria.
Matrices: Operaciones elementales.
Determinantes.
Número real. Operaciones.
Límites de sucesiones.
Numero complejo. Operaciones.
Proyectividad en las rectas y en los haces.
Estudios analíticos de las semejanzas y afinidades en el plano.
Concepto de función. Funciones elementales. Representación gráfica.
Límites de funciones de una variable. Continuidad.
Derivadas y diferenciales de funciones de una variable.
Variación de una función en un punto. Máximos y mínimos.
Teorema del valor medio. Regla de l'Hôpital.
Fórmula de Taylor.
Función primitiva. Integrales inmediatas. Métodos de integración.
Integración de funciones elementales.
Ecuaciones algebraicas. Relaciones entre las raíces y los coeficientes de un polinomio. Raíces racionales.
Resolución numérica de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
Problemas de incidencias y métrica entre puntos rectas y planos.
Frecuencias y probabilidades.
Medias y desviación típica.
Más el temario del Curso de Iniciación.

FÍSICA

Estática de flúidos. Presión. Ecuación de equilibrio.
Dinámica de flúidos. Teorema de Bernoulli. Aplicaciones.
Viscosidad. Movimiento laminar y turbulento.
Concepto del calor y temperatura. Termometría. Calor específico y su medida.
Propagación del calor.
Cambios de estado. Punto triple. Gases reales. Red de isotermas. Licuación de gases.
Primer principio de terdodinámica. Ciclo de Carnot. Concepto de entropía. Máquinas térmicas.
Teoría cinética de los gases. Interpretación cinética de la presión y de la temperatura.
Electrostática. Campo y potencial eléctrico. Sistema de conductores. Condensadores.
Electromagnetismo. Campo e inducción magnéticas. Fuerzas electromagnéticas.
Corrientes alternas. Impedancia. Circuitos serie; resonancia. Valores eficaces. Potencia.
Aparatos de medida.
Más el temario del Curso de Iniciación.

QUÍMICA

I.—Teoría de la Química orgánica, nociones elementales.

La especie química orgánica. Grupos funcionales orgánicos.
Isometría y esterometría. Actividad óptica.
El carbono tetraédrico. Teoría del enlace múltiple. Conjugación. Polimería. Fenómenos de polimerización. Teoría de la funcionalidad. Materiales plásticos.

II.—Orgánica descriptiva.

Hidrocarburos acíclicos. Serie saturada, eténica y etínica.
Hidrocarburos cíclicos. Serie bencénica y polibencénica.
Los petróleos. La hulla. Sus aprovechamientos.
Derivados alogenados, sulfurados y nitrados de los hidrocarburos.
Función alcohol. Alcoholes acíclicos y cíclicos. Función fenol.
Función aldehído. Aldehídos acíclicos y cíclicos.
Función cetona. Cetonas acíclicas y cíclicas. Quinonas.
Función ácido. Acidos acíclicos y cíclicos.
Las funciones eteróxido y éster. Esterificación y saponificación. Grasas y jabones.
Las funciones amina y amida en las series acíclicas y cíclicas.
La función nitrilo. Cianuros.
Derivados di y trisustituídos en el núcleo bencénico. Orientación de la sustitución.
Compuestos heterocíclicos de anillo pentagonal y hexagonal con heteroátomos. Anillos del pirrol y de la piridina.
Hidratos de carbono. Hexosas. Derivados de las hexosas. Disacáridos. Polisacáridos.
Celulosa y lignina.
Altos polímeros.
Aminoácidos. Proteínas. Estructura y propiedades de la proteína. Acidos nucleícos.
Lípicos. Acidos grasos. Fosfolípidos. Esteroles y esteroides. Ceras.
Pigmentos vegetales y animales. Clorofila. Fotosíntesis. Carotenoides.
Hemoglobina. Pigmentos vegetales hidrosolubles.
Terpenos y aceites esenciales.
Taninos.

GEOLOGÍA

El temario del Curso Selectivo.

INTRODUCCIÓN EN LA FÍSICO-QUÍMICA Y BIOQUÍMICA

El temario del Cursó de Iniciación.

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

(Para los Ayudantes de Obras Públicas)

MATEMÁTICAS

Combinatoria.
Matrices: Operaciones elementales.
Determinantes.
Número real. Operaciones.
Límites de sucesiones.
Número complejo. Operaciones.
Límites de funciones de una variable. Continuidad.
Derivadas y diferenciales de funciones de una variable
Derivación de funciones elementales.
Teorema del valor medio. Regla de l'Hopital
Fórmula de Taylor.
Series funcionales. Series de potencias.
Resolución numérica de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
Función primitiva. Integrales inmediatas Métodos de integración.
Integración definida; propiedades y aplicaciones
Coordenadas cartesianas en el espacio. Vectores en el espacio.
Fórmula de Taylor para funciones de dos variables Máximos y mínimos.
Máximos y mínimos ligados. Multiplicador de Lagrange
Curvas planas en forma implícita.
Fórmulas de curvas planas. Envolventes y osculación.
Tangente a una curva alabeada y plano tangente a una superficie.
Superficies cilíndricas y cónicas
Elipsoide, hiperboloides y paraboloides.
Polaridad respecto de cónicas y cuádricas Centro, diámetro y ejes.
Frecuencias y probabilidades.
Medias y desviación típica.
Más el temario del Curso de Iniciación.

FÍSICA

Disoluciones. Coloides
Higrometría
Ionización de los gases Descargas en gases enrarecidos. Rayos positivos y negativos. Espectógrafo de masas. Isotopia.
Emisión termoiónica. Tubos de vacío; rectificadores, amplificadores y osciladores. Osciló grafos de rayos catódicos.
Radiación electromagnética. Transmisión y recepción de las ondas hertzianas. Radar
Interferencias luminosas. Interferometros.
Difracción de la luz. Birrefringencia. Polarímetro
Radiación de temperatura. Hipótesis de los cuantos
Efectos fotoeléctricos, células fotoeléctricas.
Rayos X. Generación, clasificación y aplicaciones
Atomo de Bohr. Números cuánticos
Espectros luminosos y de rayos X Espectroscopios.
Dualidad onda-corpúsculo. Difracción de electrones.
El núcleo del átomo. Radiactividad Radiación cósmica
Aceleradores de partículas.
Reacciones nucleares. Conversión de la energía Fisión y fusión. Reactores nucleares.
Más el temario del Curso de Iniciación

QUÍMICA

I.—Clases teóricas.

El temario del Curso Selectivo hasta «Los petróleos La nulla. Sus aprovechamientos».

II.—Análisis.

Análisis cualitativo y cuantitativo.
Análisis volumétrico. Soluciones valoradas. Indicadores.
Métodos por neutralización, por precipitación y fundados en las reacciones de oxidación-reducción
Cálculos químicos.

III.—Clases prácticas

Recipientes para medir volúmenes
Manejo de mecheros y trabajo del vidrio.
Balanza y su empleo.
Filtración y lavado de precipitados.
Disolución de sustancias y cristalización
Destilación sencilla y aplicaciones.
Análisis gravimétrico.
Ensayos analíticos de los cationes de mayor interés.
Ensayos analíticos de los aniones más frecuentes.
Determinación de la dureza de un agua
Análisis volumétrico.
Aplicaciones del análisis a la práctica industrial (yesos, calizas, cales, cementos, aguas, hierros, aceros y aleaciones).

Ingenieros Industriales

(Para los Peritos Industriales)

COMPLEMENTOS DE MATEMÁTICAS

I.—Análisis

Función de una variable compleja. Continuidad. Derivación. Condiciones de Cauchy-Riemann. Interpretación geométrica de la derivada. Funciones analíticas. Noción de transformación conforme. Transformaciones homográficas.

II.—Algebra y Geometría

Transformaciones lineales y matrices. Algebra de matrices. Formas bilineales y cuadráticas.
Trigonometría esférica

III.—Geometría analítica.

Cónicas. Reducción canónica: invariantes. Determinación de cónicas sujetas a condiciones dadas. Polaridad respecto de una cónica.
Curvas en general en forma explícita, implícita y paramétrica; tangentes, normales, simetrías, centros, diámetros, ejes, asíntotas, puntos singulares, inflexiones, máximos y mínimos, concavidad y convexidad, curvatura y círculo osculador.
Cuádricas; sus propiedades. Ejes, simetrías, centros, planos diametrales, conoasintótico, secciones circulares y generatrices rectilíneas. Reducción a forma canónica; invariantes. Polaridad respecto de una cuádrica.
Curvas alabeadas. Curvatura y torsión. Fórmulas de Frenet.
Superficies diametrales. Envolventes de superficies

COMPLEMENTOS DE FÍSICA

I.—Mecánica.

Nociones de Cálculo tensorial.
Ley de semejanza física.
Movimientos relativos Teorema de Coriolis.
Equilibrio del sólido rígido.
Principio de d'Alambert. Dinámica del sólido rígido.

II.—Mecánica de flúidos.

Ecuaciones generales de la hidrodinámica. Flúidos viscosos. Fenómenos interferenciales.

III.—Vibraciones, ondas y acústica.

Oscilaciones amortiguadas. Oscilaciones forzadas. Interferencias. Difracción Aplicaciones técnicas de la acústica. Infrasonidos y ultrasonidos

IV.—Optica.

Sistemas ópticos centrados astigmáticos. Combinaciones de lentes gruesas.
Diafragmas. Aberraciones geométricas y cromáticas.

V.—Termodinámica.

Ciclo de Carnot Concepto de Entropía. Máquinas térmicas.

VI.—Atomística

Atomo de Bohr. Números cuánticos. Dualidad onda-corpúsculo. Difracción de electrones. El núcleo del átomo. Radiaciones cósmicas. Aceleradores de partículas. Reacciones nucleares. Conversión de la energía. Fisión y fusión. Reactores nucleares

COMPLEMENTOS DE QUÍMICA

I.—Parte general.

Evolución de la teoría de la valencia. Teoría de Werner sobre iones complejos.
Isomería.
Estructura atómica y su relación con el sistema de períodos.
Catalisis.
Producto de solubilidad.
Estado metálico.
Idea de las operaciones fundamentales para la obtención de los metales aisladores Corrosión.

II.—Parte descriptiva.

Fenómenos de oxidacion-reducción.

Gases nobles Ionización de gases y vapores. Escala de electronegatividades de Pauling

Cerámica Productos cerámicos.

Superfosfatos.

Fundamentos teóricos de los procedimientos industriales de obtención del ácido sulfúrico.

Fundamento teórico de los procesos de obtención de la fundición de acero.

Ingenieros de Minas

(Para los Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas)

MATEMÁTICAS

El temario del Curso Selectivo.

FÍSICA

El temario del Curso Selectivo.

QUÍMICA

El temario del Curso Selectivo.

Ingenieros de Montes

(Para los Ayudantes de Montes)

MATEMÁTICAS

El temario del Curso Selectivo.

FÍSICA

El temario del Curso Selectivo.

QUÍMICA

El temario del Curso Selectivo.

GEOLOGÍA

El temario del Curso Selectivo.

Ingenieros de Telecomunicación

(Para los Ayudantes de Telecomunicación)

MATEMÁTICAS

Límites de sucesiones.

Límites de funciones de una variable. Continuidad.

Derivadas y diferenciales de funciones de una variable

Teorema del valor medio. Regla de l'Hôpital.

Fórmula de Taylor para una variable.

Función primitiva. Integrales inmediatas Métodos de integración.

Integración de funciones elementales

Integración definida: propiedades y aplicaciones.

Más los temarios de Matemáticas y Geometría Descriptiva del Curso de Iniciación.

FÍSICA

El temario del Curso de Iniciación.

TEORÍA DE REDES EN RÉGIMEN PERMANENTE

El temario del Curso de Iniciación, excepto los capítulos XII y XVII, que deberán suprimirse.

• • •

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se regula la distribución de las tasas de disciplinas del movimiento de las alumnas del Bachillerato.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Ministerio de 22 de septiembre último sobre tasas de disciplinas del movimiento en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en su apartado séptimo, y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, hasta nueva orden, la siguiente forma de distribución de los ingresos procedentes de tasas de alumnas del Bachillerato correspondientes a las disciplina confiadas a la Sección Femenina, y cuya administración compete a la Delegación Nacional de esta Organización:

El 40 por 100 de la recaudación total será destinado a gastos de capacitación del Profesorado de las mencionadas disciplinas.

El 35 por 100, a gratificaciones del Profesorado.

El 5 por 100, para el pago del Profesorado de Secciones Filiales y de Estudios Nocturnos. Con estos ingresos la Delegación Nacional de la Sección Femenina constituirá un fondo común de todos los Institutos para ir remunerando con cargo al mismo al Profesorado de estos servicios, incluyendo en su día a los que vayan siendo creados por disposiciones posteriores.

El 5 por 100, para material deportivo de los Colegios.

El total de estas cantidades constituye el 85 por 100 de los ingresos, cuya gestión pertenece a la Sección Femenina, debiendo quedar el 15 por 100 restante en los Institutos conforme a la Orden invocada de 22 de septiembre de 1958

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se dispone se incluya el puerto de Málaga entre los habilitados para la expedición al extranjero de naranjas con contramarca nacional.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de fecha 29 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de diciembre), sobre aplicación de la contramarca nacional a la naranja de calidad dispone en su artículo séptimo que para la campaña de exportación 1958-59, los puertos habilitados para la expedición de naranja contramarca nacional son los de Castellón, Burriana Valencia, Gandía Alicante, Cartagena y Almería

En atención a lo propuesto por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y teniendo en cuenta las circunstancias del caso,

Este Ministerio dispone que se incluya también el puerto de Málaga entre los habilitados para la expedición al extranjero de naranja con contramarca nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

• • •

CIRCULAR número 2/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se regula el comercio de huevos.

La Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), por la que se dictan normas sobre fomento de la avicultura, fué desarrollada por esta Comisaría General el pasado año con indudable resultado práctico.

Se hace, por tanto, necesario mantener durante la próxima campaña huevera las líneas generales adoptadas en la anterior, con las modificaciones aconsejadas por la práctica en cuanto a los períodos de variación de precios que se aumentan a cuatro en lugar de tres, adaptándose los correspondientes precios de protección y venta al público a las oscilaciones estacionales propias de este mercado.

De acuerdo con ello, y previa aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, esta Comisaría General ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º El comercio y circulación de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se determinan en la presente disposición.

Art. 2.º Se establece un precio mínimo de garantía para el avicultor con arreglo a la siguiente escala:

CALIDADES Y PRECIO POR DOCENA EN ALMACEN RECOLECTOR

Períodos	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos — Pesetas	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos — Pesetas	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos — Pesetas	De peso unitario superior a 55 gr., con peso mínimo por docena de 660 gramos — Pesetas
16 de enero a 28 de febrero	22	24	27	29
1 de marzo a 30 de junio	18	20	23	25
1 de julio a 15 de septiembre	22	24	27	29
16 de septiembre a 15 de enero	25	27	30	32

Art. 3.º La recogida de huevos en producción podrá ser efectuada por todas las personas naturales o jurídicas que se hallen legalmente autorizadas para ello, canalizándose posteriormente su comercio a través de almacenistas, Cooperativas y detallistas distribuidores.

Art. 4.º Para dar cumplimiento a la citada Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958, esta Comisaría General establecerá conciertos con cualquiera de las Entidades mencionadas en el artículo 5.º de dicha disposición ministerial, a efectos de que éstas se obliguen a la entrega de un mínimo de docenas de huevos durante el año, en compensación y cantidad proporcionada a los piensos que reciban de este Organismo, a los precios que se establezcan en los conciertos mencionados.

Art. 5.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Grupo de Mayoristas de Huevos del Sindicato Nacional de Ganadería y la Unión Nacional de Cooperativas del Campo, utilizando y reforzando adecuadamente sus organizaciones provinciales para un perfecto servicio, se obligan a adquirir, a los precios mínimos de garantía que se determinan en el artículo 2.º, toda la producción nacional de huevos frescos que se les ofrezcan por los avicultores, siempre que el peso unitario de dicha mercancía no sea inferior a 41 gramos.

Art. 6.º El precio de los huevos en almacén recolector ha de entenderse sin envase. No obstante, cuando por conveniencia de los productores de huevos se entreguen éstos embalados en cajas de 30 docenas tipo «standard» internacional y cartón protector de buenas condiciones, los almacenistas o Cooperativas vienen obligados a aceptar dichos envases, abonando su importe, que no podrá ser inferior, en ningún caso a 15 pesetas por envase.

Art. 7.º A fin de conservar el sobrante de huevos de los meses de mayor producción para ser consumidos en los períodos de escasez de puesta, a partir de esta fecha se autoriza la entrada de huevos en cámaras frigoríficas, en las que serán almacenados por los respectivos entradores a disposición de esta Comisaría General, la cual dispondrá su salida en momento oportuno y al ritmo que demanden las necesidades del abastecimiento nacional.

La entrada de huevos en cámaras debe participarse por los respectivos entradores a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondientes en el momento de producirse, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara frigorífica.

La salida será dispuesta, en todo caso, por esta Comisaría General a través de la Delegación Provincial que corresponda. Esta salida ha de producirse antes del día 10 de enero de 1960.

Todos los huevos que se introduzcan en cámara tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico.

Los huevos que se destinen a la conservación en frigoríficos deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevo, sangre o estiércol, etc.; sin grietas o rajaduras o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro, y la cámara de aire no será superior a cinco milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

Art. 8.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas podrá ser realizada:

a) Por los Grupos Sindicales de Mayoristas e Importadores de Huevos.
b) Por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo.
c) Por las Entidades a que se refiere el artículo 4.º de la presente Circular.
d) Por los industriales frigoristas legalmente establecidos.
e) Por los organismos o personas que para ello autorice la Comisaría General.

Art. 9.º Los precios máximos de venta al público de los huevos quedan fijados de acuerdo con la escala que a continuación se menciona:

CALIDADES Y PRECIOS POR DOCENA AL PUBLICO

Períodos	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos — Pesetas	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos — Pesetas	De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo por docena de 612 gramos — Pesetas	De peso unitario superior a 55 gr., con peso mínimo por docena de 660 gramos — Pesetas
16 de enero a 28 de febrero	26	28	31	33
1 de marzo a 31 de junio	22	24	27	29
1 de julio a 15 de septiembre	26	28	31	33
16 de septiembre a 15 de enero	29	31	34	36

Art. 10. Los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades serán incrementados a los anteriores precios, a cargo del público consumidor.

Art. 11 Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar en lugar bien visible de los mismos un cartel sellado por la correspondiente Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el que se hagan constar los precios de venta al público, por períodos y calidades, con expresión del importe de los impuestos municipales.

Art. 12. Igualmente, los establecimientos detallistas de huevos vienen obligados a tener en todo momento a disposición del público huevos de los tamaños comprendidos en el cuadro a que se refiere el artículo 9.º

Art. 13. La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidas al azar.

Art. 14. Al detallista de huevos le será reconocido un margen de 1,80 pesetas en docena, dentro de los precios de venta al público que se fijan en el artículo 9.º de esta Circular

Art. 15. Esta Comisaría General, si las necesidades del abastecimiento nacional lo aconsejan, efectuará por sí misma o a

través de las Entidades que estime conveniente, las oportunas importaciones de huevos para regularizar el mercado.

Art. 16. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán semanalmente a esta Comisaría General un Parte del movimiento de huevos habido en su respectiva jurisdicción, ajustado al modelo que a tal efecto se les envíe para diligenciar, y exigirán de cuantas personas o Entidades intervengan en el comercio de los huevos, dentro de cada provincia, la cumplimentación de los informes y datos precisos para su redacción puntual y exacta, de tal forma que este Organismo pueda tener un conocimiento real de la situación semanal del abastecimiento de huevos en toda la nación

Art. 17. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 de esta Comisaría General.

Art. 18. Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias aconsejen.

Art. 19. Queda derogada la Circular 4/58, de 22 de marzo de 1958, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente disposición, que empezará a regir desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, de Agricultura y de Comercio

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

ORDEN de 27 de enero de 1959 sobre entrada en vigor del Reglamento General de Practicajes.

Ilustrísimos señor:

El Reglamento General de Practicajes, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de agosto último, establecía en su artículo segundo que su entrada en vigor habría de ser a los tres meses de su publicación.

Sin embargo, por Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Marina y de Comercio de fecha 19 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284) se aplazó hasta el día 28 del actual mes de enero la fecha de su entrada en vigor.

El laborioso desarrollo que ha exigido el cumplimiento de los trámites que impone aquel Reglamento General para la aprobación de los Reglamentos particulares de los 80 puertos nacionales a quienes afecta y el acoplamiento de las tarifas de los Servicios de Practicajes a las voces que fija aquél, hacen prever que dicha labor preceptiva no podrá ser finalizada dentro de la fecha señalada, por lo que se hace necesario aplazar hasta nueva orden la entrada en vigor del Reglamento General.

A su virtud, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo tercero del Decreto de 4 de julio de 1958, dispongo:

Artículo único.—Este Ministerio, de acuerdo con el parecer del Ministerio de Marina, ha tenido a bien disponer que se aplace hasta el 10 de marzo del corriente año la entrada en vigor del Reglamento General de Practicajes, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

ULLLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Vacante una plaza de Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Vicente Lozano López el día 26 de los corrientes,

Esta Dirección General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar, en ascenso reglamentario, con antigüedad de 27 de enero en curso:

Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Manuel Bautista Corral

Estadístico facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don José Luis Sánchez-Crespo Rodríguez.

Estadístico facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a don Gonzalo Romero Plaza.

Estos ascensos se entenderán conferidos en comisión, los de los señores Bautista Corral y Romero Plaza, por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos y el del señor Sánchez - Crespo Rodríguez por la Orden de 26 de marzo de 1955, referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golfo de Guinea, quedando consolidados en propiedad los ascensos de los señores Sánchez-Crespo Rodríguez, Morán Luengo y Tabuenca Orallo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

• • •

ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja:

Capitán de Infantería don Antonio López Martín, Delegación del I. N. P. en Palencia. Retirado en 17 de enero de 1959.

Capitán de Infantería don Pablo Pastor García, Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (factoría de Tarragona). Retirado en 15 de enero de 1959.

Teniente de Infantería don José Gelado Fernández, Renfe (Talleres Material Fijo en Villaverde Bajo, Madrid). Retirado en 16 de enero de 1959.

Teniente de Infantería don Hipólito Prados Prados, Dirección General de Correos y Telecomunicación, Crevillente (Alicante). Retirado en 4 de enero de 1959.

Teniente de Infantería don Mauro Saiz Arce, Ayuntamiento de Burgos. Retirado en 15 de enero de 1959.

Brigada de Infantería don Benito Andradez Yébenes, Ayuntamiento de Valencia. Retirado en 13 de enero de 1959.

Brigada de Infantería don Antonio Sandoval Escalante, Reemplazo Voluntario en Membrio (Cáceres). Retirado en 15 de enero de 1959.

Sargento de Infantería don Hermilio Pérez Escribano «Reemplazo Voluntario» en Valladolid. Retirado en 6 de enero de 1959.

Sargento de Infantería don Fabián Santamaría Martínez, «Reemplazo Voluntario» en Moradillo de Sésano (Burgos). Retirado en 20 de enero de 1959.

Teniente de Caballería don Porfirio Martínez Ortega, Jefatura del Servicio de Transmisiones, Madrid. Retirado en 3 de enero de 1959.

Teniente de Ingenieros don José Nieto Sanagustín, Escuela de Ingenieros de Montes, Madrid. Fallecimiento.

Sargento de La Legión don José Cariz González, «Reemplazo Voluntario» en Burgos. Fallecimiento.

Sargento de La Legión don Rufino de la Fuente Miguel, Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos). Fallecimiento.

Al personal dado de baja por retiro y que proceda de la situación de «Colocado» deberá hacérsele nuevo señalamiento de haberes por el Organismo civil a que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 199 y 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

DECRETO 177/1959, de 5 de febrero, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Medalla de Plata, a don Manuel Navas Vega y don Francisco Muñoz Naranjo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Navas Vega y don Francisco Muñoz Naranjo,

Vengo en concederles la Medalla de Plata de la Orden de Africa

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

* * *

DECRETO 178/1959, de 5 de febrero, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballero Oficial, a don Luis Delgado Matres.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Delgado Matres,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Caballero Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

* * *

ORDEN de 3 de febrero de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica.

Brigada de Infantería don Juan Bergera Arratibel, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 8, con el cargo de Viajante en la Empresa Joyería Galino, de don Martín Galino Garcés, con domicilio social en San Sebastián, calle San Bartolomé, 4. Fija su residencia en San Sebastián. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Infantería don José María Rubio Vara, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, con el cargo de Encargado de Almacén en la Empresa Almacén de Tejidos Manzanera, con domicilio social en Murcia, calle Molinos, 2. Fija su residencia en Murcia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Artillería don Casimiro Alvaro Arrastia, con destino en el Regimiento de Artillería número 1, con el cargo de Repartidor de Correo en la Empresa Siderúrgica del Norte, Sociedad Anónima, con domicilio social en Bilbao, calle Gran Vía, número 19. Fija su residencia en Algorta (Vizcaya). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Artillería don Santiago Malaina Ruiz, con destino en el Regimiento de Artillería número 25, con el cargo de Ayudante de Economato y Bodega en la Empresa Hotel Canciller Ayala, con domicilio social en Vitoria, calle Ramón y Cajal, 6. Fija su residencia en Vitoria. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Artillería don Juan Atenza López, con destino en el Regimiento de Artillería número 18, con el cargo de Encargado de personal en la Empresa fábrica de conservas vegetales de don Eloy Funes Banegas, con domicilio social en Javalí-Viejo (Murcia), Carril de Funes, 1. Fija su residencia en Alcantarilla (Murcia). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Máximo Medina Torrejón, en situación de «Reemplazo Voluntario», en el Gobierno Militar de Cáceres, con el cargo de Guardián nocturno en la Empresa Industrias Requejo, S. L., con domicilio social en Plasencia (Cáceres), carretera del Valle, 7. Fija su residencia en Plasencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas; por lo que respecto a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

* * *

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 179/1959, de 5 de febrero, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Carlos Arcos y Cuadra, Conde de Bailén, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día veintinueve de enero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 180/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Manuel González-Alegre Ledesma, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Manuel González-Alegre Ledesma, Magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 181/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Casimiro Morcillo González, Arzobispo de Zaragoza.

En atención a las circunstancias y merecimientos que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Casimiro Morcillo González, Arzobispo de Zaragoza.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

DECRETO 182/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Mariano Navarro Rubio, Ministro de Hacienda

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Mariano Navarro Rubio, Ministro de Hacienda.

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 183/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Gobernador militar de Burgos y Subinspector de la 6.ª Región militar al General de División don José Bonal y Galbe

Vengo en disponer que el General de División don José Bonal y Galbe pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de Burgos y Subinspector de la sexta Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 184/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército al Intendente de Ejército don José Antón Fernández.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don José Antón Fernández pase a ejercer el cargo de Jefe de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 185/1959, de 5 de febrero, por el que se nombrar Director de la Academia General Militar al General de Brigada de Infantería don Rodolfo Estella Bellido.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Rodolfo Estella Bellido pase a ejercer el cargo de Director de la Academia General Militar cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 186/1959, de 5 de febrero, por el que se nombra Jefe de la División número 72 al General de División don Rafael Cavanillas Prósper.

Vengo en disponer que el General de División don Rafael Cavanillas Prósper pase a ejercer el cargo de Jefe de la División número setenta y dos cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 187/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don José Gálvez Dicenta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 188/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente de Ejército don Augusto Avilés Linares

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Intendente de Ejército don Augusto Avilés Linares,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

DECRETO 189/1959, de 5 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Sánchez Benito pase a la situación de reserva.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Rafael Sánchez Benito cese en el cargo de Vocal de la Sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 163) y Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), se concede a petición propia el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Escala Activa, primer grupo, de las Armas que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en su actual situación o destino, en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan:

Infantería

Teniente Coronel don José Centeno Pérez, disponible en la Primera Región Militar, en la misma Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, don Eduardo López Puertas Gutiérrez, del Alto Estado Mayor, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, don Lorenzo Cabrera Fontana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41, en la Quinta Región Militar (plaza de Estadilla, Huesca).

Comandante don Ramón Coma Cunill, del Batallón C. C. C. número I, en la Cuarta Región Militar (plaza de Seva, Barcelona).

Capitán don Víctor Prunes Roger, del Regimiento de Infantería Jaén, número 25, en la Cuarta Región Militar (plaza de San Cugat de Vallés, Barcelona).

Otro, don Miguel Borrás Clar, del Regimiento de Infantería Palma, número 47, en Baleares (plaza de Palma de Mallorca).

Otro, don Francisco Guerrero de la Hoz, del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Caballería

Teniente Coronel don José Carmona Noval, a mis órdenes en la Segunda Región Militar, en dicha Región Militar (plaza de Sevilla).

Ingenieros

Comandante don Roberto Pozuelo Espinosa, de la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejército II, en la Segunda Región Militar (plaza de Sevilla).

Madrid, 22 de enero de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Rufino Méndez y Trujillano.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con efectividad del día 11 del mes actual, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Interventor, en la Delegación de Hacienda en la provincia de Avila a don Rufino Méndez y Trujillano, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo y desempeña el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone cause baja en el Escalafón del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública don Daniel Garrido Ochando

Transcurrido con exceso el plazo concedido a don Daniel Garrido Ochando, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para posesionarse de su destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Guadalajara, para el que fué nombrado en 23 del pasado mes de diciembre; en uso de las atribuciones conferidas en el apartado a) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, y con arreglo a lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, he tenido a bien disponer su baja en el Escalafón de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

* * *

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don José María Vallejo Muñoz.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por reclasificación le corresponda, a don José María Vallejo Muñoz, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona; debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 2 del próximo mes de febrero, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Sr. Jefe de Personal de este Ministerio.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueven en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a dos Enfermeras Puericultoras Auxiliares de la plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Vacante en la Plantilla de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil un empleo dotado con el haber anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades

extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre por pase a la situación de excedencia voluntaria de la titular del mismo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a las siguientes funcionarias de aquel Cuerpo:

Al empleo de Enfermera Puericultora auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, en julio y diciembre, a doña María Luisa Rodríguez Galán, actualmente Enfermera Puericultora auxiliar con el sueldo anual de 11.160 pesetas y destino en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia; y

Al empleo de Enfermera Puericultora auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a doña Margarita Vivar Espiga, actualmente Enfermera Puericultora auxiliar con el sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en los Servicios de Higiene Infantil de Burgos.

Ambas con la efectividad de 22 del actual, quedando confirmadas en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

• • •

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se nombran Comisarios generales de Investigación Criminal e Identificación a don Carlos Cortés Rivera y don Manuel Vela Arambarri, respectivamente.

Excmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas en los artículos cuarto y séptimo del Decreto de 31 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para los cargos de:

Comisario general de Investigación Criminal al Comisario Principal honorario del Cuerpo General de Policía don Carlos Cortés Rivera; y

Comisario general de Identificación al actual Jefe Superior de Policía de Vizcaya, don Manuel Vela Arambarri, cesando en su actual cometido.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se rectifica la de este Departamento del día 8 de enero del año actual sobre corrida de escalas en el Cuerpos General de Ayudantes Comerciales del Estado.

Habiéndose padecido error en la Orden del Ministerio de Comercio de 8 de enero actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20, correspondiente al día 23 de enero de este año, página 1338, se reproduce debidamente rectificada:

«Vacante una plaza de Ayudante comercial del Estado de primera clase por pase a la situación de excedencia voluntaria, grupo B, de doña Carmen Fernández Céspedes,

Esta Subsecretaría, a propuesta de los Servicios competentes, ha tenido a bien nombrar Ayudante comercial del Estado de primera clase y en el número 1 de la misma, a doña Carmen Huerta López, según lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1958

La vacante de Ayudante comercial del Estado de tercera clase que produce doña Carmen Huerta López se cubrirá por don Carlos Rodríguez Puchol, de acuerdo con la Orden de 12 de julio de 1958, por la que se le concedió el derecho al reingreso en el servicio activo.

Los referidos nombramientos tendrán efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero actual.»

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Subsecretario, F. García-Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de esta Subsecretaría.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Vacante en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento dos plazas, una de Auxiliar de segunda clase y otra de Auxiliar Mayor de tercera clase, como consecuencia de los fallecimientos de doña Rosario Rus Muñoz y de don Pedro del Castaño Ripoll, ocurridos el primero el día 25 de diciembre de 1958 y el segundo el día 26 de enero del año corriente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En la vacante producida por el fallecimiento de doña Rosario Rus Muñoz se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, al Auxiliar procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles don Francisco Polo López. La antigüedad de este nombramiento es a todos los efectos la de 24 de diciembre de 1958.

2.º En la vacante producida por el fallecimiento de don Pedro del Castaño Ripoll se nombra Auxiliar Mayor de tercera clase a don José Lacarra López, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias. En la vacante que éste deja se nombra Auxiliar de primera clase a doña Juana Martínez Momboisse, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, y por último en la vacante anterior se nombra Auxiliar de segunda clase, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a doña Julia Serrano Regües. La antigüedad de estos nombramientos es a todos los efectos la de 27 de enero de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario F. García-Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone el nombramiento de Ayudantes Comerciales del Estado.

Vacante una plaza de Ayudante comercial del Estado de segunda clase por pase a la situación de excedencia voluntaria, grupo B, de doña María del Carmen de la Oliva Navarrete,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y disposiciones complementarias, ha tenido a bien disponer que pase a ocupar dicha vacante don Vicente Llauradó Blanco, Ayudante comercial del Estado de tercera clase, y la que éste produce, don Juan Francisco Villegas Pérez, que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de julio de 1958, por la que se le concedió el derecho al reingreso en el servicio activo.

Los referidos nombramientos tendrán efectos administrativos y económicos a partir de 1 de enero actual.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Subsecretario, G. Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de esta Subsecretaría.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDENES de 27 de enero de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel García Pascual, Comandante de la Escala auxiliar, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de enero de 1958, que en definitiva dispuso causara baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber sido ascendido a Comandante el señor García Pascual la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 23 de diciembre de 1958, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel García Pascual, pero desestimando la nulidad por él pretendida de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y de sus denegatorias de reposición consiguientes, debemos revocar y revocamos las mismas, por no ser conforme a Derecho, dejándolas sin valor ni efecto en cuanto al recurrente, el expresado Comandante señor García Pascual, y, en consecuencia, declaramos indebidamente causada la baja que de él se decretó en la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», por haber sido ascendido a Comandante, quien deberá ser repuesto en la relación o escalafón de aspirante a ingreso en el mismo lugar y sitio que tuviera cuando se le causó baja y con los derechos inherentes a su inclusión. Todo sin hacer especial condenación en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, disponiendo la publicación del fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo señalado en la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

* * *

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Seco Collazo, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución dictada en 23 de abril de 1957 por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, autorizando a la propia Compañía para efectuar el ingreso, en la Caja General de Depósitos, de 5.295,72 pesetas, a disposición del hoy recurrente a los efectos interesados por la expresada Compañía y con ocasión de servidumbre de vuelo para hilos del tendido de la línea interurbana 7526, sobre una finca propiedad del recurrente, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de octubre de 1958, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación de los motivos de nulidad alegados y del recurso contencioso-administrativo promovido por don José Seco Collazo contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, dictado en 23 de abril de 1957, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del indicado recurso, declarando firme y subsistente la resolución dicha sin expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 1952.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del impuesto sobre el gasto, que grava los aceros al horno eléctrico para 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional del Metal, a través del Subgrupo Nacional de Fabricantes de Aceros al Horno Eléctrico, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el gasto, que gravan los aceros al horno eléctrico.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el gasto, que grava los aceros al horno eléctrico.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 27 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción al régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Antonio Arana Gondra, don Adrián Margarit, don Ramón Bajo Fanlo, don Luis Quevedo Obregón y don José Fuente Fernández, Vocales propietarios; don José Luis Fernández Aguirre-Erastu, don Luis María Ibarra, don Hermenegildo Sendra Zurita, don Cándido Zubizarreta Izaguirre y don Javier Rico Gambarre, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz y don Ignacio de la Cuadra Oliag, Vocales propietarios; don Jerónimo Arroyo Alonso, don Félix Huici Poyales, don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del impuesto sobre el gasto, que grava el fleje laminado en frío para 1959

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional del Metal, a través del Subgrupo Nacional de Fabricantes de Fleje Laminado en Frío, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el gasto, que grava el fleje laminado en frío.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el gasto, que grava el fleje laminado en frío.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 25 de septiembre de 1958 harán efectiva su opción al régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don José Antonio Arana, don José María Hernández y don Francisco de Padua Torras Fuste, Vocales propietarios; don José María Lasa, don Félix Cigarán y don José Bartoméu, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aculél; y por don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez y don Ignacio de la Cuadra Oliag, Vocales propietarios; don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan Luis María Sainz y don José A. Palóu Vela, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto

• • •

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del impuesto sobre el gasto que grava la trefilería y derivados para el año 1959

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional del Metal, a través del Subgrupo Nacional de Fabricantes de Trefilería y Derivados, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el gasto, que gravan la trefilería y derivados.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el gasto, que grava la trefilería y derivados.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 25 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción al régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Adrián Margarit, don José Antonio Arana y don Pedro de Escalante, Vocales propietarios; don Luis Laviña, don Juan Piera y don Vicente Sandalinas, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez y don Ignacio de la Cuadra Oliag, Vocales propietarios; don Félix Huici Poyales, don Antonio Cañas Trujillo y don Facundo Góngora Galera, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Pesca para el pago del impuesto sobre el gasto, que grava las conservas de pescados para 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional de la Pesca, a través del Grupo Nacional de Fabricantes de Conservas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el gasto, que gravan las conservas de pescado.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de la Pesca, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el gasto, que grava las conservas de pescado.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción al régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don José María Serrats Urquiza, don Guillermo Alonso Meléndez, don Joaquín Domínguez Roqueta y don Alfonso Albo, Vocales propietarios; don Manuel Lago Bastos, don Leopoldo Pita Orduña, don Diego Martín Caballero y don Ramón

Rodríguez Artimé, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por don Antonio Lana Sarrate, don Vicente de la Puente Rodríguez, don Marcelino Barrio Ruiz y don Julián Hériz Govtisolo, Vocales propietarios: don José A. Palóu Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Félix Huici Poyales y don Antonio Cañas Trujillo, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del impuesto sobre el gasto, que grava el pimentón, para 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas a través del Subgrupo de Fabricantes de Pimentón, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el gasto, que grava el pimentón.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el gasto, que grava el pimentón.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción al régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Felipe López Sánchez, José Hernández Arjona, don Antonio Armero Lopez y don Juan Díaz Ruiz, Vocales propietarios: don Jaime Sánchez Serradilla, don Julián Alvarez Blázquez, don Fernando Navarro Cortés y don Antonio Cano Gómez, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por don Antonio Lana Sarrate, don Vicente Morata Cernuda, don Marcelino Barrio Ruiz y don Miguel Pardo Sánchez, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don Juan Luis Marín Sainz, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava el Vermut, Bitter Soda y Vinos quinados, para el año 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato de la Vid, Cervezas y Bebidas, a través del Subgrupo de Vermuth, Bitter Soda y Vinos Quinados, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el Vermuth, Bitter Soda y Vinos Quinados.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo de Fabricantes de Vermuth, Bitter Soda y Vinos Quinados para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el Vermuth, Bitter Soda y Vinos Quinados.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión mixta integrada por don Enrique Fabregat Cabré, don Antonio Barceló Camps, don Buenaventura Barenys Puey y don Juan Antonio López Bertrán, Vocales propietarios; don Manuel Batalla Xatruch, don Octavio Dávila Sala, don Pedro Cisa Oller, don Federico Esteve Volart, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda y don Marcos Llimargas Torres, Vocales propietarios; don José María Rato Rodríguez San Pedro, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palóu Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, a los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

ORDEN de 30 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava los derivados de Agrios por el Concepto de Conservas, para el año 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, a través del Subgrupo Nacional de Derivados de Agrios, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan las Conservas Vegetales, Derivados de Agrios.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Derivados de Agrios para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava Derivados de Agrios.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión mixta integrada por don José María López Brú, don Carmelo González López y don Enrique Guttman, Vocales propietarios; don José Fuster Ortiz, don Francisco Ruiz Ruiz y don Manuel Agustí Hidalgo, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Vicente Morata Cernuda, don Fabián Roselló Blanquer y don Manuel Matéu Martínez, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, a los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Franco», instituída en Orol (Lugo), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Vicente Gradaille Trobo, como Secretario Patrono de la Fundación «Franco», instituída en Orol (Lugo), solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación fué constituída por testamento otorgado por don Antonio Franco Fernández, con fecha 25 de mayo de 1922, cuyo fin es atender las necesidades de ciegos e inválidos para el trabajo y ancianos pobres, así como a niños y niñas menores de diez años cuyos padres no tengan bienes de fortuna;

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como entidad benéfico-particular por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1929;

Resultando que los bienes de su patrimonio, sobre los que se solicita la exención consisten en: Lámina intransferible de la Deuda Pública número 5.985. Capital, 50.000 pesetas. Lámina intransferible de la Deuda Pública número 5.982. Capital, 9.600 pesetas. Lámina intransferible de la Deuda Pública número 5.983. Capital, 9.600 pesetas. Lámina intransferible de la Deuda Pública número 5.984. Capital, 4.800 pesetas;

Resultando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra F), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se halle afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Franco», de Bravos, Ayuntamiento de Orol, provincia de Lugo, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo, fecha 12 del pasado mes de enero, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos para la construcción de una nueva iglesia en Bazaga, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 10 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil marca «Renault» 4 4, sin matricular, con número de motor 812.312, y de chasis, 3.524.447, valorado en 90.480 pesetas, una nevera eléctrica marca «Edesa-F-C 7», valorada en 15.776,95 pesetas; un dormitorio completo, valorado en 10.000 pesetas, y un reloj pulsera, valorado en 1.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de junio de 1.959; un reloj de pulsera, valorado en 700 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los tres premios que en dicho sorteo resulten agraciados con los de 25.000 pesetas; un reloj de pulsera valorado en 500 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 12 premios que en el sorteo resulten premiados, con 9.000 pesetas; una bicicleta de paseo, marca «Basconia», equipada, valorada en 1.550 pesetas, para los números anterior y posterior del que obtenga el premio primero en concepto de aproximaciones, y una tabaquera artística, valorada en 100 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 99 números restantes de la centena del que resulte agraciado con el primer premio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Las papeletas de esta rifa se han de expender en la provincia de Vizcaya.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Algeciras, Gerona, Huelva, Pontevedra y Valencia por los que se hacen públicas determinadas sancienes.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 225/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Ana García Ruiz.

3.º Imponer la siguiente multa de 1.540 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cincuenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para

llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretara el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana García Ruiz y estar avecindada en Ronda.

Algeciras 10 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.156.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 804/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Francisca Gutiérrez Gil.

3.º Imposer la siguiente multa de 630 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y tres días

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Francisca Gutiérrez Gil y estar avecindada en Cortes de la Frontera.

Algeciras, 10 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.158.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 723/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Herminia Fernández Barea.

3.º Imponer la siguiente multa de 297 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintinueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Herminia Fernández Barea y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 10 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.157.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 406/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Juana Pérez García.

3.º Imponer la siguiente multa de 151 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de quince días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Juana Pérez García y estar avecindada en San Roque.

Algeciras, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.325.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 612/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Gallego García.

3.º Imponer la siguiente multa de 286 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Gallego García y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.326.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 626/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Roldán García.

3.º Imponer la siguiente multa de 102 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diez días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Roldán García y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.327.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 662/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Josefa Sánchez Gavilán.

3.º Imponer la siguiente multa de 189 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa Sánchez Gavilán y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.328.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 929/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Domingo Lara Robles.

3.º Imponer la siguiente multa de 642 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Domingo Lara Robles y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.329.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 406/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Corral García.

3.º Imponer la siguiente multa de 306 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Carmen Corral García y estar avecindada en San Roque.

Algeciras, 21 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.324.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 692 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Juana Domínguez Almagro.

3.º Imponer la siguiente multa de ochocientas cuarenta y nueve pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dice llamarse Juana Domínguez Almagro y estar avecindada en San Roque

Algeciras, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

5.003.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 787 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Francisco Sánchez Sabariego.

3.º Imponer la siguiente multa de ciento veinte pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de doce días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dice llamarse Francisco Sánchez Sabariego y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.004.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 857 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Antonia Rodríguez Bernal.

3.º Imponer la siguiente multa de mil doscientas sesenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento veintiséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia Rodríguez Bernal y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.005.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.001 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a José Cobos de Haro.

3.º Imponer la siguiente multa de mil cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Cobos de Haro y estar avecindado en Granada.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

5.006.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.039 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Francisca Lara Gázquez.

3.º Imponer la siguiente multa de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y siete días

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Francisca Lara Gázquez y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

5.007.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.088 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Santaella Lara.

3.º Imponer la siguiente multa de quinientas veinticinco pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una

relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dice llamarse María Santaella Lara y estar avecindada en Almoraima

Algeciras, 9 de septiembre de 1958. — El Secretario. — Visto bueno: el Presidente.

5.008.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.102 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Domingo Lara Robles.

3.º Imponer la siguiente multa de doscientas sesenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de liberta de veintiséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Domingo Lara Robles y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958. — El Secretario. — Visto bueno: el Presidente.

5.009.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.146 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a María Martínez Sánchez.

3.º Imponer la siguiente multa de mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cuarenta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Martínez Sánchez.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958. — El Secretario. — Visto bueno: el Presidente.

5.010.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.176 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Victoria Hidalgo Guerrero.

3.º Imponer la siguiente multa de ciento cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de catorce días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constor los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Victoria Hidalgo Guerrero y estar avecindada en Ronda.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958. — El Secretario. — Visto bueno: el Presidente.

5.011.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.177 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Aurora María Feliciana.

3.º Imponer la siguiente multa de doscientas noventa y seis pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de liberta de veintinueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee, deberá hacerlo constor los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Aurora María Feliciana y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 9 de septiembre de 1958. — El Secretario. — Visto bueno: el Presidente.

5.012.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 858/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Antonia González Sánchez.

3.º Imponer la siguiente multa de 571 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia González Sánchez y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 30 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.139.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.480 58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Marín Conde.

3.º Imponer la siguiente multa de 272 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintisiete días.

5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Marín Conde y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 30 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.140.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.332/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Isabel Mateos Quirós.

3.º Imponer la siguiente multa de 98 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Isabel Mateos Quirós y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 10 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

6.292.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.381/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Ana Blas Rojas.

3.º Imponer la siguiente multa de 534 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar á cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana Blas Rojas y estar avecindada en San Roque.

Algeciras, 10 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

6.293.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.389/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Antonia Granado Domínguez.

3.º Imponer la siguiente multa de 473 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia Granado Domínguez y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 10 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.294.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.559/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Jiménez Gil.

3.º Imponer la siguiente multa de 76 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Carmen Jiménez Gil y estar avecindada en Marbella.

Algeciras, 10 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.295.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.064/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Alejandro Bernal Savall

3.º Imponer la siguiente multa de 900 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Alejandro Bernal Savall y estar avecindado en Barcelona y Málaga.

Algeciras 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.551.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.489/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Isabel León Pineda

3.º Imponer la siguiente multa de 250 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veinticinco días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Isabel León Pineda y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.552.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.501/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Hoyo Sánchez.

3.º Imponer la siguiente multa de 484 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Hoyo Sánchez y estar avecindado en Málaga.

Algeciras 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

6.553.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.611/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio Rodríguez Beato.

3.º Imponer la siguiente multa de 970 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una

relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevara cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Antonio Rodríguez Beato y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.554.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.648/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Isabel Palma Pérez.

3.º Imponer la siguiente multa de 62 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Isabel Palma Pérez y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.555.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.669/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Domínguez Marín.

3.º Imponer la siguiente multa de 540 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Domínguez Marín y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.556.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.688/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Barea Lara.

3.º Imponer la siguiente multa de 1.460 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cuarenta y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento. Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Barea Lara y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 21 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.557.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.717/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Heredia Campos.

3.º Imponer la siguiente multa de 1.200 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento veinte días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, ó poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Carmen Heredia Campos y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.709.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.684/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Francisco Peña Román.

3.º Imponer la siguiente multa de 272 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintisiete días.

5.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Francisco Peña Román y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.708.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.665/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendidá en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Antonia Gallardo Luque.

3.º Imponer la siguiente multa de 200 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veinte días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia Gallardo Luque y estar avecindada en Los Corales.

Algeciras, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.707.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.620/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Ana Rodríguez González.

3.º Imponer la siguiente multa de 420 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de cuarenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana Rodríguez González y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 28 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.706

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.739/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor a Hilario José Palacios Ortega.

3.º Imponer la siguiente multa de 498 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Hilario José Palacios Ortega y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras 12 de diciembre de 1958.—El Secretario. — Visto bueno, el Presidente.

6.968.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.740/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor a Diego Torres López.

3.º Imponer la siguiente multa de 618 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y un días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculpado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Diego Torres López y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 12 de diciembre de 1958. — El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.969.

Por el presente se hace saber a quien dijo llamarse Juan Misa Mompeil cuyo domicilio actual se desconoce, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada los días 21 de octubre y 16 de diciembre de 1958, dictó auto en el recurso formulado por los sancionados Luis Jaen Jiménez y Joaquín Martínez Cortés contra el fallo recaído en el expediente 1.160/55 del Tribunal de Algeciras, y cuya parte dispositiva dice así:

El Tribunal, en Comisión Permanente, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Luis Jaén Jiménez y Joaquín Martínez Cortés contra el fallo dictado con fecha 10 de diciembre de 1957 en el expediente número 1.160/55 por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras, acuerda: 1.º Desestimar los recursos interpuestos. 2.º Revocar, no obstante, el fallo recurrido, declarando en su lugar:

1.º Que los hechos probados son constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 2) del artículo 7, en relación con el artículo 4, ambos de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, conforme al número 1 del apartado 1) del artículo 17, a Luis Jaén Jiménez, y en concepto de encubridores, conforme el apartado 3), números 1 y 2 del artículo 17, a Juan Misa Mompell y Joaquín Martínez Cortés.

3.º Imponer la sanción de multa del duplo al cuádruplo del valor del automóvil aprehendido en el límite superior de su grado medio, en la forma y proporción siguiente: a Luis Jaén Jiménez, la sanción de multa de 42.666,66 pesetas, y a Juan Misa Mompell y Joaquín Martínez Cortés, a cada uno de ellos, la sanción de multa de 15.000 pesetas, y para caso de insolvencia la sanción subsidiaria de privación de libertad con el límite máximo de dos años, así como la accesoria de comiso del automóvil aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

5.º Declarar absueltos de responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 23 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

493

* * *

Desconociéndose el domicilio en España de Antonio Rosafont, por el presente aviso se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pleno, y en sesión del día 26 de septiembre de 1958, al conocer del expediente número 186/52, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Francisco Espot Campi y a Antonio Rosa Font; de la sanción que se impone a Francisco Espot se declara responsable subsidiario a Antonio Rosa Font.

3.º Declarar que para dichos responsables concurren como circunstancia modificativa de la responsabilidad la agravante número 4 del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953

4.º Imponer a los responsables Francisco Espot Campi y Antonio Rosa Font, una multa en el límite mínimo del grado superior que asciende a 4.479.966,30 pesetas, de las que corresponde pagar a cada uno de los sancionados la cantidad de pesetas 2.239.983,15. Se les impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de los géneros aprehendidos y de los troncos de chopo.

5.º Declarar el comiso del vehículo matrícula And-550.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver a Jaime Coll Gallart.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso, no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 8 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

16.529.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Jorro Sapena, que últimamente lo tuvo en la calle de Ruzafa, número 49, quinto, de Valencia, se le hace saber que por este Tribunal, y en su sesión de Pleno del día 28 de marzo del presente año, ha dictado, en el expediente número 168 de 1953, que se sigue por aprehensión de 64.500 paquetes de tabacò extranjero, un camión matrícula M-2715, dos embarcaciones a remos, un carro, una mula y 80 kilos de boniatos, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Antonio Jorro Sapena, Antonio Tey Sánchez, Angel Salinas Sánchez, Manuel Hermosín Rivero, Pedro Valle Barranco, Manuel Carmona Camacho, Francisco García Portero, José Gómez Domínguez, José Moya de la Puente y Emilio Olías Frigolet

3.º Imponer como sanción las multas siguientes, como séxtuplo del valor del tabaco imputable a cada uno, excepto para Antonio Tey Sánchez, Angel Salinas Sánchez y José Gómez Domínguez, a quienes se les impone en función del quíntuplo del valor:

A Antonio Jorro Sapena, 211.833,30 pesetas.
A Antonio Tey Sánchez, 176.527,80 pesetas.
A Angel Salinas Sánchez, 176.527,80 pesetas.
A Manuel Hermosín Rivero, 211.833,30 pesetas.
A Pedro Valle Barranco 211.833,36 pesetas.
A Manuel Carmona Camacho, 211.833,36 pesetas.
A Francisco García Portero, 211.833,36 pesetas.
A José Gómez Domínguez, 23.750 pesetas.
A José Moya de la Fuente, 211.83,30 pesetas.
A Emilio Olías Frigolet, 211.833,30 peestas.

Importan las sanciones la cantidad de un millón ochocientas cincuenta y nueve mil seiscientas treinta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose inmediatamente, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante cuatro años para cada uno.

4.º Imponer la sanción accesoria de separación del servicio o cargo a los autores José Moya de la Fuente y Emilio Olías Frigolet.

5.º Declarar a Lauro Larios Juan responsable subsidiario de la totalidad de la sanción impuesta a Antonio Jorro Sapena.

6.º Ordenar el comiso de la totalidad del tabaco aprehendido, del camión matrícula M-111621, de los botes «Canibete» y «Meli», del carro y de la mula y de los 80 kilos de boniatos.

7.º Comunicar esta resolución al Juzgado Militar número uno de esta plaza, a efectos de cumplimiento del pronunciamiento cuarto de este acuerdo.

8.º Absolver de toda responsabilidad a Manuel Hermosín Peñalver, Antonio Tey López, Rafael Larios Juan, Jenaro Samal Sanz, Juan Manuel Ríos Martínez, Francisco Rodríguez Iglesias y Agustina Carmona Camacho.

9.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 24 de mayo de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

3.127.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Simona Martín Pérez (a) «Belmonta», que últimamente lo tuvo en la calle del Hospital, sin número, de Santa Bárbara de Casas (Huelva), que figura encartada en el expediente número 487 de 1957, por aprehensión de 1,700 kilos de sucedáneo del café, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado, con fecha 21 de abril de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuanta, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Simona Martín Pérez.

3.º Imponer como sanción principal la multa de 23,80 pesetas, como duplo de la valoración de la mercancía, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 9 de junio de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

3.542.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Carmona Camacho, que últimamente lo tuvo en la calle Rui-Vélez, número 2, de Huelva, que figura encartado en el expediente número 168 de 1953, instruido por aprehensión de 64.500 paquetes de tabaco extranjero, un camión matrícula M-2715, dos embarcaciones a remos, un carro, una mula y 80 kilos de boniatos, se le hace saber que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno ha dictado, con fecha 28-3-1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Antonio Jorro Sapena, Antonio Tey Sánchez, Angel Salinas Sánchez, Manuel Hermosín, Rivero, Pedro Valle Barranco, Manuel Carmona Camacho, Francisco García Portero, José Gómez Domínguez, José Moya de la Fuente y Emilio Olías Frigolet.

3.º Imponer como sanción las multa ,ssiguientes, como séxtuplo del valor del tabaco imputable a cada uno, excepto para Antonio Tey Sánchez, Angel Salinas Sánchez y José Gómez Domínguez, a quieses se les impone en función del quíntuplo del valor:

A Antonio Jorro Sapena, 211.833,30 pesetas; a Antonio Tey Sáchez, 176.257,30 pesetas; a Angel Salinas Sánchez, 176.527,80 pesetas; a Manuel Hermosín Rivero, 211.833,30 pesetas; a Pedro Valle Barranco, 211.833,36 pesetas; a Manuel Carmona Camacho, 211.833,36 pesetas; a Francisco García Portero, 211.833,36 pesetas; a José Gómez Domínguez, 23.750 pesetas; a José Moya de la Fuente, 211.833,30 pesetas, y a Emilio Olías Frigolet, 211.833,30 pesetas.

Total importe de las sanciones, 1.859.638,88 pesetas, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose inmediatameste, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión, durante cuatro años para cada uno.

4.º Imponer la sanción accesoria de separación del servicio o cargo a los autores José Moya de la Fuente y Emilio Olías Frigolet.

5.º Declarar a Lauro Larios Juan responsable subsidiario de la totalidad de la sanción impuesta a Antonio Jorro Sapena.

6.º Ordenar el comiso de la totalidad del tabaco aprehendido, del camión matrícula M-111-621, de los botes «Camibate» y «Meli», del carro y de la mula y de los 80 kilos de boniatos.

7.º Comunicar esta resolución al Juzgado Militar número uno de esta plaza, a efectos de cumplimiento del pronunciamiento de este acuerdo.

8.º Absolver de toda responsabilidad a Manuel Hermosín Peñalver, Antonio Tey López, Rafael Larios Juan, Jenaro Sabal Sanz, Juan Manuel Ruiz Martínez, Francisco Rodríguez Iglesias y Agustina Carmona Camacho.

9.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 9 de junio de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

3.541.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Antonia Pérez Garrido, que últimamente lo tuvo en la calle de Recadero, número 34, de Sevilla, que figura encartado en el expediente número 144 de 1958, por aprehensión de 9.700 kilos de café torrefacto, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado, con fecha 27 de junio pasado, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de costrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Antonia Pérez Garrido.

3.º Imponer como sanción la multa de 1.327,14 pesetas, que satisfará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehnesores.

Huelva, 23 de julio de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

4.396.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Angústias Núñez Romero, que últimamente lo tuvo en la calle de Barrio Román Pérez, sin número, de Isla Cristina (Huelva), que figura encartado en el expediente número 128 de 1958, por aprehensión de 7.050 kilos de café tostado, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado, con fecha 27 de junio pasado, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuentía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Angustias Núñez Romero.

3.º Imponer como sanción la multa de 914,24 pesetas, como duplo de la valoración del café, que satisfará en plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente el de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del café aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Huelva, 23 de julio de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

4.395.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Márquez Díaz, que últimamente lo tuvo en la calle de Alfonso XII, número 15 de Huelva, que figura encartada en el expedieste número 442 de 1957, por aprehensión de 100 paquetes de tabaco nacional, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabasdo y Defraudación ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Josefa Márquez Díaz.

3.º Imponer como sanción la multa de 292 pesetas, como duplo del valor oficial del tabaco, que satisfará en plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Dcelarar el comiso del tabaco aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 23 de julio de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

4.394.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Asunción Fuente Martín, que últimamente lo tuvo en la avenida de las Adoratrices, número 507, de Huelva, que figura en el expediente número 132 de 1958, por aprehensión de 5,500 kilos de café tostado, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1958, el siguiente acuerdo.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Asunción Fuente Martín.

3.º Imponerle como sanción la multa de 811,02 pesetas, que satisfará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se le impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 22 de noviembre de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

6560.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Armando Domingos Palmás, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), que figura encartado en el expediente número 95 de 1956, instruído por aprehensión de 31 kilos de varios objetos, se le hace saber que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Armando Domingos Palmás y a tres desconocidos.

3.º Imponerle como sanción a Armando Domingos Palmás 1.565 pesetas, como duplo del valor de la mercancía a él imputable que satisfará en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante ciento cincuenta y siete días.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 29 de noviembre de 1958. — El Secretario, J.. A. Balbás. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

6.715.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Servanda Romero Martínez, que últimamente lo tuvo en la calle del General Aranda, número 35, de Rosal de la Frontera (Huelva), que figura encartada en el expediente número 420 de 1958.. por aprehensión de tres kilos de café tostado, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecbha 25 de noviembre de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autoras, a Francisca Ortega García y Servanda Romero Martínez.

3.º Imponerles como sanción la multa de 255.06 pesetas a la primera y 255.06 pesetas a la segunda, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario, A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal.

7.123.

* * *

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 27 de junio de 1958, al conocer del expediente número 1.484/57, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, 1.ª, por ser de mínima para cada reo.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autoras, a Laura Doce Melón, Basilisa Rodríguez González y Avelina Vázquez Rodríguez.

3.º Imponerles las siguientes multas:

Laura Doce Melón, 1.102 pesetas.

Basilisa Rodríguez González, 301 pesetas.

Avelina Vázquez Rodríguez, 1.001 pesetas.

Total: 2.404 pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a un año para cada reo.

6.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

7.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas, a Basilisa Rodríguez y Avelina Vázquez, a sus maridos.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación d Hacienda, en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento: Se requiere a Avelina Vázquez Rodríguez y a su marido, cuyo último domicilio conocido es Quintián o Jardín-Orense y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 13 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

5.698.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.405 de 1957, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Pilar Gómez do Casar y a Concepción Gómez do Casar.

3.º Imponerles las siguientes multas:

Pilar Gómez do Casar, 687 pesetas.

Concepción Gómez do Casar, 1.065 pesetas.

Total importe de las multas: Mil setecientas cincuenta y dos pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta a Concepción Gómez, a sus padres.

5.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Pilar Gómez do Casar y sus padres, cuyo último domicilio conocido es en Linares, Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere a la reo para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, ante este Tribunal, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bieses si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado, Presidente.

7.085.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 175 de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Ernesto Godoy, sin segundo.

3.º Imponerle la multa de 1.902 pesetas, por contrabando.

Total importe de la multa: Mil novecientas dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ernesto Godoy, sin segundo, cuyo último domicilio conocido es es calle León, número 6, de Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en les artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al reo para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los poseee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario. — Visto bueno, el Delegado, Presidente.

7.087.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.546 de 1957, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio Doval Cebral.

3.º Imponerle la multa de 1.302 pesetas, por contrabando.

Total importe de la multa: Mil trescientas dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Antonio Doval Cebral, cuyo último domicilio conocido era en Frieira (Orense), y en la actualidad en igorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere al reo para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los poseee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación

Pontevedra, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado, Presidente.

7.088.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 175 de 1958, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Ernesto Godoy, sin segundo.

3.º Imponerle la multa de 1.902 pesetas, por contrabando

Total importe de la multa: Mil novecientas dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ernesto Godoy, sin segundo, cuyo último domicilio conocido es en calle León, número 6, de Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no de admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley

Requerimiento.—Se requiere al reo para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Costrabando y Defraudación.

Pontevedra, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario. — Visto bueno, el Delegado, Presidente.

7.125.

• • •

Por el presente edicto se notifica a Juan Santaella Macías, cuyo último domicilio conocido fué la calle Alberique, número 18, de la ciudad de Valencia, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, reunido en Comisión Permanente, dictó resolución en recurso 80/56, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por Francisco García Lacalle contra el fallo dictado con fecha 5 de diciembre de 1956 en el expediente números 61, 63 y 64 de 1953, por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Valencia, acuerda:

1.º Revocar el fallo recurrido, en cuanto declara a Francisco García Lacalle cómplice en la infracción de defraudación que sanciona, y calificarlo como encubridor de esa misma infracción, declarando no haber lugar a que se le imponga sanción alguna.

2.º Modificar el fallo, en cuanto procede declarar la circulación y tenencia de café constitutivas de una falta de defraudación prevista y sancionada en el artículo 8, apartado 2), número tercero, de la Ley de 14 de enero de 1929, declarando autor de la misma a Juan Santaella Macías, e imponiéndole por ella la multa de 48.615 pesetas, confirmando los restantes extremos del fallo recurrido.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.»

Contra este fallo podrá interponer recurso en la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente oficio.

Valencia, 27 de enero de 1959.—El Secretario, V. Torralva.—Visto bueno, el Presidente. P. D., F. Jorro.

681.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan

Con fecha 30 de diciembre del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 las tómbolas que, autorizadas por los excelentísimos prelados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan durante las fechas que se indican:

Cieza (Obispado de Cartagena), del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1959.

Portugalete (Obispado de Bilbao), del 17 de julio al 17 de agosto de 1959.

Agos (Obispado de Orihuela), del 30 de mayo al 30 de junio de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 190/1959, de 5 de febrero, por el que se declara la urgencia a efectos de expropiación forzosa, el proyecto de construcción de un embalse o depósito general para el abastecimiento de aguas en el Municipio de Arroyo de la Luz (Cáceres).

La necesidad apremiante que tiene el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres) de llevar a efecto con la mayor urgencia el proyecto de construcción de un embalse o depósito general para el abastecimiento de aguas a la población, aprobado por la Corporación, aconseja acudir a los medios legales que permitan llegar a la más pronta ocupación de los terrenos necesarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el proyecto de construcción de un embalse o depósito general para el abastecimiento de aguas en el Municipio de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

ORDEN de 28 de enero de 1959 por la que autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar un Curso de Diplomados de Sanidad, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Sanidad y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para celebrar durante el año de 1959 las enseñanzas de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

2.º El curso, al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, comprenderá enseñanzas comunes y especiales para cada clase sanitaria. Al final del mismo serán relizadas ante el Tribunal que se designe las correspondientes pruebas de suficiencia, otorgándose a los que la merezcan la debida puntución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

DECRETO 191/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a don Emilio Melul Moryusef

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Emilio Melul Moryusef, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 192/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a Mohamed Ben Hach Al-Lal.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al súbdito marroquí Mohamed Ben Hach Al-Lal, Cabo de Regulares, ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

DECRETO 193/1959, de 5 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a Abdeselam Ben El Mojtar Tafala.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a Abdeselam Ben El Mojtar Tafala, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad

al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANÇO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se da de baja como Centro de Enseñanza Media al Colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña).

Ilmo. Sr.. Vista la comunicación de la Inspección de Enseñanza Media trasladando oficio del Director técnico del Colegio de Enseñanza Media libre «San Fernando», sito en la plazuela de los Dolores, 1, de Padrón (La Coruña), dando cuenta del cese de sus actividades docentes en octubre último, cumplimentando con ello lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1957 fué clasificado como Colegio de Enseñanza Media libre, y que por el oficio anterior renuncia a su clasificación por cese de sus actividades docentes;

Considerando que el Director del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que no procede tomar medida alguna con los alumnos por no tener pendiente matrícula y quedar en libertad éstos para asistir y matricularse en el Centro docente que prefieran; por lo que.

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de los grados y categorías que señala el artículo cuarto del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media al Colegio «San Fernando», de Padrón (La Coruña)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que deben cursarse en la Escuela Técnica Industrial del Clot de Barcelona, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 8 de enero de 1959 por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Técnica Industrial del Clot de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Técnica Industrial del Clot de Barcelona, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería. Torno y Fresa.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los dos restantes cursos del grado de Aprendizaje en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Tercero.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la jerarquía eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto del año de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Trabajo de la Diputación Provincial de Barcelona, equiparada a estos efectos a los Centros oficiales y en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se determinan las Ramas y Especialidades que deben cursarse en la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.. En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 8 de enero de 1959, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero En la Escuela Profesional «San Ignacio», de San Sebastián como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y Electricidad, en las de Instalador-montador y Bobinador.

Segundo. Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los dos restantes cursos del grado de Aprendizaje, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril)

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto del año 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de San Sebastián,

en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 15 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

* * *

ORDEN de 14 de enero de 1959 por la que se determinan las Ramas y Especialidades que han de cursarse en la Escuela Profesional «San José», de Valencia, como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 8 de enero de 1959, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José» de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Escuela Profesional «San José», de Valencia, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno y Fresa, y de Electricidad en la de Bobinador.

Segundo. Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicos fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los restantes cursos del Grado de Aprendizaje, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril)

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955 así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanza y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valencia en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de enero de 1959

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

* * *

ORDEN de 14 de enero de 1959 por la que se determinan las Ramas y Especialidades que deben cursarse en la Escuela Profesional de la Sagrada Familia de Puerto de Santa María (Cádiz)

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 4 de diciembre de 1958, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional de la Sagrada Familia de Puerto de Santa María (Cádiz),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Escuela Profesional de la Sagrada Familia de Puerto de Santa María (Cádiz), como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocida, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería, y de la Madera, en la de Carpintería y Tornero-modelista.

Segundo. Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los que se establezcan para los dos restantes cursos del grado de Aprendizaje, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril)

Tercero. La citada Escuela disfrutara de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial reconocidos y dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición

Cuarto. La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Cádiz y en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se determinan las ramas y especialidades que han de cursarse en la Escuela de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto de 21 de agosto de 1956, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial oficialmente reconocido, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes a Grado de Aprendizaje para las Ramas del «Metal», en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa, Forja-chapistería y Función; de «Electricidad», en las de Instalador-montador, Bobinador y Radiotécnico; «Madera», en las de Carpintería y Tornero-modelista; «Química», en las de Químico de Fabricación y Químico de Laboratorio «Textil», en las de Hilador, Tejedor Tintorero y Aprestador; de la «Construcción», en la de Albañilería, y de «Delineantes», en las de Industrial y de Construcción.

Segundo. Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes Ministeriales de 3 de octubre y 6 de septiembre, respectivamente así como los que se establezcan para los dos restantes cursos del Grado de Aprendizaje, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo del año 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril).

Tercero. La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Indus-

trial reconocidos y dependientes de Corporación Provincial, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente queda obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

Cuarto. Al solo efecto de la inscripción de matrícula de sus alumnos será considerada la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona como Centro oficial, que se realizará en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de abril siguiente).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de enero de 1959 por la que se aprueban los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan e inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Viviendas de renta limitada «Frenso», de Soria.

Cooperativa Local del Campo «Nuestra Señora de la Purificación», de Casas de los Pinos (Cuenca)

Cooperativa Agrícola del Campo «San Pedro Apóstol», de San Pedro de Pinatar (Murcia).

Cooperativa de Consumo «San Sebastián», de Olula del Río (Almería).

Cooperativa Caja Rural, de Mazarrón (Murcia).

Cooperativa Agrícola «Citrícola», de Rioja (Almería).

Cooperativa Agropecuaria «Virgen de los Dolores», de Urcal (Almería)

Cooperativa Sindical Agrícola «Nuestra Señora de los Remedios», de Olvera (Cádiz).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Iznajar (Córdoba)

Cooperativa Olivarera Cerealista «Nuestra Señora del Valle», de Santaella (Córdoba).

Cooperativa Lechera de Almacellas y Comarca (Lérida)

Cooperativa del Campo de Torrefarrera (Lérida).

Cooperativa Agrícola «Nuestra Señora de las Angustias», de Viñuela (Málaga).

Cooperativa del Campo de Caravaca (Murcia)

Cooperativa del Campo «San Miguel», de Arcones (Segovia).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Valme», de Dos Hermanas (Sevilla).

Cooperativa de Consumo, de Aytona (Lérida).

Cooperativa de Consumo «La Gran Madre», de Sevilla

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Consolación», de Utrera (Sevilla).

Cooperativa y Caja Rural de la Hermandad Sindical Local, de Beires (Almería).

Cooperativa del Campo «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de Pedro Abad (Córdoba).

Cooperativa de Productores del Campo de Carnoedo-Sada (La Coruña)

Cooperativa de Productores del Campo, de Cundíns (Cabana), La Coruña

Cooperativa y Caja Rural, de Guadix (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Aldea de Puente Alamo (Alcalá la Real), Jaén.

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «Agrolea», de la Puerta de Segura (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «San Adolfo», de Aldea de Ribera Alta, Alcalá la Real (Jaén).

Cooperativa y Caja Rural «Santa Quiteria», de Marjaliza (Toledo)

Cooperativa y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Villasequilla (Toledo).

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Bonete (Albacete).

Cooperativa del Campo «La Puebla», de Velayos (Avila)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—P. D., Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Cáceres octava», del término municipal de Zarza la Mayor.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres octava», del término municipal de Zarza la Mayor

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 12 de julio de 1957, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos primero a tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, con las cincuenta y cuatro pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «La Villeto», del término municipal de Zarza la Mayor, de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres octava», de cincuenta y cuatro pertenencias. Punto de partida, un mojón de mampostería de sección prismática cuadrada, que termina en un remate piramidal y está situado a unos 1.170 metros, aproximadamente, del Castillo de Peñafiel y en dirección 187° 9' 50" de dicho Castillo, y en la zona más elevada de la finca, propiedad de don Enrique Hurtado, cuyo punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 12 de julio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICAL DEL ESTADO de 2 de agosto siguiente en la que se acordó la reserva provisional de dicha zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada "Cáceres novena", del término municipal de Torremocha.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres novena» del término municipal de Torremocha;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 17 de diciembre de 1957, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos primero a tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz con las veintiocho pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluídos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado La Carretona, del término municipal de Torremocha, de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres novena», de veintiocho pertenencias. Punto de partida, un mojón de mampostería enlucido con cemento de forma prismática cuadrada, que termina en un remate piramidal y está situado a 118 m. hacia el nor.e del cruce de los caminos de Albalá a Torremocha, y el de Montánchez a Cáceres, a una distancia de unos 875 m., aproximadamente, del geodésico Tiniebla, en una dirección de 25 g. 40 m., cuyo punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 17 de diciembre de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 11 y 20 de enero de 1958, en la que se acordó la reserva provisional de dicha zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

* * *

ORDEN de 17 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada "Badajoz segunda", del término municipal de Alburquerque.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz segunda», del término municipal de Alburquerque;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 24 de julio de 1957, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos primero a tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz con las ochenta y cuatro pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluídos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado Valderrascón, del término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz segunda», de ochenta y cuatro pertenencias. Punto de partida, un mojón de mampostería enlucido con cemento, de sección cuadrada, que termina en un remate piramidal. Está situado en la finca propiedad de don Pedro José Bueno, en la prolongación aproximada hacia el norte de la tangente de salida de la curva situada en el 26 km. 9 hm. de la carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz y a 174 m. del mencionado hm., cuyo punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 24 de julio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 10 de septiembre y 24 de octubre siguientes, en la que se acordó la reserva provisional de dicha zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

* * *

ORDEN de 17 de enero de 1959 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada "Badajoz tercera", del término municipal de Alburquerque.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz denominada «Badajoz tercera», del término municipal de Alburquerque;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 24 de julio de 1957, y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos primero a tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico, y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz, con las sesenta y cuatro pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluídos los hidrocarburos flúidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «La Calderilla», del término municipal de Alburquerque, de la provincia de Badajoz, denominada «Badajoz tercera», de sesenta y cuatro pertenencias. Punto de partida, un mojón de mampostería, enlucido con cemento de sección prismática cuadrada, que termina en un remate piramidal. Está situado en la margen izquierda del camino de La Nave y a 334 metros de la casa «Las Hilanderas», cuyo punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 24 de julio de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 de septiembre y 24 de octubre y 11 de noviembre del mismo año, en la que se acordó la reserva la zona reservada.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación de la zona reservada:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1959

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de enero de 1959 referente a la distribución de fondos de material ordinario de oficina para los Distritos Forestales.

Ilmos. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Montes, con el fin de proveer de fondos a los Servicios provinciales dependientes de la misma, con destino a material ordinario de oficina no inventariable, durante el año 1959,

Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas sean expedidos los oportunos libramientos «en firme» por las cantidades que a continuación se relacionan, por dozavas partes mensualmente, a favor de los Habilitados de las Dependencias y con aplicación al capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, de la Sección 11:

DISTRIBUCION QUE SE INDICA

Dependencia y Tesorería	Importe	
	Anual	Mensual
Distrito Forestal de Alicante	17.280,00	1.440,00
Idem de Almería	17.280,00	1.440,00
Idem de Badajoz	17.280,00	1.440,00
Idem de Palma de Mallorca	17.280 00	1.440 00
Idem de Cáceres	8.640,00	720,00
Idem de Cádiz	8.880,00	740,00
Idem de Castellón	17.280,00	1.440,00
Idem de Ciudad Real	17.280,00	1.440,00
Idem de Córdoba	8.640,00	720,00
Idem de Granada	17.280,00	1.440,00
Idem de San Sebastián	17.280,00	1.440 00
demI de Huelva	8.640,00	720,00
Idem de Jaén	8.640,00	720,00
Idem de Lugo	17.280 00	1.440,00
Idem de Madrid	8.640,00	720,00
Idem de Málaga	8.640 00	720,00
Idem de Pamplona	4.320,00	360,00
Idem de Orense	17.280 00	1.440,00
Idem de Palencia	8.640,00	720,00
Idem de Las Palmas	4.320 00	360,00
Idem de Salamanca	17.280,00	1.440,00
Idem de Santander	8.640 00	720,00
Idem de Santa Cruz de Tenerife	8.640,00	720,00
Idem de Sevilla	17.280,00	1.440,00
Idem de Tarragona	8.640,00	720,00
Idem de Toledo	17.280,00	1.440,00
Idem de Bilbao	17.280,00	1.440,00
Idem de Zamora	17.280,00	1.440,00
Idem de Zaragoza	8.640,00	720,00
Totales	371.760,00	30.980,00

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 10 de enero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda.

* * *

DECRETO 194/1959, de 29 de enero, por el que se declara obligatoria la construcción de viviendas para obreros en las provincias de Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba Huelva, Jaén, Málaga Salamanca, Sevilla y Toledo

A fin de dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el Ministerio de Agricultura ha instruido expedientes, previa citación de los propietarios de las fincas que se mencionan, en las que se ha acreditado, mediante las debidas inspecciones, que carecen de viviendas adecuadas para el alojamiento de los obreros agrícolas que con carácter permanente o eventual exige su explotación; que el núcleo de población más próximo dista más de dos kilómetros y demás circunstancias suficientes para hacer aplicación de lo dispuesto en el precepto legal de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran comprendidas en cuanto se preceptúa en la disposición adicional tercera de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres las fincas cuyos nombres y características se relacionan, quedando obligados los propietarios de aquéllas a la construcción de los edificios que para cada una de ellas se señalan.

Finca Liebres, situada en el término municipal de Alburquerque (Badajoz). Acondicionará tres viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca La Cocosa, situada en el término municipal de Badajoz. Acondicionará y ampliará seis viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Finca Dehesa Utrera, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz). Construirá cinco viviendas familiares y una vivienda colectiva y ampliará una vivienda familiar.

Finca Guapero del Norte situada en el término municipal de Villar del Rey (Badajoz). Ampliará una vivienda familiar y una vivienda colectiva.

Finca Perrazas, situada en el término municipal de Castuera (Badajoz) Ampliará una vivienda familiar y construirá una vivienda colectiva.

Finca Bravero, situada en el término municipal de Badajoz. Ampliará tres viviendas familiares y acondicionará y ampliará una vivienda colectiva.

Finca Zurrón, situada en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Halcón, situada en el término municipal de Azuaga (Badajoz). Ampliará dos viviendas familiares y acondicionará y ampliará una vivienda colectiva.

Finca Cantillana, situada en el término municipal de Badajoz Acondicionará y ampliará cinco viviendas familiares y acondicionará y ampliará una vivienda colectiva.

Finca Cabril y Arroyo del Moro, situada en el término municipal de Monasterio (Badajoz). Acondicionará una vivienda colectiva.

Finca El Gangarral A, situada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz). Ampliará una vivienda familiar y construirá una vivienda colectiva.

Finca La Cañada, situada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) Ampliará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Charco Dulce, situada en el término municipal de Medina-Sidonia (Cádiz) Construirá tres viviendas familiares y ampliará una vivienda colectiva.

Finca Valeros, situada en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real). Construirá una vivienda colectiva.

Finca Las Mesas, situada en el término municipal de Santaella (Córdoba) Acondicionará dos viviendas familiares, ampliará una vivienda familiar y acondicionará una vivienda colectiva

Finca Sancho Martín, situada en el término municipal de Córdoba. Construirá dos viviendas familiares, ampliará una vivienda familiar y acondicionará una vivienda colectiva

Finca Velazquitas, situada en el término municipal de Córdoba Construirá tres viviendas familiares acondicionará una vivienda familiar y otra colectiva.

Finca «María Luisa, S. A. Explotaciones Agropecuarias», situada en el término municipal de Gibraleón (Huelva) Ampliará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Norietas, situada en el término municipal de Alosno (Huelva) Ampliará dos viviendas familiares y construirá una vivienda colectiva.

Finca Pedro Marín, situada en el término municipal de Bédmar (Jaén). Construirá nueve viviendas familiares, ampliará una vivienda familiar y acondicionará y ampliará una vivienda colectiva.

Finca La Bodeguilla, situada en el término municipal de Antequera (Málaga) Ampliará cinco viviendas familiares y ampliará una vivienda colectiva.

Finca Montero, situada en el término municipal de Campillos (Málaga) Ampliará dos viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Barcialejo, situada en el término municipal de San Pedro de Rozados (Salamanca). Ampliará una vivienda familiar y construirá una vivienda colectiva.

Finca El Ciprés, La Lapa y Aparicio, situada en el término municipal de Osuna (Sevilla). Ampliará cuatro viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Mazaraveas Nuevas, situada en término municipal de Bargas (Toledo). Construirá una vivienda familiar, ampliará dos viviendas familiares y una colectiva.

Finca Chaparral, Cerquilla y Umbrión, situada en el término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo). Ampliará tres viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Soto y Cañadillas, situada en el término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo). Ampliará nueve viviendas familiares y dos viviendas colectivas.

Finca Cañete Grande, situada en el término municipal de Toledo. Ampliará tres viviendas familiares y acondicionará una vivienda colectiva.

Finca Hualdo, situada en el término municipal de Puebla de Montalbán (Toledo). Acondicionará dos viviendas familiares y una vivienda colectiva.

Artículo segundo.—Los propietarios tendrán derecho a solicitar y, en su caso, a obtener los auxilios que otorga el Instituto Nacional de la Vivienda o los autorizados por la Ley de Colonización de Interés Local de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo tercero.—La Dirección General de Agricultura, a cuya aprobación se someterá el proyecto de las viviendas, señalará, además de sus características mínimas, el plazo para la presentación del proyecto, la fecha de iniciación de los trabajos y el plazo y ritmo de ejecución de las obras.

Artículo cuarto.—Si transcurriesen los plazos sin haberse presentado los proyectos, terminadas las obras o éstas no se ajustaran al proyecto aprobado, la citada Dirección General de Agricultura lo realizará a expensas del propietario, haciendo efectivo su importe por el procedimiento administrativo de apremio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se hace público el Tribunal que ha de sopesar los méritos que reúnan los concursantes para cubrir dos vacantes de Inspector Médico tercero de Correos (grupo A) de esta Dirección General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer dos plazas de Inspector Médico tercero de Correos (grupo A) en esta Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Presidente:

Doctor don Antonio Vallejo Nájera.

Vocales:

Don Manuel Bermejillo Martínez, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Miguel Garrigues Cotanda, por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Don Federico Larrarte Martínez, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Don Francisco Alcocer Badenas, por F. E. T. y de las J. O. N. S., que actuará como Secretario.

Vocales suplentes:

Don José García Martín, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Angel Asensio Rey, por el Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Don Mario Santa Ana Pérez, por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Don Miguel Rodríguez Cotanda, por F. E. T. y de las J. O. N. S., que actuará como Secretario suplente.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Director general, Manuel González.

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir la plaza vacante de Inspector general de Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Inspector general de Sanidad Veterinaria de esa Dirección General, con la categoría de Jefe Superior de Administración Civil y haber anual de 36.240 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, Ley de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, Decreto de 31 de mayo de 1946 y Decreto de 30 de marzo de 1951, y atendiendo a la condición de Jefatura de los Servicios de Sanidad Veterinaria que la vacante lleva aneja, ha tenido a bien convocar concurso de méritos, y en turno de elección, para la provisión de dicho cargo entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario, ingresados directamente en el mismo o incorporados, de conformidad con lo dispuesto en la base XVII de la Ley de bases de 25 de noviembre de 1944.

Tratándose de cargo de confianza, el nombramiento por concurso no impedirá la remoción en cualquier tiempo, si así se estima, por disposición ministerial

Para la resolución del concurso se considerarán méritos preferentes, aunque sin orden de prelación entre ellos, los siguientes:

1.º El título de Oficial sanitario.

2.º La superior categoría administrativa efectiva y personal, dentro del Escalafón del Cuerpo y en igualdad de éste, el mayor número de años de servicios prestados en Sanidad

3.º La superior jerarquía de los cargos sanitarios que hayan desempeñado en propiedad.

4.º Los servicios especiales prestados en Sanidad con carácter oficial, principalmente en relación con la plaza concursada.

5.º Haber asumido la representación oficial del Gobierno o de la Dirección General de Sanidad en reuniones o misiones sanitarias de carácter internacional.

6.º Las publicaciones relacionadas con la Sanidad e Higiene pública.

7.º Las cualidades personales y méritos que revelan conocimiento, aptitudes, experiencia y acertada actuación, acreditadas en el desempeño de cargos o servicios iguales o análogos al concurso

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de a presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 20 de febrero de 1941; los justificantes de los méritos que se aleguen, de acuerdo con las preferencias citadas anteriormente, podrán acompañarse a la instancia o ser presentados en el plazo que establece el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso será integrado por el Director general de Sanidad, como Presidente, y los dos Vocales designados por el mismo

El expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se anula la convocatoria de concurso-oposición a la plaza de Auxiliar de «Gramática y Redacción» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 15 de octubre de 1956 fué convocado concurso-oposición para cubrir la vacante de Auxiliar de «Gramática y Redacción» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. Durante este tiempo se decidió proceder a la reorganización de las enseñanzas que se cursan en el Centro, y no parece oportuno, después del tiempo transcurrido y de las circunstancias que darán lugar a un cambio completo de los planes de estudio y, como consecuencia, una modificación del Profesorado, celebrar este concurso-oposición.

En atención a estas considaraciones,

Este Ministerio ha resuelto anular la convocatoria de concurso-oposición antes mencionado y devolver a los interesados que solicitan tomar parte en el mismo la documentación presentada y los derechos de examen, que, en su día, hicieron efectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros y Maestras especiales en el Colegio Nacional de Sordomudos por el que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición a plazas de Maestros y Maestras especiales en el Colegio Nacional de Sordomudos el día 27 de febrero, a las ocho de la tarde, en dicho Colegio, sito en la calle de San Mateo, número 5, de esta capital, con el fin de realizar el primer ejercicio.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario del Tribunal, José María Ruiz.

* * *

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones al concurso para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Farmacología y Terapéutica general» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por el que se convoca a los opositores.

Se convoca a los aspirantes al concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto de «Farmacología y Terapéutica general», vacante en esta Facultad, para el día 21 del próximo mes de marzo, y hora de las once de la mañana, en esta Facultad de Medicina (carretera de Jaén), a fin de dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

Granada, 20 de enero de 1959.—El Presidente, Emilio Muñoz F.

* * *

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Gil Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Gil Moreno, Director del grupo escolar, contra Orden ministerial de 15 de octubre de 1958, por la que se nombran Jefes de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 se convocó concurso para la provisión de cinco plazas de Jefes de Departamento del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de la Enseñanza Primaria, con arreglo a las condiciones que se señalaban en la convocatoria, y que resuelto éste por Orden ministerial de 15 de octubre de 1958, se nombran a los propuestos por la Comisión Especial designada al efecto y contra cuyo nombramiento se interpone por don Jesús Gil Moreno el presente recurso de reposición, interesando se revoque la Orden recurrida y se le nombre para una de las plazas, toda vez que, en su criterio, no se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre reserva de plazas a favor de ex combatientes y ex cautivos, y que, además, tampoco se han apreciado suficientemente sus méritos;

Vistas las Leyes de 25 de agosto de 1939 y 17 de julio de 1947, Ordenes ministeriales de 23 de mayo y 15 de octubre de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en cuanto a la primera pretensión deducida en el presente recurso es de tener en cuenta que no es de observancia para la resolución del concurso la Ley de 25 de agosto de 1939:

1.º Por cuanto esta Ley ha sido expresamente derogada por la del mismo rango de 17 de julio de 1947; y

2.º En razón a que esta última Ley citada preceptúa en su artículo sexto que «no serán aplicables los preceptos de esta Ley cuando el número de plazas a proveer sea menor de tres», y aunque las vacantes anunciadas por la Orden ministerial de 23 de mayo del corriente año, si bien se elevan al número de cinco, por la acumulación que de ellas se hace a efectos de la convocatoria en un mismo anuncio, cada una de las plazas es una unidad independiente, dentro del servicio al que están adscritas; ello, además, sin perjuicio de que uno de los nombrados reúne la condición que alega el recurrente;

Considerando que en aquello que respecta a la segunda pretensión es de tener en cuenta que la Comisión Especial que se designó en la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 observó las normas señaladas en la convocatoria, apreciando cada expediente de los aspirantes y con arreglo a las mismas hizo la propuesta entre aquellos concursantes que, a su juicio, reunían los méritos y condiciones requeridas y que el hecho de no designar al hoy recurrente entre los candidatos propuestos y nombrados sería por las razones que en la convocatoria se fijaban y a cuya valoración la Comisión es plenamente soberana por ser a quien le corresponde la apreciación de conjunto de los méritos justificados, misión que escapa a la competencia de esta vía revisora, que únicamente funciona cuando se ha infringido o vulnerado un derecho subjetivo o un interés legítimo, supuesto que no concurren en el presente caso y en el que los argumentos que a su favor esgrime el recurrente son puramente subjetivos y, por consiguiente, carecen de eficacia, lo cual impone como secuela la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, por el que se hace pública la primera convocatoria.

Se pone en conocimiento de los señores opositores a plazas de Auxiliares del Cuerpo General Administrativo, convocadas por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958, que verificado el oportuno sorteo para determinar la prelación con que han de actuar ha correspondido hacerlo en primer lugar al opositor número 867, doña María Isabel Ochoa Sanz.

Los ejercicios se iniciarán el lunes día 2 del próximo mes de marzo, a las quince horas y treinta minutos, en la Escuela General de Policía, calle de Miguel Angel, número 5, actuando dicho día los opositores comprendidos entre los números 867 y 941, ambos inclusive, de acuerdo con la lista de admitidos, publicada en el BOLETI NOFICIAL DEL ESTADO del día 23 de diciembre de 1958.

Para la práctica de este primer ejercicio cada opositor se presentará con la máquina de escribir que haya de utilizar, y deberá ir provisto igualmente de algún documento de identidad para acreditar su personalidad.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario, José Medina.—Visto bueno: El Presidente, Eduardo del Río.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las subautoraciones

Autorización: 1-59.

Titular: Central Siderúrgica, S. A., Serrano, 3. Madrid.

Mercancía: Carbón.

Valor en dólares: 5.750.000 pesetas.

Presentación de ofertas: Hasta el día 16 de febrero de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Vigón Sánchez la sucesión en el título de Marqués de Vigón.

Don Juan Vigón Sánchez ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Vigón, vacante por fallecimiento de su padre, don Juan Vigón Suerodíaz; lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1911, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por don Javier de Mercader y Rovira la sucesión en el título de Vizconde de Belloch.

Don Javier de Mercader y Rovira ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Belloch, vacante por fallecimiento de su abuelo don Francisco de Mercader y de Zufía y posteriormente de su padre, don Pablo de Mercader y Llorach, el cual había solicitado la convalidación de la autorización para suceder en el expresado título, concedida por la Diputación Permanente de la Grandeza de España; lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Paula Bermúdez de la Puente y González la sucesión en el título de Conde de Castelo.

Don Francisco de Paula Bermúdez de la Puente y González ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Castelo, vacante por fallecimiento de su padre don José María Bermúdez de la Puente y Varela, lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Osorio Rebellón la rehabilitación del título de Conde de las Lagunas.

Don Alfonso Osorio Rebellón ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de las Lagunas, concedido a don Nicolás Felipe de Ontañón en 1 de marzo de 1715, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel de Montalvo y García Camba la rehabilitación del título de Vizconde de Treceño.

Don Manuel de Montalvo y García Camba ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Treceño, concedido a don Luis de Guevara en el año 1627, por el Rey Don Felipe IV, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Subsecretario, R. Oreja.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantías Militares

MOTRIL

EDICTO

Don José Montero Molina, Teniente de Navío de la R. N. A., Ayudante militar de Marina del Distrito de Motril y Juez Instructor del procedimiento previo que se instruye por el hundimiento del pesquero «Maruja», folio 1.019 de la tercera lista de Motril, en la madrugada del día 22 de diciembre de 1958.

Hago saber: Que con esta fecha ha sido iniciado dicho procedimiento, citando a aquellas personas que se crean interesadas en este accidente para que en el plazo de treinta días manifiesten por escrito o verbalmente en este Juzgado de Marina lo que a su derecho convenga, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 del título adicional de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina del 10 de julio de 1925. Terminado dicho plazo sin hacer las alegaciones pertinentes les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Motril, 15 de enero de 1959.—El Teniente de Navío, Juez Instructor, José Montero.

684.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

Aviso haciendo público el cambio de domicilio de la Compañía de Seguros que se expresa.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Delegación General para España de la Compañía suiza de Seguros Zurich ha trasladado su domicilio social de la Ronda de San Pedro, número 17, en Barcelona, a la avenida de la Catedral, sin número, de la misma ciudad.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, P. D., Augusto de Castañeda y Bel.

* * *

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento del súbdito italiano Michele Prizzon, que reside en Vía Apessani, 66, Milán, que habiendo sido recurrido el fallo de este Tribunal recaído en el expediente 686/58, en el que figura sancionado, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación por don Celestino Clavería Monzón, dicho expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal Provincial, durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda verificar las manifestaciones que estime oportunas.

Barcelona, 30 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

662.

ALICANTE

Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta sucursal en 8 de mayo de 1954, con los números 18 bis de entrada y 21.506 de registro, correspondiente a un depósito en metálico de dos mil pesetas, constituido por el Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital y a disposición de dicho Juzgado, prestadas por don Rafael Bevia Ros, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean seis meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en

el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Alicante, 8 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, L. Izquierdo

172.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Teodoro Wiener Mulheim, sin domicilio conocido, que habiéndose practicado la diligencia para mejor proveer, acordada por este Tribunal en sesión de 13 de enero de 1959 en el expediente número 242 de 1958, el ilustrísimo señor Presidente ha dictado providencia de fecha de hoy poniéndole de manifiesto el expediente con los diligencias practicadas, durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda aportar las alegaciones que estime más convenientes a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas, de 29 de julio de 1924.

Palma, 24 de enero de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, E. García Sardinero.

660.

* * *

Por el presente edicto se notifica a Georges Hoague, con último domicilio conocido en Holmwood (Gran Bretaña), sin domicilio conocido en España, que habiéndose practicado la diligencia para mejor proveer, acordada por este Tribunal en sesión de fecha 21 de enero de 1959 en el expediente número 358 de 1957, el ilustrísimo señor Presidente ha dictado providencia de fecha de hoy poniéndole de manifiesto el expediente con las diligencias practicadas, durante el plazo de diez días, al objeto de que pueda aportar las alegaciones que estime más convenientes a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma, 30 de enero de 1959.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, E. García Sardinero.

658.

ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, con fecha 16 de julio de 1958, impuso diversas sanciones de 500 pesetas y 2.500 pesetas a los contribuyentes que seguidamente se relacionarán, por no haber presentado declaración de renta por el ejercicio económico de 1958, como obligados a ello, según el artículo segundo, apartado primero, de la Orden ministerial de 24 de enero de 1955. No conociéndose su domicilio actual, se practica la notificación del expresado acuerdo en la forma ordenada por el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentarla y de que contra el acuerdo de sanción, pueden interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza y reclamar ante el Tribunal Económico-Administrativo dentro de los ocho y quince días hábiles, respectivamente, contando ambos plazos desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Relación de contribuyentes sancionados con 500 pesetas

D. Gregorio Aguasca Martínez.
D. Eusebio Aguilar Vela.
D.ª Gloria Aguirre Pérez.
D. Manuel Alegre Cuartero.
D. Francisco José Alfonso Pardo.
D. Víctor Alonso Domingo.
D.ª María Andrés Morlanes.
D. Joaquín Ara Petric.
D. Angel Arbiol Julián.
D. Luis Arenzana García.
D. Antonio Armendáriz Elorz.
D. Manuel Ballesteros Contín.
D.ª Flora Barril Navarro.
D. Luis Bau Sánchez.
D. Rafael Bermejo Molinero.
D. Manuel Bielsa Bielsa.
D. Miguel Blabia Pallarés.
D. Salvador Blasco Navarro.
D. Miguel Bornada Martín.
D.ª Cecilia Cabla Roca.
D. Jerónimo Calasanz Bonetón.
D. José Calvo Vidal.
D. Ramón Campos Puig.
D. Antonio Carreras Pomar.
D. Antonio Castelló Lloret.
D. Rafael Cebrián Estrada.
D.ª Emilia Cirac San Agustín.
D. José Coloberch Barberá.
D. Juan Colominas Lergés.
D. Luis Conill Carriga
D. José Contreras Villanueva.
D. Juan Chapuli Cayuela.
D. Serafín Echevarría Leoz.
D. Sixto Elizalde Labiano.
D. Santiago Erice Cortadi.
D. Luis Escriba de Romaní.
D. Bautista Escuín Ricart.
D. Juan Espílez Santana.
D. Francisco Font Royo.
D. Manuel Fort Barrios.
D.ª María Teresa Fernández de Córdoba.
D. Carlos Franco Lencia.
D.ª Rosa Galera Crescenis.
D. Salvador Galindo Ortiz.
D. José García Elcaniz.
D. Antonio García Marco.
D. Ramón García Navarro.
D.ª Josefina García Viñas.
D. José Garrido Garrido.
D. Gonzalo Gaspar López.
D. Luis Gil Sastre.
D. Juan Gironés Valles.
D. Valentín González Bellido.
D. Francisco González Ocampo.
D. Ramón Grases Esteban.
D. José Guardiola Texido.
D. Pedro Guerrero León.
D. José Guerrero Sánchez.
D. Enrique Hernández Vidal.
D.ª Enriqueta Herrero Hernández.
D. Ricardo Hidalgo Maldonado.
D. Emilio Izquierdo Fuertes.
D. Isidro Izquierdo Navarro.
D. Antonio López Navascués.
D. Antonio López Niño.
D. José Magallón Nicolao.
D. Antonio Magallón Pellicer.
D. José Martín Pascual.
D. José María Martínez Velilla.
D. Joaquín Mateo Tabuenca.
D. Faustino Mazón Barrio.
D. Nicolás Menor Colina.
D. Donato Medrego Vera.
D. Martín Moliner Clemente.
D. Jesús Monclús Hijar.
D. Raimundo Monsónis Ortiz.
D. Faustino Mazón Barrio.
D. Leoncio Montesa Escuer.
D. José Morales López.
D. Dámaso Moraza Alustiza.
D. Aureo Moreno Santamari.
D. Julio Muro Alfaro.
D. Vicente Navarro Escudero.
D. Leoncio Oliver Lahuerta.
D.ª Sara Orena Pascual.
D. Antonio Orquillés Boldoba
D. José Ignacio Oyarzábal Fernández.
D. Pedro Perales Isaba.
D. Juan Manuel Pérez Jiménez.
D. Avelino Pérez Martínez.
D. Martín Pérez del Moral.
D.ª Francisca Pérez Palu.
D. Juan Carlos Picazo López.
D. José Manuel Pisa Peña.
D. Pedro Pratsaval Planchart.
D. José Puértolas Solá.
D. Oscar Quirós Fernández.
D. Luis Rita Roseli.
D. Daniel Rodés Murillo.
D. Luis Romeo Monzón.
D. León Rey Górriz.
D. Cayo Rubio Aristizábal.
D. Manuel Salimier Conde.
D. Rafael Salcaña Pérez.
D. José Sancho Facundo.
D. Carlos Sancho Ortiñola.
D. Julián Segura Buesol.
D. Arturo Serrano Gómez.
D. Manuel Simón Zaforas.
D. Pedro Uriola Oliver.
D. Joaquín Unos Planell.
D. Esteban Vela Gracia.
D. Ignacio Vicente Arevalo.
D. José Victoro Arenas.
D.ª Margarita Vida García Linares.
D. Manuel Viñuales Fanlo.
D.ª Felisa Zapatero Quintana.

Contribuyentes sancionados con 2.500 pesetas

D. José María Aguirre Manglano.
D.ª Marina Amigot González.
D. Eusebio Andrés Aranda.
D. Félix Anía Díaz.
D. Felipe Bartolomé Pascual.
D. Antonio-Clavería Camareno.
D. Francisco Cacho Sobrino.
D. Humberto Cortabria Paroque.
D. Constantino Chonzón Trullen.
D. Eusebio Ferrer Ribell.
D. José Fraile Capdevilla.
D. Moisés García Martínez.
D. Juan Gómez Alvarez.
D. Jesús Gracia Briz.
D. Conrado Jarque Gil.
D. Antonio Larrede Ansó.
D. José Larrede Serrano.
D. Julio Lequerica y Gros.
D. León Mainar Agudo.
D.ª Gregoria Martín y Casablanca.
D. Francisco Martínez Bernal.
D.ª Palmira Martínez Novales.
D. Mariano Mellado Pérez.
D. Francisco Miguel López.
D.ª María Luisa Montesa Sanz.
D.ª Carmen Montoras Lozano.
D. Francisco Muñoz Zaera.
D. Serafín Cobos Larraviu.
D. José Ignacio Perellada Pérez.
D.ª Juana Pascuala Royo.
D. José J. Perales Galino.
D. Miguel Pérez Mallor.
D. Miguel Pelcato Pelcato.
D. Arturo Pomar Martsello.
D. Francisco Puig García.
D. Joaquín Reda Lesa.
D. Alejandro Ramón Pérez.
D. Manuel Reula Garcés.
D. Abilio Rodríguez Martín.
D. Juan Roy Ariño.
D.ª María Ruiz de Gamiz Zulueta.
D. José Antonio Sainz de Medrano.
D. Luciano Sánchez Castaño
D. Luis María Sanz Parchin.
D. Julián Solanas Ciria.
D. Valentín Soria Ciriaque
D. Gaspar Tonda Mayor.
D. José Tremuel Puertas.
D. Jose Velasco Marín.
D. Antonio Zaragaza Santacruz.

Zaragoza 3 de febrero de 1959.—El Delegado de Hacienda.

706.

* * *

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

FIGUERAS

Don Francisco Roca Soler, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Figueras (Gerona).

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra don Francisco Enegudi, domiciliado en Milán (Italia), por sus débitos de aduanas-derechos menores, expediente número

87/58, y año económico de 1958, se dictó con fecha dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho la siguiente

«Providencia.—Examinado este expediente.—Resultando que no ha sido posible llevar a cabo la notificación contra el deudor a la Hacienda don Francesco Bnegudi, domiciliado en Milán (Italia), por ser completamente desconocido en Port-Bou, lugar de la aprehensión, y residir el mismo en el extranjero.—Considerando que de conformidad con lo que determina el artículo 126, norma quinta del vigente Estatuto de Recaudación, cuando los deudores a quienes hubiere de notificarse residieren en el extranjero las mismas deberán insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán al mismo tiempo, a mayor abundamiento, en la Alcaldía de Port-Bou (Gerona), localidad a que corresponden los débitos, para que comparezca en el expediente por sí o por medio de representante legal, dentro del plazo de diez días, ya que en este caso se trata de una certificación de descubiertos. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes vengo en acordar: Que mediante edictos en los que insertarán literalmente esta providencia, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Port-Bou (Gerona), se requiera al deudor extranjero don Francesco Bnegudi, domiciliado en Milán (Italia), actualmente desconocido y de paradero ignorado, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezca en el expediente incoado por la Recaudación de Contribuciones de Figueras (Gerona) a abonar sus descubiertos de aduanas-derechos menores, expediente número 87/58, e importante doscientas cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y dos pesetas (248.542 pesetas) de principal, con la advertencia de que si lo realiza dentro del plazo de diez días, a contar desde el de la notificación de la presente providencia, sólo tendrá que abonar un recargo del 10 por 100 sobre el principal, y que transcurrido dicho plazo, le será exigido el 20 por 100 de recargo, más las costas reglamentarias causadas, apercibiéndole que si deja transcurrir el indicado plazo sin cumplir el requerimiento, por sí o por medio de representante legal, se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía y se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente para lograr el cobro de los débitos perseguidos.

Y para que sirva de notificación al interesado a todos los efectos legales, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Figueras (Gerona), a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Recaudador, Francisco Roca Soler.

643.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de enero de 1959 por la que se convoca un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad, en relación con las enseñanzas sanitarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca un curso para la concesión del diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad siguientes: Alicante, Almería, Palma de Mallorca, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas donde se desee cursar las enseñanzas durante los días siguientes a la publicación de la presente hasta el día 28 de febrero del año actual, exhibiendo en el acto de la inscripción el carnet de identidad y abonando ciento veinticinco pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del diploma correspondiente. Habrán de tener cumplidos, como mínimo, la edad de dieciocho años.

b) El curso, que dará comienzo el día 5 de marzo del año en curso y terminará el 16 del mismo, se ajustará al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo asimismo los cursillistas enseñanzas prácticas de diferentes técnicas sanitarias.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal nombrado por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad de Madrid y provincias, el cual someterá a los aspirantes a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones de «aptos» o no «aptos». A los declarados «aptos» le será expedido por dicha Escuela Nacional el correspondiente diploma de Auxiliar Sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

* * *

Dirección General de Sanidad

Resolución por la que se convoca un Curso de Diplomados de Sanidad a celebrar en las Escuelas Departamentales de Sanidad que se citan.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 28 de enero del año actual,

Esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en las Escuelas departamentales de Barcelona, Bilbao, Granada, Pamplona, Salamanca, Santander, Sevilla, Valencia y Valladolid.

Segunda. El curso dará comienzo el día 2 de marzo de 1959, y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera. El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid).

Quinta. Deberán acompañar a la solicitud los expedientes académicos y cuantos justificantes de mérito se estimen convenientes.

Sexta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 24 de febrero de 1959.

Séptima. La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria, publicándose la lista de admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas departamentales, con antelación a la fecha señalada para el comienzo del curso.

Octava. Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común para las tres ramas, y que comprenderá: Administración y Legislación Sanitaria, Estadística Sanitaria y Demografía, Higiene General, Higiene de la Alimentación, Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología, Sanitarias y Técnicas, Físicas y Químicas, de aplicación Higiénico-Sanitaria, y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y luchas sanitarias especiales. Los alumnos Farmacéuticos: fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química Bromatológica, y los alumnos Veterinarios, Zoonosis transmisibles al hombre en sus partes analítica, clínica y epizootológica.

Novena. El programa para estos estudios será el mismo para todas las Escuelas departamentales.

Décima. Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases y prácticas es rigurosamente obligatoria. Un número de faltas justificadas o no, superior a quince, inhabilita para las pruebas finales.

Undécima. Las pruebas finales consistirán en un examen práctico y en un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a suerte entre un mínimo de cincuenta, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio. Esto será hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Duodécima. Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco puntos a cincuenta, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Decimotercera. El Tribunal quedará constituído por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad y por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Decimocuarta. El importe de la matrícula para cada alumno será de 850 pesetas, debiendo ser ingresadas en las Escuelas departamentales donde cursen sus estudios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

* * *

Resolución por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha 28 de enero del año actual,

Esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

Segunda.—El curso dará comienzo el día 2 de marzo de 1959, y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera.—El número de plazas será limitado a la capidad de una enseñanza esencialmente práctica y objetiva.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán a la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid).

Quinta.—Deberán acompañar a la solicitud la certificación académica correspondiente y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 25 de feorero de 1959.

Séptima.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria, publicándose la lista de admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad.

Octava. — Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común, para las tres ramas, y que comprenderá: Administración y Legislación Sanitaria, Estadística Sanitaria y Demografía, Higiene de la alimentación, Epidemiología, Microbiología, Serología y Parasitología sanitarias y Técnicas físicas y químicas de aplicación higiénico sanitaria, y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades infecciosas y luchas sanitarias especiales. Los alumnos Farmacéuticos: Fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario y ampliación de Química bromatológica; y los alumnos Veterinarios: Zoonosis transmisible al hombre en sus partes analítica, clínica y epizootológica.

Novena.—Por su carácter esencialmente práctico, la asistencia a las clases y prácticas es rigurosamente obligatoria, y la inasistencia a alguna de las clases prácticas inhabilita para las pruebas finales.

Décima.—Las pruebas finales consistirán en un examen práctico y en un ejercicio escrito sobre dos lecciones del programa sacadas a la suerte entre un mínimum de 50, elegidas por el Tribunal en el momento del ejercicio. Este será hecho durante un máximo de tiempo de tres horas.

Undécima. — Los ejercicios serán puntuables desde veinticinco a cincuenta puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Duodécima.—El Tribunal quedará constituido por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Decimotercera.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 800 pesetas, debiendo ser ingresadas en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad al comenzar el curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general de Sanidad, Jesús García Orcoyen.

* * *

Gobiernos Civiles

ALICANTE

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

SUBASTA

Se anuncia subasta, a la baja, para la contratación de las obras de abstecimiento de guas en Tormos (Alicante), con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante), en unión de la Memoria, proyecto y planos de la obra.

Presupuesto, 338.666,05 pesetas.

La fianza provisional, al 3 por 100, que habrá de ingresarse en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, asciende a 10.159,98 pesetas. La definitiva será del 6 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas y acompañadas del carnet de Empresa con responsabilidad, recibo de la contribución industrial, justificante de seguros sociales, resguardo de la fianza y declaraciones juradas de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración, así como de que el material empleado en las obras será de fabricación nacional (reintegradas con 0,50 pesetas cada una), se admitirán en las indicadas oficinas durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día. Transcurrido este plazo, se celebrará subasta en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, el siguiente día hábil, a las doce horas, ante la Junta de Subasta, constituída por el Excmo. Sr. Presidente de esta Comisión, o miembro de la misma en quien delegue; señor Abogado del Estado, y señor Interventor de Hacienda, actuando como fedatario el Secretario de la Comisión.

Si compareciesen dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubiesen firmado, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo subsistiese el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Las proposiciones habrán de sujetarse a uno de los dos modelos que a continuación se insertan.

Alicante, 31 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario de la Comisión, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de ....., se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del ..... (en letra) por ciento, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de ....., se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

2.401.

SEGUNDA SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta la subasta para la adjudicación de las obras de saneamiento de Agres (Alicante), que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de diciembre último (número 290) y «Boletín Oficial» de la provincia, de 17 de dicho mes (número 286), se anuncia segunda subasta, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvieron para la anterior, y admitiéndose proposiciones al alza.

Presupuesto: 846.106,34 pesetas.

Fianza provisional: 25.383,19 pesetas.

Se dan por reproducidos cuantos detalles constan en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia que se dejan indicados, recordándose que el plazo de presentación de proposiciones (que deberán sujetarse a uno de los modelos que a continuación se insertan, a elección del interesado), es de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 31 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Miguel Moscardó Guzmán.—El Secretario de la Comisión Provincial, Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ..... número ..... enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de ....., se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la alza del ..... (en letra) por ciento cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de ....., se compromete a la ejecución de las mismas, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

2.402.

* * *

CASTELLON DE LA PLANA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar a subasta las siguientes obras, que forman parte del Plan de obras y servicio de carácter local y provincial con la ayuda económica del Estado, correspondiente al ejercicio de 1958:

Subasta número 1.—Pavimentación y complementarias de las calzadas laterales de la avenida Cerrucha y Velasco, desde la vía de circunvalación hasta el perfil 71-72, de Castellón de la Plana.

Tipo de subasta: 538.552,76 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Fianza provisional: 10.771,05 pesetas.

Subasta número 2.—Primera fase de las obras de pavimentación en las calles Santo Domingo y Don Santiago Martín Báguena, de Segorbe.

Tipo de subasta: 102.703,74 pesetas.

Plazo ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 2.054,07 pesetas.

Subasta número 3.—Horno de pan cocer en Benafer.

Tipo de subasta: 275.000 pesetas.

Plazo ejecución: ocho meses.

Fianza provisional: 5.500 pesetas.

Estos tipos servirán de base para la subasta, y las proposiciones serán a la baja.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras reseñadas podrán ser examinados en la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Castellón de la Plana.

El modelo de proposición para concurrir a dichas subastas es el siguiente:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según documento de identidad número ....., que acompaña, con residencia en ....., provincia de ..... calle de ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para

la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., cuyo presupuesto asciende a ..... pesetas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (escrita en letra) pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose tales días hábiles, debiendo hacerse entrega de las mismas en esta Comisión Provincial de diez a doce horas.

El plazo de apertura de plicas tendrá lugar el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación, verificándose el mismo en el salón de sesiones de la Diputación Provincial a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán ajustándose al modelo que precede, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente, debiendo presentar poder bastanteado por el señor Secretario de esta Comisión Provincial los que presenten proposiciones en nombre de otras personas o entidades.

Simultáneamente con la proposición y en sobre abierto, se acompañará: Resguardo de la fianza provisional depositada en la Caja General de Depósitos, sucursal de Castellón de la Plana.

Justificante de estar al corriente de pago de todos los subsidios y seguros sociales obligatorios y de la Contribución Industrial y de Utilidades.

Carnet de Empresa con responsabilidad

Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna incomaptibilidad o incapacidad de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1954.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la propuesta y documentación acreditativa de ésta.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza del Estado de seis pesetas, y los demás documentos, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

De las proposiciones que se presenten se expedirá el correspondiente recibo a petición de parte interesada.

La subasta tendrá lugar, para su celebración, con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembrt de 1886 y al capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 20 de diciembre de 1952.

Castellón de la Plana, 17 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, José A. Serrano.

462.

VIZCAYA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta pública para las obras de saneamiento al Municipio de Guernica y Luno, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 3.032.282.30 pesetas.

Fianza provisional: 50.484,23 pesetas.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al del oportuno anuncio en el BALETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que se incluye en el pliego de condiciones y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado.

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de pliegos

Bilbao, 31 de enero de 1959.—El Vicepresidente de la Comisión, P. de Careaga.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1959 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del ..... del Municipio de ....., se compromete a su realización, con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y números).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

2.417

* * *

Se anuncia subasta pública para las obras de saneamiento al Municipio de Durango, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión (Palacio de la Diputación de Vizcaya).

Presupuesto: 1.900.640.41 pesetas.

Fianza provisional: 33.509,50 pesetas.

Se admitirán proposiciones cuya cuantía exceda del presupuesto de contrata.

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al del oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día, podrán presentarse las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo que se incluye en el pliego de condiciones y reintegradas con la póliza correspondiente del Estado

La subasta se celebrará con carácter público en uno de los salones del Gobierno Civil de Vizcaya, el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el plazo de presentación de de pliegos.

Bilbao, 31 de enero de 1959.—El Vicepresidente de la Comisión, P. de Careaga

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1959 y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras del ..... del Municipio de ....., se compromete a su realización, con sujeción estricta al proyecto y al pliego de condiciones administrativas y facultativas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito, con los trabajadores que han de ocuparse de las obras, el contrato de trabajo que determina la legislación social y a abonar a sus productores los jornales, pluses y demás cargas sociales exigidas por las disposiciones vigentes en materia laboral.

2.418.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

2.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

FERROCARRIL DE LÉRIDA A SAINT-GIRÓNS.

EXPROPIACIONES

Término municipal de Pobla de Segur (Lérida)

A los efectos de información pública, y de conformidad con los artículos 10, 17, 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se inserta a continuación la relación nominal del único propietario de finca a quien en el término municipal de Pobla de Segur (Lérida) le afectan las obras de la construcción del depósito de aguas para el suministro de la estación del ferrocarril de Lérida a Saint-Girons, a fin de que en el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el periódico «La Mañana», si se cree perjudicado, presente las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía en contra de la necesidad de la ocupación, pero en ningún caso en contra de la necesidad de la obra.

Número de la finca: 1. Nombre del propietario: Doña Mercedes Coll Queralt, viuda de José Seix Portella. Vecindad: Pobla de Segur. Clases de cultivo: Riego y secano. Viña, cereales y olivos. Paraje: Camp de la Sala.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Encargado (ilegible).—Visto bueno, el Ingeniero segundo Jefe (ilegible).

649.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES

CONVOCATORA DE EXÁMENES DE INGRESO

Se anuncia la convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, con arreglo al plan de estudios de 29 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto), modificado por la Orden de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de igual mes), Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, así como a la disposición transitoria cuarta de la Ley de 20 de julio de 1957, sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 del mismo mes).

Los exámenes se verificarán en los meses de junio y septiembre del año en curso, en el local de esta Escuela, situado en la Ciudad Universitaria. Los días y horas en que han de efectuarse las pruebas de las distintas materias se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios del Centro.

Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, a propuesta del Claustro de la Escuela, será nombrada la Comisión de Admisión, que estará formada por Profesores y Profesores adjuntos de esta Escuela. Si una vez nombrada y aprobada la Comisión se produjera alguna vacante, el Director del Centro hará la designación del sustituto o suplente, po-

niéndolo en conocimiento de la indicada Dirección General.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de ingreso se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela, y serán presentadas en la Secretaría del Centro en los días 4 al 16 de mayo, ambos inclusive, para los exámenes de junio, y del 2 al 12 de septiembre para los de dicho mes, también inclusive, durante las horas de diez a doce, acompañando a las mismas partida de nacimiento, legalizada en el caso de que el aspirante no haya nacido en Madrid o dentro de su Distrito notarial, y dos fotografías del aspirante, tamaño carnet.

Los derechos de examen o inscripción para cada grupo de asignaturas serán los que determinan las disposiciones vigentes.

Para examinarse del grupo complementario del plan de estudios de 1946 será condición indispensable haber aprobado previamente el grupo de Matemáticas —por lo que la matrícula de dicho grupo complementario tendrá carácter condicional si se matricula simultáneamente para los dos grupos—, excepto en el caso que se indica a continuación:

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo), los aspirantes a ingreso de este Centro que tengan aprobado el primer grupo de Matemáticas del Plan de 1933 y hayan sido reprobados en convocatorias anteriores, pueden convalidar los estudios efectuados para pasar al Plan de 1946, a cuyo efecto habrán de matricularse en los dos grupos completos, si bien se examinarán únicamente de «Cálculo infinitesimal» para obtener la convalidación del primer grupo de Matemáticas del Plan de estudios de 1946, y de «Inglés» (traducción directa e inversa), «Dibujo de figura» y «Dibujo de copia del natural», para la del grupo complementario del mismo Plan. Aprobadas estas asignaturas se les considerará aprobados en los grupos respectivos, debiendo aprobar el curso selectivo que preceptúa la referida Orden de 21 de julio de 1955 para poder matricularse en el primer año del Plan de 1946 dentro de esta Escuela.

Antes de ser examinados los candidatos al grupo de Matemáticas, de acuerdo con la Orden ministerial de 30 de abril de 1956, habrán de acreditar que no están afectados por alguna enfermedad contagiosa por medio de reconocimiento facultativo, que se efectuará en el local de esta Escuela por Médicos designados por el Claustro de Profesores. Los aspirantes que hubieran sido reconocidos en el año 1958 quedan exceptuados de hacerlo y por ello del pago de los derechos.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director, Carlos Godino.

Condiciones generales de ingreso

Para tener derecho a matricularse como alumno del curso selectivo serán condiciones indispensables:

1.ª Haber aprobado los dos grupos de materias que a continuación se detallan:

Grupo de Matemáticas: Aritmética, Geometría métrica y proyectiva, Algebra, Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal e integral.

Grupo complementario: Redacción de un tema sobre Geografía industrial e Historia naval, Francés (traducción directa e inversa), Inglés (traducción directa e inversa), Dibujo lineal, Dibujo de figura, Dibujo topográfico, Dibujo del natural.

2.ª Ser mayor de diecisiete años en 1 de octubre del año en que se efectúe la matrícula.

3.ª No estar afectado por enfermedad contagiosa, lo que se acreditará por medio de reconocimiento médico, previo el examen del grupo de Matemáticas.

4.ª Acreditar por medio de certificación legalizada estar en posesión del título de Bachiller en su grado máximo.

Los acogidos al nuevo Plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

Los programas de las materias sobre las que versarán los ejercicios del grupo de Matemáticas son los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de marzo de 1947.

La Comisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada; del mismo modo los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el candidato que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o al final perderá todo el derecho a seguir la prueba, debiendo repetir el grupo completo correspondiente en otra convocatoria.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director, Carlos Godino.—Visto bueno, el Director general, Gregorio Millán Barbany.

1.551.

* * *

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

SECRETARIA

Habiéndose sufrido un error de fecha en la transcripción del tema para el concurso de su centenario, inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de enero próximo pasado, se hace constar que dicho enunciado es del siguiente tenor literal: «La evolución del comercio exterior de España desde mil ochocientos cincuenta hasta nuestros días».

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea.

* * *

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

BARCELONA

SUBASTA *pública en el día 7 del próximo mes de marzo para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela y dos viviendas a cargo de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona en el Ayuntamiento de San Julián de Vilatorta*

Declarada desierta la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de octubre del pasado año (número 257) para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela y dos viviendas para Maestro en el Ayuntamiento de San Julián de Vilatorta.

Esta Junta Provincial acuerda sacarlas nuevamente a subasta, con un incremento del 20 por 100 sobre el tipo de contrata que aparece en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las mismas condiciones en él establecidas, o sea, por un importe total de pesetas 514.802,36, pudiendo presentar pliegos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día cinco del mes de marzo próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del día siete siguiente.

Barcelona, 30 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, F. Acedo Colunga.

494.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidentes de trabajo ocurrido el día 11 de agosto de 1958, falleció el obrero Juan Bautista Luis y Castrillo, hijo de José y de María, domiciliado en Carrión de los Condes (Palencia), que trabajaba al servicio de Ambrosio Sancho Cavero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Trimar, S. L.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fundición de metales no férricos.

Capital: Antes, 74.000 pesetas; en la ampliación, 362.000 pesetas.

Producción: Antes, fundición de metales no férricos por valor de 1.500.000 pesetas; en la ampliación, lo mismo por valor de 4.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.087.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Roca-Radiadores, S. A.

Capital: El capital social y reservas asciende a 253.479.384,91 pesetas, de las que se destinan a la nueva instalación pesetas 83.000.000

Objeto: Producir radiadores y calderas para atender el mercado interior de España y poder destinar igual cantidad de la producción de la fábrica de Gavá para la exportación.

Producción: Un total de 4.800 toneladas de calderas y radiadores, por un importe aproximado de 48.000.000 de pesetas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.431.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Parellada Buxó.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: Actual, 201.000 pesetas; de la ampliación, 65.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de objetos de material plástico.
Producción: Actual, 30.000 piezas; de la ampliación, 37.500 piezas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.088.

* * *

Peticionario: Industrias Laro, S. R. C.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 2.250.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su producción de revestimientos metálicos.
Producción: Actualmente manufactura 2.705.000 kilogramos, y duplicaría esta producción.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 10 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.049.

* * *

Peticionario: Don Pedro Fabrés Fontdevila.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 103.000 pesetas.
Objeto de la petición: Transformar su taller artesano textil, pasando a régimen industrial, con la instalación de otro telar.
Producción anual actual, 13.000 metros de tejidos de lana y mezclas; producción anual con la ampliación, 18.000 metros de tejidos de lana y mezclas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
80.

* * *

Peticionario: Don Joaquín Capellas Borrell.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: Actual, 130.000 pesetas; de la ampliación, 213.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico dedicado a la fabricación de accesorios y automatismos para la industria textil.
Producción: Con la ampliación, 360 pares ardimbres, 25 maquinillas para ovillos, 50 cambios automáticos de canillas y 20 aparatos para regularizar la tensión de urdimbres. Anualmente.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
81.

* * *

Peticionario: Don José Gil Pascual.
Localidad del emplazamiento: Badalona.
Capital: Actual, 50.000 pesetas; valor maq. ampliación, 52.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones y de fabricación de pequeños artículos metálicos.
Producción: La producción actual de 120.000 metros de cadena para persianas y reparación de maquinaria se verá aumentada en 150.000 metros de cadena para persiana de hojalata y hierro, todo ello anualmente.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
92.

* * *

Peticionario: Miguel Bartes, S. L.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: Ampliación, 157.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico instalando varias máquinas útiles para la fabricación de piezas en serie.
Producción anual actual: Reparación de maquinaria.
Producción anual ampliación: 300.000 piezas pequeñas y 7.000.000 de pequeños remaches
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
84.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Vila Remisa, en nombre de una Sociedad a constituir.
Localidad del emplazamiento: Badalona
Capital: 300.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de construcciones y reparaciones.
Producción: 250 máquinas para embalado de géneros y reparaciones varias.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.
Barcelona, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.048.

Peticionario: Don Mauricio Campeny Masjuán.
Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital: 293.500 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una fábrica de géneros de punto tubular.
Producción: 24.000 metros de tejido tubular por año.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
78.

* * *

Peticionario: Fábrica Accesorios de Automóvil y Electrodomésticos, S. A.
Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 738.000 pesetas.
Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de accesorios de automóvil y electrodomésticos.
Producción: 5.000 luces piloto, 2.000 elementos filtrantes de diferentes modelos, 2.000 filtros aceite, aire y gas-oil; 4.000 tornillos y tuercas especiales.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.
Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
79.

* * *

Peticionario: Don José Serra Niubo.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de insecticidas.
Producción: 400.000 litros anuales de insecticidas agrícolas.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.
Barcelona, 10 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.100.

* * *

Peticionario: Don José Sabaté Saun.
Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital: 100.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de doblados y torcidos textiles con una continua de 100 husos, otra de 30 y una reunidora de 20
Producción: 10.000 kilogramos anuales de doblados y torcidos de hilados de estambre o lana.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.
Barcelona, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.105.

RENOVACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Cabezas Puzo.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.
Capital: 750.000 pesetas: de la renovación, 376.000 pesetas.
Objeto de la petición: Legalizar la renovación de la sala de proyecciones cinematográficas denominada Cine Mundial, emplazada en la calle Mayor de Gracia, número 37.
Producción: Aforo platea, 580 localidades; anfiteatro, 174 localidades.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportuno en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.
Barcelona, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.096.

ALICANTE

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.
Localidad del emplazamiento: Alicante. Barrio Obrero.
Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 11 KV. que partiendo del apoyo número 23 de la línea a Vistahermosa, y con un recorrido rectilíneo de 515 metros, terminara en una caseta de transformación de 250 KVA. denominada «Sandoval», en el citado barrio.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.
Alicante, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
1.071.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Vázquez Alfonso.
Localidad del emplazamiento: Alicante. Jaime Segarra, número 86.
Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de montaje de aparatos tocadiscos automáticos con destino a bares, salas de fiestas y otros establecimientos públicos.
Capital de la industria: 50.000 pesetas.
Producción: Dos aparatos al mes.
El montaje de los aparatos se realizará utilizando accesorios adquiridos en el mercado nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del General Mola, 3.
Alicante, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.
1.070.

BADAJOZ

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Díaz de Terán, S. A.
Lugar de situación de la industria: Zafra.
Capital de la ampliación: 465.758 pesetas.
Objeto: Ampliar una industria de taller mecánico y de fundición mediante la instalación de la siguiente maquinaria, entre la que será importada de Alemania la rectificadora «Naxos-Unión»:
Una rectificadora «Naxos-Unión», una fresadora automática «Eiem», una fresadora automática «Eiem» y una talladora de engranajes «Ausona».
Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Badajoz, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
1.082.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jerónimo Hormigo Rebollo.
Lugar de situación de la industria: San Vicente de Alcántara.
Capital: 125.000 pesetas.
Objeto: Instalar una industria de fábrica de hielo.
Producción: 150 kilogramos en ocho horas.
La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Badajoz, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
1.081.

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Bosch Ferragut.
Capital: 248.000 pesetas.
Emplazamiento: Palma de Mallorca.
Objeto: Ampliación de su industria de fumistería con una soldadura eléctrica de 12 CV., dos rotaflex de 1 CV. cada uno (pulir), una cizalla de un metro con motor de 1,5 CV., una máquina de cortar con motor de 1,5 CV. y un ventilador fragua con motor de 1,15 CV.
Producción: No sufrirá variación con la ampliación.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Palma de Mallorca, 15 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
975.

* * *

Peticionario: Rastrell, S. L.
Objeto: Ampliar su industria de calzados con los siguientes elementos:
Una cepilladora finisaje.
Una máquina de raspar plantas con motor de 3 CV.
Un equipo de infrarrojos de 1,5 KV.
Una máquina de lijar bocatapas con motor de 0,5 CV.
Una máquina de lijar tacones con motor de 1 CV.
Una máquina de desvirar suela con motor de 2 CV.
Una máquina de asentar plantas con motor de 1 CV.
Una máquina de serrar hendidos con motor de 0,37 CV.
Una máquina de coser «Blake» con motor de 1 CV. y resistencia 300 W.
Una máquina de pespuntear «Goodyear» con motor de 1 CV. y resistencia de 250 W.
Una asentar suelas con motor de 1 CV.
Una máquina de afilar con motor de 0,5 CV.
Una máquina de desvirar goma con motor de 1,1 CV.
Una estufa de 1,4 KV.
Una de troquelar suela con motor de 1,5 CV.
Una de troquelar suela con motor de 3 CV.
Una de dividir suela con motor de 1 CV.
Una de cortar viras con motor de 0,25 caballos.
Una de rebajar piel «Fortuna».
Una de preparar cortes.
Una de aparar cortes.
Dos máquinas de rebajar piel «Marvell».
Una de trapar «Royal».
Una de aparar cortes a pedal.
Un mortor de 2 CV.
Una máquina de trapar con motor de un octavo CV.
Un motor de 0,36 CV.
Un motor de 0,5 CV.
Producción: 21.320 pares de zapatos.
Emplazamiento: Palma de Mallorca.
Capital: 400.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.
Palma de Mallorca, 23 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
976.

BURGOS

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima, Taglosa, domiciliada en Burgos, calle de la Concepción, 2.
Emplazamiento: Burgos (a determinar).
Capital: Treinta millones de pesetas.
Objeto de la solicitud: Se trata de instalar una fábrica de tableros de viruta de madera aglomerada, instalando la siguiente maquinaria:
Procedencia alemana:
Dos cortadores especiales de madera.
Dos secaderos de tambor.
Dos cribas especiales de vibración para clasificación de viruta.
Tres balanzas especiales, automáticas.
Dos mezcladores especiales.
Tres máquinas de formación de mezclas.
Una banda de formación de mezclas.
Una prensa hidráulica previa.
Una prensa hidráulica de trabajo en caliente.
Una sierra doble especial para escuadrar.
Una lijadora de tres cilindros automá-
Una afiladora-rectificadora especial.
Equipos de control y automáticos.
Todo ello por un total aproximado de 7.500.000 pesetas.
Procedencia española:
Dos molinos especiales.
Una criba de vibraciones.
Dos silos especiales.
Una mezcladora.
Una banda de transporte.
Un compresor de aire.
Un higómetro eléctrico.
Dos depósitos de colas.
Una balanza automática.
Ocho recolectores de polvo.
Un equipo de transporte neumático.
Dos máquinas de afilar hojas de sierra.
Una caldera de vapor.
Cuatro bombas centrífugas.
Equipo eléctrico en baja tensión.
Todo ello por un total aproximado de 8.000.000 de pesetas.
Producción: 8.000 metros cúbicos de madera aglomerada al año.
Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11) en triplicado ejemplar debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 25 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.
573.

CIUDAD REAL

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Empresa Nacional «Calvo Sotelo».

Emplazamiento: Término municipal de Mestanza.

Capital: 62.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un centro transformador de 60 KVA. a 30.000/220-127 voltios, que se situará en las proximidades de la vivienda del vigilante de la Presa del Montoro y se utilizará para suministro de energía a los servicios de la misma y sustituirá a la existente en la ladera oeste.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
36.

CUENCA

Nueva industria

Peticionario: Agrupación Panadera Nuestra Señora de Rus.

Objeto: Instalar una industria de fábrica de pan en San Clemente, con capacidad de 780.000 kilogramos anuales, en sustitución de las once panaderías existentes.

Los que se consideren afectados lo comunicarán a esta Delegación en el plazo de diez días.

Cuenca, 29 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Vidal Candenas.
708.

GERONA

Ampliación de industria

Industrias Corcheras Bertrán, S. A.

Emplazamiento: Palafrugell.

Objeto de su petición: Ampliar su industria de manufacturados de corcho con las máquinas siguientes:

Sección de triturados: Un elevador de serrín, una cinta transportadora.—Sección molinos: Tres tamices, un molino con su tamiz.—Sección de mezclas: un bombo mezclador, un mezclador con su elevador, tres silos para serrín seco, cuatro silos de serrín con su aglutinante.—Sección continuas: Un silo para serrín.—Sección de cortadoras: Una máquina de calibrar, once máquinas de cortar discos, una máquina de afilar hojas.—Taller mecánico. Una máquina de curvar plancha y otra de cortar plancha. Sección carpintería: Una regruesadora, una máquina de pulir.—Motores: 190 motores con 479 CV en total.—Resistencias eléctricas: 141 CV Sección de parafinado: Un bombo giratorio.—Sección almacén: Un montacargas.

Capital: Aumento en 700.000 pesetas.

Producción prevista: Aumenta en discos 800.000.000 de corcho.

Procedencia maquinaria. Nacional.

Procedencia primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, número 8, segundo.

Gerona, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, R. Manera.
1.068.

Legalización de industria

Peticionario: Don Blas Magaldi Calderaro.

Emplazamiento: Gerona.

Objeto de su petición: Legalización de una industria de manipulado y decorado de vidrio plano con la máquina siguiente: Un compresor para chorro de arena. Un torno. Una pulidora. Accesorios. Dos electromotores con un total de 6 CV.

Capital: 125.000 pesetas.

Producción prevista: Manipulado y decorado de vidrios planos en canteado 2.000 m. l. Esmerilado y decorado, 300 metros cuadrados. Tallado, 500 m. l.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 10 de enero de 1959.—El Ingenireo Jefe, R. Manera.
1.069.

GUIPUZCOA

Líneas eléctricas

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A. San Sebastián.

Objeto: Instalar una línea eléctrica derivada de la Vergara-Mondragón-subestación Arechavaleta, en Arechavaleta, para suministro a la caseta transformadora de Industrias Beroa, S. A. Tendido aéreo, simple circuito trifásico, cable al-ac de 95,06 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y de hormigón Longitud 287 metros, en dos alineaciones. Corriente alterna trifásica 50 Hz a 30 kV.

Presupuesto del proyecto: 68.367,40 pesetas, sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 12 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irusta.
1.078.

* * *

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A. San Sebastián.

Objeto: Instalar una línea de tendido aéreo, simple circuito bifilar cable al-ac de 46,24 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón. Derivada de la Vergara-Euba II y final en proyectada estación transmisora de la misma empresa en el monte Inchorta, en Elgueta. Longitud 790 metros en dos alineaciones.

Presupuesto del proyecto: 79.560,82 pesetas. Sin importación.

Se hace público para que los que se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, en San Sebastián. (Prim, 35).

San Sebastián, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta.
1.079.

* * *

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A. San Sebastián.

Objeto: Instalar una derivación de la línea Ormáiztegui-Hernani (tramo Tolosa-Araxes), para las fábricas papeleras de Charama y Amaroz, en Tolosa, sustituyendo a la actual a 5 kV., derivada de la subestación de San Blas. De tendido aéreo, doble circuito trifásico cable al-ac de 46,24 milímetros cuadrados sobre apoyos metálicos. Arranca de la línea Ormáiztegui-Hernani y termina en Charama, con longitud de 955 metros, en cuatro alineaciones; del apoyo número 4 de esta derivación partirá un ramal para Amaroz, de 135 metros, en dos alineaciones. Corriente alterna trifásica 50 Hz., a 30 kV.

Presupuesto del proyecto: 285.196,48 pesetas. Sin importaciones.

Se hace público para que los que se sientan afectados por esta instalación presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria (San Sebastián, Prim, 35).

San Sebastián, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta.
1.080.

HUELVA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Medina Calvo.

Emplazamiento: Bollullos del Condado.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de ladrillos y tejas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en la calle Queipo de Llano, número 34.

Huelva, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
91.

JAEN

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Aguado Martos.

Localidad de emplazamiento: Alcalá la Real.

Capital: 464.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una estación de servicios con tres tanques y correspondientes surtidores para la reventa de carburantes.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén, 31 de enero de 1959.—El Ingenie Jefe, Luis Pascual García.
694.

L E O N

Nueva industria

Peticionario: Benjamín Alonso Prieto.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo con un aforo de 165 localidades, en Vega de Magaz.

Capital: 400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre 1939.

León, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Manrique.
1.072.

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Aráez Gómez.
Emplazamiento: Abarán (Murcia).
Capital: 98.500 pesetas; valor de la ampliación, 40.000 pesetas.
Objeto de la petición. Ampliar su industria de fabricación de juguetes metálicos para nueva fabricación de piezas de menaje de cocina.
Producción: 100.000 piezas anuales entre coladores, churreras, ralladores, etc.
Maquinaria y primeras materias: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1.
Murcia, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
1.111.

PAMPLONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Julián Chivite Marco. Cintruénigo.
Objeto de la instalación: Aumentar en su fábrica de alcohol la producción de tartrato de cal y extracción de granillo de orujo de oliva.
Capital: 50 millones de pesetas.
Producción: 160.000 kilogramos más de tartrato de cal y 400 toneladas de granillo de orujo de uva.
Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).
Pamplona, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
82.

* * *

Peticionario: Penibérica, S. A. Pamplona.
Objeto: Aumentar hasta 150 millones de dosis de 100.000 U. I. de penicilina por mejora de rendimiento de la autorización actual de 65 millones de dosis.
No existirá modificación de maquinaria ni de materia prima.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).
Pamplona, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
88.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel Angel Vital Ulzurrun. Irurzun.
Objeto: Fabricación de viguetas pretensadas en Izurdiaga.
Capital: 130.000 pesetas.
Producción: 15.000 metros lineales al año.
Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32), en el plazo de diez días, a partir de su publicación.
Pamplona, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
83.

Peticionario: Don Vicente Barcos Teus. Caparroso.
Objeto: Instalar en la localidad de Caparroso una fábrica de conservas vegetales.
Capital: 3.000.000 de pesetas.
Producción: 400.000 kilogramos anuales de hortalizas y frutas en conserva.
Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).
Pamplona, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
85.

* * *

Peticionario: Don Angel Asín León. Peralta.
Objeto: Instalar en Peralta una fábrica de conservas.
Capital: 165.000 pesetas.
Producción: Unos 75.000 kilogramos anuales de hortalizas y frutas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, número 32).
Pamplona, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
90.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Benito Gutiérrez Martín.
Emplazamiento: Salamanca.
Objeto: Instalar industria de fabricación de pastas y derivados con la siguiente maquinaria: una batidora, un horno eléctrico de 4 kw.
Capital a emplear: 105.960 pesetas.
Capacidad de producción: 15.000 kilogramos anuales de pastas y derivados.
Procedencia de la maquinaria: Nacional.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de José Antonio, número 1.
Salamanca, 28 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.067.

SEGOVIA

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Esperanza, S. A.
Objeto: Traslado sección de aisladores de vidrio, de su fábrica de vidrio de San Ildefonso (Segovia), desde su actual emplazamiento al barrio de «Los Alijares», dentro del término municipal.
Maquinaria: Un horno de fusión, con caldeo a fuel-oil, máquinas automáticas, talleres, etc.
Capital: 10.000.000 de pesetas.
Se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Segovia, 30 de enero de 1959.—Por el Ingeniero Jefe, Manuel García Arévalo.
2.403.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Gracia Rodríguez Prado.
Objeto: Ampliar fábrica de hielo.
Emplazamiento: Sevilla.
Capital ampliación: 650.000 pesetas.
Producción: Con la ampliación aumentará en 2.400.000 kilogramos de hielo anualmente.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.
Sevilla, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.
87.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Bargalló Casado.
Emplazamiento: Vilaseca-Salou.
Capital: 120.528,50 pesetas.
Capital ampliación: 354.783,50 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de pan.
Producción anual actual de la industria: 63.000 kilogramos.
Producción ampliación anual de la ampliación, 96.000 kilogramos.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona, 29 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.
1.108.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Ollé Anglés.
Emplazamiento: Vilaseca.
Capital industrial: 1.304.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de torrefacción de café.
Producción anual: Café tostado natural, 19.920 kilogramos; café tostado torrefacto, 22.320 kilogramos.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.
Tarragona, 11 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe José María Salvadores.
1.118.

* *

Peticionario: Don José Sevil Puig.
Emplazamiento: Tarragona.
Capital industrial: 72.100 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación de cámaras de automóviles, motos y bicicletas.
Producción anual: 400 reparaciones.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejem-

plar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 27 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

1.093.

VALLADOLID

Instalaciones eléctricas

Peticionario Don Juan Bautista García Gómez.

Capital: 50.000 pesetas.

Objeto: Legalizar instalación línea en alta tensión a 5.000 voltios de 1.660 metros de longitud y transformador de 20 KVA. para servicio finca denominada «La Bayalada», situada en término municipal de Hornillos, derivando de línea de la Empresa Agustín Muñoz Sobrino.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

641.

* * *

Peticionario: Don Leocadio Suárez.

Capital: 41.386,70 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 270 metros de longitud y transformador de 5 KVA. para servicio de tostaderos de achicoria, sitos en Trasp'nedo, derivando de línea de Hidroeléctrica de Castilla, S. A.

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1 principal.

Valladolid, 26 de enero de 1958.—El Ingeniero Jefe José Muñoz-Repiso.

640.

VIZCAYA

Ampliaciones de industrias

Peticionarios: Don Félix y don Juan Alberdi Azcunaga.

Emplazamiento: Durango.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de pasta para sopa con la preparación de harinas envasadas.

Capacidad de producción: 500 kilogramos diarios en bolsas de cuarto, medio y un kilogramo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.060.

* * *

Peticionario: Montajes y Construcciones Eléctricas, S. L.

Emplazamiento: Deusto (Bilbao).

Valor de la ampliación: 167.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller de fabricación de aparellaje eléctrico, instalaciones y montaje.

Producción: 6.000.000 de pesetas anuales como volumen de obras entre cuadros, de control, cajas estancas, material estanco, reparación de motores y diverso.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.061.

* * *

Peticionario: Don Javier Basterra.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 47.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de reparación de herramientas y tratamientos térmicos con objeto de fabricar hojas de sierra de mano.

Producción: 6.000 docenas de sierras al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 15 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.062.

* * *

Peticionario: Talleres Urbasa, S. L.

Emplazamiento: Portugalete.

Capital en la ampliación: 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricar en su industria de construcción de maquinaria especial para obras públicas, minas, industrias químicas y auxiliares, etc., montacargas de distintos tipos y potencias.

Producción: 25 montacargas para potencia de 250 a 1.000 kilogramos, 15 montacargas para potencia de 1.000 a 2.000 kilogramos y 12 montacargas para potencia de más de 2.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.063.

* * *

Peticionario: Norbega, S. A.

Emplazamiento: Bilbao.

Valor de la ampliación: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Sustituir maquinaria en su fábrica de Coca-Cola con objeto de aumentar la producción.

Producción: Actual, 9.600.000 botellas de un quinto de litro; con la ampliación, 38.400.000 botellas de un quinto de litro.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.064.

Nuevas instalaciones eléctricas

Peticionario: Don José Atucha.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica trifásica de 710 metros de longitud, a 13.2 KV., derivada de la línea al transformador de Usategui, en Yurre, hasta un nuevo centro de transformación para el peticionario en Dima.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45, primero), en el plazo de diez días.

Bilbao, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.054.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica trifásica a 5 KV. (preparada para 13,2 KV.), que partiendo de la subestación de 30/3 KV. de Marquina enlazará con la actual línea Marquina-Meabe, con una longitud de 553 metros, y derivaciones de 50 metros, al centro de transformación de Ibaseta; de 14 metros, al centro de transformación de Urdo, y de 104 metros, al centro de transformación de Barrinaga.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45, primero), en el plazo de diez días.

Bilbao, 16 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.055.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación intemperie, denominado «Larrauri», de 50 KVA., relación de transformación 5.000/230-133 V., en Munguía, para servicio de dicha zona y conectado a la línea a 5 KV. Munguía-Baquio.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45, primero), en el plazo de diez días.

Bilbao, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.056.

* * *

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación tipo jardín, de 100 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 V., denominado «Rica», en la calle Máximo Aguirre, en Las Arenas (Guecho), conectado al cable a 13,2 KV. «Lamíaco-Las Arenas», circuito I.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45, primero), en el plazo de diez días.

Bilbao, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.057.

Peticionario: Don Juan Andracas Ubillos.
Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 75 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 voltios, para servicio de la serrería del peticionario en San Miguel de Basauri.
Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45. primero). en el plazo de diez días.
Bilbao, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.058.

* * *

Peticionario: Fundiciones Gorospe.
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica trifásica a 5.000 V., de 234 metros de longitud, en Ermúa, entre el centro de transformación de Iberduero, S. A., y la nueva fábrica de la industria peticionaria.
Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.
Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45. primero). en el plazo de diez días.
Bilbao, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.059.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Felipe Artaza Arbide.
Emplazamiento. Barrio de Casetas.
Capital: 4.475.000 pesetas
Objeto: Instalar equipos de congelación rápida de capacidad total de 500 kg./hora, cámaras de conservación con 800 metros cúbicos (entre — 5° y — 25°C) y equipos de empaquetado de productos, selección, tratamiento.
Tratamiento y conservación anual de: 90 Tm. de habas; 110 Tm. judías verdes; 140 Tm. de pimientos; 50 Tm. de guisantes; 300 Tm. de pulpas de frutas; 100 toneladas métricas de huevos batidos; 30 Tm. de caza; 150 Tm. de aves y otros productos.
Maquinaria: Nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.
Zaragoza, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny.
987.

* * *

Subdelegaciones

VIGO

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Emplazamiento: Gondomar (Vigo).
Capital: 735.000 pesetas.
Objeto: Perfeccionar su industria de horno de cal con la instalación de mecheros de fuel-oil para obtener más rendimiento y productividad.
Producción: Cal viva, 3.000 toneladas.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria, calle de Alfonso VIII, número 10, primero.
Vigo, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero encargado, Joaquín de Arquer.
638.

* * *

Distritos Mineros

BARCELONA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido declarada la caducidad, por renuncia del interesado, de la siguiente concesión minera:
Número: 2.590. Nombre: «Conca del Tér» Mineral: Plomo. Hectáreas: 20 Término municipal: Amer (Gerona).
Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas. — El Ingeniero Jefe, J. Bartual

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las concesiones de explotación y permiso de investigación siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Barcelona

Concesiones de explotación

3.171. «San Eduardo». Bauxita. 80. La Llacuna.
3.193 «Pepita». Bauxita. 49. Santa María de Miralles.
3.195 «Carmen». Bauxita. 12. Santa María de Miralles.
3.477. «Ramona». Lignito. 111. San Baudilio de Llusanés.

Provincia de Gerona

Concesión de explotación

2.967. «Grau». Esteatita. 40. Massanet de Cabrenys.

Permiso de investigación

2.912. «Orba» Hidrocarburos. 21.412. Albóns y otros.
Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.—El Ingeniero Jefe, J. Bartual.

ALMERIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

38.964. «Lubrín». Hierro. Lubrín.
38.966. «San José». Hierro. Lubrín.
38.985. «Doble Amistad». Plomo Félix.
39.044. «Concepción. Hierro. Arboleas
39.054. «Lolita». Plomo. Níjar.
39.082. «Cantabria». Hierro. Partalca.
39.091. «Amalia». Plomo. Lucar.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura.—El Ingeniero Jefe, Felipe Calle.

BADAJOZ

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. señor Ministro de Industria han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Badajoz

Serena.

Provincia de Cáceres

7.826. «La Improvisada». Estaño. Arroyomolinos de Montánchez.
7.827. «La Acctada». Estaño. Arroyomolinos de Montánchez.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas. El Ingeniero Jefe, P. O., J. J. Monserrat.

CIUDAD REAL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

11.721. «Leonor». Plomo. 20. Almodóvar del Campo.
11.722. «Pozo Pío». Cobre. 20. Abenójar.
11.725. «Vicentín». Hierro. 20. Puertollano.
11.726. «San Javier». Titanio. 77. Valdepeñas.
11.727. «Ampliación a Belvis». Hierro. 1.245. Villanueva de San Carlos.
11.730 «Pitina». Ilmenita y otros 1.200. Almagro.
11.732 «Rosa María» Plomo y plata. 23. Chillón
11.737 «Santa Jacinta». Manganeso 20. Fuencaliente.
11.740. «La Cerrata». Cobre. 12. Almodóvar del Campo
11.741 «Virgen de Mairena». Hierro. 200. Puebla del Príncipe y Villamanrique.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

11.759. «Cañada». Hierro. 160. Almagro. 24-11-58. 141.
11.760. «Nuestra Señora del Porvenir». Hierro. 30. Villanueva de San Carlos. 2-1-59. 1.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a las concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

GRANADA-MALAGA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Málaga

5.929. «Virgen del Carmen». Mica y amianto. Ojén y Marbella.
5.930. «Victoria». Mica y amianto. Mijas y Ojén
5.931. «San José». Mica y amianto. Mijas
5.932 «Nuestra Señora de Montserrat. Mica y amianto. Ojén.
5.933. «Virgen de la Esperanza». Hierro. Mijas.
5.935 «Marina». Esteatita. Mijas.
5.944 «Santa Clotilde». Cobre. Comares.
5.946. «Francisco de Asís». Manganeso. Valle de Abdalajís.
5.950. «Por Fin». Esteatita. Mijas.
5.952. «Santa Gema». Plomo. Nerja

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.

* * *

Peticionario: Don Nicolás García Oliveros.

Domicilio: Granada, Angel Ganivet, 2.

Ubicación: Callejón del Pretorio, número 2, Granada.

Objeto de la petición: Fábrica de aserrar mármol.

Maquinaria y materiales: Dos motores eléctricos: un arte de aserrar, y un disco de carborundo marca «Torpedo», toda de procedencia nacional.

Materias primas: Nacionales de procedencia propia.

Capital a invertir: 246.000 pesetas.

Capacidad de producción: de ocho a diez metros cúbicos mensuales

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de los Campos Eliseos, 10.

Granada, 9 de enero de 1959.

94.

* * *

Don Carlos Orti Serrano, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

Hace saber: Que por don Juan Miguel Albisu Sanmartín, Ingeniero de Minas, en nombre de Ferarco, S. A., se ha solicitado autorización para instalar un depósito almacén de explosivos en el paraje denominado «El Peñoncillo», del término municipal de Ojén (Málaga), con capacidad para cinco mil kilogramos de dinamita o su equivalente en otra clase de explosivos, con destino a las explotaciones mineras de la referida Sociedad

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para que los que se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportunos en la Jefatura de Minas, plaza de los Campos Eliseos, número 10, Granada, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio

Granada, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.

93.

GUIPUZCOA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.111. «Picuda». Globertita, 570, Valle de Baztán (Navarra).
1.862. «Beatriz». Oxido de hierro. 20. Aramayona (Alava).

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación lo verifique por escrito, en el término de treinta días. El Ingeniero Jefe, Enrique Larroude.

HUELVA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, por renuncia del interesado, ha sido caducada la concesión de explotación minera siguiente:

Número: 13.537. Nombre: «Virgen María». Mineral: Pirita de hierro. Hectáreas: 90. Término municipal: Linares de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido caducado el siguiente permiso de investigación:

Número: 13.745. Nombre: «Nuestra Señora de Coronada». Mineral: Manganeso. Hectáreas: 20. Término municipal: Calañas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, J. Cortés Pizarro.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

13.907. «Hispalense II». Manganeso. 43 Almonáster la Real. 23-12-58. 290
13.919. «San José». Cobre. 20. Corteconcepción. 20-11-58. 263.
13.920. «La Unión». Manganeso. 18. Calañas. 13-12-58. 282.
13.924 «Peña Rubia». Manganeso. 30. El Cerro de Andévalo. 1-12-58. 272.
13.927. «San Rafael». Plomo. 35. Los Marines. 26-12-58. 292.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Juan Cortés Pizarro.

J A E N

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los títulos de propiedad de las siguientes concesiones mineras, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

14.621. «San Vicente». Cobre. 100. Andújar.
14.710. «Tres Amigos». Volframio. 117. Andújar.
14.711. «Remedios». Volframio. 120. Andújar.
14.754. «San Ginés». Plomo. 26. Guarromán.
14.757. «San Luciano». Plomo. 20. Baños de la Encina.
14.862. «San Agustín». Plomo. 16. Baños de la Encina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, F. Chr. Mayböll.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

29.308. «Providencia». Caolín. 1.156. Noalejo (Jaén), Iznalloz, Montillana y Campotejar (Granada). 12-159. 8.
15.211. «María del Carmen». Plomo. 20. Guarromán. 12-1-59. 8.
15.214. «Santa Rosa». Plomo. 48. Baños de la Encina. 12-1-59. 8.
15.217. «La Oportunidad». Hierro. 48. Pozo Alcón 12-1-59. 8.
15.218. «Nuestra Señora de la Encina». Plomo. 55. Baños de la Encina. 12-1-59. 8.
15.220 «La Esperada». Hierro. 36. Alcalá la Real. 12-1-59. 8.
15.221 «Mary Carmen». Hierro. 20. Jimenea. 12-1-59. 8.
15.222. «San Miguel». Plomo y Cobre. 32. Vilches. 12-1-59. 8.
15.225. «Monte Rojo» Hierro. 27. Santa Elena. 12-1-59. 8.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito, en el término de treinta días.—El Ingeniero Jefe, F. Chr. Mayböll.

LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 4.168. Nombre: «Mina del Rosario». Mineral: Estaño y rutilo. Hectáreas: 61 Término municipal: Coristanco (La Coruña).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Trelles.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de La Coruña

5.004. «Raquel». Hulla. 750. Boimorto.
5.010. «San Fernando» Mica y feldespato. 28. Puentecesо..
5.011 «Piruca» Titano 91 Coristanco.
5.014. «Investigación» Minera Leonesa». Carbón. 1.750. Mellid y Boimorto.
5.019. «Santa Inés» Estaño y rutilo. 75 Mazaricos.

Provincia de Lugo

4.722. «Torre». Mica. 24. Paradela.
4.723. «Torre 2.ª» Mica. 300. Paradela.

Provincia de Orense

3.837. «Manolita» Estaño y volframio. 29. Verín.

Provincia de Pontevedra

1.900 «Aurora». Caolín. 20. Salvatierra de Miño.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Trelles.

MURCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las concesiones de explotación minera siguientes, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

20.756. «Carmina». Hierro y plomo. 60. Lorca.
20.763. «Complemento a Antigua Iberia». Plomo. 27. Aguilas.
20.853. «Cuatro Amigos». Hierro. 294. Fuente Alamo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. — El Ingeniero Jefe, Joaquín Payá.

TERUEL

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido dictada la caducidad de la concesión minera siguiente:

Número: 2.476. Nombre: «José María». Mineral: Carbón. Hectáreas: 30. Término municipal: Las Parras de Castellote.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado; no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Espina y Almansa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Don Justo González García, «Ramelec», adjudicatario de las obras de «Instalación de subcentral eléctrica transformadora en los talleres y almacenes centrales de maquinaria agrícola de este Instituto, en Vallecas», ha solicitado la devolución de la fianza complementaria correspondiente a la indicada obra.

Lo que por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los afectados por las obras realizadas para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas puedan presentar en la Tenencia de Alcaldía de esta capital en Vallecas (avenida de la Albufera, 34, Puente de Vallecas) o en las oficinas centrales de este Instituto en Madrid (avenida del Generalísimo, 2), y en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que puedan existir por daños y perjuicios que sean de cuenta de la contrata o por deudas de jornales o materiales e indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

Madrid, 30 de enero de 1959.—E Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez.
432.

Jefaturas Agronómicas

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Salvador Trabalón Fernández.
Localidad: Albox.
Objeto de la petición: Ampliación de una almazara.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta decisión para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, Navarra Rodrigo, 20, altos.
Almería, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Mendizábal Villalba.
687.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: José María Ollé Anglés
Emplazamiento: Calvo Sotelo, 12.
Localidad: Vilaseca.
Objeto de la industria Clasificación de frutos secos.
Producción. Avellanas, 1.960 quintales métricos; almendras, 1.815; piñones, 245; nueces, 245; pepita albaricoque, 245; anís en grano, 245; cominos, 245.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo.
Tarragona, 6 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata.
1.117.

Jefaturas de Ganadería

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Ramírez del Puerto.
Emplazamiento, Benaocaz.
Objeto, Fábrica chacinera.
Máquina y materias primas: Nacionales.
Se hace pública esta petición para que quienes se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en esta Jefatura de Ganadería.
Cádiz, 31 de enero de 1959.—E. Jefe del Servicio, Pedro Aljama Gutiérrez.
689.

CUENCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco García Rodrigo.
Emplazamiento, Carrascosa del Campo.
Valor de la instalación: 11.950 pesetas.
Objeto: Elaboración de queso.
Producción anual: 20.000 kilos.
Maquinaria, Nacional
Materias primas Nacionales.
Esta petición se somete a información pública por un plazo de diez días, durante el cual quienes se consideren afectados pueden presentar reclamación ante esta Jefatura en escrito triplicado.
Cuenca, 30 de enero de 1959.—E. Jefe del Servicio, Cesáreo Pardo.
620.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Clodomiro García Carreras.
Domicilio: Valverde Enrique.
Objeto: Fábrica de quesos de oveja.
Producción: 3.000 kilos anuales.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas los escritos que estimen oportunos.
León, 26 de enero de 1959.—El Jefe del Servicio, B. Rodríguez.
1.074.

MURCIA

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Belchí López.
Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de embutidos.
Emplazamiento: Calle del Hospicio, 48, Alhama de Murcia.
Producción: La resultante de la industrialización de 260 cerdos y 15 vacunos.
Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, sitas en la calle de la Proclamación, número 4, primero izquierda.
Murcia, 30 de enero de 1959.- El Jefe del Servicio, J. Villarig.
635.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola de Santiago.
Emplazamiento: Tortosa.

Industria: Elaboracion de piensos compuestos.
Maquinaria y materias primas: Nacionales.
Cantidad anual de producción: 2.400.000 kilogramos.
Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (rambla del Generalísimo número 5) las reclamaciones, suscritas en cuadruplicado, que se consideren oportunas.
Tarragona, 3 de febrero de 1959. — El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
713.

• • •

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Santiago González Belmonte.
Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.
Localidad de emplazamiento: Mancra.
Capital: 46.800 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días.
Albacete, 2 de febrero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
686.

AVILA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Rogelio Redondo Gallego.
Objeto de la petición: Legalizar un par de piedras de 130 centímetros que tiene instaladas desde tiempo inmemorial en su molino.
Localidad de emplazamiento: Navalmoral de la Sierra.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos ante esta Jefatura Provincial, por triplicado, debidamente reintegrados, y en el plazo de idez días.
Avila, 2 de febrero de 1959.—El Jefe provincial, Luis Aragoneses.
688.

CASTELLON DE LA PLANA

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Rosa Miravete Soriano.
Objeto de la petición: Trasladar un molino maquilero mixto desde Soneja a Teresa.
Localidad del emplazamiento: Teresa.
Capital: 15.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Castellón de la Plana, 26 de enero de 1959.—Por el Jefe provincial (ilegible).
548.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sánchez Rodríguez.
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos de uso público.
Localidad del emplazamiento: Valdepeñas.
Capital: 85.000 pesetas
Lo maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Ciudad Real, 26 de enero ee 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
574.

GERONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Ayuntamiento de Campellas.
Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.
Localidad del emplazamiento: Campellas.
Capital: 20.300 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Gerona, 3 de febrero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
709.

JAÉN

CAMBIO DE DOMINIO DE UN MOLINO DE HARINA

Peticionario: Alejandro Ropa Molina.
Objeto de la petición: Realizar cambio de dominio molino harinas.
Localidad del emplazamiento: Castelar de Santisteban.
Capital: 130.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días
Jaén, 30 de enero de 1959—El Jefe provincial (ilegible).
626.

JAEN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Abril Rava
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos público.
Localidad del emplazamiento: Cabra del Santo Cristo.
Capital: 50.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentrto del plazo de diez días.
Jaén, 30 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
625.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Benjamín Sorribas Vázquez.
Objeto de la petición: Ampliar un molino maquilero de piensos en elementos motrices y molturadores.
Localidad del emplazamiento: Las Rabuceiras-Leiloyo-Malpica.
Capital: 45.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
La Coruña, 30 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
691.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Candal Presedo.
Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.
Localidad del emplazamiento: Baladas-Vizoño-Abegondo.
Capital: 45.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
La Coruña, 30 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
690.

TRASPASOS DE MOLINOS

Peticionario: Don José Rodríguez García.
Objeto de la petición: Traspaso a su favor de un molino maquilero mixto que ha adquirido por compra a don Ramón Martínez Tenreiro.
Localidad del emplazamiento: Esteiro-Noguerosa-Puentedeume.
Capital: 24.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
La Coruña, 30 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
693.

• • •

Peticionario, Don José Diego Macíñeira Lage.
Objeto de la petición: Traspaso a su favor de un molino maquilero mixto que ha adquirido por compra a don Marcelino Montero Vilela.
Localidad del emplazamiento: Pozo-San Adrián de Veiga-Ortigueira.
Capital: 23.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace publica esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
La Coruña, 30 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
692.

ORENSE

INSTALACIÓN DE UN JUEGO DE PIEDRAS DE RESERVA EN UN MOLINO MAQUILERO

Peticionario: Don José López Barreiros.
Objeto de la petición: Instalación de un juego de piedras de reserva en un molino maquilero de su propiedad instalado en Rubiana.
Capital: 60.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Orense, 2 de febrero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
712.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ponciano Arocas Baranda.
Objeto de la petición: Instalación de un molino maquilero de piensos en la localidad de Dacón (Maside), de la provincia de Orense.
Capital: 23.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Orense, 28 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible)
637.

TRASLADOS DE MOLINOS

Peticionario: Doña Máxima Prieto García.
Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero dentro del mismo término municipal de Villarino de Conso y cambio de energía hidráulica por eléctrica.
Capital: 240.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Orense, 28 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible)
636.

• • •

Peticionario: Doña Dolores Fidalgo Rodríguez.
Objeto de la petición: Traslado del molino maquilero número 963 y cambio de energía hidráulica por eléctrica en el término municipal de Viana del Bollo, en esta provincia de Orense.
Capital: 130.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Orense, 28 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible)
698.

SEGOVIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Avícola. En representación, don Vidal Herrero de Santos.
Objeto de la petición: Instalar un triturador de piensos de martillos marca «Serralón», de 20 HP., para atender a la alimentación de la ganadería aviar de los cooperativistas.
Localidad: Segovia.
Capital: 99.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Segovia, 28 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
639

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional en la Maestranza Aérea de Madrid

JUNTA LIQUIDADORA DE MATERIAL

SUBASTAS

Se celebrarán en esta Maestranza los días 20 y 27 de febrero próximo, a las diez horas, y comprenden en total 39 vehículos automóvil, que podrán ser examinados en el Parque Central de Automovilismo de este Ejército, en Getafe, a partir de este anuncio, en días laborables de las ocho a las catorce horas.
Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parque Central de Automovilismo y en esta Maestranza Aérea
El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
Cuatro Vientos, 31 de enero de 1959.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba.
2.451.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don Domingo López Porrón, con domicilio en Madrid, Diego de León, 35, como apoderado de Guiasca, S. A., en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de desperdicios de metacrilato de metilo para su transformación en planchas de metacrilato de metilo, en tipo nacarflex con destino a la exportación

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:
Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Guiasca, S. A.
Domicilio: Tarrasa (Barcelona) calle de Lepanto, 43-47.
Mercancía que ha de importarse: Desperdicios de matacrilato de metilo.
Países de origen: Francia, Alemania y Estados nidos.
Mercancía que ha de exportarse. Plancha de metacrilato de metilo en el tipo nacarflex.
Países de destino: Francia, Alemania y Estados Unidos.
Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización:
1.º Clasificación y limpieza de los retales.
2.º Despolimerización para convertirlo en monómero bruto.
3.º Purificación del monómero bruto.
4.º Rectificación para convertirlo en monómero puro.
5.º Prepolimerización hasta la viscosidad conveniente.
6.º Moldeo.
7.º Polimerización para convertirlo en polímero.
8.º Desmoldeo
9.º Acabado.
Emplazamientos de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Tarrasa (Barcelona) calle de Lepanto, números 43-47.
Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 30 por 100.
Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada 30 por 100.
Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: De uno a cinco meses.
Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamento de la misma: Recibir divisas por la exportación de la transformación y mano de obra. Ya que dada la escasez de divisas nos hemos puesto en contacto con varios consumidores con quienes hemos establecido la posibilidad de recibir la primera materia, desperdicios de metacrilato de metilo, y recibir ellos a cambio nuestros fabricados.
Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona y Port-Bou.
Aduana exportadora: Barcelona y Port-Bou.
Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

• • •

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 9 al 15 de febrero de 1959, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos	8,50
Libras esterlinas	117,60
Libras egipcias de Cuenta Convenio	120,41
Libras egipcias (billetes)	75,00
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93
Dólares canadienses	43,35
Liras	6,72
Francos suizos libres	970,31
Francos suizos de cuenta Convenio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio	145,86
Francos belgas	84,00
Francos Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes)	1,60
Francos marroquíes (billetes)	10,00
Cruceiros (billetes)	28,00
Pesos mejicanos	3,00
Pesos colombianos (billetes)	3,40
Pesos uruguayos (billetes)	3,50
Soles (billetes)	1,25
Bolívares (billetes)	11,00

Madrid, 9 de febrero de 1959.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Acordando la devolución de fianza constituida por diversos señores.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Construcción de losas de piedra para la urbanización de los accesos del Gobierno Civil de Lérida», ejecutadas por don José María Rubí Gort, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección general en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Viviendas para Conónigos números 1, 2, 3, 7, 8 y 9 en la Gruta del Real Sitio de Covadonga (Oviedo», ejecutadas por don Senén Alonso López, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha finanza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 24 de diciembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras del «Cuartel para la Guardia Civil en Fraga (Huesca)», ejecutadas por Construcciones Beraú, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Pavimentación de aceras y escaleras de accesos al grupo de 81 viviendas en Algeciras (Cádiz)», ejecutadas por don Eugenio Parrón González, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de daños en el Convento de los Angeles Custodios, en Santander», ejecutadas por don Gervasio Ruiz Diego, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Madrid, 7 de enero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

* * *

Delegaciones

BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., contratistas adjudicatarios de 156 viviendas protegidas que han construído en Tarrasa por cuenta del Patronato Pro Viviendas Económicas de Tarrasa, ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Barcelona, 2 de febrero de 1959.—El Delegado, Vicente Martorell.

469.

* * *

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por «Mato y Alberola, S. A.», contratista adjudicatario de «viviendas protegidas» que se han construído en Barcelona, ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda. Dichas viviendas son del Patronato Municipal de la Vivienda.

Barcelona, 28 de enero de 1959.—El Delegado, Vicente Martorell.

424.

GUIPUZCOA

Mato y Alberola, S. A. de Construcciones, Entidad adjudicataria de las obras de construcción de 121 viviendas protegidas, Grupo Alza, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, ha solicitado la devolución de la fianza denitiva que en su día constituyó para garantía de las mismas.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones contra la misma que estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 31 de enero de 1959.—El Delegado provincial (ilegible).

470.

OVIEDO

Grupo de 436 «viviendas protegidas» para mineros en Barredos (Pola de Laviana), así como dos tiendas, escuelas, mercado e iglesia.—Devolución de fianza

«Mato y Alberola, S. A., de Construcciones», interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos, se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, 26 de enero de 1959.—El Delegado provincial (ilegible).

933.

* * *

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don José Pastor García, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas de «renta limitada» en Denia (Alicante), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

478.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la Empresa «Manuel Pérez Vega», en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 49 viviendas y urbanización en Cedeira (La Coruña), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

477.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Nazario García Herrero, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 26 viviendas de «renta limitada» en Aldeseca de la Frontera (Salamanca), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
447.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la persente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Moises López Gómez, adjudicatario del grupo de treinta viviendas de «renta limitada» en Mozoncillo (Segovia), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
448.

* * *

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

GRANADA

CONTRATACIÓN *por el procedimiento de concurso-subasta de las obras de construcción de un bloque de sesenta y dos viviendas de renta limitada, grupo segundo, categorías segunda y tercera*

En cumplimiento de lo acordado por esta Excma Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 31 de enero de 1959, por el presente se anuncia la celebración de segundo concurso-subasta para la contratación de las obras de construcción de un bloque de sesenta y dos viviendas de renta limitada, grupo segundo, categorías segunda y tercera, en término de Granada, calle Martínez de la Rosa, acogidas a las disposiciones de la Ley de 15 de julio de 1954 y Reglamento de 24 de junio de 1955, conforme al proyecto aprobado por el Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en 27 de febrero de 1957.

El plazo de duración del correspondiente contrato será de dieciocho meses, a contar desde la formalización del mismo, y verificándose los pagos a que haya lugar mediante certificaciones expedidas por el señor Arquitecto provincial, con cargo al presupuesto ordinario de esta Corporación, en cuanto a la aportación obligatoria de la misma como Entidad promotora, y el resto, con cargo al anticipo reintegrable concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda y el préstado complementario que oportunamente se formalizará.

El proyecto técnico de las referidas viviendas, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto a disposición de los señores licitadores en las oficinas de la Secretaría General de esta Corporación, negociado de contratación, sitas en el palacio provincial, donde podrán ser examinados durante las horas de diez a catorce de los días hábiles, dentro de los veinte, también hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto de contrata es el de siete millones setecientas setenta y dos mil trescientas veinticinco pesetas con ochenta y un céntimos (7.772.325,81 pesetas) Dicho tipo, por tratarse de proyecto en el que no se ha hecho revisión, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, en relación con el Decreto de 11 de enero de 1957, podrá ser ofertado con aumento del mismo, pero, en todo caso, el criterio seleccionador vendrá determinado por la mayor ventaja económica de las proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, en relación con el párrafo segundo del artículo 75 del Reglamento de 24 de junio de 1955, este concurso-subasta se regirá por las prescripciones del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en especial por el pliego tipo de condiciones económico-administrativas que para la modalidad de concurso-subasta fué aprobado por esta Corporación Provincial en 28 de diciembre de 1954 y publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 62, correspondiente al día 17 de marzo de 1955. Serán circunstancias especiales a acreditar, de conformidad con la condición quinta de dicho pliego, las siguientes:

Hallarse al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos a cargo de la industria o entidad oferente.

Hallarse en posesión del carnet de «Empresa con responsabilidad» que previene el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por valor de 151.584,96 pesetas y fianza definitiva, en su caso, en la cuantía que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de «Referencias» y de «Oferta económica», con arreglo a este último modelo que al final se inserta, deberán presentarse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de esta Corporación durante las horas de diez a doce, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ser reintegrados en la forma y cuantía prevenidas por las vigentes Ley del Timbre del Estado y Ordenanza del Timbre Provincial.

Los pliegos de «Referencias» serán abiertos en acto público el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en el salón de Juntas del palacio provincial, y oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia la fecha de apertura de los pliegos de «Oferta económica» presentados por los licitadores seleccionados.

Se hace constar, de conformidad con lo prevenido en el número 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haber quedado cumplidos los requisitos exigidos en los números 2 y 3 del repetido artículo.

Los licitadores se ajustarán para su oferta económica al siguiente

Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos de la persona individual, o razón social de la entidad que acuda al concurso-subasta), con domicilio en ....., calle de ....., número ..... y que (para los casos en que se exija, «viene satisfaciendo la contribución correspondiente a su industria, según el último recibo que se acompaña»), enterado del anuncio de concurso-subasta para la construcción de ..... publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., correspondiente al día... de ..... de ..... y habiendo examinado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regirlo, lo acepta en todas sus partes, obligándose a realizar las ..... (la obra de que se trate) por el precio de ..... pesetas (o con la baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación), en el plazo de ....., a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

Granada, ... de ..... de mil novecientos cincuenta y nueve.

Firma

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las personas naturales o jurídicas a quienes pudiere interesar.

Granada 30 de enero de 1959.—El Secretario general, Antonio Hernández-Carrillo y Fernández.—Visto bueno: el Presidente, Fernando López Nebrera.
431.

* * *

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría General

Se anuncia concurso público para contratar la instalación de alumbrado en la avenida de nueva apertura entre la plaza de San Francisco y la Puerta de Toledo.

Acuerdo de la licitación: Excmo. Ayuntamiento Pleno 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata pesetas 2.419.702,89.

Duración del contrato: Un año y ocho meses.

Plazo de ejecución: Ocho meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo tercero, concepto primero, partida 23 del presupuesto Especial de Urbanismo de 1958.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 49.844,80 pesetas (en Depositaría Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria A constituir en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ....., queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de ..., para contratar mediante concurso público las obras de instalación de alumbrado en la avenida de nueva apertura entre la plaza de San Francisco y la Puerta de Toledo, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente y aceptado las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro), por los precios tipos (o con la baja o el alza del ..... tanto por ciento

en letra en los precios tipos; o según los precios correspondientes a las variantes siguientes .....). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0.50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratandose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas) Las Memorias informes y proyectos: Timbre del Estado de 2 pesetas y sello municipal de 1 peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de 3 pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0.25 pesetas.

Los pliegos admitidos en el acto de apertura pasarán, en unión del expediente y acta levantada, a estudio de la Comisión de Fomento, que propondrá la adjudicación.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

339.

• • •

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle principal de acceso al barrio del Lucero.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 de diciembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata. pesetas 1.744.685.72.

Duración del contrato: Dos años.

Plazo de ejecución: Seis meses a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en las partidas 22-23 del capítulo undécimo, artículo tercero, conceptos 1 y 2 del presupuesto extraordinario 1946 (tercera etapa).

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 38.032 pesetas (en Depositaría Municipal o Caja General de Depósitos)

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días, desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación de la calle principal de acceso al barrio del Lucero, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones. En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas: En el patio de Cristales de la primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0.50 pesetas y sello municipal de 1.55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0.25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

471.

• • •

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de pavimentación de la calle de Felipe Castro.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno 31 diciembre 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: pesetas 1.015.406,12.

Duración del contrato: Un año y medio.

Plazo de ejecución, seis meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en las partidas 22-23 del presupuesto extraordinario de 1946 (tercera etapa), capítulo undécimo, artículo tercero, conceptos 1 y 2.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 25.269,60 pesetas (en Depositaría Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días, desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don ..... (en nombre propio o representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» para contratar, mediante subasta pública, las obras de pavimentación de la calle de Felipe Castro, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo (la obra, el servicio o el suministro) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social (fecha y firma del proponente).

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de plicas. En el patio de Cristales de la primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición en sobre cerrado y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisio-

nal a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

472.

VALLADOLID

Se anuncia a concurso la adquisición de lámparas eléctricas de diferentes tipos, con destino al alumbrado público y dependencias municipales. Los suministros de lámparas se realizarán a medida que lo requieran las necesidades de los servicios, viniendo obligado el adjudicatario a tener un depósito suficientemente abastecido. Los pliegos de condiciones pueden verse en el Negociado tercero (Acopios), en días hábiles y horas de oficina, hasta el día de apertura de pliegos.

Para tomar parte en el concurso se exige una garantía provisional de 5.000 pesetas. Las plicas pueden presentarse, con arreglo al modelo de proposición, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de diez a doce de la mañana, en el Negociado tercero (Acopios) de la Secretaría General. La apertura de pliegos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Valladolid, 31 de enero de 1959.—El Alcalde, T. Gutiérrez Semprún.

480.

LASPUÑA (HUESCA)

Esta Corporación y Junta de Mancomunidad de Laspuña-Torrelisa, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, ha acordado señalar el día 20 de febrero próximo para la celebración de las subastas de maderas de los montes números 82, 93 y 84 del Catálogo, comprendidos dentro del Grupo de Montes Ordenados del Valle de La Garona, cuyos lotes seguidamente se detallan, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Lote número 1

Número del monte, 83. Sección primera. Cuartel A. Especie, pino y haya. Metros cúbicos, 1.665,332. Tasación, 888.562,56 pesetas. Indice pesetas, 1.109.616,96.

Lote número 2

Números de los montes, 83 y 84. Sección primera. Cuartel B. Especie, pino y haya. Metros cúbicos, 578,129. Tasación, pesetas, 346.891,05. Indice, 433.428,30 pesetas.

Lote número 3

Número del monte, 82. Sección sexta. Cuartel U. Especie, pino, haya y abeto. Metros cúbicos, 691,276. Tasación, pesetas 412.444. Indice, pesetas, 515.148,99.

La apertura de las plicas se efectuará el día señalado anteriormente y a la hora de las once, empezando por las presentadas para el lote número 1, y seguidamente con las de los lotes números 2 y 3.

Estos aprovechamientos corresponden y deben realizarse durante el año forestal de 1958-59.

Las proposiciones para tomar parte en estas subastas, ajustadas al modelo que se inserta al pie del presente, se presentarán en pliego cerrado y papel correspondiente reintegrado con póliza del Estado de seis pesetas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil del señalado para para las subastas. Deberá acompañarse a las proposiciones resguardo que acredite haber ingresado en concepto de fianza provisional, en la Caja de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de este Ayuntamiento, cantidad igual al 5 por 100 del tipo de tasación y una declaración jurada por la que se acredite, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales citado. En todo caso se acreditará la personalidad con el Documento Nacional de Identidad. En el sobre que contenga la proposición deberá consignarse: «Proposición para tomar parte en la subasta de maderas del monte número ..... del Grupo de Montes Ordenados del Valle de La Garona. Lote número .....».

Las fianzas definitivas a constituir por los rematantes serán del 20 por 100 del importe del remate, que deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitva, de cualquiera de las formas que se idican para la constitución de las fianzas provisionales.

La cantidad en que se adjudique el remate será ingresada en la Depositaría de este Ayuntamiento en dos plazos iguales, uno con anterioridad al acto de hacerse entrega del aprovechamiento y el otro antes de empezar a extraer la madera del monte.

Para tomar parte en las subastas de estos aprovechamientos será condición precisa acreditar hallarse en posesión del certificado profesional del grupo primero, clase A, B o C.

El bastanteo de poderes se efectuará, a cargo del interesado, por cualquier letrado con ejercicio en la provincia de Huesca.

La participación en estas subastas obliga por entero al cumplimiento de las condiciones legales establecidas.

Las subastas se celebrarán en la Casa Ayuntamiento.

De quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el primer día hábil transcurridos que navan sido diez, también hábiles, contados desde el día siguiente de aquel en que tengan lugar las primeras, a las mismas horas y bajo las mismas condiciones señaladas para éstas.

Laspuña, 26 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ..... número ..... en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número ....., de fecha ....., monte número ....., Lote ..... del Grupo de Montes Ordenados del Valle de La Garona, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

..... a ..... de ..... de 1959.

El interesado,

406.

HORTA DE SAN JUAN

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de enero actual y habiéndose publicado debidamente el pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de la red de alcantarillado general de esta villa, cuyo proyecto ha sido aprobado por la Superioridad, bajo el tipo de ochocientas treinta y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas y cincuenta y cuatro céntimos (836.266,54).

Los pagos de dicho servicio, plazos que debe prestarse y duración del contrato se realizarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto, el día siguiente laborable en que se cumplan los veinte días hábiles al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don José Clúa Queixalós, de Corbera de Ebro, extendidas en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal, o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de veinticinco mil ochenta y ocho pesetas (25.088), que representa el tres por ciento del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el seis por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción y colocación de la red de alcantarillado general de Horta de San Juan», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y concluirá el último hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro de plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin necesidad de acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se procederá seguidamente conforme previenen las reglas cuarta y quinta del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Horta de San Juan, 30 de enero de 1959. El Alcalde, J. Cortés.—El Secretario Habilitado (ilegible).

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ..., con domicilio en la ..... número ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a ....., se compromete a ..... con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de .... (se consignará en letras). Asimismo se compromete a que las remuneraciones míni-

mas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.—Fecha y firma del proponente.

456.

SAN FERNANDO

Por acuerdo de la Excma. Comisión Municipal Permanente, adoptado en sesión celebrada el día veintiuno de los corrientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento para la Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, se anuncia por el presente subasta pública para el arriendo del cobro de los derechos y tasas regulados en la Ordenaza Fiscal número 20 por la prestación de servicios en el Mercado Central de Abastos y en la venta al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, bajo las siguientes condiciones:

A) Es objeto de licitación el arriendo del cobro de los derechos y tasas regulados en la Ordenanza Fiscal número 20 por la prestación de servicios en el Mercado Central de Abastos y en la venta al por mayor de frutas, verduras y hortalizas.

B) El tipo de licitación es de seiscientas mil pesetas anuales (600.000 pesetas).

C) La duración del contrato comprende el período de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo prorrogarse de año en año por mutuo acuerdo entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento, sin que quepa en ningún caso la prórroga tácita.

D) Los pliegos de condiciones económico-admiinstrativas pueden examinarse por los licitadores en la Secretaría municipal en horas hábiles de oficina.

E) Para tomar parte en la licitación se exigirá a los licitadores la constitución de una garantía provisional de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas). La garantía definitiva será equivalente a la dozava parte del remate.

F) Las plicas para tomar parte en la licitación deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría municipal en días y horas hábiles de oficina, durante el período comprendido entre el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior al en que haya de celebrarse el acto de apertura de plicas, que tendrá lugar al siguiente día de cumplirse veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

G) Las proposiciones para tomar parte en la licitación podrán presentarse por el interesado o por persona autorizada mediante poder bastante, ajustada al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, y acompañada del resguardo acreditativo de haber constituído la garantía provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 30 de enero de 1959.—El Alcalde, Francisco García Ráez.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., ante la Alcaldía de San Fernando comparece y expone: Que enterado del anuncio de subasta que inserta el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número ....., de fecha ..... de ..... de 1959, y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ....., de fecha ..... de ..... de 1959, para el arriendo del cobro de los derechos y tasas regulados en la Ordenanza Fiscal número 20, por la prestación de servicios en el Mercado Central de Abastos y en la venta al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, se compromete a realizar el servicio por la cantidad de ..... (en letra) pesetas anuales, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas que regula esta subasta.

San Fernando, ... de ..... de 1959.

(Firma.)

Nota.—Las proposiciones deberán ser reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y timbre municipal de cinco pesetas.

426.

SESTAO (VIZCAYA)

El Ayuntamiento de Sestao convoca a segunda subasta la contratación de las obras de construcción de la Guardería Infantil «Juan José Mencía» en su fase de movimiento de tierras, hormigones y cantería, con un tipo máximo de licitación de trescientas ochenta mil setenta y una pesetas con nueve céntimos (380.071,09 pesetas), cantidad que se encuentra consignada en el presupuesto ordinario para este ejercicio económico. La obra habrá de ejecutarse dentro del plazo de diez meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato de adjudicación.

Los licitadores prestarán una garantía provisional equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, con un total de once mil cuatrocientas dos pesetas con trece céntimos (11.402,13 pesetas), que será elevada a definitiva por el adjudicatario hasta alcanzar el 6 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial.

b) Declaración jurada, suscrita por el licitador, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

c) Resguardo acreditativo de haber constituído fianza provisional.

d) Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

e) Memoria, firmada por el licitador, en la que exprese los trabajos de esta índole que haya realizado y los elementos de trabajo de que dispone y cuantos documentos puedan acreditar su solvencia personal y profesional.

f) En caso de concurrir en nombre y representación de la persona que figure en contribución industrial, se acompañará, además, poder notarial, debidamente bastanteado a costa del licitador por el Secretario Letrado de la Corporación o, en su defecto, por cualquier Letrado con ejercicio en Bilbao.

g) Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, acompañar además la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Las proposiciones y documentos que las acompañen se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta correspondiente a las obras de movimiento de tierras, hormigones y cantería de la Guardería Infantil «Juan José Mencía». Esta presentación deberá hacerse en el Registro General de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar redactadas las proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para concurrir, y se efectuará por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones, proyectos, planos y Memorias se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinados por todos los interesados en la subasta. Para esta supasta se han obtenido todas las autorizaciones pertinentes.

Sestao, 29 de enero de 1959.—El Alcalde, Jesús Sainz Planillo.

Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de seis pesetas y municipal de igual cuantía.)

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de ....., según poder notarial que acompaña), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sestao y del proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que han sido aprobados para la contratación, mediante subasta pública, de las obras de construcción de la Guardería Infantil «Juan José Mencía», en su fase de movimiento de tierras, hormigones y cantería, se compromete a ejecutarlo, con sujeción a dichos documentos, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del licitador.)

436.

VALLELADO

Por acuerdo de esta Corporación, se convoca pública subasta para la ejecución de las obras de saneamiento de esta localidad, con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero de Segovia don César Sanz Pastor, que, en unión de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las obras a realizar en primera etapa que son objeto de esta subasta consisten en la construcción del emisario y colector en su totalidad, más la colocación de 107,80 metros lineales de tubería de hormigón moldeado, excavación, rellene y consolidación de zanjas, transporte a vertedero y tres pozos registros, cuyo tipo de licitación es de ochocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas veintiocho céntimos.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, a contar desde el día siguiente al en que le sea adjudicada la subasta, y el de garantía definitiva, de un año natural desde la recepción provisional de las obras.

Los pagos se realizarán contra certificación facultativa de obra ejecutada, con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será el dos por ciento de la tasación, que asciende a 18.000 pesetas, y la definitiva consistirá en el cuatro por ciento de la cantidad en que le sean adjudicadas las obras, que podrá constituirse en cualquiera de las formas que señala el artículo 75 del Reglamen-

to de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de seis pesetas, en sobre cerrado, redactado con arreglo al modelo que se inserta al final, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de diez a trece, cuyas proposiciones habrán de girar a la baja, siendo rechazadas de plano las que excedan de la tasación indicada.

A las proposiciones acompañarán, en sobre aparte y sin cerrar, los siguientes documentos, referidos a los licitadores:

a) Carnet nacional de identidad.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad.

c) Documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de seguros sociales.

d) Certificado acreditativo de haber ejecutado obras de esta naturaleza.

e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

f) Documento que acredite haber constituído la fianza provisional.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con carnet de identidad número ..... enterado de las normas que han de regir para la subasta de las obras, en primera etapa, de saneamiento al pueblo de Valleiado (Segovia), se compromete a realizarlas, con entera sujeción a los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto general, por la cantidad de ..... (en letra clara), comprometiéndose a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del licitador.)

Vallelado, 29 de enero de 1959.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

1.014.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

En el recurso de suplicación interpuesto contra sentencia dictada por este Juzgado en grado de apelación del proceso de cognición promovido a instancia del Procurador señor Guinea, en nombre y representación de don Vicente Sainz, contra don Julián Soriano Frade, representado por el Procurador señor Pacheco y otros, por esta Excma. Audiencia Territorial se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Sala Primera de lo Civil.—Ilmos. Sres.: Presidente, don Francisco Soriano Carpena, Magistrado; don Alfonso Calvo Alba, don Enrique Cid Ruiz Zorrilla, don Eduardo Galán Carabianc, don Antonio Ruiz Vallejo. Número ..... En la villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el presente recurso de suplicación, dimanante de juicio de cognición seguido ante el Juzgado Municipal número cinco de los de esta capital, entre partes; de una, como demandante apelado y recurrido, don Vicente Sainz Reguerra Perada, mayor de edad, viudo, retirado y de esta vecindad, Tirso de Molina, número dieciséis, representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendido por el Letrado señor Argote, y de otra, como demandante apelante y recurrente, don Julián Soriano Frade, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y de esta vecindad, Castelló, número catorce, representado por el Procurador don Diego Pacheco Picazo y defendido por el Letrado don Arturo Gil de Santibáñez, y también como demandantes los desconocidos herederos y parientes consanguíneos y afines hasta el tercer grado de los fallecidos esposos don Marcos Bazán Esteban y doña María Luis Gutiérrez Manuel de Villena, contra aquellas otras personas que se creyesen con algún derecho para habitar el cuarto piso cuarto derecho, antes segundo derecha, del número tres de la calle de Narváez, de esta capital; todos ellos en ignorados paraderos; don Pedro Ballano Ortega y don Felipe Ramírez Gallego, por sí y como propietarios o representantes de la Sociedad Comercial «Losyn»; doña Josefa Cuesta de la Iglesia y don Antonio Lasheras Cuesta, sobre resolución de contrato...,

Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de las costas originadas en este recurso debemos desestimar y desestimamos el mismo, y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital con fecha veintinueve de agosto del presente año, confirmatoria de la dictada por el Juez Municipal número cinco de los de esta captial con fecha siete de abril próximo pasado en el juicio de cognición origen del presente recurso, en la que estimando la demanda se declaró resuelto el contrato de arrendamiento correspondiente al piso cuarto derecha, antes segundo derecha, de la casa número tres de la calle de Narváez, de esta capital, e impuso las costas a los demandados.

Con certificación de la presente sentencia devuélvanse las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia para su notificación y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Soriano.—Alfonso Calvo. — Enrique Cid.—Eduardo García Galán. — Antonio Ruiz.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a aquellas personas que se creyesen con algún derecho para habitar el piso cuarto derecha, antes segundo derecha, del número 3 de la calle de Narváez, así como también a aquellos demandados los desconocidos herederos y parientes de los esposos don Marcos Bazán Esteban y doña María Luisa Gutiérrez Manuel de Villena, expido el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible)

1.102.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MURCIA

En el procedimiento que ante esta Magistratura se sigue a instancias de Cristóbal Fernández Molina contra la Empresa Herederos de don Juan Martínez Conesa, como explotador de la mina «Samuel»; los Herederos de don José Maestre, como explotador de la mina «Lo Veremos», y otros, en acción de indemnización por accidente de trabajo, silicosis, signado con el número trescientos noventa y dos del pasado año mil novecientos cincuenta y ocho, se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día doce de marzo y hora de los once de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes, a las que se les previene que, en otro caso, les parará el perfjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que habrán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma a las Empresas demandadas, señores Herederos de don Juan Martínez Conesa y señores Herederos de don José Maestre, que últimamnete tuvieron su domicilio en La Unión, de esta provincia, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndoles saber los extremos expuestos y al propio tiempo que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Murcia veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Enrique Clariana.

651.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Diego y don Francisco de Asís Hernández Ruiz, en reclamación de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas de principal dado con garantía de la siguiente

«Finca.—En Murcia. Casa situada en dicha ciudad y su calle llamada hoy del Conde de Roche, antes del Porcel, a la que tiene su frente o fachada por el viento de Poniente, señalada con el número 12 de policía, con vuelta a la de Manresa. Ocupa una extensión superficial de 235 metros tres centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, que es el Mediodía, con la calle de Manresa; por su izquierda o Norte, con la de herederos de don José María Herrero y doña Manuela Yeste y en parte, con la de don Pedro Azorín, y por la espalda o Levante, con la de herederos de don José María Herrero y en parte con la de don Gaspar de la Peña; consta de tres pisos; tiene salida a la calle de Manresa por la cochera. Hay edificada una cuarta planta con la misma estructura de las ya existentes. La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia en el tomo 691, folio 222 vuelto, finca número 915, inscripción 24.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada por primera vez, habiéndose señalado para la celebración del acto el día once de marzo próximo, a las doce de su mañana.

El acto de la subasta tendrá lugar, doble y simultaneamente, en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el Juzgado de Primera Instancia de Murcia.

El tipo de subasta será el de trescientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y debiendo consignar los licitadores previamente al acto el diez por ciento del tipo expresado.

Si se hacieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gazque.—Visto bueno, el Magistrado, Juez de Primera Instancia (ilegible).

695.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número diecinueve de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la Sociedad «Edificación y Fomento del Hogar Popular Español, Sociedad Anónima», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de marzo próximo, a las doce de su mañana, parte de las fincas embargadas en dicho procedimiento e hipotecadas en las escrituras base del mismo, y que son las siguientes:

A) Hipotecadas en la primera escritura de préstamos:

La número 17 de dicha escritura, sita en término de Ribarroja, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, que es la número 3.300 del Registro de Liria, folio 176 del tomo 21. Es el número 2 de la manzana 4 del plano. Dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 18, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.301 del citado Registro, folio 179, tomo 21. Es el número 3 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 19, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la 3.302 del citado Registro, tomo 21, folio 182. Es el número 4 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 28, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.311 del citado Registro, tomo 21, folio 209. Es el número 13 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 29, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.312 del citado Registro, tomo 21, folio 212. Es el número 14 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 30, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.313 del citado Registro, tomo 21, folio 215. Es el número 15 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 113, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados, es la número 3.396 del citado Registro, tomo 22, folio 214. Es el número 1 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 114, sita en el mismo término, con una superficie de 217 metros cuadrados, es la número 3.397 del citado Registro, tomo 22, folio 217. Es el número 2 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 115, sita en el mismo término, con una superficie de 217 metros cuadrados, es la número 3.398 del citado Registro, tomo 22, folio 220. Es el número 3 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 116, sita en el mismo término, con una superficie de 217 metros cuadrados, es la número 3.399 del citado Registro, tomo 22, folio 220. Es el número 4 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 117, sita en el mismo término, con una superficie de 217 metros cuadrados, es la número 3.400 del citado Registro tomo 22, folio 226. Es el número 5 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 118, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.401 del citado Registro, tomo 22, folio 229. Es el número 6 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 119, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.402 del citado Registro, tomo 22, folio 232. Es el número 7 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 120, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados, es la número 3.403 del citado Registro tomo 22, folio 235. Es el número 8 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 121, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados, es la número 3.404 del citado Registro tomo 22, folio 238. Es el número 9 de la manzana 22 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 122, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados es la número 3.405 del citado Registro tomo 22, folio 241. Es el número 10 de la manzana 22 del plano. Sale sin sujeción a tipo.

La número 123, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.406 del citado Registro, tomo 22, folio 244. Es el número 11 de la manzana 22 del plano. Sale sin sujeción a tipo.

La número 124, sita en el mismo término, con una supeficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.407 del citado Registro, tomo 22, folio 247. Es el número 12 de la manzana 22 del plano. Sale sin sujeción a tipo.

La número 125, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.408 del citado Registro, tomo 23, folio 1. Es el número 13 de la manzana 22 del plano. Sale sin sujeción a tipo.

La número 126, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.409 del citado Registro, tomo 23, folio 4. Es el número 14 de la manzana 22 del plano. Sale sin sujeción a tipo.

La número 127, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.410 del citado Registro, tomo 23, folio 7. Es el número 15 de la manzana 22 del plano. Sale a subasto sin sujeción a tipo.

La número 128, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados. Es el número 3.411 del citado Registro tomo 23, folio 10. Es el número 16 de la manzana del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 149, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados, es la número 3.432 del citado Registro tomo 23, folio 73. Es el número 1 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 150, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.433 del citado Registro tomo 26, folio 76. Es el número 2 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 151, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.434 del citado Registro, tomo 23, folio 79. Es el número 3 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 152, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.436 del citado Registro, tomo 23, folio 82. Es el número 4 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 153, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.436 del citado Registro, tomo 23, folio 85. Es el número 5 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 154, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.437 del citado Registro tomo 23, folio 88. Es la número 6 de la manzana del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 155, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.438 del citado Registro, tomo 23, folio 91. Es el número 7 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 156, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.439 del citado Registro, tomo 23, folio 94. Es el número 8 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 157, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.440 del citado Registro, tomo 23, folio 97. Es el número 9 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 158, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados, es la número 3.441 del citado Registro, tomo 23, folio 100. Es el número 10 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 159, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados, es la número 3.442 del citado Registro, tomo 23, folio 103. Es el número 11 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 160, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.443 del citado Registro, tomo 23, folio 106. Es el número 12 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 161, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 2.444 del citado Registro, tomo 23, folio 109. Es el número 13 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 162, sita en el mismo término, con una superficie de 217,80 metros cuadrados, es la número 3.445 del citado Registro, tomo 23, folio 112. Es el número 14 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 163, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados, es la número 3.446 del citado Registro, tomo 23, folio 115. Es el número 15 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 164, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados, es la número 3.447 del citado Registro, tomo 23, folio 118. Es el número 16 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 165, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados, es la número 3.448 del citado Registro, tomo 23, folio 121. Es el número 17 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 166, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados, es el número 3.449 del citado Registro, tomo 23, folio 124. Es el número 18 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 167, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados, es la número 3.450 del citado Registro, tomo 23, folio 127. Es el número 19 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 168, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados es la número 3.451 del citado Registro tomo 23, folio 130. Es el número 20 de la manzana 26 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 185, sita en el mismo término, con una superficie de 152 metros cuadrados, es la número 3.468 del citado Registro, tomo 23, folio 181. Es el número 1 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 186, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, es la número 3.469 del citado Registro, tomo 23, folio 184 Es el número 2 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 187, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.470 del citado Registro tomo 23, folio 187. Es el número 3 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 188, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.471 del citado Registro, tomo 23, folio 190. Es el número 4 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 189, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.472 del citado Registro, tomo 23, folio 193. Es el número 5 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 190, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.473 del citado Registro, tomo 23, folio 196. Es el número 6 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 191, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, es la número 3.474 del citado Registro, tomo 23, folio 199. Es el número 7 de la manza 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 192, sita en el mismo término, con una superficie de 152 metros cuadrados, es la número 3.475 del citado Registro tomo 23, folio 202. Es el número 8 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 193, sita en el mismo término, con una superficie de 152 metros cuadrados, es la número 3.476 del citado Registro, tomo 23, folio 205. Es el número 9 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 194, sita en el mismo término, con una superficie de 192,96 metros cuadrados, es la número 3.477 del citado Registro, tomo 23, folio 208. Es el número 10 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 195, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, es el número 3.478 del citado Registro, tomo 23, folio 211. Es el número 11 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 196, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados es la número 3.479 del citado Registro, tomo 23, folio 214. Es el número 12 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 197, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, es el número 3.480 del citado Registro tomo 23, folio 217. Es el número 13 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 198, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, es la número 3.481 del citado Registro, tomo 23, folio 220. Es el número 14 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 199, sita en el mismo término, con una superficie de 192.96 metros cuadrados, es la número 3.482 del citado Registro tomo 23, folio 223. Es el número 15 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 200, sita en el mismo término, con una superficie de 152 metros cuadrados, es la número 3.483 del citado Registro tomo 23, folio 226. Es el número 16 de la manzana 31 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

B) Fincas hipotecadas en la segunda escritura de préstamo:

La número 1, sita en el término de Ribarroja, con una superficie de 152 metros cuadrados. Es el número 1 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 2, sita en el término referido, con una superficie de 152 metros cuadrados Es el número 16 de la manzana 4 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 7, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados. Es el número 1 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 8, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 2 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 9, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 3 de la manzana 6 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 10, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 4 de la manzana 6 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 11, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 5 de la manzana 6 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 12, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 6 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo

La número 13, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 7 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 14, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados Es el número 8 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 15, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados. Es el número 9 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 16, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados Es el número 10 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 17, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 11 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 18, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 12 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 19, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 13 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 20, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 14 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 21, sita en el mismo término, con una superficie de 217.80 metros cuadrados. Es el número 15 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 22, sita en el mismo término, con una superficie de 171 metros cuadrados. Es el número 16 de la manzana 6 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo

La número 53, sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 1 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 54, sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros cuadrados Es los números 4 y 13 de la manzana 1 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 55, sita en el mismo término que la anterior, con una superficie de 385.92 metros cuadrados Es los números 5 y 12 de la manzana 1 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo

La número 56, sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros cuadrados Es los números 6 y 11 de la manzana 1 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 57 sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 2 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 58, sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros caudrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 2 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 59, sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros cuadrados. Es los números 5 y 12 de la manzana 2 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 60, sita en el mismo término, con una superficie de 385.92 metros cuadrados Es los números 6 y 11 de la manzana 2 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 65, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados Es los números 1 y 16 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 86, sita en el mismo término, con una superficie de 434.16 metros cuadrados. Es los números 2 y 15 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 87, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 3 y 14 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 88, sita en el mismo tér-

mino, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 89, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 5 y 12 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 90, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 6 decímetros cuadrados. Es los números 6 y 11 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 91, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 7 y 10 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 92, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 8 y 9 de la manzana 38 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 93, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 1 y 16 de la manzana 43 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 94, sita en el mismo término, con una superficie de 434,16 metros cuadrados. Es los números 2 y 15 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 95, sita en el mismo término, con una superficie de 434,16 metros cuadrados Es los números 3 y 14 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 96, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 97, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 5 y 12 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 98, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 6 y 11 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 99, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 7 y 10 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 100, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados Es los números 8 y 9 de la manzana 45 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 101, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 1 y 16 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 102, sita en el mismo término con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 2 y 15 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 103, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 104, sita en el mismo término con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujelión a tipo.

La número 105, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 5 y 12 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 106, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 6 y 11 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 107, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 7 y 10 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 108, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 8 y 9 de la manzana 46 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 109, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 1 y 16 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 110, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 2 y 15 de la manzana 47 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 111, sita en el mismo término, con una superficie de 414 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 112, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 113, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 5 y 12 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 114, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 6 y 11 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 115, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 7 y 10 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 116, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 8 y 9 de la manzana 47 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 117, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 1 y 16 de la manzana 53 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 118, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 2 y 15 de la manzana 53 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 119, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 53 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 120, sita en el mismo término con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 53 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 121, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 5 y 12 de la manzana 53 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 122, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 6 y 11 de la manzana 53 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo

La número 123, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 7 y 10 de la manzana 53 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 124, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 8 y 9 de la manzana 53 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 125, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 1 y 16 de la manzana 54 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 126, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 2 y 15 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 127, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 128, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 129, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 5 y 12 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 130, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 6 y 11 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 131, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 7 y 10 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 132, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 8 y 9 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 133, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 1 y 16 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 134, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 2 y 15 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 135, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 3 y 14 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 136, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 4 y 13 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 137, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados Es los números 5 y 12 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 138, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 6 y 11 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 139, sita en el mismo término, con una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es los números 7 y 10 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta sin sujeción a tipo.

La número 140, sita en el mismo término, con una superficie de 342 metros cuadrados. Es los números 8 y 9 de la manzana 55 del plano Sale a subasta sin sujeción a tipo.

Y se advierte a los licitadores:

Primero. Que cada una de las fincas relacionadas sale a subasta por separado.

Segundo. Que deberán consignar los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta sobre la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió para cada una de dichas fincas en la segunda subasta celebrada, y por las que les interese hacer postura, que son las siguientes:

Las números 17, 18, 19, 28, 29, 30, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 197 198, 199, de la primera escritura, en la cantidad de 26.742,53 pesetas.

Las números 113, 120, 121, 128, 149, 158 y 159, de la primera escritura, en la cantidad de 26.660,48 pesetas

Las números 114, 115, 116, 117, 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 160, 161, 162, 163 164, 165, 166, 167 y 168, también de la primera escritura, en la cantidad de pesetas 26.833,27 pesetas.

Las números 185, 192, 193 y 200, de la

primera escritura, en la cantidad de pesetas 26.589,20.

Las números 1 y 2, de la segunda escritura, en la cantidad de 26.205,75 pesetas.

Las números 7, 13, 14, 15 y 22, también de la segunda escritura, en la cantidad de 26.267,52 pesetas.

Las números 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, de la segunda escritura, en la cantidad de 26.416,03 pesetas.

Las números 53, 54 55, 56, 57, 58 59 y 60, igualmente de la segunda escritura, en la cantidad de 26 957,61 pesetas.

Las números 85, 92, 93, 100, 101, 106, 109, 116, 117, 124, 125, 132, 133 y 140, de la segunda escritura, en la cantidad de pesetas 26.818,64.

Las números 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 95 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119 120 121, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131 134, 135, 136, 137, 138 y 139, de la segunda escritura, en la cantidad de 27.115,66 pesetas.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de las fincas referidas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores debiendo conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que el remate de la finca o fincas en que intervengan y deseen hacer postura puede verificarse a calidad de tercero; y

Quinto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

941.

* * *

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital, en procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Juan Ramos Luján, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo y por término de veinte días, las fincas objeto de hipoteca que después se describirán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, habiéndose señalado para el remate el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas.

Las fincas son las siguientes:

Fincas hipotecadas y objeto de subasta.—Término de Arguisuelas (Cuenca):

1.ª Una tierra de labor en paraje Los Dados, secano a cereales, de cabida tres hectáreas 36 áreas 25 centiáreas, que linda: al Norte, con predio rústico de Leonardo Marciano Cuesta; Este, término municipal de Cardenete; Sur, herederos de Virginia Bustamante, Silverio Yepes Martínez, Inocente Ubiedo Avalos y Nicolás Eslava, y Oeste, de Nicolás Eslava y Ayuntamiento de Arguisuelas. Es la parcela 43 del polígono 12-13. Consta en la escritura de hipoteca que la finca descrita vale diecisiete mil ciento cuarenta pesetas.

2.ª Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de cabida 16 hectáreas 28 áreas y 20 centiáreas. Linda: al Norte con las de Ildefonso Ubiedo Eslava; Este Celestino Ruiz Sahuquillo; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, de Inocente Ubiedo Escribano. Poblada de pinos del país, en la parcela 1.060 del polígono 1. Consta en la escritura de hipoteca que esta finca vale setenta y seis mil trescientas veinte pesetas.

3.ª Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados; de caber cinco hectáreas 32 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Ildefonso Ubiedo Eslava; Este Ceferino Torrijos Amor; Sur, carretera de Utiel, y Oeste, Celestino Ruiz Sahuquillo. Está poblada de pinar del país, y es la parcela 1.062 del polígono 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca esta finca vale veinticinco mil doscientas diez pesetas.

4.ª Quiñón del Pinar, en el paraje La Gramadosa, de superficie 52 áreas. Linda: Norte, con carretera de Utiel; Este, tierras de Antonio Gómez Alvarez; Sur término de Yámeda, y Oeste, Inocencio Ubiedo Escribano. Está poblada de leñas bajas propias de las características de esta región. Es la parcela 1.111 del polígono 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale tres mil seiscientas noventa pesetas.

5.ª Quiñón del Pinar en el paraje de la Gramedosa, de superficie dos hectáreas 99 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte tierras de Inocencio Ubiedo, Ceferino Torrijos; Este, de José María Díaz; Sur línea del término del Yámeda y Oeste de la misma testamentaría de que procede esta finca. José Torrijos y Catalina García Teieda. Está poblada del pinar del país. Es la parcela 1.112 del polígono 1. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientos cincuenta pesetas.

7.ª Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de cabida 12 hectáreas ocho áreas. Linda: Norte, con tierras de herederos de Encarnación Torrijos, Maximino Ramos Luján y José Torrijos Amor; Este, de la mismta testamentaría de que ésta procede; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Mariano Gómez de Fez. Poblada de pinar. Es la parcela 1.152 del polígono 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta mil ciento ochenta pesetas.

8.ª Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, con una extensión superficial de 25 hectáreas 40 áreas. Linda: Norte con tierras de Anastasio Torada Navarro, Rufino Machirán, Tomás Gómez, José Torrijos Amor, sus herederos, herederos de Encarnación Torrijos, Fernando Torrijos Ceferina Torrijos y Constantino Martínez Elvira; Este, Mariano Gómez de Fez; Sur, la carretera de Utiel, y Oeste, de Constantino Contreras. Está poblada de pinos del país. Es la parcela 1.154 del polígono 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale ciento veintisiete mil cuatrocientas treinta pesetas

9.ª Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de caber dos hectáreas 95 áreas. Linda: Norte, con tierras de Ceferina Torrijos, herederos de Encarnación Torrijos; Este, Constantino Contreras; Sur, término de Arguisuelas, y Oeste, herederos de José Torrijos Años. Está poblada de pinar del país; es la parcela 1.165 del polígono 1. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

10. Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de cabida 33 hectáreas 52 áreas y 50 centiáreas. Linda: Norte, con tierras de Constantino Contreras herederos de José Torrijos, José María Díaz, Jesús Martínez Rivas, Eusebio Romero Giralda; Este, Antonio Gómez Alvarez; Sur término municipal de Arguisuelas, y Oeste, la misma hacienda de procedencia. Está poblada del pinar del país Es la parcela 1.159 del polígono número 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca esta finca vale ciento sesenta y cinco mil noventa pesetas.

11. Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de una hectárea 15 áreas. Linda: Norte, tierras de Constantino Contreras; Este, con la misma hacienda de que procede; Sur, línea del término de Arguisuelas, y Oeste, con tierras de la mencionada hacienda. Está poblada de pinos del país; es la parcela 1.160 del polígono número 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale seis mil trescientas ochenta pesetas.

12. Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de caber 12 hectáreas 97 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, con Ladislao Gómez y Constantino Contreras; Este, tierras de la misma testamentaría de que procede; Oeste, de José María Díaz, y Sur, vía del ferrocarril, que separa esta tierra de otra parcela de una hectárea 67 áreas 97 centiáreas, que fué agregada y vendida por su propietaria. Está poblada de pinos del país, y es la parcela número 1.161 del polígono número 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale sesenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas.

La tierra anteriormente descrita es resto, formando finca independiente, de la total situada en los mismos términos y partidos, con la cabida entera de catorce hectáreas sesenta y cinco áreas, y cuyas lindes generales eran: por Norte, Este y Oeste, los indicados, y al Sur, el término de Arguisuelas

13. Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de caber 14 hectáreas 88 áreas 58 centiáreas. Linda: al Norte, tierras de Perfecto Chumillas y esta hacienda, o sea la misma testamentaría de que procede; Este, Ceferino Torrijos y Ladislao Gómez; Sur, José María Díaz, y Oeste, parcela de dos hectáreas 28 áreas y 93 centiáreas que se segregó y vendió por su propietario Está poblada de pinar del país. Es la parcela 1.163 del polígono 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale setenta y tres mil seiscientas treinta pesetas.

La finca anteriormente descrita es resto constitutivo de finca registral independiente, de la total radicante con los indicados términos y partida, con la cabida total de diecisiete hectáreas diecisiete áreas y cincuenta centiáreas, y con las lindes: Norte, Sur y Oeste, los citados, y al Oeste, el término de Arguisuelas

14. Quiñón del Pinar, en el paraje de Los Dados, de caber tres hectáreas sesenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, con la misma hacienda que esta que se describe; Este, Ladislao Gómez; Sur, también de la hacienda de que procede, y Oeste, de Perfecto Chumilla. Está poblada de pinar del país Es la parcela mil ciento sesenta y cinco del polígono 1 del Catastro. Según la escritura de hipoteca, esta finca vale diecinueve mil ochocientas treinta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tal remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado, como ya se expresa más arriba, el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas.

Que al celebrarse la subasta doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cañete, si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores

Que el tipo que sirve de base para la subasta es el de tasación fijado al efecto en la escritura de préstamo base de los presentes autos

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los licitadores;

que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gramámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.046.

* * *

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Antonio Oncins Aragón, en nombre de don Angel Martínez Martín y don Julio Rico San pedro, contra la Compañía Mercantil Anónima «Empresa Baranel, S. A.», representada por el Procurador don Ramón Sorribes Torra, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar nuevamente a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, las fincas hipotecadas siguientes:

En Barajas:

Primera.—Tierra al sitio del Portillo y y Gijeral, que linda: al Este, con acicates del Jarama; Oeste, camino viejo de Alcalá y tierra de herederos de don José Carrillo; Norte, con otras de éstos mismos herederos, y Sur, con otra de la Duquesa de Castro Enrique. Tiene una superficie de diecisiete fanegas cuatro celemines y veintitrés estadales, o sea seis hectáreas cinco áreas cincuenta y seis centiáreas, equivalentes a setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y un pies veintiocho centésimas cuadrados.

Segunda.—Terreno sito en la carretera de Aragón, con una superficie de treinta y nueve mil cincuenta y tres metros veintisiete centésimas cuadrados, equivalentes a seiscientos tres mil seis pies quince centésimas cuadrados. Linda: al Norte, con Aeropuerto de Barajas; al Oeste, con terrenos de Constructora Cantabria, Sociedad Anónima; al Sur con la carretera de Aragón, en el kilómetro 11.400 a 11.800, aproximadamente, y al Este, en línea recta perpendicular con la expresada carretera, con resto de la propiedad de que se segrega.

En Vallecas:

Tercera.—Tierra al sitio de Valdebernardos, la cual en la parte del arroyo de su nombre ha tomado la vía una punta, pero no la ha dividido, ni linda tampoco con la vía férrea. Linda: al Norte y Poniente, Josefa Preduera; Mediodía, Joaquina Casado, y Levante, con el arroyo de Valdebernardos, tierras del señor Molinuevo y Manuela Vidales. Su cabida es de dos hectáreas noventa y una áreas cuatro centiáreas, equivalentes a veintinueve mil ciento cuatro metros cuadrados, o sea trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pies cincuenta y dos centésimas cuadrados.

Cuarta.—Otra en Mesa de Imagen, de una hectárea setenta y una áreas, equivalentes a dieciséis mil cien metros cuadrados, o sea doscientos siete mil trescientos sesenta y ocho pies cuadrados. Linda: Saliente, finca de don Antonio Ganga; Mediodía, otra de Antonio López; Poniente, herederos de doña Paula Oliva, y Norte, otra de doña Francisca Roda.

Quinta.—Otra en Los Pozos, de ochenta y tres áreas treinta centiáreas, equivalentes a ocho mil trescientos treinta metros cuadrados, o sea ciento siete mil doscientos noventa pies cuarenta y cuatro centésimas cuadrados. Linda: Saliente, con el señor Romo; Mediodía, con Heliodoro González; Poniente, don Manuel Alonso Martínez, y Norte, camino de Yeseros.

Para cuya subasta se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primer piso, bajo las condiciones siguientes:

Que dicha subasta se celebrará por separado; que servirá de tipo para cada una de las fincas los siguientes: Para la primera, el de trescientas veinte mil pesetas; para la segunda, doscientas cuarenta mil pesetas; para la tercera, ciento treinta mil peestas; para la cuarta, setenta mil peestas, y para la quinta, treinta y seis mil pesetas, doble del principal de que responde cada una, y en que han sido tasadas en la escritura base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos; que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de subasta de la finca en que intente licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Víctor Serván.—El Secretario, José María López-Orozco.

1.066.

* * *

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 21 de los de esta capital en los autos de menor cuantía, en período de ejecución de sentencia, promovidos por «Cresin, S. L.», contra don Antolín Zamorano Piñero, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez la finca siguiente:

«Parcela de terreno en término de Fuencarral, hoy Madrid, al sitio de Peña Grande; contiene la superficie de 202 metros 50 decímetros, equivalentes a 2.608 pies y 20 décimos, todos cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, en línea de 19 metros 60 centímetros, con la calle de las Margaritas; derecha, entrando, al Este, en línea de 22 metros, con la calle de Adrián Andrés; izquierda, al Oeste, en línea de ocho metros, con terreno de Gerardo Saiz, y fondo, al Norte, en línea de 13 metros 50 centímetros, con Ruperto Andrés. Sobre dicho terreno don Antolín Zamora ha construído un hotel de nueva planta y dos pisos, con una línea de fachada a la calle de las Margaritas de 19 metros, cocina y cuarto de baño, ocupando esta edificación 42 metros cuadrados, y el resto está destinado a jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo al tomo 304, libro 65 de Fuencarral, folio 52, finca 5.562, inscripción primera.»

La referida subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diez de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madri a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve para su publicación con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.

2.429.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 se tramitan autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por doña María de la Concepción Inmaculada Retortillo y de León, representada por el Procurador don Francisco de Guinea Gauna, contra otros y los herederos y demás causahabientes de don Pedro Moreno, cuyo segundo apellido se desconoce, y los cuales se hallan en ignorado paradero, y doña Camila Tassigny Sahenel, asistida de su esposo si fuere casada, y cuyo domicilio también se desconoce; sobre reivindicación de fincas y otros extremos, en los cuales, y en virtud de providencia del día de hoy, por medio del presente se ha acordado emplazar a los referidos demandados, ignorados herederos y demás causahabientes de don Pedro Moreno, cuyo segundo apellido se desconoce, y a doña Camila Tassigny Sahenel, asistida de su esposo si fuere casada, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los fines y término acordados a los ignorados herederos y demás causahabientes de don Pedro Moreno, cuyo segundo apellido es desconocido, y doña Camila Tassigny Sahenel, asistida de su esposo si fuere casada, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, extiendo la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.103.

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, registrados al número 106 de 1958, y que se han seguido entre las partes que se dirán, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el ilustrísimo señor don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de la misma, los presentes autos declarativos de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Anónima «Standard Eléctrica, S. A.», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Carlos Salas y defendida por el Letrado don Manuel Gómez Santamaría, contra don Avelino Vallejo Baños, mayor de edad, con domicilio desconocido, representado en los estrados del Juzgado por su incomparecencia en los autos, sobre pago de trece mil quinientas pesetas...,

Fallo: Que con estimación de la pretensión de la actora, la Sociedad «Standard Eléctrica, S. A.», condeno al demandado don Avelino Vallejo Baños al pago de la cantidad de trece mil quinientas pesetas e intereses legales de la misma desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente lo pronuncio, mando y firmo.—A. Esteva.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí, el infrascrito; doy fe. Ante mí, M. Priego. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al demandado don Avelino Vallejo, expido la presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, M. Priego.

1.042.

* * *

Don José Luis Ponce de León Belloso Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos de doña Consuelo Díaz de Tuesta Morales, natural de Cienfuegos (Cuba), hija legítima de don Galo y doña María Casimira (difuntos), de estado soltera, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido en Carabanchel Alto (Madrid) el día 5 de mayo de 1938 a los setenta y ocho años de edad, previniéndose que reclaman su herencia sus sobrinos doña Ana y don Alvaro Porfirio Díaz de Tuesta y Murga, hijos del hermano de la causante don Porfirio Nicomedes; don Efrén, doña María Luisa Cipriana, doña María Luisa Verónica, doña María Amparo, doña Alicia Victoria, doña Araceli Margarita, doña Amparo y don René Ezequiel Díaz de Tuesta Alvarez, hijos del también hermano de doble vínculo de la causante don Lázaro, y doña María de la Caridad y doña Antonieta Graciela Díaz de Tuesta y de la Earca, hijas del otro hermano de doble vínculo de la causante don Vicente Frollán.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Licenciado José Torres.

1.021.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número veinticinco se siguen autos juicio ejecutivo promovidos por el Banco Mercantil e Industrial contra don Salvador Ten Montoliu, sobre cobro de pesetas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de Primera Instancia número veinticinco de la misma; habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, seguidos entre parte: de la una, y como demandante, el Banco Mercantil e Industria, domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y dirigido por el Letrado señor Gamarra, y de la otra, como demandado, don Salvador Ten Montoliu, declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor, don Salvador Ten Montoliu, por la suma de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha de protesto, gastos de éste y las costas, que expresamente se imponen a dicho demandado, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, la entidad mercantil Banco Mercantil e Industrial, de dichas responsabilidades.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia; lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristain.» (Rubricado.)

Ypara que sirva de cédula de notificación al demandado, don Salvador Ten Montoliu, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Beguiristain. El Secretario (ilegible).

2.426.

* * *

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por doña Dolores González Tavira contra don Damián Coello Real, en 50.000 pesetas anuales que se compromereclamación de la pensión vitalicia de tió éste a pagar en escritura pública de 26 de abril de 1954, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por tercera vez inveramente, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos y sin sujeción a tipo de la finca que se describe, hipotecada para asegurar dicha pensión vitalicia siguiente:

Una casa en Alcázar de San Juan y su calle de García Morato, que se llamó del Arroyo de la Mina, número cuatro, antes sin número, compuesta de diferentes habitaciones y dependencias, en una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros; consta de dos plantas, divididas en ocho viviendas. Linda: por la derecha entrando, con finca de Senadora Ruiz; por la izquierda con finca de herederos de Patricia Ubeda, y por la espalda, con otra de la que ésta se segregó de doña Carmen Martínez Gálvez.

Es en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan la finca número 17.762.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, 1, segundo, Madrid, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto la cantidad de quince mil pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Que por haberlo así convenido las partes, el que remate la finca gravada la adquirirá con subsistencia de la hipoteca y de la obligación de pagar la pensión hasta su vencimiento.

Sexta.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Rafael Salazar.—El Secretario (ilegible).

2.424.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, sito en la calle General Castaños, número 1, se sigue expediente instado por doña Antonia Blázquez Rocío sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Lucio Rosado Gómez, hijo de Ceferino y de Eusebia, natural de Cebreros, provincia de Avila, el cual habitó con su esposa en la calle Monte Esquinza, número 46, sótano, desde mediados de noviembre de 1936 hasta enero de 1939, en que se tuvieron las últimas noticias del mismo, habiendo luchado en los frentes de Barcelona y Tarragona durante el Alzamiento Nacional.

Lo que se hace público por el presente edicto, por el que se llama al don Lucio Rosado Gómez, por si aún viviera, y a cuantas personas puedan en su caso facilitar algún dato del paradero actual de expresado señor, para que comparezcan a manifestarlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días, en que con el intervalo de quince días se insertará este edicto en el BOLETIN OFISIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico diario de Madrid y publicará por Radio Nacional.

Y para su inserción, con el intervalo de quince días por dos veces en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

943. 1.ª 9-2-1959

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número 25 se tramita expediente promovido por don José Jara Ortega, sobre cancelación de fianza de 5.000 pesetas, constituída por dicho señor para ejercer como Procurador en Canillejas, en el cual,

por providencia del día de hoy, se ha acordado la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el periódico «Madrid», llamando a los que se crean con algún derecho sobre la fianza referida para que en el plazo de seis meses, a partir de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.428.

BARCELONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad en providencia de hoy, se hace pública la vertencia de este expediente, número 172 de 1957, sobre cambio de nombre instado por don Juan, conocido por Marcos Balaña Esplugas, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Manso, número 49, el cual ha solicitado el cambio de nombre para poder utilizar el de Marcos Balaña Esplugas; con el fin de que puedan presentar su oposición cuantas personas se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Barcelona, treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, E. Panero.

2.425.

ALICANTE

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad.

Hago saber: Que el día dieciocho de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se describirá, embargada en procedimiento ejecutivo promovido a instancia de la Caja de Ahorros del Sureste de España, contra don Francisco Sansano Ibarra:

«Hacienda, compuesta de casa de labor y la cabida de 66 tahullas, una octava y 28 brazas, equivalentes a seis hectáreas, treinta y un áreas, cincuenta y nueve centiáreas de tierra, o las que hubiere dentro de los lindes que se dirán, con varios plantados, aljibe y balsa, en cuya cabida se incluye el sitio de la casa, ensanches, parte de era y entrada de carril; situada en el término de Elche, partido de Altabix, que linda: Este, tierras de Teresa Gonzálvez Torres, brazal en medio; Oeste, barranco llamado de San Antón y tierras de herederos de Bautista Peral; Sur, camino viejo de Alicante, y Norte, camino rural. Tiene su riego por la acequia que discurre del Norte, de esta finca, y con derecho a utilizar las aguas pluviales que se recogen en dicha acequia, desde el puente hasta la entrada de carril. Inscrita al tomo 813, libro 280, folio 82 vuelto, finca 11.446, inscripción cuarta.»

Que dicha finca sale a subasta por el precio de trescientas treinta mil seiscientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho precio; que los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo; que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con los mismos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario (ilegible).

994

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que el día diecisiete de marzo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de la finca que se dirá, especialmente hipotecada en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de don José Segui Iborra contra don Antonio Buigues Esbasa y doña Luisa Serrat Prefasi:

«Casa número 8 de la calle de Velázquez, de esta ciudad; consta de sótano y siete plantas, destinándose aquel y la baja a locales comerciales, y las seis restantes a viviendas, conteniendo cuatro cada planta. Ocupa una superficie total de trescientos cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, de la que la planta baja comprende trescientos treinta y cuatro y medio metros cuadrados, y las altas, trescientos veinte metros cincuenta decímeros cuadrados aproximadamente, quedando el resto destinado a cinco patios de luces, tres de ellos a partir de la primera planta. Linda: por su frente, Oeste, con la calle de su situación; por la izquierda, entrando Norte, finca de herederos de Rosa Muntó; por la derecha, Sur, la de Ascensión Navarro, y por espalda, Este, la de Miguel Payá. Inscrita al tomo 1.032, libro 671 de Alicante, folio 50, finca número 19.993, inscripción 14.»

Se hace constar que dicha finca sale a subasta por el tipo de un millón ochocientas mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran referido tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo por lo menos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario (ilegible).

2.430.

CIUDAD REAL

En procedimiento declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de don Luis Prado Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Ciudad Real, contra la Compañía Bilbao, S. A. de Seguros, y don Felipe Santiago Castaño, se ha acordado por la presente emplazar por segunda vez a don Felipe Santiago Castaño, dueño de una caseta de tiro al blanco denominado tipo automático «Filipín», que suele instalar en las ferias de los pueblos, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en tales autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, por así haberlo acordado en providencia de 31 de diciembre de 1958.

Y para que sirva de emplazamiento por segunda vez a indicado don Felipe Santiago Castaño, expido la presente en Ciudad Real a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (ilegible).

702 bis.

SALAMANCA

Don Sixto López López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que los herederos del que fué Procurador de los Tribunales en esta ciudad don Lucio Montero García, en expediente promovido, han solicitado la devolución de la fianza por el mismo constituída para tal ejercicio. Lo que se hace público para que quien se considere perjudicado ejercite contra aquélla su reclamación dentro del término de seis meses, transcurridos los cuales será devuelta.

Dado en Salamanca a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Sixto López.—El Secretario, Juan de Dios González.

1.091.

SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en los autos ejecutivo-hipotecario seguidos a instancia de don Manuel Díaz Ostos contra don Antonio González Izquierdo y doña Isabel González Román, he acordado proceder, por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su aprecio, a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

«Suerte de olivar y regadío que formó parte de la hacienda llamada del Olivar, término de El Bosque, con una cabida de 22 hectáreas 24 áreas 97 centiáreas. Linda: al Norte, con la carretera de Las Cabezas de San Juan a Ubrique y la de Arcos a El Bosque, que con ella enlaza, y además con el edificio llamado «El Andén»; al Sur, con el río Majaceite y tierras del molino harinero de Abajo, propio de doña Isabel González Román; al Este, con el cauce del mismo molino, y al Oeste, con el arroyo del Almajar. Dentro de su perímetro existen dos caseríos de poca importancia, cuya extensión superficial no consta.»

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la suma de quinientas mil pesetas, fijada de común acuerdo en la escritura de constitución de hipoteca, sin admitirse postura inferior a aquella cantidad, y pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma que sirvió de tipo, sin cuya requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas cantidades acto seguido a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito.

Tercera.—Los autos y la certifiación del Registro de la Propiedad respectivo, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a 24 de enero de 1959. El Juez, Ricardo Alvarez Abundancia.—El Secretario, M. García.

1.040.

ALBURQUERQUE

Don Conrado Gallardo Roch, Juez de Primera Instancia de Alburquerque y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y de oficio, se tramita juicio universal por el fallecimiento abintestato de doña María Nieves Domingo Villar, de sesenta y un años de edad, natural de Barcelona, viuda y vecina que fué de esta villa, con domicilio en la calle Berrocal, número dos, de profesión sus labores, hija de Luis y de Margarita, y por no tener parientes conocidos, por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en la pieza separada formada para tramitar la declaración de herederos abintestato de dicha causante, se hace pública la tramitación de dicho juicio, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Badajoz y de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de la causante.

Dado en Alburquerque a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Conrado Gallardo Roch.—El Secretario, Francisco Naranco.

587.

ALFARO

Don José María Madorran Brea, accidentalmente Juez de Primera Instancia de Alfaro y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se están tramitando autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de don Pablo Ruiz de Gordejuela Serrano, contra el Banco de Vizcaya, Banco de Santander y otros, sobre rescisión de convenio celebrado en expediente de suspensión de pagos del actor, en cuyos autos he acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a todas las personas físicas, jurídicas o entidades públicas o privadas a quienes afecte el convenio concertado con el demandante el día veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y dos, aprobado por auto del Juzgado de Primera Instancia de Alfaro, de uno de agosto del mismo año, y en especial a los que no tengan satisfecha la totalidad de sus créditos que ostentaren en su día contra el actor o se crean no estarlos, cuyos nombres y paraderos son desconocidos, o los que pudieran haber delegado sus atribuciones la Comisión Interventora designada en el convenio citado, a fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en legal forma, personándose en los autos, bajo los apercibimientos legales

Dado en Alfaro a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José María Madorran Brea.—El Secretario (ilegible).

1.045.

AREVALO

El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha dictada en los autos de abintestato por muerte de doña Marcelina Esteban Molinero, que hoy se siguen por los trámites del juicio de testamentaria, cuya causante falleció en Rasueros, pueblo de este partido, el 24 de octubre de 1939, he acordado convocar a la Junta de interesados que la Ley previene para que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y sobre el nombramiento de Contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal, y de Peritos para el avalúo de los bienes, cuya Junta se celebrará el veinticuatro de febrero próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y en razón al ignorado paradero de Victorina Anastasia Gil Esteban, hija y heredera de la causante, se le cita por medio del presente para dicha Junta, bajo apercibimiento de que si no concurre le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y le sirva de citación expido la presente en Arévalo a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

1.077

ARZUA

En el Juzgado de Primera Instancia de Arzúa se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Antonio González Piñeiro, vecino que fué de Viños, en este término, que se ausentó para América hace más de sesenta años.

Arzúa, trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).

912. 1.ª 9-2-1959

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos, hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la existencia e incoación de expediente de declaración de fallecimiento de don Jesús María Lorenzo Lagares, hijo de Vicente y Josefa, de sesenta y siete años, soltero, natural y vecino de Morujo (Bergondo), de donde emigró al extranjero y pasa de treinta años que no se tienen noticias, ignrándose su paradero.

Dado en Betanzos a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ramón Carballal.—El Secretario accidental, Ramón Isasi

616.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Magistrado-Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de don Fernando Lage Galán, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío don Francisco Lage Martínez, hijo de José María y Dolores, natural y vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó, para Cuba, en diciembre de mil novecientos diez sin que volviese a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes.—El Secretario, R. Chantrero.

572. y 2.ª 9-2-1959

GETAFE

El señor Juez de Primera Instancia de la villa de Getafe y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía, sobre acción de condena y declarativa, instado por don Mariano, y don Quiterio Cermino Rodríguez, he acordado emplazar a los demandados, cuyos domicilio se desconoce, o a sus herederos, si éstos hubiesen fallecido; doña Teresa, doña Manuela, don Juan, don Francisco, don Hermenegildo Ramos Ruano y don Ricardo Tomás Fernández Ruano, para que en el plazo de nueve días comparezcan en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a referidos demandados, expido el presente en Getafe a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

886.

INFIESTO

Don Fernando Vidal Blanco, Juez de Primera Instancia de Infiesto.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador señor Ortiz de la Torre Fernández, en representación de doña Enriqueta María Honora Alonso Jiménez (conocida por Enriqueta), casada, y asistida de su marido, don Constantino Faza, se promovió expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Mariano Alonso Jiménez, hijo de Santiago y de María, nacido en Espinaredo, Infiesto, el 5 de octubre de 1887, fallecido, sin otorgar testamento, en Quilmes (República Argentina) el 24 de octubre de 1949, siendo de estado civil viudo de doña Dolores Peláez, y solicitando se hiciera la declaración de herederos de dicho causante en favor de sus cinco hermanos de doble vínculo, únicos herederos abintestato, la solicitante y don José María (conocido por José), doña Remigia, don Manuel y doña Ramona Dolores (conocida por Ramona) Alonso Jiménez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 984 de la LEC., por el presente edicto se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho en la herencia del causante para que puedan comparecer a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Infiesto a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Fernando Vidal.—El Secretario (ilegible).

2.427.

PRAVIA

Por el presente, y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado y a nombre de don José Ramón Menéndez López, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Menéndez Menéndez, nacido en Peñaullán, Pravia, el día 19 de marzo de 1873, hijo de Antonio y Manuela, que se ausentó para La Habana hace muchos años.

Dado en Pravia a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

641. y 2.ª 9-2-1959

VIANA DEL BOLLO

Don Manuel Luis Sola Castro, Juez de Primera Instancia de Viana del Bollo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado sigue expediente bajo el número 5 del corriente año sobre adición de apellidos de sus hijos menores Mercedes, Sofía, Germán Aurelio y Aurelio García Arias, uniendo los apellidos García-Avila, y en lo sucesivo sean García-Avila Arias.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que si alguna persona se encuentra perjudicada pueda oponerse dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Viana del Bollo a 2 de febrero de 1959.—El Juez, Manuel Luis Sola.—El Secretario (ilegible).

1.110.

VILLALBA (LUGO)

Don José María Sánchez Sal, Juez de Primera Instancia del partido de Villalba (Lugo),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Pedro Fanego Vázquez, para declaración de fallecimiento de su tío don José Antonio Fanego Roibas, nacido en la parroquia de Torre, del Municipio de Villalba el día 28 de abril de 1889, quien se ausentó para América no teniéndose noticias desde el año 1938

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Villalba, 27 de diciembre de 1958.—El Juez, José María Sánchez Sal.—El Secretario, Andrés Barreiro

715. y 2.ª 9-2-1959

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 327 de 1959, a instancia de don Melecio López Hernández, representado por la Procuradora doña Josefina Alzugaray contra los ignorados herederos de doña Juana Barragán Tello y doña Basilia Contreras Gaurín, sobre resolución de contrato de arrendamiento, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de la misma; habiendo examinado el presente juicio de cognición seguido a instancia de don Melecio López Hernández, representado por la Procuradora señora Alzugaray y dirigido por el Letrado don Gerardo Hernando Villaverde, contra los ignorados herederos de doña Juana Barragán Tello y doña Basilia Contreras Gaurín, conocida por María, los primeros declarados en rebeldía y la segunda representada por el Procurador señor Mezquita, dirigida por el Letrado don Manuel Martín de Luque, sobre resolución de contrato; y

Fallo: Que estimando, como estimo la excepción perentoria de cosa juzgada, debo absolver y absuelvo a los demandados, doña Basilia Contreras Gaudín, conocida por María, e ignorados herederos de doña Juana Barragán Tello, de la presente demanda contra ellos deducida por don Melecio López Hernández, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto bajo de la finca urbana número cuarenta de la calle Laulina Odiaga, de esta capital, y otros extremos; con expresa imposición a la parte demandante de todas las costas causadas en este proceso.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados ignorados herederos de doña Juana Barragán Tello les será notificada esta resolución en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el siguiente día hábil de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Juana Barragán Tello y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—P. S. Mdo., el Secretario, Benjamín Caro.

942.

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 207 de 1958 se sigue proceso de cognición a instancia de don Esteban Sierra Iglesias, representado por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer, contra la señora viuda y herederos de don Mariano Frutos Gil y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de don Esteban Sierra Iglesias, representado por el Procurador don Federico Enríquez Ferrer, contra la viuda de don Mariano Frutos Gil, doña Petra Frutos de Francisco, y contra doña Pilar Frutos, asistida de su esposo, don Manuel Zazo Reguera, mayor de edad, casada, sus labores, y contra doña Isabel de Frutos, también mayor de edad, viuda, por sí y como representante legal de su hijo menor Carlos Manzano de Frutos, todos ellos de esta vecindad, y además contra los demás herederos de don Mariano Frutos Gil, declarados en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y .....

Fallo. Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por don Esteban Sierra Iglesias, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento referente al piso quinto, letra A, antes tercero, letra A, de la finca urbana número ocho de la calle Tarragona, de esta capital, y en su consecuencia debo condenar y condeno a los demandados, doña Petra de Frutos Francisco, viuda de don Mariano Frutos Gil; doña Pilar de Frutos Frutos, asistida de su esposo don Manuel Zazo Reguera; doña Isabel de Frutos Frutos, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Carlos Manzano de Frutos, y otros herederos de don Mariano Frutos Gil, a que en el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente día al en que sea firme esta resolución, y luego que sean apercibidos de lanzamiento, desalojen dicho piso, dejándolo a la libre disposición del actor, pues de no verificarlo serán lanzados de él, con expresa imposición a dichos demandados de todas las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de otros herederos de don Mariano de Frutos Gil, les será notificada esta resolución en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.—Rubricado.»

Fué publicada en el siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demás herederos de don Mariano de Frutos Gil y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez municipal, Carlos Serratacó.—P. S. Mdo., el Secretario, Benjamín Caro.

944.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

GIL BARBET, Angel; hijo de Fermín y de Enriqueta, natural de Zaragoza, soltero, barbero, de veintitrés años, avecindado en Zaragoza, Grupo General Franco, 2, barrio del Picarral; comparecerá en término de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería de Montaña 20, en Zaragoza.—(1035-58).

ESTEVA GALLEGO, Enrique; hijo de Isidro y de Trinidad, natural, vecino y domiciliado en Barcelona, Valencia, 167-170, de veintiún años, soltero, estudiante y en la actualidad Soldado del Regimiento de Infantería Jaén 25 de estatura 1.670, pelo rubio, boca normal, color sano; sujeto a expediente 1.013 de 1958 por el presunto delito de deserción, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería 25 en Barcelona.—(987-58)

MESTRE MARTIN, Rafael; hijo de Salvador y de Carmen, de veintisiete años, natural de Puente Palmera de Arriba (Córdoba), avecindado últimamente en Madrid, Unificación, 1º; procesado en causa 2.016 de 1959 por presunto delito de deserción; comparecerá ante Juzgado, sito en la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División de Caballería en Alcalá de Henares.—(986-58).

ORTEGA LOPEZ, Ramón; hijo de Rafael y de Ana María, natural de Tíjola (Almería), de veinticuatro años, de 1,645 metros de estatura, novillero, soltero, domiciliado últimamente en Albox (Almería); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 27 de Almería para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la expresada Caja de Recluta ante el Juez Instructor, Comandante de Ingeniero, con destino en la citada Caja de Recluta.—(126-58)

PEREZ ABEIJON, Antonio hijo de Marcelino y de Flora, natural de La Habana, de veintiocho años, de estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Lousame; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Santiago ante el Juz Instructor con destino en la Caja de Recluta número 24, de guarnición en Santiago.—(140-58).

LANDEIRA MARTINEZ, Severino; hijo de Francisco y de Manuela, natural y domiciliado últimamente en Santa Comba (La Coruña), de veinticinco años, de estatura 1,560 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santiago para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Santiago ante el Juez Instructor con destino en la Caja de Recluta número 64, de guarnición en Santiago.—(139-58).

IBAÑEZ GARCIA, Saturnino; hijo de José y de Josefa, soltero, fogonero, con último domicilio en San Juan de Nieva; procesado en la causa 49 de 1956 por delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(727-58)

FERNANDEZ GARCIA, Antonio; hijo de Eugenio y de Teodosia, natural de Guisando, cuyas señas personas son: Estatura, un metro seiscientos milímetros, jornalero, de veintiún años, con residencia últimamente en Garinet.-Gironde (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclut número nueve, para su destino a

Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número cinco, sita en la calle Fontiveros número uno, Avila.—(722-58).

FERNANDEZ GARCIA, Vicente; hijo de Eugenio y de Teodosia, natural de Guisando (Avila), cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos milímetros, jornalero, de veintitrés años de edad, con residencia en Garinet-Gironde (Francia), sujeto a expediente número 642 de 1958 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 9 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería don Aureliano Sánchez Muñoz, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 5, de guarnición en Avila.—(721-58).

ORTEGA MUÑOZ, Eduardo; hijo de Eduardo y de Concepción, de treinta y un años, soltero, natural de Málaga, con domicilio en la calle barriada de Ciudad Jardín, número 60, Ponferrada (León); procesado en la causa 61 de 1956 por supuesto delito de fraude; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Permanente del Arsenal de la Base Naval de Canarias.—(703-58).

FERNANDEZ LABRADO, Eladio; hijo de Estanislao y de María, natural de El Arenal, cuyas señas personales son: Estatura, un metros quinientos noventa milímetros, jornalero, de veintiún años, con residencia últimamente en A. Mios, Gassian - Gironde (Francia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número nueve para su destino a Cuerpo; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juez Instructor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número cinco, sita en la calle de Fontiveros, número 1, Avila.—(720-58)

ORTEGA MUÑOZ, Eduardo; hijo de Eduardo y de Concepción, de treinta y un años, soltero, natural de Málaga, con domicilio en la calle Barriada de Ciudad Jardín, número 60, Ponferrada; procesado en la causa 61 de 1956 por el supuesto delito de fraude; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Permanente del Arsenal de la Base Naval de Canarias.—(284-58).

SEGARRA FORCADELL, Toribio; hijo de Pedro y de Mariana, de sesenta y un años, domiciliado últimamente en Madrid, General Pardiñas, 28, primero C; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar del Archivo General de Causas de la IV Región, sito en el Gobierno Militar de Barcelona, como procesado en la causa 2.935 y acumuladas contra él y otros.—(822-58).

CAAMAÑO CASAIS, Ventura; hijo de Ventura y de Josefa, de veinticuatro años de edad, soltero, zapatero, natural de Cee (Coruña), donde tuvo su domicilio en la calle Sacramento, y más tarde en Madrid, Sainz de Baranda, 16, primero A. Sus señas personales: Estatura 1.76 m, boca pequeña, nariz corriente, pelo negro, ojos al pelo, cejas pobladas, color de cara pimentada, barba tiene, frente pequeña, sin señas particulares, sabiendo leer y escribir; procesado por el presunto delito de robo, en la causa 147 de 1954; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Ramo de Artillería del Departamento Marítimo de Cartagena.

ALACID BERNAL, Domingo; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Fortuna (Murcia), soltero, agricultor, de veinticinco años, con último domicilio en Fortuna, calle Dolores; procesado por polizonaje; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez del Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento de Cartagena.—(889-58).

TEIXIDO VILASECA, Joaquín; hijo de José y de Rosa, natural de Barcelona, de donde también era vecino, calle Bertrand, número 18, segundo, segunda; nacido el 21 octubre 1936, carpintero, soltero, de estatura 1,700 m., cuyas señas y demás circunstancias son: Pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poblada, boca normal, color sano, frente deshpejada, aire marcial, sin señas particulares; comparecerá en el plazo de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Montaña número dos, sito en Berga.—(982-58).

HERNANDEZ DE LA IGLESIA, Vicente; hijo de Manuel y de Filomena, natural de Espeja (Salamanca), Cabo Primero Especialista Picador, de treinta y siete años, destinado últimamente en el Estado Mayor Central del Ejército; procesado en las actuaciones 421 de 1958, por el presunto delito de deserción; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Permanente número 2 de la Capitanía General de Primera Región Militar, sito en la calle Reloj, núm. 5.—(880-58).

PELLICER AGUILO, Francisco; hijo de Juan y de Rosa, natural de Barcelona, de treinta y tres años, soltero, carrero, de estatura un metros ochocientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular; soldado del Regimiento de Infantería Alcántara, núm. 33, con último domicilio en Barcelona, calle Ullastrich, 2, cuarto; encartado en expediente 850 de 1957 por la presunta falta grave de deserción; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del precitado Regimiento, en la plaza de Gerona.—(854-57).

MORA FRIAS, José; hijo de Francisco y de Purificación, natural de Archidona de veintidós años, y cuyas señas particulares son: Estatura, un metro seiscientos cincuenta y seis milímetros, perímetro torácico, ochenta centímetros; que tuvo su último domicilio en Archidona y en Saida (Orán); procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo en la Caja de Recluta número 22, de Ronda; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja.—(73-58).

MEDINA AGUILERA, Antonio; hijo de Angel y de Avelina, natural de Almadén, soltero, de veintiséis años, con último domicilio en Bilbao, calle Evaristo Churruca, número 2; procesado en causa 126 de 1949 por polizonaje; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado de la Escuela de Submarinos, sito en Cartagena.—(850-49).

RAMIREZ JIMENEZ, José; de treinta y seis años, hijo de Aniceto y de Antonia, soltero, natural de Málaga, con último domicilio en la citada ciudad, calle Cruz Verde, 47; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(795-58).

REY AGUSTINA, José; hijo de Melchor y de Mercedes, natural de La Garriguella (Gerona), casado, hojalatero, de veintiséis años, de 1,68 metros de estatura, nariz grande, boca regular, cejas finas, ojos negros, frente estrecha, color sano; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón de C. C. C. número 1, de guarnición en Barcelona.—(998-57).

GONZALEZ BARRERA Manuel; hijo de Federico y de Dolores, de treinta y tres años, casado, natural de Ecija, con última residencia en Barcelona, avenida José Antonio, 278, séptimo, primera, y en Ecija, calle Juan Angulo, 8; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(794-58).

WILLIAN PHILLIPOTTS, Charles; casado, de cincuenta años, natural de India (U. P.), vecino últimamente de Palmones (Cádiz), sabe leer y escribir, de profesión Brigadier, retirado del Ejército inglés, cuyas señas personales son las siguientes: Color de las pupilas rubio, cabello canoso, cara alargada, cejas al pelo, nariz roma, boca regular, barba poblada, estatura un metro ochenta centímetros, vestía pantalón gris claro y camisa blanca; procesado por el supuesto delito de maltrato y resistencia a fuerza armada; procesado en causa 70 de 1958; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número uno en la Plaza de Algeciras.—(908-58).

DEL RIO LOPEZ DE CASTRO, José, hijo de Ramón y de Matilde, natural de San Sebastián, de treinta y un años, pastor; procesado en sumario 119 de 1949 por el supuesto delito de daños; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Pamplona (877-58).

PARDO REVILLA, Francisco; hijo de Miguel y de Saturnina, natural de Murieda, vecino de Maliaño, barrio Gerio, número 22, Santander, de veintinueve años, soltero, tornero, mecánico, color de las pupilas pardo oscuro, cejas al pelo, cabello castaño, cara alargada, boca regular, nariz grande, barba poco poblada y de 1.720 m. de estatura; procesado en la causa 78 de 1956 por el supuesto delito de estafa; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juzgado Militar de la Plaza de Pamplona, sito en el Gobierno Militar.—(869-58).

SASTRE LEGARDA, Ernesto; hijo de Cayetano y de Luisa, casado, de veintiocho años, mecánico ajustador, natural de Sestao y vecino de Arrigorriaga, Santa Isabal, número 7, con instrucción, de estatura mide 1.728 m., pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz ancha, boca regular, tez morena, barba poblada, frente estrecha; procesado por supuesto delito de fraude en la causa 77 de 1952; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de Pamplona, sito en el Gobierno Militar.—(940-58).

VIÑOLAS GOMEZ, Pedro; del reemplazo de 1950, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Las Franquesas (Barcelona), de veintiocho años, con último domicilio en el pueblo de su naturaleza; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 38; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de la citada Caja de Recluta.—(901-53).

PARRILA ENRIQUE, Raimundo; del reemplazo de 1957, hijo de Volney y de Carmen, natural de Linares, de veintidós años, con último domicilio en Sabadell; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 38; comparecerá en el plazo de un mes ante el Juzgado de la citada Caja de Recluta.—(900-58)

XURIGUERA GARRIGA, José; perteneciente al reemplazo de 1952, hijo de Gil y de María, natural de Callús (Barcelona), de veintisiete años, con último domicilio en el pueblo de su naturaleza; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 38; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de la citada Caja de Recluta.—(899-58).

MADRID VICENTE, Nicolás; hijo de Pilar y de Manuela, natural de Madrid, soltero, dependiente, de veinticico años, con último domicilio en Madrid, Núñez de Balboa, 10, bajo; procesado en causa 83 de 1957 por el delito de falsificación de sellos oficiales; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar de Murcia, sito en el Cuartel de Garay.—(895-58).

FERNANDEZ LABRADO, Eladio; hijo de Estanislao y de María, natural de El Arenal (Avila), soltero, leñador, con último domicilio en el citado pueblo, nacido el 2 marzo 1936; procesado en expediente 1.280 de 1958 por el presunto delito de falta de incorporación a Cuerpo; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería a Caballo número 19, de guarnición en Campamento (Madrid).—(943-58).

LUQUE SANCHEZ José; hijo de Emilio y de María Josefa, natural de Villaverde del Río (Sevilla), casado, escribien-

te. de treinta y cuatro años, con último domicilio en Valencia, calle Alberique, número 39 tercera, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de Recepción de Material Americano del Arsenal Militar de Cartagena.—(938-58).

SILVA MORALES, Perfecto Bienvenido; hijo de Raimundo y de Dolores, natural de Lavadores y vecino de Teis, casado, patrón de bajura, de cuarenta años estatura mediana, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos regulares, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada y sin señas particulares, sabiendo leer y escribir; procesado por desobediencia; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado Especial del Cuartel de Instrucción de Marinería, sito en El Ferrol del Caudillo.—(951-58).

BANARES MARTI, Enrique; hijo de Guillermo y de María Consuelo, natural de Barcelona, de veintitrés años, cuyas señas personales son: 1,670 m. de estatura; tuvo su último domicilio en Madrid, Francisco Silvela, 9; procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya, número 6, en Leganés (970-57).

PLANAS RUIZ, Alberto; del reemplazo de 1954, hijo de Segismundo y de Francisca, natural de Barcelona, donde tuvo su último domicilio en la calle de Tamarit, 102 primero, segunda, Perito mercantil, de veintitrés años, soltero de estatura un metro setecientos once milímetros, de pelo negro, cejas al pelo ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares; desertó del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez de Instrucción de dicho Regimiento, de guarnición en Lérida.—(894-57).

MEDRANO CONDE, Demetrio Guillermo; hijo de Francisco y de Rosario, de veinticinco años, soltero marinero, natural de Tegucigalpa (Honduras), con último domicilio en Cádiz, calle de Santo Domingo, 24; procesado en causa 167 de 1957 por el supuesto delito de polizonaje comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de Plenarios, sito en el edificio de Capitanía General (tercera planta), del Departamento Marítimo de Cádiz.—(965-57).

FIGUERAS TORRES, José María; hijo de Antonio y de María, natural de Muros, marinero, de veintidós años, con último domicilio en la parroquia de Esteiro, municipio de Muros; sus señas particulares son: ojos castaños, cejas castañas, pelo castaño, frente regular, nariz regular, boca regular, color sano, barba redonda, faltándole las falanges de los dedos medio y pulgar de la mano derecha; procesado en causa 323 de 1958 por el presunto delito de daños por el empleo de explosivos en la pesca, siendo tripulante del pesquero «Portosi», de la matrícula de Noya; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Especial de la Ayudantía de Marina de Noya.—(932-58).

SANTOS REBULL, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Barcelona, de veinticuatro años, soltero, chófer mecánico, de estatura 1,667, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, con una cicatriz en la ceja izquierda, Cabo del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, domiciliado últimamente en Barcelona, Pamplona, 39; procesado por falta grave de deserción en expediente 465 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alcántara número 33 en Gerona (736-57).

VIDAL DOMINGUEZ, Juan, Marinero del vapor «Eolo», de veintinueve años, casado, hijo de Ventura y de Rosa, natural de Riveira (La Coruña), vecino de Palmeira; procesado por supuesta deserción mercante en el puerto de Baltimore (Estados Unidos) en cuasa 263 de 1957; comparecerá en término de sesenta días ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.—(739-57).

MUÑOZ BRAVO, JERONIMO; hijo de Juan y de María, de veintiocho años, soltero, marinero, natura, y vecino de Ceuta (Cádiz), Sarchal, 52; procesado por polizonaje en causa 24 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Plenarios, sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta) del Departamento Marítimo de Cádiz.—(740-57).

CARNEIRO CONDE, Manuel; de veinte años, hijo de José y de Josefina, natural de Rubín, del Ayuntamiento de la Estrada (Pontevedra), con última residencia en Cádiz, empleado en el bar «Casa Dorada», de esta ciudad; procesado por falta grave de incorporación al servicio de la Armada; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(741-57).

MONTOYA MONTALVO, Arcángel; ebanista, hijo de Enrique y de María, natural de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Las Palmas, casado, de cincuenta y cuatro años, estatura, 1,60 metros; sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos regulares, nariz recta, boca regular, barba bastante, color castaño, frente regular; procesado por polizonaje en causa 167 de 1952; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, residente en Cartagena.—(742-57).

GARCIA PRIETO, Enrique; hijo de Ramón y de Avelina, natural y vecino de Vigo, calle Santa Tecla; casado, forjador, de veinticinco años, estatura 1.68 metros, sus señas personales son: pelo y cejas rubio, ojos grandes, nariz recta boca grande, barba poblada, color sano, frente ancha y sin señas particulares procesado por el delito de hurto en la causa 136 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo (Estación Naval de La Graña).—(979-58).

ALONSO GARCIA, Antonio; hijo de Matías y de Gabriel, natural de La Matanza, provincia de Tenerife, de veintidós años, con último domicilio en La Laguna; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, sita en Santa Cruz de Tenerife.—(751-58).

RIERA PIERA, Vicente; hijo de Angel y de Rosalía, natural de Gandía, soltero, albañil, de veintiséis años, siendo sus señas personales: frente estrecha, pelo castaño, cejas albinas claras, ojos regulares, ojos azules, nariz y boca pesueña, labios regulares, barbilla pequeña y redonda, estatura regular, sin señas particulares, tuvo su último domicilio en el Grao de Gandía, calle Paz, núm. 3; procesado en causa 51 de 1957 por deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado del Buque «Juan Sebastián Elcano», surto en La Carraca.—(819-57).

OLMADILLA DIAZ, Benito; hijo de Juan y de María, soltero, carpintero, de cuarenta y dos años, con último domicilio en Barcelona; procesado en la causa 7 de 1958 por polizonaje; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(599-58).

GOLZALEZ FALCON, Deogracias; hijo de Pedro y de María, natural de Teror, provincia de Las Palmas, de veintiún años de edad, con último domicilio en Venezuela; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 73; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, sita en Las Palmas de Gran Canaria.—(110-58).

SANCHEZ MONJE, Manuel; hijo de Manuel y de Teresa, natural de Sevilla, soltero, camarero, de treinta y un años, cuyas señas personales son: 1,650 m. de estatura, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, color pálido, boca regular, nariz recta y como seña particular una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y que se encontraba en la Fortaleza Militar del Hacho; procesado en causa 1.371 de 1958 por quebrantamiento de prisión; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar del Ejército de Marruecos, sito en Ceuta.—(709-58).

HERRERO PEREZ, Avelino; de unos cuarenta y un aos, hijo de Celestino y de Eusebia, natural de Laguna Rodrigo, Sargento que fué de Infantería, con última residencia conocida en Alba de Yeltes; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de Ejecuciones de la Quinta Región Militar, sito en el Castillo de la Aljafería, torreón izquierdo, segunda planta, como procesado en la causa 7.079 de 1940.—(792-58).

MARTINEZ FERNANDEZ, José; hijo de Erculario y de Rosario, sastre, natural de Túy, con residencia en Barrio de Salcedo-Carramal (Pontevedra), soltero, estatura 1.638 m.; procesado en expediente 99 de 1958 por la supuesta falta grave de deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de Cuerpo del Regimiento de Infantería Garellano número 45, de guarnición en Bilbao.—(883-58).

MARIN VALVERDE, Adrián; hijo de Marcelino y de Concepción, natural de Gor, avecindado en S. Adrián de Besós, Carretera Catalana, número 2, nacido el 22 de septiembre de 1935, ferrallista, soltero, de 1,644 m. de estatura, cuyas señas y demás circunstancias son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz normal, barba poblada, boca normal, color sano; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Montaña número 2, en la plaza de Berga.—(917 y 992-58).

HOSSAIN AHMED, Abdel-lah; Policía de segunda número 50.226, perteneciente a la primera Compañía del expresado Grupo de Policía, hijo de Ahmed y de Fátima, natural del poblado de Tazorot Fracción de Id Bahamu-Men, Cabila de Ait Abella, soltero, de veinticinco años de edad aproximadamente, militar, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos igual, nariz y boca mediana, barba regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, y como señas particular tiene una cicatriz en la ceja izquierda con falta de vello, con último domicilio en Tagrara, destacamento donde se encontraba prestando servicio; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Eventual de este Grupo, como procesado en la causa 15 de 1957 por el presunto delito de abandono de servicio con armas y deserción Este Grupo se encuentra de guarnición en Sidi Ifni.—(715-58).

FULLER, Jacob; súbdito norteamericano, hijo de Jaime y de Josefina, marinero, de treinta años, natural de Pensilvania, de color negro; procesado en causa 22 de 1958 por el presunto delito de agresión a la fuerza armada; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la plaza de Cádiz.—(731-58).

MARTINEZ TOMAS, Pedro; recauchutador, hijo de Mateos y de Remedios, natural y vecino de El Palmar, casado, de veintisiete años, de 1.63 m. de estatura, siendo sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos oscuros, nariz y boca regulares, barba poblado, color sano, con frente despejada, y sin señas particula-

res; procesado en causa 263 de 1952 por el delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez del Departamento Marítimo de Cartagena.—(954-58).

FEIJOO MOREIRO, Antonio; hijo de Enrique y de Rosa, natural de Amoroce (Orense), de veintiséis años, que tuvo su último domicilio en el citado pueblo; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67; comparecerá dentro del plazo de treinta días en Orense ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta.—(808-55).

PADILLA RANGEL, Casimiro; hijo de Casimiro y de Pilar, natural de Bailén (Jaén), soltero, chófer, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba regular, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial, sin señas particulares ninguna, de 1,713 m. de estatura; con último domicilio en Jaén, calle Desengaño, 18, y en Madrid, paseo Delicias, 11; procesado por deserción; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Depósito de Recría y Doma de Ecija. —(816-57).

DIAZ CEREIJOS, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural de Cobas, soltero, Cabo primero mecánico, de veintisiete años, no haciéndose constar señas personales, con último domicilio en Cobas; procesado en la causa 51 de 1957 por deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Departamento Marítimo de Cádiz, en la Carraca, San Fernando.—(816-57).

GUERREA FERRER, Pascual; nacido en Valencia el 27 junio 1933, hijo de Pascual y de Isabel, albañil, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valencia, calle Fortuna, número uno, Grao; procesado en la causa 10 de 1957; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Permanente número uno de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(818-58).

FERNANDEZ GONZALEZ, Antonio, hijo de Enrique y de Concepción, natural de Vilar (Padrenda), de veinticuatro años, con último domicilio en el citado pueblo; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 67, comparecerá en Orense ante el Juez Instructor de la citada Caja.—(809-57).

CABANAS PITA, Fernando; hijo de Antonio y de Celia, natural de Seantes soltero, Cabo segundo mecánico, de veintisiete años, con las siguientes señas personales: frente ancha, pelo rubio, ojos regulares, labios regulares, barbilla saliente, altura 1,78 m., sin señas particulares tuvo su último domicilio en Serantes, calle Villadóniga; procesado en la causa 51 de 1957 por deserción; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Departamento Marítimo de Cádiz, en la Carraca (San Fernando).—(818-57).

ALVARO CONTRERAS, Alvaro; Artillero segundo de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, hijo de Pedro José y de Consuelo, natural de Cuenca, soltero, estudiante de Medicina, de veintidós años, estatura 1,667 m.; procesado en causa 1.629 de 1958 por deserción; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería (Unidad de Instrucción), en Madrid.—(997-58).

BRAVO COSANO, Manuel; hijo de José y de Carmen, soltero, camarero, de treinta y ocho años, con último domicilio en Barcelona; procesado en causa 7-1958 por el delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(600-58)

AGUIRRE ORONOZ, Ignacio; hijo de Román y de Carmen, natural de Fuentenabia (Guipúzcoa), soltero, marinero, de veintisiete años, con último domicilio en el barrio de Pescadores, de San Sebastián; procesado en sumario 182 de 1955 por resistencia a obedecer a la fuerza armada, ha de comparecer en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la plaza de San Sebastián.—(950-58).

LLANO LLANO, Alfredo; súbdito argentino, vecino de Buenos Aires, Hipólito Irigoyen, 850; procesado en causa 202 de 1958 por hurto de un reloj de oro con su army en el mismo metal a una pasajera del «Alberto Dodero» en el puerto de Vigo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de Instrucción número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Vigo (1.023-58).

GONZALEZ FERNANDEZ, Andrés G., hijo de Andrés y de Oliva, natural de Gijón donde también tuvo su último domicilio en la calle Inocencia, 26, bajo; soltero, de veinte años; procesado por falta grave de presentación al ser llamado para su ingreso al servicio de la Armada; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de Instrucción de Marina de Gijón.—(1034-1958).

RODRIGUEZ EXPOSITO, Manuel; hijo de Alejandro y de Nieves, natural de San Andrés y Sauces (Tenerife), de veintidós años, con último domicilio en la mencionada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 72; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja, sito en la calle 25 de Julio, número 3, Santa Cruz de Tenerife.—(779-58).

IGLESIAS LORENZO, Fabriciano; hijo de Fabriciano y de Purificación, natural de Puebla de Sanabria (Zamora), soltero electricista, de veinticuatro años, cuyas señas personales son: 1,700 m. de estatura, ojos negros, pelo negro, cejas al pelo, piel morena, nariz recta, boca regular, barba poca, cara ovalada, y que se encontraba cumpliendo condena en la prisió militar del Hacho; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar del Ejército de Marruecos, sito en Ceuta.—(851-58).

CORTES GOMEZ, Manuel; de veintisiete años, hijo de Santiago y de Asunción, natural y vecino de Torrelavega, marinero; comparecerá en el plazo de veinte días ante el Juzgado Permanente cesado en sumario 84 de 1952 por hurto número 6 del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo.—(930-58).

DE PAZ GUTIERREZ, Juliana; hija de Marcelino y de Eladia, natural de Casarrubios del Monte (Toledo), soltera, doméstica, de diecinueve años, pelo castaño, ojos oscuros, cejas al pelo y estatura mediana, con último domicilio en la calle Toledo, 25, tercero derecha, Madrid; procesada por insulto a la fuerza armada; comparecerá en el plazo de ocho días ante el Juez Instructor del Regimiento de Caballería Cazadores de Montesa número 3, de guarnición en Madrid —(931-58).

GONZALEZ MODREGO, Cristóbal; soltero, de veintiún años, camarero, hijo de Cristóbal y de Luisa, natural y vecino de Málaga, con domicilio en Sánchez Pastor, 2, y actualmente prestando sus servicios como marinero en el Arsenal de La Carraca; procesado en causa 155 de 1958 por el supuesto delito de robo; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de Plenaros, sito en el edificio de la Capitanía General (tercera planta) del Departamento Marítimo de Cádiz.—(933-58).

CABRERA MARTINEZ, José; hijo de Juan y de Isabel, natural de Orán, Africa, de veintitrés años, y cuyas señas personales son: nacido en 28 mayo 1934, estatura de 1.600 peón albañil, con último domicilio en Barcelona, y sujeto a expedientes 102 y 957 de 1958; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ebro número 56 (Ametralladoras), de guarnición en Tarragona.—(935-58)

MEDINA FERNANDEZ, Enrique, Cabo segunda Fogonero, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Málaga, soltero, de veintiséis años, y con las señas personales siguientes: frente ancha, pelo castaño, cejas al pelo, finas, ojos pardos, nariz recta, boca y labios regulares, barbilla redonda y estatura alta y no tiene defecto que le caracterice, destinado en el destructor «Almirante Ferrándiz»; procesado por deserción militar; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del mencionado buque en Cartagena. (939-58).

MARTINEZ CASTILLO, Arturo; natural de Mataró, hijo de Miguel y de Josefa, de veintinueve años, soltero, portuario, con último domicilio en calle Notario Albiñana, número 1, segundo, Tarragona; procesado por hurto en la causa 39 de 1955 en los almacenes de Material Americano; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado del Arsenal de Cartagena (Recepción de Material Americano.—(525-58).

HUERTAS JASPE, Eusebio; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Salamanca, soltero, albañil, de veintidós años, con pelo castaño y cejas al pelo, con último domicilio en Salamanca, Alonso Berruguete, número 2; procesado en el procedimiento previo 126 de 1958 por no incorpararse a su destino; comparecerá en plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Base Aérea de León.—(687-58).

MIRALLES SORIA, Miguel; hijo de Miguel y de Concepción, natural de Monforte del Cid, de veintiún años, de 1.790 metros de estatura, con último domicilio en Villafranqueza, calle Reiléu, 19; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 30; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, sita en Alicante.—(90-58)

GONZALEZ LUNA, Martín; hijo de Santos y de Julia, de treinta y cinco años de edad, natural de Santa Clara (Cuba), cuyas señas personales son: 1.80 m. de estatura, pelo y cejas negros, barba poblada, ojos grandes, barbilla redonda y como seña particular tiene un tatuaje en el brazo izquierdo representando un avión estuka; procesado en causa 36 de 1957, por el supuesto delito de polizonaje a bardo del buque inglés «Hespérides»; ha de comparecer en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado del Departamento Marítimo de Cartagena.—(954-58)

GRACIA NAVARRO, Tomás; hijo de Gabino y de Palmira, natural de Alfambra, de veintiún años, de 1,706 m. de estatura, con último domicilio en París (Francia); procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 45; comparecerá en plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, sita en Teruel.—(380-58).

ALEJANDRO GUTIERREZ, José A.; hijo de Alfonso y de Aurea María, natural de Palencia, soltero, estudiante, de veintidós años, pelo castaño y cejas al pelo, con último domicilio en Palencia General Mola, 74; procesado en el procedimiento previo 140 de 1958 por no incorporarse a su destino; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Base Aérea de León.—(688-58)

MELCHOR URQUIZA, Francisco; hijo de Araceli, de veinticuatro años, natural de Madrid; procesado en causa 63-1957 comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de la Escuela de Submarinos en Cartagena. (209-58).

BELISARIO NUEZ Alonso; hijo de Fernando y de María Pino, natural de Teror, provincia de Las Palmas, de veintiún años, con último domicilio en Venezuela; procesado por haber faltado a

concentración a la Caja de Recluta número 73; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, sita en Las Palmas de Gran Canaria.—(109-58)

OLMADILLA DIAZ, Benito; hijo de Juan y de María, soltero, carpintero, de cuarenta y dos años, con último domicilio en Barcelona; procesado en causa 7 de 1958 por el delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(964-58)

FERNANDEZ MESA, Juan; hijo de Ignacio y de Concepción, natural de Musel, con último domicilio en Palma Mallorca, soltero, peón, de veintiséis años, estatura pequeña y con señas personales: pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regular, barba poblada de color rubio; procesado por el presunto delito de polizonaje en causas 46-67 de 1956; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de la Escuela de Submarinos, sito en Cartagena.—(932-57).

PEARL PHILLIPOTTS Margaret; casada, natural de Londres (Inglaterra), de cuarenta y cinco años, con último domicilio en Palmones, provincia de Cádiz, sus labores, cuyas señas personales son color de las pupilas rubias, cabello rubio cara alargada, nariz recta, boca regular estatura aproximada de 1,700 m.; procesada por el supuesto delito de maltrato y resistencia a la fuerza armada; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 1 de Algeciras, como procesada en causa 70 de 1958.—(907-58)

BAÑOS BOLAÑOS, Angel; hijo de José y de Hipólita, natural de Cartagena de veinticinco años, de 1.651 m de estatura, con último domicilio en Montmartre-Fígaro, calle Vallacarcara, sin número; procesado par haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 33; comparecerá en el plazo de trinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, sita en Murcia.—(389-58).

RODRIGUEZ SEQUERA, Francisco; de veintiséis años, natural de Ecija, de 1,669 metros de estatura, ayudante de camarero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo ojos castaños, nariz regular, barba fina boca fina color moreno, con último domicilio en Sevilla, calle Teodosio, 7; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 16; comparecerá en plazo de treinta días en Utrera ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta.—(387-58).

SEGADO SEGURA, Juan; hijo de Crisanto y de Josefa, de treinta y dos años, soltero, Marinero, natural de Ceuta, domiciliado últimamente en Barcelona a bordo de la embarcación «María Dolores» muelle de la Plancheta, puerto, procesado por robo en causa 110 de 1951; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor en la Escuela de Submarinos (Cartagena).—(721-57).

NAVARRO MATEO Julián, hijo de Nicolás y de Manuela, natural de Ceuta, soltero, Marinero, de veinticinco años, estatura 1,65 metros, pero negro cejas al pelo barba escasa ojos grandes, nariz recta, boca regular, labios delgados, frente ancha, color de los ojos pardos, barbilla redonda, en el brazo izquierdo un corazón y el emblema de La Legión, tatuados en tinta azul en el brazo derecho un salvavidas y un ancla, domiciliado últimamente en Ceuta, Malcampo, 6; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.—(723-57).

MUÑOZ BRAVO, Miguel, hijo de Juan y de María, natural y domiciliado últimamente en Ceuta, Sharchal, 58, soltero Marinero, de veintisiete años, estatura 1 metros; pelo castaño, cejas al pelo barba poblada, ojos regulares, nariz recta, boca grande, labios delgados, frente ancha, color de los ojos azules, barbilla redonda, en el antebrazo izquierdo por la parte interior un tatuaje que dice «Momo»; comparecerá ante el Comandante de Infantería de Marina, Juez de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.—(723-57).

BLANCO GOMEZ, Gumersindo; hijo de Esperanza, natural y domiciliado últimamente en Portodecadela, Ayuntamiento de Nogueira Ramuin de veintiséis años de edad;

GONZALEZ FERNANDEZ, Tarsicio, hijo de Alfonso y de María, natural de Penela (N. Ramuin), Orense, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Penela;

RODRIGUEZ RIVAS, Celso, hijo de Manuel y de Digna, natural y domiciliado últimamente en Astureses (Beberés) Orense, de veintiséis años;

PEREZ GABIAN, Abelardo, hijo de Manuel y de María, natural y domiciliado últimamente en Oroso (Acion) Orense, de veintitrés años;

MULEIRA JUSTO, Manuel, hijo de José y de María, natural y domiciliado últimamente en Nogueira (Avión) Orense, de veinticinco años;

MURADAS BALBOA, Manuel, hijo de Eduardo y de Dolores, natural y domiciliado últimametne en Magros (Beariz) Orense, de veintitrés años;

MOJON GUERRA, Hipólito, hijo de José y de Albina, natural y domiciliado últimametne en Gandarela (Avión) Orense, de veintisiete años; y

BENAVIDES RODRIGUEZ, Benigno, hijo de Francisco y de Gumersinda, natural y domiciliado ultimamente en Quintela (Orense), de veinticuatro años.

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67 de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(724-57).

CORNAGO VERDE, Jesús; de veintiocho años, natural de Tudela (Navarra), hijo de Andres y de Gregoria, ultimamente recluido en la Prisión Celular de Barcelona; procesado por polizonaje a bordo del buque motor «Monte Urbasa» en causa 4 de 1951; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente de la Base Naval de Canarias, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria).—(726-57).

CUADRADO MARTINEZ, Francisco, de cincuenta y tres años natural de Jaén, hijo de Cayetano y de Beatriz, ultimamente residía en Madrid, Ave María, 52 procesado por polizonaje a bordo del buque danes «Bornholm» en causa 21 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Permanente de la Base Naval de Canarias, sito en la Comandancia General (plaza de la Feria).—(727-57).

MARTIN CALERO, Miguel, hijo de Sixto y de Pilar, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), carpintero, de veintiocho años, domiciliado ultimamente en Madrid, Santa Casilda; procesado por insulto de obra a Fuerza Armada en sumario 1.439 de 1955; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente 1 de Madrid.—(728-57).

TOCADO RODRIGUEZ, Florentino; de veintiún años, hijo de Manuel y de Purificación, rampero, natural de Bélmez (Córdoba), domiciliado últimente en Sotrondio (Asturias), minero, militarizado del pozo «María Luisa», de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera; procesado por deserción en expediente 82 de 1957 comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Especial de la 72 División, sito en la avenida nueve penetración de Bermúdez de Castro en el Regimiento de Infantería Milán número 3 en Oviedo.—(730-57).

URRUTIA AYESTARAN, Agel, hijo de Martín y de Isabel, natural de Lecumberri (Navara), soltero, electricista, de veintidós años, del reemplazo 1956, cuyas señas personales son: estatura, 1,62 metros; pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca grande, color bajo, domiciliado a su incorporación a filas en Lecuberri (Navarra); procesado por deserción en sumario 93 de 1957, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor Eventua, del Regimiento Zapadores de Montaña número 7, de guarnición en Pamplona.—(731-57).

MARTIN DOMINGUEZ, Moises; hijo de Patricio y de Regina, natural de El Payo (Salamanca), de veintiún años, cuyas señas personales son, estatura, 1,57 metros, soltero, domiciliado ultimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 57 de Salamanca para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(732-57).

GUARDIA MONTEDEOCA, José de la; hijo de José y de Primitiva, natural y domiciliado últimamente en Icod de los Vinos (Tenerife), de veintinueve años, de estatura 1.700 metros, estudiante, soltero;

CRISTO GONZALEZ, José del; hijo de Serapio y de Margarita natural y domiciliado últimamente en Güimar (Tenerife), de veintidós años, de estatura 1.677 metros, soltero; y

LORENZO MARTIN, Pedro F.; hijo de Gervasio y de Edelmira, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Palma (Tenerife), de veintidós años.

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72 de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerán en término de treinta días en calle Veinticinco de Julio, 3, ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(733-57).

BEN SUILEM BEN EMBARC, Abdel-Lam; perteneciente al Grupo de Policía «Ifni núm. 1», hijo de Suilen y de Selha, natural de Aguisgar, cabila de Ulad Boaida, región zona francesa, casado de treinta y cinco años aproximadamente, militar, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Sidi Ifni, donde se hallaba prestando servicio; procesado por el supuesto abandono de servicio en causa 51 de 1957; comparecera en término de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Eventual del citado Grupo de Policía en Sidi Ifni.—(734-57).

GURREA FERRER, Pascual; nacido en Valencia el día 27 de junio de 1933, hijo de Pascual y de Isabel, albañil, domiciliado últimamente en Valencia, Fortuna, 1, Grao; procesado en causa 10 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(735-57).

WALO DIAZ, Patricio, hijo de José y de Felicidad, natural y domiciliado últimamente en Buenavista (Tenerife) de veinticuatro años, de 7.700 metros de estatura, jornalero, soltero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72 de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de diez días en calle Veinticinco de Julio, 3, ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(676-57)

DIAZ CEREIJOS, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural y domiciliado últimamente en Cobas (Serantes), La Coruña; procesado por supuesto delito de deserción en causa 51 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de La Carraca a bordo del buque-escuela de G. G. M. M «Juan Sebastián de Elcano».—(625-57).

SANCHEZ HERNANDEZ, Manuel; hijo

de Teófilo y de Felisa, natural de Villanueva de la Vera (Cáceres), soltero, carbonero, de veintitrés años, siendo sus señas las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, color sano, barba clara, boca grande, estatura, 1,630 metro, domiciliado últimamente en Benimamet, Cuevas Corolinas, 12 (Valencia) y actualmente Soldado del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20; procesado por deserción en causa 98 de 1956; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instuctor de mencionado Cuerpo.—(608-57).

AGUADO BRAVO, Francisco, hijo de Antonio y de Antonia, natural y domiciliado últimamente en Melilla, Lepanto, 3, soltero, Marinero, de treinta años; sus señas personales son: estatura 1,69 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares negros, nariz recta mediana, boca regular, labios normales, frente ancha, barbilla hundida, pequeña, redonda; procesado en causa 22 de 1952 por presunto delito de polizonaje; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor, Capitán de Máquinas de la Armada, en el Juzgado sito en el Segundo grupo de Reserva de Destructores de Cartagena.—(613-57).

SANTOS VILLAR, Emilio; del reemplazo de 1959, hijo de Juan y de Hilaria, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Vicálvaro, 20 (Madrid) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 2 de Madrid ante el Juz Instructor, con destino en la citada Caja de Recluta.—(614-57).

ROS BERMUDEZ, Ginés, hijo de Ginés y de Joaquina, natural de Cervera (Lérida), de veintisiete años, domiciliado últimamente en Balaguer (Lérida); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37 de Barcelona para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en la Caja de Recluta número 37 de Barcelona ante el Juez Instructor, con destino en la citada Caja de Recluta.—621-57).

MONLEON INIESTA, Isaac; de veintiséis años, hijo de Amadeo y de Ramona, soltero, planchista, natural de Alpuente (Valencia, domiciliado últimamente en Barcelona, Avila, 82; procesado por el supuesto delito de deserción en expediente 216 de 1957; comparecera en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente núm. 5 de Barcelona.—(622-57).

SOLIVA OLLER, José, de treinta y seis años, hijo de Juan y de María, natural de Riudarenas (Gerona), casado, ganadero, domiciliado últimamente en Barcelona, carretera de Sarriá, 108; procesado por cohecho en causa 2.127 de 1953, comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar número 5 de Barcelona.—(624-57).

SAAVEDRA DIESTE, Antonio, hijo de Antonio y de María, natural le Villagarcía (Pontevedra), soltero, calderero, de veintiocho años; sus señas particulares son: frente ancha, pelo castaño, cejas negras, ojos grandes, color de los ojos pardos, nariz aguileña, boca regular labios regulares, barbilla hundida ancha, estatura, 1,67 metros, domiciliado últimamente en El Ferrol (La Coruña), procesado por el supuesto delito de deserción en causa 51 de 1957, comparecerá en término de diez días en La Carraca ante el Juez Instructor a bordo del buque-escuela de G. G. M. M. «Juan Sebastián Elcano» (626-57).

CABANAS PITA, Fernando, hijo de Antonio y de Celia, natural y domiciliado últimamente en Serantes (La Coruña) soltero, mecánico, de veintisiete años, cuyas señas particulares son: frente ancha, pero rubio, ojos regulares, color de los ojos pardos, nariz recta, boca y labios regulares, barbilla saliente, estatura 1,68 metros; procesado por el supuesto delito de deserción en causa 51 de 1957; comparecera en termino de treinta días en La Carraca ante el Juez Instructor a bordo del buque-escuela «Juan Sebastián Elcano».—(627-57).

RIERA PIERA, Vicente, hijo de Angel y de Rosalía, natural y domiciliado ultimamente en rao de Gandía (Valencia), soltero, marinero y albañil, de veintiséis años, cuyas señas particulares son: frente estrecha, pelo castaño, cejas albinas claras, ojos regulares, color de los ojos azules, nariz y boca pequeñas labios regulares, barbilla pequeña, estatura regular; procesado por supuesto delito de deserción en causa 51 de 1957; comparecerá en término de treinta días en La Carraca ante el Juez Instructor a bordo del buque-escuela de G. G. M. M «Juan Sebastián Elcano».—(628-57)

MANJON GARDOQUI, Manuel, hijo de Luis y de Josefa, natural de Madrid, soltero, ajustador, de veintiocho años; procesado por polizonaje en causa 27 de 1955; comparecerá en término de trinta días ante el Juez Instructr de la Ayudantía Militar de Marina de Gandía.—(629-57).

BLANCO DOMINGUEZ, Fidel; hijo de Fidel y de Cruz, natural y domiciliado últimamente en Ribadavia (Orense), de veintidós años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67 de Orense para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juz Instructor con detino en la citada Caja de Recluta.—(634-57).

GARCIA MOSQUERA, Oscar, hijo de Javier y de Argentina, natural y domiciliado últimamente en Carballeda de Avia (Orense), de veintiun años; sujeto a expediente por haber faltado concentración a la Caja de Recuta numero 67 de Orense para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de diez días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(635-57).

PRIETO SIERRA, Jose, hijo de Gabriel y de Corona, natural y domiciliado últimamente en Portomorisco (Petin), Orense, de veintidós años, de estatura 1,700 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentracion a la Caja de Recluta numero 67 de Orense para su destino a Cuerpo; comparecera en término de diez días ante el Juz Instructor con destino en la citada Caja de Recuta.—(636-57).

CARRAL LOPEZ, Gumersindo; hijo de José y de Camila, natural de Lalín (Pontevedra), de veintiocho años, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); sujeto a expediente por haber faltado a concentracion a la Caja de Recluta numero 69 de Pontevedra; comparecera en término de treinta días ante el Juz Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(637-57)

CARON CUMBRADO, Eduardo, hijo de Antonio y de Angeles, natural de Madrid, soltero, pintor, de veintidós años, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, viviendo en el domicilio de sus padres al haber su incorporación al Ejército, Juan Navarro, 27, Puente de Vallecas (Madrid); al efectuar la deserción iba vestido de militar; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de transmisiones del Ejército en El Pardo (Madrid).—(638-57).

COBOS ALVAREZ, Juan; Soldado de Infantería de Marina perteneciente al Tercio Sur de su Cuerpo hijo de Francisco y Alfonsa, natural de Cádiz, soltero, de veintidós años; procesado por el supuesto delito de deserción en causa 99 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Marina de San Fernando.—(640-57).

FORTE RODRIGUEZ, Adalberto; hijo de Manuel y de Adelina, natural y domiciliado últimamente en Santiago del Teide (Tenerife), de veinticuatro años, agricultor, soltero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72 de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerá en termino de treinta días en calle Veinticinco de Julio, 3, ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(677-57).

LOPEZ CELLA, Jesús; hijo de Leonardo y de Patrocinio, natural y vecino de Huesca, calle Suspiro, número 25, de veinticuatro años, de 1,69 metros de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de dicha Caja de Recluta.—(415-57).

MENDEZ DE LA CRUZ;
Un tal PEPITO;
Otro apodado «EL MEDINA»;
Un tal PEDRO, «el del tío Dionisio»;
«EL SILVA»;
OLEGARIO (al que se dice le falta la mano izquierda);
«EL CHATO»;
«EL PASACURAS»;
«EL SASTRE»;
«EL ABUELO»; y
MIGUEL CALVE, Cristóbal (a) «Paco el Seronero», que actualmente se dice reside en Valencia, agente comercial o viajante»; procesados en causa 104 de 1957; comparecerán ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Guadalajara.—(478-57).

MARTINEZ ALVAREZ, Alfonso, hijo de Alfonso y de Rafaela, natural y vecino de Córdoba, Acera Poniente, 8, barrio Naranjo, de veintidós años, de 1.667 metros de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de dicha Caja de Recluta.—(419-1957).

Se cita y emplaza a un individuo cuyas señas personales se fijan a continuación, del que se ignora su nombre:

Hijo de Leonardo y de Trinidad de treinta y siete años, casado natural y vecino de Vergara (Guipúzcoa), con domicilio en la calle de Urtuibar núm. 322, pelo negro cejas al pelo ojos regulares, nariz regular, ojos castaños boca y frente regular, labios regulares barbilla aguda, alto de estatura, de color sano y en el momento de estos datos recogidos afeitado; procesado en causa 50 de 1950 por polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Departamento de El Ferrol del Caudillo. (442-57).

GORDO ARESTE, Pedro, hijo de Alberto y de Juana, natural y vecino de Paracuellos del Jarama (Madrid) de veinticinco años de 1 735 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 1; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de dicha Caja de Recluta.—(423-57).

NARANJO RUIZ, Juan; hijo de José y de Angeles, de veintiséis años soltero, mecánico, natural y vecino de Barcelona, calle de Nener y Partagrat 45, estatura regular, pelo y cejas negro, barba naciente, ojos regulares, nariz regular, boca pequeña, frente despejada sabe leer y escribir; y

PARDO RUANO, José; hijo de Juan y de Teresa, de treinta y tres años, soltero, mecánico tornero natural de Tarragona, vecino de Barcelona, calle Proclamación, número 5, estatura alta, pelo negro, cejas negras, barba poblada, nariz recta, ojos grandes, boca pequeña, dientes finos, frente despejada, ojos claros barbilla redonda, sabe leer y escribir; procesados por presunto delito de polizonaje en causa 88 de 1949; comparecerán en

término de quince días ante el Juez Instructor del Departamento Marítimo de Cartagena.—(427-57).

ELIAS GOMEZ, Eduardo; hijo de Antonio y de Felisa, natural de Olivenza, hortelano, de veintidós años, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, estatura 1.650 m., habla muy pronunciado el portugués, y como seña particular tiene una operación de hernia y tuvo su último domicilio en la calle Barrio Alto, número 96, Lisboa; procesado por deserción; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Istructor del Juzgado de Instrucción del Cuerpo de Dragones del Alfambra, de guarnición en el pueblo de Móstoles (Madrid).—(957-58).

CANO GARCIA, Miguel; de treinta y seis años, camarero, hijo de Miguel y de Mercedes, soltero, natural de Pozo de Cabrera, con domicilio en Talarrubias;

RIVAS DELGADO, Adolfo; de cincuenta y un años, hijo de Enrique y de Antonia, casado, natural de Brunete, con domicilio en Mártires de la Ventilla, 36, Madrid, chófer;

RODRIGUEZ HERRERA, Rosendo; de cincuenta años, hijo de Luis y de Rosario, casado, natural de Vecinos (Salamanca), y con domicilio en Madrid, Silves, 10, Colonia de San Vicente de Paúl, chófer; y

CARRASCAL CARRASCAL, Luis; hijo de Julián y de Adela, de veintidós años, soltero, natural de Carabanchel Bajo, Madrid, con domicilio en Madrid-Fuencarral Barquillo, número 9, pielero; procesados todos ellos en causa 187 de 1957 por el delito de polizonaje.

Comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado de Instrucción número 2 de la Comadancia Militar de Marina de Vigo.—(952-58)

LOPEZ MOLINA, José Luis; hijo de Luis y de Pilar, de veintitrés años, natural de Madrid donde tuvo su domicilio en la calle de Viriato, número 47; procesado por el presunto delito de deserción en la causa 92 de 1954; comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado del Tercio de Levante, de guarnición en Cartagena.—(212-58).

BONET PARDOS, José Oriol; hijo de José y Pilar, natural de Badalona, Estudiante ex Alférez eventual de Complemento de Infantería de la I. P. S., de veinticuatro años, soltero, con último domicilio en Salamanca; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Salamanca.—(854-58).

MORENO MORALES, Antonio; hijo de Juan y de María, natural de Algodonales soltero, albañil, de diecinueve años, cuyas señas particulares son: pelo rubio, frente regular, cejas al pelo, ojos regulares color de ojos pardos, nariz regular, boca regular, barbilla saliente, estatura 1.60 metros, con último domicilio en Algodonales, calle San José; procesado por el supuesto delito de deserción; y

RUIZ GARCIA, Francisco; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Almería, soltero, marinero, de veinte años, cuyas señas personales son: frente ancha, pelo castaño, cejas negras, ojos regulares y pardos nariz mediana deprimida, boca regular hundida, barbilla saliente ancha grande, redonda, estatura alta, con último domicilio en calle Sevilla, número 3 Almería; procesado por el supuesto delito de deserción.

Comparecerán en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor, residente en el buque escuela de guardiamarinas «Juan Sebastián Elcano», en el Arsenal de La Carraca (Cádiz).—(823-58)

CANSINO PALMA, Mauel; hijo de José y de Salud, natural de Puente Genil soltero, zapatero, de treinta y seis años, procesado en causa 1.017 de 1958 por deserción al extranjero; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Tercio Don Juan de Austria III de la La Legión, en la Plaza de Larache.—(847-58).

GARCIA SAN JOSE, Daniel; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Madrid fué religioso, nacido el 30 abril 1935, de veintitrés años, estatura 1,555 m., cuyo último domicilio conocido, comunidad religiosa de Cristo Rey, Pozuelo de Alarcón (Madrid), por la que fué destinado a Francia en 1956, ignorándose su actual paradero, al que se le instruye expediente judicial 634 de 1958 por falta a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta de Madrid número 1.—(659-58).

BLANCO MARTIN, Juan A., hijo de Juan y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en Santa Cruz de la Palma (Tenerife), de veintiséis años, de 1,713 metros de estatura, soltero.—(679-57);

BARRERA BARRERA, Eliseo; hijo de Eliseo y de Ildefonsa, natural de Vallehermoso (Tenerife), de veintiséis años, de 1,635 metros de estatura, soltero, pelo negro, cejas al pelo, nariz ancha, boca grande y color sano.—(680-57);

PIÑERO FELIPE, Manuel; hijo de Gervasia, natural de Mazo (Tenerife), de veintiséis años, cuyas señas personales son: estatura, 1,687 metros; pelo castaño, ojos pardos, boca grande, color trigueño.—(681-57);

SANCHEZ NAVARRO, Manuel; hijo de Manuel y de Amparo, natural y domiciliado últimamente en Valverde del Hierro (Tenerife), de veintiseis años.—(682-57);

MONTELONGO PEREZ, Pedro; hijo de José y de Aurelia, natural y domiciliado últimamente en Barlovento (Tenerife), de veintidós años, de estatura 1,785 metros, soltero.—(683-57).

YUMAR GARCIA, Honorio, hijo de Juan y de Delfina, natural y domiciliado últimamente en Santa Ursula (Tenerife), de veintidós años, de 1,600 metros de estatura, soltero.—(684-57);

MORALES CHINEA, Cristo, hijo de Ramón y de Isabel, natural y domiciliado últimamente en Vallehermoso (Tenerife), de veintidós años, peón agrícola.—(685-57);

AFONSO YUMAR, Joaquín, hijo de Nazario y de Josefina, natural y domiciliado últimamente en La Victoria (Tenerife), de veintidós años, de 1,600 metros de estatura.—(686-57);

SICILIA HERNANDEZ, Francisco; hijo de Diego y de Adela, natural y domiciliado últimamente en Mazo (Tenerife), de veintidós años, jornalero soltero.—(687-57);

CORREA GONZALEZ, Melquíades; hijo de Ramón y de Amelia, natural y domiciliado últimmente en Vallehermoso (Tenerife), de veintidós años.—(688-57);

PEREZ OVAL, José; hijo de José y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en Fasnia (Tenerife), de veintidós años.—(689-57);

BELLO ARMAS, Jenaro, hijo de Lucas y de Adela, natural y domiciliado últimemente en Valle Gran Rey (Tenerife), de veintidós años, soltero.—(690-57);

GARCIA CRUZ, Manuel; hijo de Dolores, natural y domiciliado últimamente en La Laguna (Tenerife), de veintidós años, zapatero, soltero.—(691-57);

DAVILA GONZALEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Juana, natural y domiciliado últimamente en Buenavista (Tenerife), de veintidós años, labrador.—(692-57);

CAMPOS GUTIERREZ, Antonio; hijo de Hipólito y de María, natural y domiciliado últimamente en La Victoria (Tenerife), de veintidós años, de 1.710 metros de estatura, soltero, peón de construcción (693-57);

NODA CASTANEDA, Ignacio; hijo de Carlos y de Tomasa, natural y domiciliado últimamente en Vallehermoso (Tenerife), de veintidós años.—(694-57);

JORGE GARCIA, Gaspar; hijo de Nicolás y de Isabel, natural y domiciliado últimamente en La Orotava (Tenerife), de veintidós años, peón de albañil soltero. (695-57);

CEJAS ACOSTA, Juan, hijo de Juan y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en Frontera (Tenerife), de veintidós años, soltero.—(696-57);

BARRERA BARRERA, Dalmacio; hijo de Eleno y de María, natural de Vallehermoso (Tenerife), de veintidós años.—(697-57);

ACOSTA FEBLES, Irineo; hijo de Félix y de Juana, natural y domiciliado últimamento en Valverde de Hierro (Tenerife), agricultor, soltero.—(698-57);

EVORA REGALADO, Ismael; hijo de Doming y de Basilisa, natural y domiciliado últimamente en La Victoria (Tenerife), de veintidós años, de 1.600 metros de estatura, peón agrícola, soltero.—(699-57);

DELGADO GOMEZ, Antonio, hijo de Maximino y de Eloisa, natural y domiciliado últimamente en Guía de Isora (Tenerife), de veintidós años, de 1.650 metros de estatura, peón agrícola, soltero.—(700-57); y

RAMOS PEREZ, Manuel; hijo de Manuel y de Bárbara, natural y domiciliado últimamente en La Laguna (Tenerife), de veintidós años, de 1,690 metros de estatura, peón agrícola, soltero.—(702-57)

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 72 de Santa Cruz de Tenerife para su destino a Cuerpo; comparecerán en el término de treinta días en la calle Veinticinco de Julio, 3, ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

FERNANDEZ MARTIN, Miguel; hijo de Juan y de Matilde, soltero, de cuarenta y cinco años, fotógrafo, natural de Turieno; del término municipal de Camaleño (Santander), domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, San Agustín, número 18; procesado por supuesto polizonaje en causa 112 de 1956; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, con destino en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(705-57).

GONZALEZ TINEO, Francisco; hijo de Francisco y de Pilar, soltero, de treinta y dos años, impresor, natural y domiciliado últimamente en Sevilla, González Cuadrado, 52; procesado por supuesto polizonaje en causa 197 de 1956; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería de Marina, con destino en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(706-57).

BERMEJO DOMINGUEZ, Antonio (a) «el Nono»; hijo de José y de Teresa, natural del Puerto de Santa María, de treinta años, soltero, Marinero, residente en Algeciras, Llano de la Junquera, procesado por sutracción de efectos de la embarcación de pesca «Milagros» en causa 266 de 1956; comparecerá ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Algeciras.—(708-57).

PASTOR MARTIN, Miguel; hijo de Enrique y de María, natural de Caleta-Vélez-Málaga (Málaga), soltero, de treinta años, domiciliado últimamente en La Linea de la Concepción, Torrijos, 240; procesado por el supuesto de insulto a Fuerza Armada en causa 62 de 1957, actualmente embarcado en el pesquero denominado «El Gabarro Grande» de Aguilas (Murcia), en ruta sobre las costas de Málaga y Granada; comparecerá en término de quince días ante el Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Minero uno en la plaza de Algeciras.—(713-57).

TIO TENAS, Juan; hijo de Ramón y de Rosa, natural de Premió de Mar (Barcelona), de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, pasaje del Trabajo, 29, peón, estatura, 1,640 metros; procesado por segunda deserción; comparecerá en término de ocho días ante el Juez Instructor accidental del Regimiento

de Artillería número 44 de guarnición en Barcelona.—(716-57).

MARTINEZ CASTILLO, Arturo, natural de Mataró (Barcelona), hijo de Miguel y de Josefa, de veintinueve años, soltero, portuario, domiciliado últimamente en Tarragona, Notario Arbiñana, 1, procesado por hurto en causa 39 de 1955; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor en Defensas Submarinas de Cartagena.—(719-57).

MEDINA AGUILERA, Antonio; hijo de Angel y de Avelina, natural de Almadén (Ciudad Real), soltero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Bilbao, Evaristo Churruca, 2; procesado por polizonaje en causa 126 de 1949; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instrucción en la Base de Submarinos de Cartagena.—(720-57).

Juzgados Civiles

SANCHEZ ORTEGA, Miguel; de veintiocho años, hijo de Manuel y de Rita natural de Andújar y domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Paula Díaz, 3; procesado en sumario 230 de 1958, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(4699-58)

COLMENAR VILLALVILLA, Rafael; natural de Madrid, hijo de Aquilino y de Petra, de cuarenta y dos años, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de Artes de Aragón, 32; procesado en sumario 361 de 1956; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Madrid.—(5069-58).

MAYA ORTIZ, José; de treinta años natural de Churriana de la Vega y vecino de la misma, del campo, soltero, hijo de Eusebio y de Gracia; procesado en sumario 52 de 1950, sobre lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Fe.—(2.644-3.354).

GIL CASTESI, Pedro, hijo de Consuelo, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Baltasar Bachero, 38, de veinte años, soltero, empleado; procesado por apropiación indebida en causa 355 de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Madrid.—(5438).

CORDOBES CORBACHO, José; de unos cuarenta y siete años, hijo de Eduardo y de Josefa, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz), domiciliado últimamente en Madrid, Hortaleza 19; procesado por estafa en sumario 211 de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Madrid.—(5340).

BLAS SANCHEZ GARCIA, Miguel de (a) «el Manco»; de cincuenta y dos años, casado, trapero, natural de Puente de Vallecas y vecino de Madrid, avenida Ciudad de Barcelona, 39, procesado por robo en causa 341 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(5264).

DOMINGUEZ VELASCO, Francisca, de treinta y seis años, hija de Alfonso y de Lucía, natural de Arganda del Rey domiciliada últimamente en Madrid, Teruel, 14, domicilio de Antonio Pozo Manzano, procesada por abandono de familia en causa 34 de 958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón.—(4906)

CRIADO SANTIAGO, José; de veinte años, soltero, obrero, hijo de José y de Soledad, natural de Madrid y vecino últimamente de las Cuevas (Quintos); procesado por hurto en sumario 125 de 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.—(3383).

BUENO EXPOSITO Manuel, de cuarenta años, hijo de Joaquín y de Amalia, casado, natural de Melilla, chófer, vecino de Baracaldo; procesado por lesiones en causa 414 de 1956, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Bilbao.—(4038)

HURTADO ARNAU, José; de cuarenta y nueve años, casado, pintor, hijo de José y de Emilia, natural de Barcelona, vecino y domiciliado ultimamente en Madrid, Lafora, 11, del antiguo término de Chamartín de la Rosa; procesado por atentado en sumario 140 de 1950; comparecerá ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.—(4695).

ALONSO SANZ, Angel, de treinta y un años, soltero, calefactor, hijo de Julián y de Leonor, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Ricardo Gutierrez número 12; procesado por apropiación indebida en sumario 206 de 1950; comparecerá ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.—(4695)

CASTEDO DACAL, Josefa; de treinta y dos años, soltera, sirvienta, hija de Ramón y de Elena, natural de Madrid, domiciliada últimamente en el antiguo término de Chamartín de la Rosa, Gabriel Portabales, 8; procesada por hurto en sumario 77 de 1952; comparecerá ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid.—(4694)

MORA QUINTANA, Julio; de veinte años, hijo de Mauricio y de Catalina, soltero, natural y domiciliado últimamente en Bilbao, Cantalojas, 4; procesado por apropiación indebida en causa 590 de 1955.—(4691);

LANDAZABAL GOJENURI, José Luis, de veintiún años, hijo de José y de Inés, soltero, natural y domiciliado en Bilbao, Licenciado Poza, 42, procesado por robo en causa 377 de 1958.—(4931); y

FERNANDEZ CARBALLO, María Josefa; de treinta y un años, hija de Jesús y de Dolores, casada, natural de Portugalete, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, sus labores, domiciliada últimamente en Bilbao, Cortes, 12; procesada por apropiación indebida en causa 325 de 1958.—(4930).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.

SERRANO NAJERA, Francisco; de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y de Avelina, natural y vecino de Zaragoza, barrio Oliver, casas municipales 62; procesado por quebrantamiento de condena en causa 121 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—(5364)

ZUBIRI SOLCHAGA, Jenaro, de veinticuatro años, soltero, peón, hijo de Elías y de Bernarda, natura. de Tafalla, vecino de Pamplona; procesado por hurto en causa 84 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Pamplona.—(4760).

LOPEZ BODIN, Angel, nacido en Leon el 2 de octubre de 1926, hijo de Mario y de Agueda, escribiente y vecino de Lubao, procesado por hurto en sumario 165 de 1949; comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(161).

LOPEZ MARTINEZ, Miguel, nacido en Corella el 30 de septiembre de 1913, hijo de Felipe y de Eusebia, casado con Maximiliana Pérez García, del comercio y vecino de San Sebastián, procesado en sumario 245 de 1953; comparecerá en el término de diez días ante e. Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(162).

MAYA ORTIZ, José, de treinta años, natural y vecino de Churriana de la Vega del campo, soltero, hijo de Eusebio y de Gracia, procesado por lesiones en sumario 52 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Fe.—(60).

MARTI PRIOR, Manuel; natural y domiciliado últimamente en Valencia, soltero, metalúrgico, de treinta y seis años, hijo de Benjamín y de Polonia; penado por robo en causa 286 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Valencia.—(3360).

MARTIN PELAEZ, Tomás; de treinta y un años, hijo de Tomás y de Purificación, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), procesado por robo en causa 252 de 1945; comparecerá ante e. Juzgado de Instrucción 2 de Madrid.—(4467)

TORRAS ALBEROLA, Andrés, vecino y domiciliado ultimamente en Barcelona, plaza Real, 12, del comercio, procesado por estafa en sumario 437 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona.—(4983).

LOPEZ PERON, Francisca, de treinta y un años, soltera, sirvienta, natural de Teruel, vecina y domiciliado ultimamente en Barcelona; procesada por hurto en sumario 401 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Barcelona.—(4984).

LOPEZ HERRERO, Luis, de treinta y cuatro años, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Bilbao, ajustador, domiciliado ultimamente en Baracaldo procesado por apropiación indebida en causa 654 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.—(5327).

GONZALEZ MARIN, Daniel, de treinta y un años, soltero, estudiante, hijo de Amparo, natural y vecino de Madrid;

FERRAZ CASTAN, Juan Manuel, de cuarenta y seis años, hijo de Vicente y de Dolores, natural de San Sebastián y vecino de Zaragoza;

DIEGO DE LA ROSA, Octavio, de treinta años, soltero, estudiante, hijo de Benigno y de Juana, natural de Cuenca y vecino de Zaragoza;

AGUAYO MORAN, Mariano; de treinta y seis años, soltero, fotógrafo hijo de Mariano y de Teresa, natural de Las Segadas (Oviedo) y vecino de Zaragoza, y

HERNANDO ABAD, Manuel; de treinta y un años, soltero, ebanista, hijo de Juan y de Juliana, natural de Llmares y vecino de Zaragoza; procesados por asociaciones ilícitas en causa 407 de 1948.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Zaragoza.—(5203).

ANTERO OLASO, Enrique, de cuarenta y cinco años, natural y domiciliado últimamente en San Sebastián, hijo de Bonifacio y de Micaela; y

GONZALEZ PENDAS, Angel, natural de Avilés (Asturias), hijo de Prudencio y de Aurora, de cuarenta y siete años, ultimamente vecino de Madrid, procesados por falsificación en sumario 201 de 1948.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(21).

SAAVEDRA FERNANDEZ, Juan Manuel, natural de Cáceres, soltero, traiante, de veintiún años, hijo de José y de Dolores, domiciliado ultimamente en Tetuán de las Victorias (Hotel de Negro, núm. 11), Colmenar Viejo, Madrid, procesado por robo en sumario 75 de 1953; comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina.—(2649).

SAMPEDRO FERNANDEZ Antonio (a) «el Sampedro», e

HINOJOSA ARJONA Juan (a) «el Cambriés», de treinta y uno y treinta y cinco años, respectivamente; naturales de La Zubia y Cuevas de San Marcos, vecinos de La Zubia y Granada, del campo y planchador, solteros, hijos de Manuel y de Antonia y de José y de Dolores, respectivamente; procesados por hurto en sumario 169 de 1955; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Fe.—(53?3)

HEREDIA CORTES Manuel, de cincuenta años, natural y vecino de Jaén, hijo de Melchor y de Antonia, y

MONTES FERNANDEZ Francisco, de treinta y dos años, natural de Andújar,

vecino de Jaen, hijo de Manuel y de Dolores, procesado por robo en sumario 179 de 1954.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina.—(6283).

ORTEGA DELGADO, Juan, mayor de edad, soltero, vecino de Granada, domiciliado en Barrichuelo Carmen Buena Vista, 1 y actualmente reside en Baracaldo (Bilbao); procesado por abandono en sumario 302 de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Granada.—(5654).

FERNANDEZ TORRE, Luis, de cincuenta y cuatro años, hijo de Agel y de Leonor, natural de Señas, vecino de Madrid, jornalero; procesado por atentado en causa 4 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte.—(1953).

LONEVESTE INCHAUSTI, Julio; de treinta años, soltero, cantero, hijo de Julián y de Josefa, natural de Valmaseda y vecino últimamente de Pasajes Ancho, procesado por robo en causa 550 de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(5610).

RAMOS PONTECOBA, Manuel, natural y vecino de San Vicente Cerpozones (Pontevedra), soltero, albañil, hijo de Manuel y Candida, procesado en sumario 152 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción uno de Vigo.

GARCIA GARCIA, Angel; de treinta y un años, soltero, natural de la Pereda (Asturias), hijo de Felix y de Magdalena, camarero, domiciliado últimamente en Madrid, Claudio Coello, 81, procesado por estupro en sumario 42 de 1954, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 25 de Madrid.—(5257).

JORDANA RODRIGUEZ, María, de sesenta y seis años, viuda, domiciliada últimamente en Alicante, Berenguer, 8; procesada por estafa en sumario 218 de 1954, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Madrid.—(5008).

DIAZ FERNANDEZ, Dionisio, nacido en Vallas (Ayuntamiento de San Ciprian de Viñas, Orense) el día 20 de noviembre de 1906, hijo de Venerando y Generosa, casado con Josefa Frias Arana domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por abandono de familia en sumario 315 de 952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(6021).

SANCHEZ GAMBIN, Mateo, de cuarenta años, hijo de Francisco y de Justa, natural de Molina de Segura (Murcia), procesado por estafa en sumario 234 de 1945; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Madrid.—(4908).

BUENO PALOMO, Sebastián, domiciliado últimamente en Pinto (Madrid) procesado en causa 100 de 1955 por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(7498-57).

NIETO SERRANO, Gregorio, domiciliado accidentalmente en Jaca, con unos familiares en la calle Mayor, 55; procesado por estafa en sumario 124 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaca.—(7499-57).

CACERES MIRANDA, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Tafira (Las Palmas), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Marzagán (Las Palmas); procesado por robo en causa 476 de 1955.—(7500-57); y

ALBERT ALARCON Eduardo de treinta y siete años, hijo de Luis y de Manuela, natural de Pinoso (Alicante), soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, Sánchez Bustillo, 5; procesado por estafa en causa 218 de 1957.—(7501-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Las Palmas de Gran Canaria

LOPEZ FERNANDEZ GIL, Fermín, de veintisiete años, soltero, camarero, natural y vecino de Madrid, Altamirano, 42; procesado por hurtos en causa 50 de 1956 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid.—(7505-57).

CARNERAS JIMENEZ, Pedro, de veinticinco años, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 31, albañil, procesado por hurto en sumario 103 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 25 de Madrid.—(7506-57).

MARTINEZ REY, Francisco José, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Emilia, natural de Vadoviño (El Ferrol del Caudillo), domiciliado últimamente en Oviedo, Vega, 36; procesado en sumario 62 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos.—(7509-57)

PEREZ GARCIA, María Isabel, natural de Sevilla, de treinta y cuatro años, hija de José y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, Marqués de Toca, 6; procesada por hurto en causa 286 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 12 de Madrid.—(7510-57).

FLORES UNAME, Francisco natural de La Habana (Isla de Cuba) hijo de Manuel y de Genoveva, de cincuenta y dos años, casado, funcionario del Cuerpo Diplomático, domiciliado accidentalmente en Madrid, Montalbán, 7; procesado por hurto en sumario 266 de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Madrid.—(7511-57).

SANCHEZ AGUILERA, Antonio, natural y domiciliado últimamente en Madrid, Ancora, 32, casado, mecánico, de cincuenta y cinco años; procesado por hurto en causa 169 de 1951; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 14 de Madrid.—(7512-57)

VILLARUEL CASTRILLEJO Simón, natural de Villamuriel (Palencia), soltero, de veintitrés años, hijo de Servando y de Asunción, domiciliado últimamente en San Andrés de Parana, de Pola de Lena; procesado en causa 131 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena (7515-57).

BARREIRO ROSALES Laureano; de veintitrés años, hijo de Eugenio y de Amalia, soltero, natural y vecino de Marín, procesado por robo en causa 334 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra (7516-57).

BARREIRO ROSALES, Laureano; de veintitrés años, soltero, marinero, hijo de Eugenio y de Amalia, natural y vecino de Marín; procesado por robo en causa 319 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra.—(7517-57).

ANGEL JANARIZ, Emiliano Alejandro, natural y domiciliado últimamente en Pamplona, Descalzos, 40, soltero, cordelero, de treinta y siete años hijo de Miguel y de Juana; procesado por tentativa de robo en causa 69 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Pamplona.—(7518-57).

SUBERBIOLA CASTAÑOS, José María; natural de Portugalete soltero, chófer, de treinta y nueve años, hijo de Luis y de Marcelina, domiciliado últimamente en Portugalete, Carlos VII, segundo izquierda; procesado por daños en causa 108 de 1955; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda.—(2414)

ALFONSO MARTIN, Ramón; natural de Torre Cardella, soltero, jornalero, de cuarenta y tres años, hijo de Antonio y de Manuela, con último domicilio en la calle Mosnóu, 24 Barcelona; procesado en causa 100 de 1944 por robo; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(3555).

GUTIERREZ RECIO, José (a) «Negrín»; de veintinueve años, viudo, vendedor, hijo de Francisco y de Antonia, natural y vecino de Málaga, calle Zalazar, número 15; procesado en sumario 26 de 1958 por infracción de la Ley; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga (4998).

GALLARDO RAMOS Alfonso; de unos cuarenta y nueve años, moreno cuyo paradero se desconoce; procesado en sumario 9 de 1958 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera.—(5523).

CASAMAYOR VELAZQUEZ, Francisco; de veintidós años, soltero, natural de Madrid, hijo de Modesto y de Faustina, cerrayista, con último domicilio en Madrid calle Uipiana Benito, 1; procesado en el sumario 200 de 1958 por desorden público; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.—(6058).

PIZARRO IZQUIERDO, Ofelio; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Guadalajara, soltero, estudiante, de diecinueve años con último domicilio en Madrid; procesado en sumario 114 de 1957 por robo y hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina.—(4832).

PEDRAZA LONE, José; de cuarenta y cuatro años, hijo de Antonio y de Isabel, natural y vecino de Alicante; procesado en causa 77 de 1952 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Caravaca.—(5911)

LARA GALLARDO, Antonio; de treinta y un años, hijo de Antonio y de María, soltero, agricultor, natural de Martos, con última residencia en Madrid; procesado en causa 125 de 1954 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Martos.—(5915).

MONTIEL CAÑETE, Isabel; cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen; procesada en la causa 211 de 1951 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(3788).

LARA GALLARDO, Antonio; de treinta y años, hijo de Antonio y de María, soltero, agricultor, natural de Martos, y con última residencia en Madrid; procesado en causa 62 de 1951 por robo; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos.—(5914)

EL CHATO DE CORDOBA; cuyos apellidos y nombre se ignoran, de unos veinticinco a treinta años, ambulante; procesado en causa 16 de 1957 por robo; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Albaida.—(3304).

IDIGORAS ELGARRESTA, Félix; hijo de Andrés y de Dolores, de cincuenta y tres años, natural de Andoain, casado, carpintero, con último domicilio en Sopeira; procesado en sumario 86 de 1952 por injurias al Jefe del Estado.—(5863);

DAUDE IZAGUIRRE, María Dolores; nacida en Cizurquil, hija de Julio y de Micaela Ignacia; procesada en sumario 160 de 1950 por hurto.—(5950);

BAZACO BARAJA, Enrique; natural de San Sebastián, nacido el 30 marzo 1932, hijo de Enrique y de Inés, que tuvo su último domicilio en San Sebastián; procesado en sumario 84 de 1952 por hurto. (5998).

ORGA PORTERO, Pablo; de cincuenta y siete años, natural de Bilbao, hijo de Felipe y de Casilda, casado, calderero, el cual tuvo su último domicilio en Bilbao, calle E. Satrústegui, J. G., bajo; procesado en sumario 214 de 1946 por robo. (5042).

DIAZ GUTIERREZ, Bernardo; de cua-

renta y cinco años, minero, soltero, vecino de San Martín del Rey Aurelio (barrio de San Andrés), natural de la misma localidad, hijo de Manuel y de Jesusa; y

FERNANDEZ GONZALEZ, Wenceslao, de cuarenta y ocho años, casado, maestro, natural de Sotodio, San Martín del Rey Aurelio, vecino de Gijón, calle Garcilaso de la Vega, 2, segundo, hijo de Nicasio y de Blanda; procesados en sumario 152 de 1947 por propaganda ilegal.—(5015).

Comparecerán en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

GIL MOLINA, José María; vecino de Sevilla, donde tuvo su domicilio en la calle Joaquín Costa, 25; procesado en la causa 173 de 1954 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(4032).

RAMIREZ PEREZ, Miguel; natural de Vélez-Málaga, casado, albañil, de veintiséis años, hijo de José y de Dolores, con último domicilio en Barcelona, calle del Arco del Teatro, 54, primero primera; procesado en causa 228 de 1958 por abandono de amilia; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón.—(4842).

VIDAL CREUS, José; natural de Tárrega, de cincuenta y tres años, con último domicilio en la avenida de José Antonio, 433, Barcelona; procesado en causa 6 de 1950 por estafa; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número — de Madrid. (4467)

BENZAL REBOLLO, Julián; natural de Algar (Murcia), soltero, de cuarenta años, hijo de Diego y de Josefa, con último domicilio en Barcelona; procesado en la causa 461 de 1958 por hurtos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona.—(5114).

FAJARDO VARGAS, Antonio; hijo de Rafael y de Natalia, de veintitrés años, soltero, vendedor ambulante, natural de Marchena, con último domicilio en Marchena (Sevilla); procesado en sumario 98 de 1957 por robo; comparecerá en el plazo de diez días ante ante el Juzgado de Instrucción de Tarragona.—(5957).

PENA LOPEZ, José; de veintisiete años, casado, músico, hijo de Benigno y de María, natural de La Coruña, con último domicilio en la calle del Sol, 33, bajo; procesado en sumario 2 de 1958 por apropiación indebida; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de La Coruña.

ABAD SANCHEZ, Francisco; natural de Canjáyar, soltero, jornalero, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Angeles, con último domicilio en Barcelona, calle Salvá, núm. 7, cuarto, segundo; ha de comparecer en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(4487).

PALACIOS JIMENEZ, Antonio; soltero, de veintisiete años, aserrador, natural de Yeste (Albacete) y, vecino que fué de La Junquera, José Antonio, 42; procesado en sumario 54 de 1958, por hurto de 2.300 pesetas; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(4490).

JIMENEZ BARBE, Manuel; natural de Constantina, de dieciséis años, soltero, de oficio mecánico, hijo de Fernando y de Yedra; procesado en juicio de faltas 185 de 1957 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cazalla de la Sierra.—(1578).

MENASALVAS URIAS, Guillermo; de treinta y nueve años, soltero, panadero, natural de Madrid de donde era vecino Colegio de San Fernando, antiguo término de Fuencarral; procesado en sumario 33 de 1939 por robos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(5276).

MORENO ESCOBEDO, Antonio; gitano, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Tomelloso y vecino de Andújar, Arcos del puente del río Guadalquivir; procesado en sumario 204 de 1958 por robo; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(5447).

ANFRUNS GENE, Nicolás; de treinta y cinco años, casado, del comercio, hijo de Félix y de Margarita, natural de Parets y vecino de Barcelona, con último domicilio en Pedro IV, 352, segundo; procesado en sumario 474 de 1958 por abandono de familia; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.—(5448).

PLEITE GOMEZ, Antonio; de treinta y un años, casado, natural de Los Navalmorales, vecino de Carranque, hijo de Mariano y de Marciana, que estuvo en Madrid haciendo servicio en línea de coches entre Francisco Silvela y Canillas sobre el mes de mayo último, habiéndose trasladado poco después a Barcelona; se halla procesado en sumario 50 de 1958 por abandono de familia; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Illescas.—(5693)

MONTIEL LANUZA, Clara Adelaida, vecina que fué de Linares y de la cual se desconocen demás antecedentes; procesada en causa 113 de 1953 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(4031).

GUREA RODRIGUEZ, Pedro; de treinta y seis años, soltero, obrero, hijo de Julián y de Donata, natural de Aguilar de Campos, con último domicilio en Torrecilla de la Torre; procesado en sumario 8 de 1958 por robo; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mota del Marqués. (4966)

FERNANDO CONDE, Pedro; de cuarenta y dos años, natural de San Martín de Valdeiglesias, vecino de Madrid, Ribera de Curtidores, 25; procesado en la causa 36 de 1943 por falsificación; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid.—(4468).

JULIAN VEGAS, Claudio; natural de Cañaveral, hijo de Claudio y de Dolores, soltero, obrero, de diecinueve años, donde tuvo su último domicilio; procesado en sumario 70 de 1956 por hurto; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina.—(5952).

HERNANDEZ JIMENEZ, Marino; de diecisiete años, soltero, cestero, hijo de José y de Olvido, natural de Madrid, con domicilio desconocido; procesado en sumario 226 de 1949 por robo; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega.—(5118)

LARREA LAZCANO, Clemente; de veintiún años, aprendiz, hijo de Fidel y de Clemente, natural de Ciérvana (Vizcaya) y vecino de Abanto y Ciérvana, últimamente domiciliado en barrio Valle, 16, caserío; procesado en causa 567 de 1956; comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audienica Provincial de San Sebastián.—(7522-57).

LOPEZ AGUADO, Joaquín; de cuarenta y seis años, feriante, hijo de Eduardo y de Carmen, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Meson de Paredes, 54; procesado en causa 430 de 1957; comparecerá ante la Ilma Audiencia Provincial de San Sebastián.—(7523-57).

ETAYO ZASPE, Fermín de veintisiete años, soltero, chófer, hijo de Antonio y de María, natural de Huarte y vecino de Pamplona; procesado por imprudencia en causa 60 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tafalla.—(7525-57)

GOICOECHEA ORIO, José; de treinta y un años, soltero, natural de Cizúrquil, hijo de Florentina, vecino últimamente de San Sebastián, barrio antiguo, bar José-Mary; procesado por hurto en causa 54 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa.—(7526-57).

GUZMAN JAUREGUI, José Antonio; de treinta y dos años, mecánico, hijo de Jacinto y de Josefa, natural de Pamplona, casado con Emilia Gallán Abadía; procesado por abandono de familia en sumario 17 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgdo de Instrucción de Tudela.—(5727-57).

RODRIGUEZ DOMINGUEZ, María Luisa; natural de Turón (Oviedo, soltera, sirvienta, de veinticinco años, hija de Jesús y de Felisa, domiciliada últimamente en Barcelona, Este, 1, pensión Unica; procesada por hurto en causa 147 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instaucción 13 de Barcelona.—(7529-57)

CASCALES SOLANO, José; casado, domiciliado últimamente en Barcelona, Wad Ras, 200; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 7 de Barcelona.—(7532-57).

ZAYAS RUIZ, Alberto María, de treinta y tres años, hijo de Esteban y de Beatriz, soltero, natural de Llodio, partido de Amurrio, provincia de Alava, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Consejo de Ciento, 595, camarero; procesado por coacciones en causa 418 de 1956; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción 8 de Barcelona.—(7534-57).

SORIANO SORIANO, José; natural, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, rambla Capuchinos, 30, de treinta y un años, hijo de Francisco y de Teresa, chófer, soltero; procesado por lesiones y daños en causa 193 de 1954.—(7536-57); y

LARA DIAZ, Josefa; natura. de Sevilla, de treinta y un años, hija de José y de Adoración, casada, enfermera, vecina y domiciliada últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, 39; procesada por hurto en causa 207 de 1954.—(7536-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrución 5 de Barcelona.

ESPIÑERA FARALDO, José, de veintisiete años, panadero, hijo de Manuel y de Avelina, natural de Betanzos (La Coruña) y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en plaza de 18 de Julio, 6; procesado en causa 420 de 1957, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de San Sebastian.—(7524-57).

MARTINE GARCIA, Pascual, natural de Madrid, de sesenta y un años, chofer, hijo de Enrique y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía, 17; procesado por hurto en causa 7 de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Barcelona.—(7537-57).

BOLUMAR GARCIA, Fulgencio; de cincuenta y dos años, casado, jornalero, hijo de Tomás y de Fulgencia, natural y vecino de Cartagena; procesado por apropiación indebida en causa 467 de 1951; comparecera en término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.—(7538-57).

VARELA SOENGAS, María Carmen Rosario; de veintiséis años, casada con Amalio Vence, hija de Jesús y de María, natural y vecina de Rodeiro; procesada por falsedad en documentos publicos con fines de emigración en sumario 129 de 1957; comparecerá en término de diez ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(7543-57).

ROCA MUIÑOS, Alejandro, de diecinueve años, soltero, minero, hijo de José y de Dolores, natural de Silva (La Coruña) y vecino que fué de Guisamo (La Coruña); procesado por hurto en sumario 222 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(7545).

ANCIN Eleuterio; natural de Artozqui, soltero, obrero, de cuarenta y ocho años; procesado por hurto en causa 24 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona.—(7547-57).

BRAZA BERMUDEZ, Antonio (a) «el

Tito», hijo de Ambrosio y de Mercedes, natural y domiciliado últimamente en La Coruña, San Ignacio, 20; procesado por estafa en sumario 127 de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia.—(7550-57).

REDON NAVARRO, Francisco; natural de Mora de Rubielos, soltero, ebanista, de veintinueve años, hijo de Gonzalo y de Vicenta, domiciliado últimamente en Valencia, Senda de la Capellera, 60; procesado por robo en causa 88 de 1947; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Valencia.—(7554-57).

PIPNEDO MARTIN, Antonio, natural de Sevilla, casado, limpiabotas, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de Rosa, domiciliado últimamente en Valencia, Jerusalén, 33; procesado por hurto en causa 14 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Valencia.—(7555-57).

MEDINA POVES, Valentín; de cincuenta y cinco años, soltero, hijo de Florencio y de Balbasara, natural de Cañavate y vecino que fué de Cuenca, barrio de Gotiatino, calle San Antonio, procesado por quebrantamiento de medidas de seguridad en sumario 18 de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Valencia.—(7557-57).

RODRIGUEZ GONZALEZ, Antonio, natural de Caldelas de Tüy, soltero, albañil, de dieciséis años, hijo de Máximo y de Josefa, domiciliado últimamente en Vigo, San Pedro de Sárdoms, lugar Lage, procesado por apropiación indebida en sumario 320 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Vigo.—(7558)

METE FERNANDEZ, Enrique, de veintitrés años, casado, hijo de Leonardo y de Julia, viajante, natural y vecino de Valladolid; y

FLORES FERNANDA, María-José, de veinticuatro años, sus labores, hija de Pablo y de Pacida, casada con el anterior; procesados por estafa en causa 20 de 1957

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Zaragoza.—(7559-57).

GARCES, Joaquín, de veintidos años, procesado por hurto en causa 199 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Zaragoza (7560-57).

MIRONES LAGUNO, José; natural de Renedo (Santander), casado, chófer, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona, José Antonio, 722; procesado por imprudencia con lesiones en causa 19 de 1957; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar.—(7563-57)

IGLESIAS ROLDAN, Jesús; de treinta y seis años, casado, natural de Arteijo (La Coruña), industrial, domiciliado últimamente en La Coruña, procesado por apropiación indebida en causa 82 de 1955.—(5529); y

SANCHEZ ZAMORA, Arsenio, domiciliado últimamente en Valladolid, Caamaño, 26; procesado por hurto en causa 493 de 1956.—(5530).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.

CANAVES MUNTANER, José, de cincuenta y dos años, viudo, jornalero, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Alcudia, avecindado últimamente en Palma de Mallorca, con domicilio en Predio Son Bauza—S'a Cova—Establiments; procesado por robo en sumario 140 de 1954; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de Mahón (4825).

CILLA CINTORA, Miguel; de dieciocho años, hijo de Abel y de Felisa, soltero, mecánico, natural y vecino de Agreda; procesado por robo frustrado en sumario 5 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Requena.—(656).

CARDOBA RUIZ, Santiago; natural de San Julián de Musques, soltero, albañil, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Baracaldo, Juan Sebastián Elcano, 16; procesado por imprudencia y sobre uso y circulación de vehículos de motor en causa 57 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valmaseda.—(3550).

SOARES DE LIMA VIANA Manuel, de treinta años, conductor, hijo de Gualter y de María, natural y vecino de Darque, partido de Viana de Castelo, provincia de Minho; procesado por imprudencia en causa 77 de 1957; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Salamanca.—(633).

CLAUDIO HERNANDEZ, Julia, de cincuenta y tres años, casada, sus labores, hija de Anselmo y de Faustina, natural de Carabanchel Alto, vecina de Madrid, Párroco Emilio Franco, 19, Puente de Vallecas; procesada por robo en causa 587 de 1951; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(4374).

MARTINEZ SEGOVIA, Manuel; de veintidós años (1952), hijo de José y de María Paz, soltero, natural y vecino de Andújar; procesado por atentado en sumario 230 de 1952; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Jaén.—(5240).

DIAZ IZQUIERDO, Mariano, de cuarenta y cinco años, hijo de Mariano y Hermenegildo, casado, albañil, natural de Vallecas y domiciliado últimametne en Madrid; procesado por hurto en causa 146 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(4523).

CARRASCO GARCIA, Jose; de treinta y dos años, soltero, del campo hijo de Baldomero y de Josefa, natural y vecino de Ronquillo (Sevilla), Gonzalo Serrano, núm. 24; procesado por estafa en sumario 62 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.—(3869).

ARAGON GOMEZ, Fernando; de setenta y dos años, hijo de Fernando y de Antonia, casado, natural de Sevilla, viajante, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por abusos deshonestos en causa 381 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de Bilbao.—(4841).

FERNANDEZ ALMANZA, Hermin; de veintinueve años, soltero, chófer, hijo de Florentino y de Asunción, natural de Los Bayos y domiciliado últimamente en Madrid, plaza de María Cristina, 22; procesado por imprudencia en sumario 34 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Narcea.—(1375).

OPPIZT GOTTMANN, Guillermo; de cuarenta años, natural de Kasel (Alemania), hijo de Ernesto y de Federica, casado, domiciliado últimamente en San Sebastián, Urbieta, 13; procesado por imprudencia en sumario 89 de 1953; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de San Sebastián.—(6029).

MARTINEZ SANCHEZ, Diego, de veintiséis años, natural, vecino y domiciliado últimamente en Barcelona, Mina, 7, hijo de Tomás y de Rosario, soltero, carpintero; procesado por robos en sumario 62 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliú de Llobregat.—(4972).

EUSEBIO VARELA Román de; de treinta y nueve años, casado, albañil, natural de Vicálvaro y vecino de Canillas, Gerona, 2; procesado por estafa en causa 314 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(3642).

MORENO GARCIA, Manuel (a) «el Moreno», de treinta años, hijo de Juan Antonio y de Rafaela natural, vecino y domiciliado últimamente en Jaén, albañil; procesado por robo en causa 229 de 1952; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(5328).

SANCHEZ FERNANDEZ DE LA CUESTA, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, Prado, 10; procesado por estafa en sumario 211 de 1957; y

ESPINOSA DE LOS MONTEROS, María Rosario; domiciliada últimamente en Madrid, Prado 10; procesada por estafa en sumario 211 de 1957.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Madrid.—(5347).

CASANOVA QUIÑONES, Fernando; natural de Puerto Rico, casado, Ingeniero, de treinta y cinco años, hijo de Fernando y de Cristobalina, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por lesiones en causa 175 de 1958, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid.—(5345).

GIRARD JACQUEZ, Henri; de treinta y un años, naturar de Nimes, provincia de Gard y vecino de Cauderan 64-rue Julis Ferri, hijo de Henri y de Blanquhe, casado con Michele, Inspector técnico de maquinaria agrícola; procesado por lesiones graves en causa 104 de 1957; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro.—(5744).

RUIZ ANDRES, José María, de cincuenta y un años, hijo de Vicente y de María, casado, del comercio, natural de Adaya, domiciliado últimamente en Valencia, Garrigues, 4; procesado por apropiación indebida en sumario 44 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Roda.—(2524).

JUAN PALOP, Ramón, procesado por robo en causa 53 de 1953; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Albaida.—(5833).

MUÑOZ MORENO, Manuel, conocido por Juan José Amaya Fernández y José Heredia Fernández (a) «el Chato», de cuarenta y cinco años, casado vendedor, natural y vecino de Madrid, San Anselmo, 8 (Canillas); procesado por lesiones y tenecia de armas en causa 11 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(5832).

JODAR JODRA, Salvador; hijo de Salvador y de Basilia, jornalero, soltero y domiciliado últimamente en Getafe, Baleares, 59; procesado en causa 294 de 1954 contra la salud pública; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafe.—(4794).

JIMENEZ GARCIA SAAVEDRA, Juan Antonio; de setenta y siete años, soltero, empleado, hijo de Saturnino y de Angela, natural de Carrascosa y vecino de Madrid, Santa Feliciana, 5; procesado por apropiación indebida en causa 154 de 1958; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(5239).

GALIANO MUÑOZ, Manuel Vicente; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Serafín y de Francisca, natural de Cambil y vecino de Madrid, Méndez Alvaro, 62; procesado por robos en causa 509 de 1951; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares.—(5119).

PALACIOS FLORES, Gregorio Isidro; de cincuenta y cuatro años, hijo de Prudencio y de Encarnación, soltero, natural de Lombera-Rasines, partido de Ramales (Santander), dependiente, domiciliado últimamente en Santurce; procesado por escándalo público en causa 355 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Bilbao.—(7566-57).

RODRIGUEZ LUGRIS, Alberto; de veintiséis años casado, hijo de Juan y de Concepción, natural, vecino y domiciliado

últimamente en La Coruña, avenida de Chile, 26; procesado por estafa en sumario 297 de 1956; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado número 1 de La Coruña.—(7550-57).

GIL MARTINEZ, Antonio; natural de Madrid, soltero, mecánico, de veintidós años, hijo de José y de Francisca; procesado por hurtos en causa 178 de 1952, comparecerá en término de diez días ante y la Banca, 81, del Mercado de Barceló; el Juzgado de Instrucción 14 de Madrid.—(7585-57).

GONZALEZ GONZALEZ, Arcadio; que tuvo su domicilio en Madrid, Caramuel, 3, y la Banca, 81, del Mercado de Barceló; procesado por estafa en sumario 384 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 7 de Madrid.—(7586-57).

CALATRAVA RODRIGUEZ, Quiterio; procesado por robo en sumario 307 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 3 de Madrid.—(7587-57).

MADRIGAL BUENO, Mariano, natural y domiciliado últimamente en Madrid, soltero, mecánico, de 27 años, hijo de Gregorio y de María; procesado por lesiones en causa 112 de 957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid.—(7588-57).

JIMENEZ JIMENEZ, Sebastián (a) «el Bastián»; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robos en sumario 347 y 349 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 20 de Madrid.—(7589-7590-57).

LONGO ALONSO, Francisco; de treinta y dos años, natural de Borines (Infiesto), hijo de Luciano y de Asunción, vecino de Gijón, soltero, obrero, domiciliado últimamente en Gijón, Magnus Blikstad, 10; procesado por amenazas en sumario 37 de 1954; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón.—(7591-57).

GARCIA LOBO, Julia; hija de Francisco y de Benita, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), vecina de Madrid, soltera, artista, de veintidós años, que trabajaba en el ballet de Rosa Ríos, domiciliada últimamente en Madrid, Narciso López, 13 (Cuatro Caminos); procesada por escándalo público; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial. (7597-57).

SUAREZ PORTELA, Manuel, procesado por estafa en sumario 225 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega (7602-57).

AGUILAR VALDERRAMA, José; de veinticinco años, soltero, tejero, domiciliado últimamente en Málaga Colonia Santa Nies, 29; procesado por estafa en causa 33 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Viella (Lérida).—(7603-57).

FERNANDEZ GARCIA, Vicente; hijo de Eugenio y de Teodosia, natural de Guisando, cuyas señas personales son: Estatura, un metros setecientos milímetros jornalero de veintitrés años, con residencia en Garinet.-Gironde (Francia), sujeto a expediente 642 de 1958 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número nueve para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor ante el Juzgado de Instrucción 1 de La Coruña.—(7570).

PASCUAL PEREZ, Andrés; de treinta y un años, soltero, albañil, vecino de Canalejas (León); procesado por estupro en causa 256 de 1957, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrución de Durango.—(7571-57).

CABALLERO GARCIA, Antonio; procesado por apropiación indebida en sumario 37 de 1957.—(7572-57).

DORELL, Margarete; súbdita alemana y

MITCHELETTI SACCONE, Cecilia, súbdita italiana, procesadas por estafa en sumario 79 de 1957.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Figueras.—(7573-57).

MORENO SANCHEZ, Federico; de treinta y nueve años, hijo de Federico y de María natural de Laujal, vecino de Granada; procesado en causa 561 de 1953. (7574-57); y

ENAMORADO MONTIEL, José; de veintinueve años, hijo de Juan y de María, vendedor, casado, natural de Málaga, domiciliado últimamente en Alicante; procesado en causa 428 de 1952.—(7575-57).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 1 de Granada.

GARCIA VILLAR, Marcelino; de cincuenta y dos años, soltero, Licenciado en Derecho, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Sotolongo, término de Lalín; procesado por tenencia ilícita de arma corta de fuego en sumario 201 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(7577-57).

MARTINEZ MARTINEZ, Joaquín; de veintinueve años, natural de Algucleite (Murcia), hijo de Antonio y de Luisa, chófer, vecino de Barcelona, Lausa, 71 (Coll Blauch); procesado en sumario 86 de 1945; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa.—(7578-57).

PEREIRA VAZQUEZ, Marcelino; de veintisiete años, soltero, hijo de Tomás y de Dolores, decorador, natural de Lugo, de donde es vecino; procesado por estafa en sumario 68 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 22 de Madrid.—(7579-57).

PRADOS MARCOS, Antonio, natural y domiciliado últimamente en Madrid, soltero, carpintero, de diecinueve años, hijo de Emilio y de Carmen; procesado por robo en causa 255 de 1950; comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid.—(7581-57).

RODRIGUEZ PALOMARES, Félix; que usa el nombre de Félix Quintana Catalán, natural de Aranjuez, hijo de Jacinto y de Mercedes, de veinticinco años, soltero; procesado por robo en causa 255 de 1950; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 4 de Madrid.—(7582-57).

GARCIA N., Fuensanta; que tuvo su último domicilio en Francisco Ortego, 1. Ventas (Madrid); procesada por corrupción de menores en sumario 293 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 8 de Madrid.—(7583-57).

PEREZ PEREZ, José; de treinta y nueve años, jornalero, hijo de Enrique y de Carmen, soltero, natural de San Miguel de Estériz; procesado en sumario 137 de 1957; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia.—(916-58)

MARTOS FERNANDEZ, Julian; natural y domiciliado últimamente en Madrid Pozo, 4, soltero, hostelero, de veintitrés años; procesado por hurto en causa 135 de 1955; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción 2 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en sumario 42 de 1957, Carmen Martínez Alvarez y José Rafael Fernández Peral.—(7556-57)

El Juzgado de Instrucción de Torrente deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 16 de 1956 Manuel Salvador Perdo.—(7553-57).

El Juzgado de Instrucción 1 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referante al procesado en sumario 156 de 1859 Matías Callejo Aguado.—(7549-57).

El Juzgado de Instrucción 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 148 de 1939, Matías Callejo Aguado.—(7548-57)

El Juzgado de Instrucción 2 de Las Palmas de Gran Canaria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 647 de 1956, Jacinto Aguado Miguel.—(7542-57).

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 273 de 1946, Santiago Lázaro Delgado.—(7541-57).

El Juzgado de Instrucción de Cheiva deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 94 de 1956, Vicente Fenoll Tronch.—(7540-57).

El Juzgado de Instrucción de La Carolina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 176 de 1950, Blas Ruiz Soriano.—(7539-57).

El Juzgado de Instrucción 18 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 153 de 1956 Juan Manuel Encio Gasa.—(7533-57).

El Juzgado de Instrucción 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 300 de 1957, Juan Utrera Vera.—(7530-57)

El Juzgado de Instrucción 17 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 447 de 1955, Francisco Dudagoitia Izurrieta.—(7528-57).

El Juzgado de Instrucción de Navalcarnero deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 28 de 1942, Luis Pérez Fuertes.—(7514-57).

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 216 de 1956, José María de la Concepción Rábaduila Buira. (7508-57).

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 252 de 1955, Lorenzo Pons Gaimes.—(7507-57)

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 547 de 1941, José Luis Esteban Murcas.—(7503-57)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 80 de 1949, Juan Baselga Iglesias.—(7502-57).

El Juzgado de Instrucción de La Carolina deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 101 de 1956, Joaquín Martínez Peinado.—(4047-58).

El Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 342 de 1954, Evaristo Codina Fuertonas.—(1925-58).

El Juzgado de Instrucción de Badajoz deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 250 de 1953, Joaquín Vega Toledo.—(5727-58).

El Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 228 de 1952, Pascual Guerrero Sánchez.—(5004-58)

El Juzgado de Instrucción 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 291 de 1956, José Oms Alsina.—(7488-57).

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 82 de 1953, José Flores Cortés (a) «Quiqui».—(4591-58)

El Juzgado de Instrucción de Borjas Blancas deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 40-761 de 1952, Mercedes Escobar Cano. (3958-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 42 de 1955, Octavio Luis León Fernández.—(4949-57).

El Juzgado de Instrucción 10 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 58 de 1952, José María Pulpullo Lazcano.—(4950-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesario en sumario 333 de 1952, Angel Ejea Borbón.—(5806-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Zara-

goza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 143 de 1947, Emilio Aupérto Tomás Pequerul.—(3504-58).

El Juzgado de Instrucción de Navahermosa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 55 de 1952, Dionisio Rodríguez y Gómez Gordo.—(4899-58).

El Juzgado de Instrucción 15 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Benigno Rivera Irazusta.—(4372-58).

El Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos (Lugo) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 173 de 1957, Florentino Pereira Sueiro.—(57-58).

El Juzgado de Instrucción 2 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 65 de 1953 Miguel Extremera Guerrero.—(5278-58).

El Juzgado de Instrucción 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 314 de 1944, Mariano Cazcarra Plans.—(5007-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Murcia, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 96 de 1956, Antonio Galea Saura.—(5862-58).

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 489 de 1946, Ramón Vallejo Loeches.—(3473-58).

El Juzgado de Instrucción 1 de Salamanca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 317 de 1948, Enrique Samaniego Vidal.—(5851-58).

El Juzgado de Instrucción 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 358 de 1948, Emilio Mancheño Provenza.—(5684-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 66 de 1958, Alfonso Sergio Orbaneja.—(145-58).

El Juzgado de Instrucción 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 24 de 1955, Constancio Marín Zanuy.—(5734-58).

El Juzgado de Instrucción 18 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 296 de 1951, Antonio Diego Díaz.—(5348-58).

El Juzgado de Instrucción de Baza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 20 de 1955, Gregorio Martínez Gutiérrez.—(5452-58).

El Juzgado de Instrucción de Baza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 103 de 1951, Juan Moreno Cortés.—(5860-58).

El Juzgado de Instrucción de Baza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 82 de 1950, Francisco Bernabéu Redondo (a) «Molina».—(4445-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 249 de 1953, Salvador Solvas Martís.—(5789-58).

El Juzgado de Instrucción 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 283 de 1950, Agustín García Macía.—(5790-58).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISION DE VALORES A COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 28 de enero último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 29 de octubre de 1957 por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.:

304.000 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una totalmente desembolsadas, núms 912.001 a 1.216.000 inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones tienen un interés del seis por ciento, con impuestos, hasta el 31 de diciembre de 1961, participando en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1962.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

2.449

* * *

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 28 de enero último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, emitidos con fecha 10 de septiembre de 1957 por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

12.000 acciones ordinarias, al portador de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 900.001 al 912.000 inclusive el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

2.450.

* * *

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE GALICIA

LA CORUÑA

Instada la devolución de fianza del Gestor administrativo doña María Pérfides Fernández Silvela, que venía ejerciendo su profesión en Vigo, calle del Brasil, 32, primero, por baja en este Colegio, se hace público para general conocimiento con el fin de que los que se crean con derecho a ello puedan presentar en el plazo de tres meses cuantas reclamaciones estimen contra la misma ante este Ilustre Colegio Cantón Grande, números 9-11.

La Coruña, 21 de julio de 1958.—El Presidente, Luis Iglesias Álvarez.

98.

* * *

EMPRESA ARTESIANA DE RIEGOS, SOCIEDAD ANONIMA

«ARTESA»

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el paseo de Gracia, número 11 tercero, cuarta, el día 5 de marzo, de primera convocatoria, a las diecisiete horas, para acordar sobre:

1.º Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre último e informe de los señores accionistas censores de cuentas; y

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para ejercer el derecho de asistencia a dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios de las mismas, con cinco días de antelación al señalado para su celebración, en el Banco Español de Crédito, paseo de Gracia, 9, o en la Caja de la Sociedad.

Caso de que por cualquiera de las circunstancias que enumera la Ley no pudiera celebrarse válidamente la reunión en primera convocatoria, ésta se celebrará en segunda el día 6 del mismo mes y hora, sin necesidad de nueva convocatoria.

A todas las acciones, tanto presentes como representadas, que asistan a la Junta se les abonará, en concepto de indemnización por gastos de desplazamiento y movilización, la cantidad de diez pesetas por cada una.

Barcelona, 6 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.

2.454.

* *

PAPELERA DEL ARALAR, S. A.

AMEZQUETA (GUIPUZCOA)

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de febrero de 1959, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para tratar sobre los siguientes asuntos:

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Nombramiento de censores de cuentas e interventores.

Amezqueta, 4 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.

2.447.

* * *

SALTOS DEL SIL, S. A.

JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, ha acordado convocar Juntas generales ordinaria y extraordinaria se señores accionistas para el sábado día 28 de febrero

próximo, a las doce y media de la mañana, en el Salón de Actos del Banco Central, calle del Barquillo, números 2 y 4, Madrid.

El Consejo someterá a la Junta general ordinaria la Memoria, el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio 1958, así como la designación de censores de cuentas para el año en curso.

La Junta general extraordinaria se celebrará a continuación de la ordinaria, para tratar de la creación de una serie de bonos de Tesorería, títulos que serán ofrecidos al mercado en la época y condiciones que la propia Asamblea acuerde.

Las necesarias tarjetas de asistencia serán entregadas a todos los accionistas que individualmente o agrupados posean un mínimo de 50 acciones, por las Oficinas Centrales, Sucursales y Agencias de los Bancos Central, Pastor, Santander y Valencia, hasta cinco días antes de la celebración de la Asamblea, previas las oportunas justificaciones de propiedad, debiendo quedar inmovilizados los títulos, en los indicados establecimientos de depósito hasta después de celebrada la reunión.

Por cada acción que concurra, presente o representada, a la Junta general extraordinaria, los señores accionistas percibirán una prima, en concepto de movilización de títulos, importante dos pesetas con cincuenta céntimos.

Si no se llegara en las Juntas a los mínimos exigidos por los artículos 51 y 58 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reunirán, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.442.

* * *

AURIFERA ASTURIANA, S. A. EN LIQUIDACION

Se convoca a los señores accionistas a Junta general, que se celebrará en primera convocatoria el día 26 del corriente mes, y en segunda, el siguiente día 27, a las doce de la mañana, en su domicilio social, avenida de José Antonio, 57, para tratar los asuntos siguientes:

Dar cuenta del estado actual y avance de la liquidación.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Liquidador, A. Gamero.

2.445.

* * *

VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA SAN ANTONIO, S. A.

SEVILLA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, y en primero convocatoria, el día 21 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde.

De no poderse constituir válidamente, se celebrará, en segunda convocatoria, el lunes 23 de dicho mes, en el mismo lugar y hora.

Orden del día

Propuesta desembolso dividendo pasivo.

Sevilla, 27 de enero de 1959.—El Consejo de Administración.

105.

* * *

«BERCHINGO-BASOAK», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, a las doce del día siete de marzo del próximo año, en primera convocatoria, y para el día siguiente, en segunda convocatoria, a la misma hora, si así procede, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y resolución sobre las cuentas y censura de la gestión social.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Ruegos y preguntas.

Elduayen, 31 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo, José Ignacio Soroa.

104.

* * *

HARINERA CATALANA, S. A.

De conformidad con el artículo sexto de los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 15 de marzo de 1959, a las doce horas de la mañana, en el paseo de San Gervasio, 51, con el siguiente orden del día:

1.º Acta anterior.

2.º Memoria, balance y cuenta de resultados.

3.º Ampliación Consejo de Administración.

De no reunirse la asistencia necesaria, se celebrará en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 1959, en el domicilio social, calle Tomás Soler, 10 y 12, Barcelona.

Barcelona, 1 de febrero de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Javier de Ugarte Molinero.

103.

* * *

LA METALURGICA, S. A.

VIGO

CONVOCATORIA

La Metalúrgica, S. A., de Vigo, domiciliada en la avenida de García Barbón, número 178, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria anual, a celebrar en primera convocatoria el día 15 de febrero actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, y caso necesario, en segunda convocatoria, al día siguiente 20, a la misma hora y lugar, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Cuentas y balance de 1958, resolviendo sobre la distribución de los beneficios en dicho ejercicio.
3. Elección de accionistas censores para el ejercicio 1959.
4. Ruegos y preguntas.

Vigo, 2 de febrero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.435.

* * *

ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La Junta general ordinaria convocada para el día 22 del corriente mes de febrero tendrá lugar a las once de la mañana, en la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, y si no concurriese número suficiente de socios, téngase por hecha segunda convocatoria para el mismo día a las once y media, en el local dicho.

Orden del día

1.º Lectura del acta de la Junta general ordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el día 23 de febrero de 1958.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria relativa al año 1958.

3. Examen y aprobación del balance y liquidación de cuentas correspondientes al mismo año 1958.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Secretario-Contador, L. Amato.

2.456.

* * *

CASA DEL NUEVO CLUB, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 del mes de febrero próximo, a las seis horas de la tarde, en el domicilio social, Cedaceros, número 2, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias durante el ejercicio de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Nombramiento de Consejeros.

En el caso de que no se reuniera número suficiente de acciones para celebrar esta Junta, tendrá lugar en segunda convocatoria, en la misma fecha y lugar, media hora después.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Consejero-Secretario, Marqués de Santo Domingo.

2.455.

* * *

SOCIEDAD DEL CANAL DE LA HUERTA DE ALICANTE, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos vigentes, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el domingo, día 22 de febrero próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o el lunes, día 23, a la misma hora, en segunda, en nuestro domicilio social, San Fernando, número 23, tercero, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

1.º Resultado de la gestión de la Comisión de Examen de Libros y nombramiento de dos censores de cuentas y dos suplentes.

2.º Memoria del señor Director-Gerente y aprobación del balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

3.º Dar cuenta del estado de los asuntos pendientes.

4.º Proposiciones que, a tenor de los Estatutos (art. 35), presenten los señores accionistas dentro del plazo reglamentario.

5.º Ruegos y preguntas.

6.º Lectura y aprobación, en su caso del acta de la sesión.

Podrán asistir a dicha Junta los señores accionistas por sí o por sus representantes legales, teniendo en cuenta que para otorgar la representación a otro accionistas deberán proveerse de impresos que se facilitarán en estas oficinas a horas laborables, y que deberán ser presentados antes de los tres días de la celebración de la misma, según dispone el artículo 33 de los Estatutos. Los señores accionistas que concurran personalmente o representados percibirán por derecho de asistencia tres pesetas por acción.

Alicante, 26 de enero de 1959.—El Director-Gerente, Juan Bautista Soto.

[illegible]

LA PREVISORA BILBAINA, S. A.

COMPAÑIA DE SEGUROS

Fundación Arroita y Cía. - Hijos de Baró (Pedro Villarejo) - Bilbao

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas
3. Caja		322.570,78
4. Bancos.—Efectivo en cuentas corrientes		21.636,93
5. Valores mobiliarios:		
A) Fondos públicos del Estado español	605.566,48	
B) Otros valores	3.488.347,08	
		4.093.913,56
6. Inmuebles		321.001,25
10. Delegaciones y agencias. — Saldos activos en efectivo		166.198,30
11. Recibos de primas pendientes de cobro.—Ramo de Entierros		34.037,25
19. Gastos de constitución y primer establecimiento	137.720,15	
A deducir: amortizaciones efectuadas	70.573,76	
		67.146,39
21. Mobiliario e instalación	132.212,35	
A deducir: amortizaciones efectuadas	29.579,42	
		102.632,93
22. Material		164.600,00
25. Cuentas de valores nominales:		
Deuda amortizable 4 por 100	617.000,00	
Otros valores	1.553.500,00	
		2.170.500,00
Total		7.464.237,39

PASIVO		Pesetas
1. Capital social suscrito		5.000.000,00
4. Reservas patrimoniales.—Otras reservas		184.443,99
12. Pérdidas y ganancias		109.793,40
13. Cuenta de valores nominales:		
Deuda amortizable 4 por 100 ...	617.000,00	
Otros valores	1.553.500,00	
		2.170.500,00
Total		7.464.237,39

Por «La Previsora Bilbaína», S. A., el Director, Cecilio Azcárate.
10.259.

ITALIA SEGUROS

SOCIEDAD POR ACCIONES DE GENOVA

Sucursal española: Plaza de Cataluña, número 1.—Barcelona.

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en caja y Bancos	4.244.004,26
Valores mobiliarios	3.963.117,00
Inmuebles	10.584.000,00
Delegaciones y Agencias	139.072,17
Recibos de primas pendientes de cobro	795.799,15
Reaseguro aceptado: Saldo activo	132.059,92
Reaseguro cedido: Saldo activo	915.784,61
Deudores diversos	171.692,04
Fianzas	1.640,00
Mobiliario e instalación	173.250,77
Total	21.120.419,92

PASIVO	Pesetas
Cuenta con la casa central	7.808.034,64
Reservas patrimoniales	592.481,34
Reservas técnicas legales	1.428.159,37
Reserva para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro	490.641,07
Reaseguro aceptado: Saldo pasivo	372,15
Reaseguro cedido: Saldo pasivo	10.066.817,82
Acreedores diversos	225.918,58
Pérdidas y Ganancias	507.994,95
Total	21.120.419,92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas
Gastos de administración generales	467.990,63
Contribuciones e impuestos	23.184,32
Amortizaciones	24.256,53
Provisiones para impuestos	12.938,76
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	55.168,05
Saldo deudor: Ramo de Incendios	67.085,71
Saldo acreedor: Cuenta de resultados	507.994,95
Total	1.158.618,95

HABER	Pesetas
Producto de los fondos invertidos	353.628,03
Saldo acreedor: Ramo de Transportes	804.990,92
Total	1.158.618,95

12.564.

ÉL FENIX MUTUO

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja	3.019,90	Reservas patrimoniales	97.738,62
Bancos	139.409,81	Reservas técnicas legales	779.141,43
Valores mobiliarios	1.217.271,93	Provisiones: Recibos pendientes	411.744,70
Delegaciones y Agencias	307.548,55	Reaseguro cedido: Saldos de reaseguradores	114.864,41
Recibos de cuotas pendientes de cobro	411.744,70	Delegaciones y Agencias	121.434,91
Reaseguro cedido: Reserva a cargo de reaseguradores	49.031,20	Acreedores diversos	1.235.375,17
Deudores diversos	634.656,16	Pérdidas y Ganancias	81.241,50
Fianzas	57.860,00		
Mobiliario e instalación	12.344,79		
Material	8.753,70		
Total	2.841.540,74	Total	2.841.540,74

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo del ejercicio anterior	10.318,29	Reservas técnicas del ejercicio anterior	662.987,77
Siniestros y gastos	643.189,98	Cuotas emitidas en el ejercicio	1.802.643,27
Gastos generales	618.989,13	Derechos de registro sobre cuotas	236.437,02
Gastos generales de producción	501.034,38	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros.	111.152,79
Contribuciones e impuestos	66.205,96	Productos de los fondos invertidos	49.322,93
Reservas técnicas del presente ejercicio	779.141,43	Gastos reintegrados por los reaseguradores	79 024,58
Amortizaciones de mobiliario y material	9.118,30	Reservas técnicas del presente ejercicio a cargo de reaseguradores	49 031,20
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	2 895,80	Consorcio de Compensación: Recargo sobre cuotas recaudadas por su cuenta	42.949,95
Cuotas cedidas en reaseguro	215.711,55		
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de reaseguradores	54.528,02		
Intereses de depósitos por reservas	372,48		
Consorcio de Compensación: Recargo sobre cuotas recaudadas cedido	40.802,69		
Pérdidas y Ganancias	81.241,50		
Total	3.023.549,51	Total	3.023.549,51

Por El Fénix Mutuo, el Director general (ilegible).
12.864

CAPRE, CAJA PREVISORA DE SEGUROS, S. A.

Paseo de Gracia, 48. Barcelona

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas	75.000 00	Capital	700.000,00
Caja y Bancos	103.623,17	Reservas patrimoniales	648,10
Valores mobiliarios	248 546,00	Reservas técnicas legales	24.965 35
Gastos constitución y primer establecimiento	17.707 96	Provisiones impuestos	1.500 00
Mobiliario, instalación y material	21.475,50	Acreedores diversos	9.102 70
Primas vencidas pendientes de cobro	40.559 95	Impuestos vendidos pendientes	4.703,57
Pérdidas y Ganancias	234.007,14		740.919,72
	740.919 72	Cuenta de valores mobiliarios	4 000,00
Cuenta de valores nominales	4.000,00		
Total	744 919,72	Total	744 919,72

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior	253.716 08	Producto fondos invertidos	9.362,27
Gastos de administración generales	19.044,20	Saldo acreedor Ramo de Entierro	74.265,86
Contribuciones e impuestos	7.026 85	Saldo deudor ejercicio actual	234.007,14
Amortizaciones	8 159,09		
Quebranto valores mobiliarios	4 589,40		
Saldo deudor Ramo Enfermedad	26.089,65		
Total	317.625,27	Total	317.625,27

PENINSULAR, S. A. DE SEGUROS

Balance de situación general en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	4.773.544,01	Capital social suscrito	7.000.000,00
Valores e inmuebles	34.176.313,46	Reservas legales no técnicas	46.416 65
Anticipos de pólizas	1.088.223,90	Reservas técnicas legales: Seguro directo	31.922.178,00
Delegaciones y agencias	2.060.364,70	Reaseguro aceptado	2.506 891,00
Recibos pendientes de cobro	1.968.556,94	Para riesgos en curso:	
Reaseguro aceptado	692.342,47	Ramo de Incendios	1.254.545,40
Saldos activos en efectivo	1.134.590,25	» de Individuales	213.250,00
Reaseguro cedido	8.327.341,00	» de Responsabilidad civil	412.454 50
Riesgos en curso	1.093.754,85	» de Automóviles	430.965,00
Siniestros, capitales y rentas pendientes de pago	449.402,20	» de Colectivo-Ley	273.525,30
Saldos activos en efectivo	192.960 14	Para siniestros, capitales y rentas pendientes de pago:	
Deudores diversos	890 127 45	Ramo de Vida	281.858,90
Intereses vencidos pendientes de cobro	161.394,60	» de Incendios	113.098,16
Fianzas	96.195,00	» de Individuales	900.772,91
Gastos de organización	492.953,00	» de Responsabilidad civil	686 452,11
Mobiliario e instalación	51.066,10	» de Automóviles	247.136 14
Comisiones descontadas	2.290.266,84	» de Colectivo-Ley	892.040,20
Pérdidas y ganancias	969.365,20	Provisiones	258.297,00
Cuentas de valores nominales	419.000,00	Reaseguro aceptado	110.969 21
		Reaseguro cedido	9.093.520,23
		Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	1.809.877 34
		Delegaciones y agencias	28 992 45
		Acreedores diversos	2 973 148,63
		Pérdidas y ganancias	655.584 28
		Cuentas de valores nominales	419.000,00
Total	61.324 182,51	Total	61 324.182,51

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias. Año 1957

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Otros adeudos: Provisiones diversas	109.807,00	Otros abonos:	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio	2.197.169,36	Intereses	16.616,90
Resultados.		Provisiones del año anterior	76.255,10
Saldo deudor del ejercicio anterior	969.329,90	Otros abonos no especificados	2.535.834 35
Saldo acreedor del ejercicio actual	284.367,40	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
		Responsabilidad civil y Colectivo-Ley	49.416 29
		Resultados:	
		Remanente del ejercicio anterior	284 402 70
		Saldo deudor del ejercicio actual	598.148 32
Total	3.560.673,66	Total	3.560 673 66

El Secretario del Consejo, Francisco Añover.
9.943.

«CUSPIDE, S. A.»

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas	500.000,00	Capital social suscrito	7.500.000,00
Caja y Bancos	885.039,66	Reservas patrimoniales	1,00
Valores mobiliarios	5.397.403,90	Reservas técnicas legales	10.801.154,47
Anticipos sobre pólizas	197.624,10	Provisiones	40.732,00
Delegaciones y Agencias	475.260,12	Depósitos de los aceptantes	4.036.731,04
Recibos de primas pendientes de cobro	1.037.073,35	Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	1.794 928,13
Coaseguradores	15.510,29	Acreedores diversos	340.797,77
Depósitos en poder de los cedentes	3.552.352,70	Cuenta de valores nominales	520.000,00
Saldos activos en efectivo con los cedentes	1.430.458,69		
Reservas a cargo de los reaseguradores	4.328.152,54		
Deudores diversos	461 671,24		
Fianzas	59.289,40		
Gastos de constitución y primer establecimiento	745.395,34		
Gastos de organización	287.659,66		
Mobiliario e instalación	358.339,42		
Material	149.480,44		
Comisiones descontadas	892.271,80		
Pérdidas y Ganancias	3.741.361,76		
Cuenta de valores nominales	520.000,00		
Total	25.034.344,41	Total	25.034.344,41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Saldo del ejercicio anterior		3.666.826,65	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Amortizaciones (no particulares de los Ramos):			Ramo de Pedrisco	7.582,88	
Gastos de constitución y primer establecimiento	40.000,00		Ramo de Incendios	237.689,80	
Gastos de organización	8.669,03		Ramo de Robo	18.058,99	
Comisiones descontadas: Ramo de Vida	277.241,49		Ramo de Vida	326.322,48	
		325.910,52	Ramo de Transportes	1.269,27	
Provisiones: Para primas pendientes		23.473,71			590.923,42
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Saldo del ejercicio actual		3.741.361,76
Ramo de Accidentes Individuales	99.112,20				
Ramo de Accidentes del Trabajo	81.955,70				
Ramo de Automóviles	80.192,56				
Ramo de Responsabilidad Civil	54.813,84				
		316.074,30			
Total		4.332.285,18	Total		4.332.285,18

12.085.

ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

SUCURSAL DE ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 195.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos	2.038.779,26	Casa central		5.020.904,09
Valores mobiliarios	5.000.655,00	Reserva transitoria		300.000,00
Delegaciones y Agencias: Saldos activos	1.423.435,84	Reservas técnicas legales:		
Recibos de primas pendientes de cobro	507.705,90	Para riesgos en curso	3.057.356,42	
Reaseguro aceptado: Saldos activos	568.727,86	Para siniestros pendientes	1.211.771,41	
Reaseguro cedido: Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	64.510,96			4.269.127,83
Deudores diversos	518.296,58	Provisiones para primas pendientes		109.541,15
Fianzas y depósitos en efectivo	7.298,73	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos		501,37
Pérdidas y Ganancias: Saldo del ejercicio actual	322.544,01	Reaseguro cedido: Saldos pasivos		64.200,99
		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos		79.796,56
		Acreedores diversos		607.882,15
Total	10.451.954,14	Total		10.451.954,14

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros pagados		3.078.976,45	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de administración		4.791.370,88	Para riesgos en curso	2.163.626,56	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Para siniestros pendientes	466.450,22	
Para riesgos en curso	3.057.356,42				2.630.076,78
Para siniestros pendientes	1.211.771,41		Provisiones para primas pendientes del ejercicio anterior		64.743,00
		4.269.127,83	Primas emitidas en el ejercicio		9.263.632,79
Provisión para impuestos, primas pendientes, etcétera en 31 de diciembre de 1957		898.167,70	Derechos de registro		219.957,10
Primas cedidas en reaseguro		215.068,97	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros		465.149,45
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores		72.879,02	Producto de los fondos invertidos		217.970,20
Otros adeudos no especificados		679,77	Reaseguro cedido:		
Consorcio de Compensación de Seguros: Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta, cedido		16.446,74	Gastos reintegrados por los reaseguradores		68.418,81
			Reservas para riesgos en curso del presente ejercicio		64.510,96
			Otros abonos no especificados		100,71
			Consorcio de Compensación de Seguros: Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta		23.618,36
			Siniestralidad compensada por el Consorcio		1.970,55
			Reajuste de cuentas		24,64
			Saldo deudor del ejercicio actual		322.544,01
Total		13.342.717,36	Total		13.342.717,36

Royal Insurance Company, Limited.—Gerente para España, Richard D. Prior.

987.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1 DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 × 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Indices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (52 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2 TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 × 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos

3 SEPARATAS DE DISPOSICIONES Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 × 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas DGS. 1.

— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.

— CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.

— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.

— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5

4 DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

HOJA DE SOLICITUD

Don .....

calle .....

población .....

Suscriptor de (1) { *BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.* / *DISPOSICIONES GENERALES.* / *DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.*

solicita el envío contra reembolso de:

☐ SUSCRIPCION(ES) A **DISPOSICIONES GENERALES**

Núm. de ejmplrs.

☐ — DISPOSICIONES GENERALES de la semana del ..... de ..... a ..... de .....

☐ — LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

☐ — LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).

☐ — PROCEDIMIENTO LABORAL

Otras publicaciones:

☐ — .....

☐ — .....

☐ — .....

..... *de* ..... *de* 195..

Firma,

(1) Subráyese lo que interese.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El número 6 de **DISPOSICIONES GENERALES** correspondiente a la semana del 2 al 8 de febrero, publica, entre otras:

1. ESPARTO.—Orden por la que se dictan normas para la enajenación de los espartos y albardines.
2. GALLETAS.—Orden por la que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de las mismas.
3. IMPUESTO DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRASMISION DE BIENES.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los mismos, de 21 de marzo de 1958 (1ª parte)
4. VIVIENDAS SUBVENCIONADAS.—Decreto por el que se fija la renta de las mismas durante el año 1959.

SE PONE A LA VENTA EL MIERCOLES

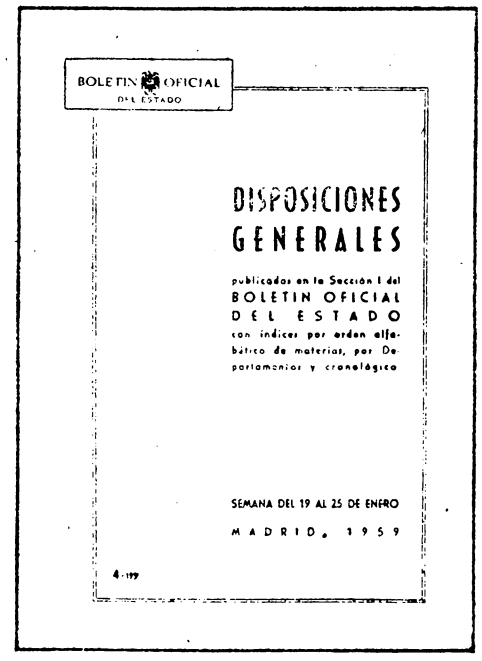

DG **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**
DISPOSICIONES GENERALES
TRAFALGAR, 29 - TELEFONO 23 05 02 - MADRID

PRECIO: AÑO COMPLETO (52 FASCICULOS):
España ..... 180 ptas.
Extranjero ..... 250 »
Número suelto ..... 5 »

VEASE AL DORSO Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de 0.15

DISPOSICIONES GENERALES
Trafalgar, 29
MADRID

Sello de 0.15